Pleno -

ACTAS

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de Diciembre de 1964.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, los señores: Don Francisco Mateos Triana, Don Pedro Parejo Muñoz, Don Manuel Manzano Alonso, Don José Luis Pérez Chincoa, Don Florencio López León, Don Antonio Soto Alvarez Cienfuegos, Don Miguel Valiño Caballero, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y Don Alfonso Romero Sánchez, con el fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente.

Justifican su falta de asistencia los señores Don Antonio Alvarez Cienfuegos, Don Victoriano Vargas Casado, Don Mariano Pérez de las Vacas Bornay, Don Rafael Castillo Casillas y Don Diego Barrera Olivares. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales en funciones, y asistido todos por el infrascrito Secretario.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificado el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día veintiseis de Noviembre pasado, por razones de urgencia, de ofrecer a la Junta Provincial de Construcciones Escolares la cesión gratuita de terrenos de propiedad municipal en óptimo emplazamiento y en la extensión adecuada para construir y en la extensión adecuada para construir un Grupo Escolar de doce clases y las correspon-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

dientes viviendas para maestros, acogiendose este Ayuntamiento a los beneficios que determina el Decreto 11/64 de 2 de Julio (último) (B.O. del Estado del 6) en cuanto modifica la Ley de Construcciones Escolares de 22 de Diciembre de 1953, y asumiendo los compromisos que a las Corporaciones locales impone la disposición de referencia.

A continuación, dada cuenta de escrito procedente del Ministerio de Educación Nacional Sección de Enseñanza Media no Oficial, fecha 24 de Noviembre pasado, por el que se da traslado a esta Alcaldía del dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, que es como sigue: "Considerando que las necesidades de la Enseñanza de Bachillerato Elemental y Laboral, están cubiertas en Villanueva de la Serena, mediante el funcionamiento del Instituto Laboral, establecido en dicha localidad. Considerando que no parece conveniente ni necesario el establecimiento de un nuevo centro, que oficialmente podría impartir el Bachillerato Elemental, y que, por otra parte, se trata únicamente de legalizar el funcionamiento de una Academia privada, con todos los inconvenientes que de ello pueden derivarse. Considerando que dadas las características de la Comarca de Villanueva de la Serena, parece mas adecuado orientar a los alumnos la enseñanza de carácter profesional. Considerando que a seis kilometros de Villanueva existe el Instituto Laboral y una Escuela de Maestría en Don Benito. Se estima que puede accederse a la Adopción del mencionado Colegio Libre, del Ayuntamiento de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Villanueva de la Serena, pero unicamente para alumnado femenino".- Previa deliberación y por unanimidad se acuerda informar al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Media un Oficial, en los siguientes términos: Este Ayuntamiento estima, con todos los respetos que le merece el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que las necesidades de Enseñanza Media no se hallan suficientemente atendidas en Villanueva de la Serena con su Instituto Laboral, porque un todo su contingente de alumnos opta por seguir la Enseñanza Laboral, la prueba es que teniendo que vencer una serie de dificultades que supone la Enseñanza Libre, siguen el Bachillerato General un gran número de alumnos, que se acrecentaría considerablemente cuando existieran facilidades de Enseñanza Oficial en esta Ciudad, en un Centro legalmente reconocido. Las cifras actuales son las siguientes: Número total de alumnos de Villanueva de la Serena que cursan estudios en el Instituto Laboral, 141. Número de alumnos que siguen el Bachillerato en Villanueva de la Serena, excluidos los que estudian fuera, 272.- Lo que persigue el Ayuntamiento, no es legalizar simplemente una Academia, sino beneficiar de un modo directo e inmediato al sentido medio de estudiantes de la localidad y su comarca.- En cuanto a la manifestación de que, dadas las características de la comarca de Villanueva de la Serena, parece mas adecuado orientar a sus alumnos a Enseñanza de carácter profesional, aun admitiendo que haya un sector al que convenga de un modo evidente este

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

tipo de preparación, existe otro dilatado círculo que no está afectado por esta petición.- Efectivamente, en Don Benito hay un Instituto Laboral y una Escuela de Maestría Industrial, pero ello no hace sino beneficiar al mismo sector de la población estudiantil, quedando en igual desamparo el que tratamos de proteger.- Nos parece magnífica idea la de autorizar la Adopción de un Colegio Libre Femenino, pero creemos sinceramente existen las mismas razones e idénticas necesidades para autorizar uno masculino, dado que la población estudiantil de esta clase es considerablemente superior, y sus necesidades de preparación más acuciante, cada día.- Nuestra intervención casa perfectamente con el Principio de "Igualdad de Oportunidades" que fomenta actualmente nuestro Estado, porque se pone al alcance de la población económicamente débil de Villanueva de la Serena, la más abundante, un Centro de Enseñanza Oficial asequible, con un desembolso económico mínimo.- Con esta petición no hacemos sino seguir la noble iniciativa de facilitar la Enseñanza al más amplio y diverso núcleo de población, a ejemplo de lo que ha ocurrido en otras localidades, como Jerez de los Caballeros, Almendralejo etc., donde, además de las Instituciones Laborales se han creado o autorizado Centros de Enseñanza Media.- El futuro se encargará de confirmar estas afirmaciones que anticipamos.-

A continuación se dá lectura a propuesta o moción por la Alcaldía-Presidencia en la que se hace constar que cada día es más necesaria en esta localidad una Sección Femenina del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - Badajoz

Bachillerato Laboral, y ello en base a las siguientes razones: A consecuencia de los planes de regadío puestos en practicar en esta Comarca se desarrollan nuevas industrias complementarias de los mismos, que no solo reclaman numerosa mano de obra, masculina y femenina, en particular esta última, sino también nuevos puestos de trabajo de caracter administrativo, capacitados para este tipo de menesteres. Como el adiestramiento y el empleo masculino tienen fundamentalmente por meta el sector de la técnica, es preciso preparar a la mujer para esta otra clase de trabajo que, por requerir esfuerzo físico moderado, es sobremanera apto para ella. Por ser nuestra población el centro neurálgico de una extensa comarca, perfectamente comunicada, que encuentra en ella solución a sus problemas de todo orden, la elevación en el nivel cultural de la misma repercutiría sensiblemente en su dilatada zona de influencia, mejorando no ya solo la organización administrativa de las nuevas empresas e industrias, nacidas al amparo del PLAN BADAJOZ, sino también ejerciendo beneficiosa influencia sobre los organismos ya existentes, cuyos servicios adolecen no pocas veces de la falta de preparación del personal que los desempeña. Por último, es sabido de todos la baja productividad e ínfimo nivel de vida de la Región Extremeña. Pues bien, con la Sección Femenina del Bachillerato Laboral en la especialidad Administrativa, que solicitamos para nuestra ciudad, en un plazo de diez años, ambos exponentes, económico y social mejorarían sensiblemente y ello porque, al contar con los conocimientos necesarios, la mujer desempe-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

naria holgadamente la tarea que se la asignara y lo mas probable es que no renunciara a su empleo al contraer matrimonio, con lo que el hogar se veria favorecido por una doble fuente de ingresos.- Aún mas, surgirian con ello nuevas necesidades, la de Instituciones no ya solo docentes, sino asistenciales, de cuidado de la prole, guarderias, comedores infantiles etc, en fin, nuevos puestos de trabajo de caraster especializado para atender a dichas Instituciones.- Es claro que la holgura economica familiar permitiria beneficiarse de dichos servicios asistenciales, abriendo amplias perspectivas a la educación de los hijos y desterrando de una vez para siempre ese indice de empobrecimiento que, como ayer con el paro, se vuelta hoy tras de la emigración. Como por otra parte, el Plan de Desarrollo Económico y Social para el cuatrienio 1.964-1.967, contiene entre sus objetivos más apremiantes una intensificación de las Enseñanzas Técnicas y Laborales en todas sus ramas, es preciso volver a actualizar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesion extraordinaria celebrada el dia 30 de Octubre de 1.959, en el sentido de solicitar del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral, la implantación en nuestra ciudad de una Seccion Femenina del Bachillerato Laboral, de conformidad con cuanto previene la O.M. de 12 de Diciembre de 1.957 (B.O. del Estado de 26 de Julio de 1.958). La referida disposición establece como requisitos, los siguientes:

a) Tener en funcionamiento la totalidad del Bachillerato Laboral Elemental y, en conse-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - Badajoz

cuencia, disponer de la correspondiente Plantilla de Profesores.- Desde hace siete años, funciona en nuestro Instituto el quinto Curso y dos el Laboral Superior desde el año 1.962, contando con una plantilla de Personal Docente completa y capacitada.

b) Disponer de local independiente.- Se ofrece a la Dirección General de Enseñanza Laboral, desde este momento, el edificio que ocupó en su día el Centro de Enseñanza Media y Profesional Masculino, hasta que se construya de nueva planta, sito en calle San Francisco nº 8 d., de propiedad Municipal.- Además y con arreglo a la citada disposición, el Ayuntamiento se compromete a consignar en el Presupuesto del próximo ejercicio económico y sucesivos la cantidad de 88.720.- pesetas, en concepto de aportación municipal para satisfacer diversas atenciones de los nuevos profesores, personal administrativo y subalterno, así como sufragar de la Excma. Diputación Provincial se le fije también en sus gastos anuales la subvención de 29.500.- pesetas.- Previa deliberación y por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta o moción de la Alcaldía Presidencia y en consecuencia iniciar el expediente para solicitar la implantación en nuestra ciudad de una Sección Femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad Administrativa.

Previa deliberación y por unanimidad se acuerda encabezar la "Campaña de Navidad 1.964-65" con la cantidad de seis mil pesetas en concepto de donativo de este Excmo. Ayuntamiento.-

Por el Sr. Alcalde se informa de las gestiones llevadas a cabo ante el Ilmo Sr. Director General de Transportes Terrestres, por conducto de nuestro Primer

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Autoridad Provincial, con el fin de lograr una coordinación de horarios y expediciones precisa para que la Empresa Auto Reo, S.A., Línea de Autobuses pueda desarrollar con la debida eficacia sus cuatro itinerarios de Villanueva a Trujillo, Villanueva a Mérida y Villanueva a Miajadas, con empalmes desde esta población a Cáceres y Madrigalejo, confiando que el éxito corone estas gestiones.-

Asimismo, se dió cuenta de carta del Ilmo Sr. Director General de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que comunica la inclusión en el Programa de Inversiones para 1.965 de las obras de reparación de la Carretera de Villanueva de la Serena a Caberiza, con un presupuesto de — 798.141.34 ptas.

Habiéndose vendido terreno al Instituto Nacional de Previsión en el llamado Paso de Castelar y en una extensión superficial de 1.920 metros cuadrados, por escritura pública otorgada en Badajoz el 13 de Julio de 1.948, con destino a emplazamiento de un Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, previa deliberación y por unanimidad se acuerda interesar del expresado Organismo se agilice lo antes posible el expresado orden al fin propuesto, de verdadera necesidad para los fines de asistencia social a la población laboral de Villanueva y de su extensa comarca, haciéndose constar que el actual propietario del terreno vendido podría completar hasta los 3.321 metros cuadrados la renta inicial, en las condiciones a convenir entre ambas partes, de juzgarse insuficiente lo adquirido, y aun podría llegarse hasta los 8.000 metros cuadrados, aproximadamente con los terrenos colindantes, cuyos propietarios

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

se encuentran en la mejor disposición para una posible venta al Ayuntamiento.

Visto que es suficiente la instalación de un solo grupo electro-bomba de 100 HP para la Caseta de captación de agua potable, con transformador de 100 K.V.A., cuadro general de distribución equipo A.E., etc, se acuerda proceder a su adquisición, por un importe de 433.635,00 pesetas, estipulando el contrato con la casa proveedora en los siguientes términos:

1º La firma "Adher" S.A. se compromete a entregar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la firma del contrato, la instalación para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, que consta de un grupo electro-bomba, integrado por: una bomba centrífuga de las características que se detallan en el proyecto, un motor eléctrico trifásico de los datos técnicos que también se especifican, acoplamiento de transmisión, equipo de aspiración e impulsión, cuadro de maniobra de 110 HP. con los aparatos que se relacionan un transformador de 100 K.V.A y equipo de medida de alta tensión en las instalaciones que se indican.

2º La Casa proveedora garantizará que el aumento de presión que se produzca y, como consecuencia, la nueva presión del agua, será tolerada por las actuales tuberías de uralita y cemento de 250 mm. de diámetro.

3º El plazo de garantía será de un año para todo desperfecto de fabricación.

4º Las obras de albañilería, andamios y peones necesarios serán facilitados por el Ayuntamiento.

5º Respecto a condiciones de pago, 200.000.- pesetas serán abonadas inmediatamente se entregue la instalación y se lleve a cabo la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

puesta en marcha del servicio, y el resto mediante cuatro letras aceptado su vencimiento a 90, 180, 270 y 360 días, respectivamente, cargándose los intereses siguientes: en la primera el dos por ciento, en la segunda el cuatro por ciento, en la tercera el seis por ciento y en la cuarta el ocho por ciento.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a anticipar estos pagos, con la natural deducción de los correspondientes intereses.

6º Que respecto a los motores viejos, el Ayuntamiento se reserva derecho de opción a quedarse con los mismos o a traspasar a "Adhel S.A." su propiedad, por los importes de 50.000.- pesetas los dos grupos electro-bombas de 50 HP. y de 30.000.- pesetas el grupo electrógeno Matacás de 60 HP. X

Por la Alcaldía Presidencia se expone que la actual Plaza de Abastos data de 1926, cuando la población de Villanueva era inferior a diez mil habitantes, ha quedado, pues, totalmente desbordada, dándose el caso de que han sido solicitados puestos para la venta de productos de diversa índole, teniendo que denegarse la autorización por falta de espacio suficiente.- Por otra parte el estado ruinoso del actual mercado desdice de una población de la categoría de la nuestra, no ya solo por estética, sino hasta por higiene.- Esta aspiración, no es de ahora, sino que se trata de una inquietud constante, que se reitera una vez más, porque cada día es más apremiante, como lo demuestra el hecho de que la actual coyuntura de elevación de precios, contra la que se emprende una campa-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ña que llega a nosotros a través del Excmo. Sr. Gobernador Civil, nos vemos imposibilitados de prestar nuestra entusiasta cooperación, como la iniciativa merece, por falta de medios, ya que no se cuenta en absoluto con espacio que poner a disposición de los productores para la venta directa de sus productos al consumidor. Hay que tener en cuenta que ha variado de un modo radical la tradicional forma de alimentarse en los hogares de nuestra ciudad. Antes, era muy bajo el porcentaje de amas de casa que acudían a efectuar su compra diaria en el Mercado, porque utilizaban habitualmente los artículos de que disponían en su propio domicilio, producidos por ellos mismos o que acaparaban para todo el año, tales como todos los derivados de la matanza familiar (chacina, embutidos, tocino, etc.) legumbres que cultivaban, aves, huevos, etc. etc. y solamente algún día en semana, modificaban las comidas caseras, comprando ciertos artículos del mercado. Hoy, por el contrario, con una población doble, y afluencia de la comarca, que se suministran en el Mercado en grandes cantidades, dada la facilidad de comunicaciones ya es norma habitual que las amas de casa adquieran la base de su menú diario en la Plaza. Para darse una ligera idea de la afluencia de poblaciones a esta localidad, citaremos a las que tienen un contacto más directo y frecuente, entre las que se encuentran: Retamal, Talamea, Higuera de la Serena, Valle de la Serena, Quintana, Santano de Zujar, Campanario, La Coronada, Magacela, La Haba, Reina,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Abertura, Almoharin, Campo Lugar, Zorita, Logrosan, Madrigalejo, Guadalupe, Entrerrios, Valdivia, Gargaligas, Guadalperales, Acedera, Orellana la Vieja, Orellana de la Sierra, Naraloillar de Pela, Casas de Don Pedro, Orcudo, Vegas Altas, Palazuelos y Zurbaran. Por todas estas razones y otras mas que pudieran aducirse, se hace de imprescindible necesidad ampliar y modernizar nuestro actual Mercado de Abastos. Previa deliberación y por unanimidad se acuerda solicitar de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos ordene a un Arquitecto se desplace a esta localidad, con el fin de redactar el oportuno Proyecto de Nueva Planta, así como recabar del Excmo Sr. Gobernador Civil la inclusión de estas obras en el Plan de Inversiones de 1.965.—

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión una hora y quince minutos despues de comenzada, extendiendose la presente acta, de lo que como Secretario certifico.—

Alfonso Romero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 12 de Enero de 1965.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

En la Ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas del día doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron previamente convocados al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde Don Manuel Romero Cuerda, los Señores Don Francisco Mateo Moriana, Don Pedro Pareja Moreno, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Viera, Don Victoriano Vargas Casado, Don Diego Carmona Olivares, Don Florencio Lopez-León, Don José Luis Peres Chicano, Don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, Don Miguel Pallego Alvarez-Cienfuegos y Don Alfonso Romero Sanchez, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria, para la que han sido previamente citados.-

Justifican su falta de asistencia los señores Don Miguel Valiño Caballero, Don Rafael Castillo Casillas, Don Fernando Hurtado Cobos y Don Luis Peres de las Vacas Bonany. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales en funciones y asistidos todos del infrascrito Secretario.-

Dada lectura del acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.-

Previa deliberación y por unanimidad se ratifica resolución adoptada por esta Alcaldía Presidencia, por razones de urgencia, en escrito fecha ocho de los corrientes, solicitando de la Junta Provincial de Construcciones Escolares la inclusión de este Ayuntamiento en el apartado 1º de los determinados por la Junta, a los efectos de recabar la inmediata ejecución de doce Escuelas y doce viviendas para Maestros, ofreciendo para ello los Terrenos necesarios y la aportación en metalico que reglamentariamente corresponda.- En consecuencia, se acuerda la inmediata cesión gratuita a la Junta Provincial de Construcción-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

nes Escolares, de conformidad con el Art.º 1º de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de Diciembre de 1953, en su nueva redacción dada por el Decreto-Ley de 2 de Julio de 1964, de mil doscientos veintiocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados, con destino a la edificación de un Grupo Escolar de doce clases, y de seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados con destino a la construcción de doce Viviendas para Maestros, siendo susceptibles de ampliación, hasta los límites que se estimen necesarios, las superficies que se dedican. Asimismo, se acuerda aportar en metálico el porcentaje que corresponda, a tenor de la escala de población contenida en el Art.º 14 del Decreto-Ley de 2 de Julio de 1964, asumiendo este Ayuntamiento todas las demás obligaciones que al efecto le imponen las disposiciones vigentes.

A continuación se aprueba por unanimidad un contrato, que copiado literalmente dice:

"En Villalmanzo de la Serena a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, comparecen, de una parte Don Manuel Romero Cuenda, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y de otra Don Carlos Urrendizabal Villascastin, en nombre y representación de la firma "ADHER, S.A." con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello número 15, convinendo las siguientes clausulas:

PRIMERA: La firma "ADHER, S.A." se compromete a entregar en el plazo de dos meses y medio a tres meses, la instalación para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas, que se compone de los siguientes elementos:-

Un Grupo Electro-Bomba. Integrado por:

Una Bomba centrifuga horizontal de cámara partida, con tres rodetes de Bronce, eje de acero cromo-niquel rectificado, cojinetes de Bolas.

Para los siguientes datos de servicio:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Tipo.-	CP-74/3.
Caudal	3.500 litros/minuto
Altura manometrica	86 metros
Velocidad	1.450 r.p.m.
Potencia absorbida	90 H.P.
Potencia recomendada	100 H.P
Diametro orificios aspiración e impulsión.-	175 m/m. en ambos.
Diametro tuberias instaladas	250 m/m. uralita.

Un motor electrico trifásico, protegido contra goteo y salpicaduras, sobre rodamientos a bolas.

Respondiendo a los siguientes datos técnicos:

Marca	A.E.G.
Modelo	Normal
Rotor	De jaula
Tensión	220/380 voltios
Frecuencia	50 Hz.
Velocidad	1.450 r.p.m.
Potencia	110 H.P.

Las maquinas iran montadas sobre placa de hierro fundido, mecanizada, de las dimensiones apropiadas.-

Un acoplamiento de transmisión semi-elastico, con pivotes de acero y gomas intermedias.-

Cuatro pernos de anclaje para fijeccion del grupo de 3/4"x500.

Aspiración para el Grupo

1 Válvula de pié 250/m/m. Ø en hierro fundido, peso aproximado 120 Kgs.-

1 Válvula de compuerta 250/m/m. Ø en hierro y bronce, con bridas, peso aproximado 163 Kgs.

1 Tramo de tuberia de hierro, 250 m/m. Ø X 3850, con bridas soldadas de palastro en los extremos.-

1 Tramo de tuberia de hierro de 250 m/m. Ø, 1800 m/m. en la horizontal, curva de 90º y 850 mm. en la vertical, bridas soldadas de palastros en ambos extremos.-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

1 Cono difusor de hierro 175/250 por 400 m/m. con bridas soldadas en los extremos.
Juntas de goma, tornillos y pintura.

Impulsión

1 Cono difusor de hierro 175/250 X 400 m/m. con bridas soldadas en los extremos
1 Válvula de retención 250 m/m ∅, con bridas en hierro fundido, peso aproximado 152 Kgs.-
1 Válvula de compuerta 250 m/m ∅, en hierro y bronce, con bridas, peso aproximado 163 Kgs.-
1 Pieza especial de unión a tubería existente, de uralita 250 m/m. ∅.
Juntas, tornillos, pinturas, etc. etc.-

Cuadro de maniobra para Motor de 100 H.P.

1 Armario metálico de 2.000 X 1.000 X 800 m/m. con puertas, practicable en ambos lados, pintado al duco en color gris claro "martelé".-
1 Amperímetro electromagnético escala ficticia, 350/5 amp., (empotrar)
1 Voltímetro electromagnético escala directa, de 0-250 V. (empotrar)
1 Conmutador de voltímetro de tres posiciones, empotrar.
3 Lámparas de señalización con bombillas a 220 voltios, color rojo.-
3 Cortacircuitos porcelana manillas tipo Gardy, de 400 amp. con esparragos.
1 Pizarra fijación cortacircuitos, de 300 X 500 X 30.-
1 Contactor trifásico, con protección térmica y desenganche automático por falta de tensión, de 400 amp. con relés regulables a la intensidad de trabajo del motor, y bobina de tensión a 220 V.
1 Pulsador de marcha-parada tipo empotrar.
1 Arrancador estrella-triángulo en baño de aceite, con este incluido, de 300 amp.-
Conexiones etc. etc.-

Instalación eléctrica de motor a cuadro de maniobra y de este a cuadro general y transformador de 100 K.V.A.-

20 Metros de cable antihumedad tipo manguera, de 3X125 m/m. 2.-
36 Metros de cable antihumedad tipo manguera, de 3X63 m/m. 2.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

12 Terminadores de 125 m/m. 2.
12 Terminales de 70 m/m. 2
Estaño, cinta aislante, grapas de sujeción, etc. etc.

Cuadro general

1 Pizarra negra barnizada canto: Biselados de 30x800x1.000.-
1 Armazón soporte en ángulos de 45x45x800x2.000.-
4 Tornillos sujeción pizarra a armazón.
2 Amperimetros de 350.- amp., salientes.
1 Voltimetro de 0-350 voltios.
1 Conmutador de voltimetro de tres posiciones.-
2 Interruptores tripolares de 300 amperios, con espigas, ejecución cobre.-
6 Cortacircuitos fusibles de porcelana tipo Sandy, mandibular, 250 amp.-
2 Lámpara de señalización
Conexiones, etc. etc.-

Transformador de 100 K.V.A.

1 Transformador de potencia en baño de aceite, provisto de ruedas, depósito de expansión, indicador de nivel de aceite y válvula de seguridad en el mismo, bobina de choque con aislamiento reforzado, protegido contra sobretensiones producidas por ondas de frente escarpado, - servicio interior, provisto de conmutador -5%, con accionamiento desde el exterior.-

Respondiendo a las siguientes características técnicas:

Frecuencia ---------- 50 Hz.
Capacidad ---------- 100 K.V.A.
Tensión primaria ---------- 22.000 voltios
Tensión secundaria ---------- 220/127 voltios.

Equipo de medida de alta tensión para 200 K.V.A.

2 Transformadores de tensión servicio interior, tipo U-51-A, relación - 22.000/110 voltios.
2 Transformadores de corriente servicio interior, tipo S-51-A-1,B, relación 5/5 amperios.
3 Microfusibles para servicio interior 22.000 V., tipo Rh-35.-
1 Contador de tres hilos doble tarifa, corriente activa, 22.000/110, 5 amperios.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1 Reloj de conmutación contador doble tarifa, alimentado a 110 V.
1 Contador de 3 hilos corriente reactiva, 2.000/110 Voltios, 5 amperios.-
Acondicionamiento de la celda y conexiones.-

PRECIO de la instalación completa, tal como está descrita: Pesetas Cuatrocientas Treinta y Tres mil Seiscientas Veinticinco.-

La casa proveedora garantiza que el aumento de potencia que se produzca y, como consecuencia, la nueva presión del agua, será tolerada por las actuales tuberías de uralita y cemento de 250 mm. de diámetro.

El plazo de garantía será de un año para todo desperfecto de fabricación.-

Las obras de albañilería, andamios y peones necesarios serán facilitados por el Ayuntamiento.

Respecto a condiciones de pago 200.000.- pesetas serán abonadas inmediatamente se entregue la instalación y se lleve a cabo Co-puesta en marcha del servicio, y el resto mediante cuatro letras, aceptadas en vencimiento a 90, 180, 270 y 360 días respectivamente, cargándose los intereses siguientes: en la primera el dos por ciento, en la segunda el cuatro por ciento, en la tercera el seis por ciento y en la cuarta el ocho por ciento. El Ayuntamiento se reserva el derecho a anticipar estos pagos, con la natural deducción de los correspondientes intereses.-

Respecto a los motores viejos, el Ayuntamiento se reserva derecho de opción a quedarse con los mismos o a traspasar a "ADHER, S.A." en propiedad, por los importes de 50.000.- pesetas los dos grupos electro-bombas de 50 H.P. y de 30.000.- pesetas el grupo electrogéno de unos 60. H.P.-

Caso de litigio entre las partes contratantes serán competentes los Tribunales y Juzgados de la localidad.-

Y para que conste a los solo efecto y en ejemplar duplicado se extienden las presentes estipulaciones en el lugar y fecha que encabezan, firmando ambas partes en prueba de conformidad y para constancia de lo actuado.-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Se da lectura al anteproyecto de presupuesto extraordinario confeccionado por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, asistido del Secretario e Interventor de la misma, para ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de la calle José Gallardo, de esta ciudad.

El total del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, asciende a la cantidad de =921.327'82= pesetas, por lo que se encuentra nivelado. A continuación se dá lectura también al dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y los demás documentos que se acompañan y tras breve discusión, en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda darle aprobación y que se anuncie al público este presupuesto extraordinario en el B.O. de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artº 696 de la Ley de Regimen Local vigente, texto refundido de 24 de junio de 1.955.

921.327.82

Se da cuenta del proyecto referente a las obras de pavimentación de la calle José Gallardo, de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de =921.327'82 pesetas, lo que merece unanime aprobación.

921.327.82

Teniendo en cuenta las obras que se han de ejecutar con el presupuesto extraordinario cuyo anteproyecto se acaba de aprobar, comprende las obras de pavimentación de la calle José Gallardo, de esta ciudad, se estima que es de aplicación el artº 469 c) y f), en relación con el 451 b), y además que también es de aplicación el artº 451 a), por lo que procede imponer obligatoriamente las contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficios especiales, lo que se acuerda por unanimidad.

Se cifra en principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de la imposición de los derechos de las contribuciones citadas en =558.662'79= pesetas.

558.662.79

Teniendo en cuenta que las obras que han de ejecutarse con el presupuesto extraordinario, cuyo anteproyecto se acaba de aprobar, comprende las obras de pavimentación y aceras

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de la calle José Gallardo, de esta ciudad, se acuerda por unanimidad imponer obligatoriamente las contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficios especiales.-

Se cifra en principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de la imposición de los derechos de las contribuciones especiales citados en 558.706'01 pts. y de acuerdo con el artº 202, Regla 5ª del Reglamento de Haciendas Locales se aplican el 50% según determina el artº 470-1, apartado c) de la Ley de Régimen Local a renovación de pavimento por un importe de 460.685'52 ptas. y el coste íntegro a la renovación de las aceras, según determina dicho artículo en su apartado b) por un importe de 98.020'49 pts. que sumadas ambas, dan 558.706'01 ptas. importe de las contribuciones especiales citadas.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión una hora despues de comenzada extendiendose la presente acta, de lo que, como Secretario certifico.-

Alfonso Romero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Marzo de 1.965.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veintiuna horas del día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, los Sres. Don Francisco Mateo Triana, Don Pedro Parejo Muñoz, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Moisés Pérez de las Vacas, Don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, Don Miguel Valiño Caballero, Don José Luis Pérez Viscaino, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y Don Alfonso Romero Sánchez, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha.

Justifican su falta de asistencia los señores Don Florencio López León, Don Rafael Castillo Casillas, Don Victoriano Vargas Casado y Don Diego Oliveras Carmona. Están presentes el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación debidamente ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, susceptibles de este trámite.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda ofrecer a la Dirección General de Enseñanza

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Laboral la cesión en uso de la planta alta del edificio de propiedad municipal, sito en c/. San Francisco, que antes ocupara el Centro de Enseñanza Media y Profesional, con destino a la instalación de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral, en su modalidad Administrativa. Asimismo, se compromete la Corporación municipal a costear cuantas obras de adaptación fuera preciso realizar con el fin de dejar en perfectas condiciones de utilización dicha planta alta atendiendo su destino.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 46 del Pliego General de Condiciones de Obras Públicas de 13 de marzo de 1.903, que autoriza a la Administración a ejecutar por sí parte de las obras que comprende la contrata, o a introducir en el proyecto las modificaciones que considere oportunas, siempre que se trate de obras incluidas en la contrata, sustituyendo una clase de fábrica por otra, se acuerda, visto el informe de los servicios técnicos municipales, sustituir el sistema de pavimentación de las calles Primo de Rivera y García Acero de esta Ciudad, reemplazándolo el riego asfáltico de las mismas, en pésimas condiciones, por firme de adoquín sobre el hormigón primitivo, encargándolo de su ejecución al mismo contratista, el que percibirá, contra certificaciones de obra ejecutada y siempre que observe íntegramente el nuevo Proyecto el incremento de trescientas mil pesetas sobre la adjudicación inicial de un millón quinientas doce mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos, quedando con dicha cantidad abonadas todas las mejoras que el contratista

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

haya podido realizar en las calles que le fueron adjudicadas, a excepción de la instalación de imbornales sumideros en dichas calles y de las obras realizadas en la prolongación de la calle de San Benito, que no formaron parte de la subasta. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Romero Cuerda, para que formalice la antedicha modificación en las obras de pavimentación de las calles Primo de Rivera y García Acero, mediante el otorgamiento del preceptivo contrato.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda modificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1.963, en el sentido de exigir la intervención de técnico (Arquitecto o Aparejador) para toda clase de obras de nueva planta, y respecto de las obras de reforma, será preceptiva la actuación de técnico solamente en aquellas cuyo presupuesto rebase las ciento cincuenta mil pesetas, ya se trate de viviendas o de locales de negocio y cualesquiera que sea la categoría de las calles. El presupuesto de la obra será presentado por el promotor de la misma y supervisado por el técnico municipal. El informe de la Comisión de Fomento queda supeditado a que lo requiera la naturaleza de la obra.

Y sin más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, media hora después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

Alfonso Romero

Francisco Acero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de Abril de 1.965.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Puerola, los Sres. don Francisco Mateo Triana, don Pedro Pérez Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez-Pienfuegos Mera, don Moisés Pérez de las Vacas, don José Luis Pérez Chiscano, don Antonio Santo Alvarez-Pienfuegos, don Diego Cermeño Oliveros, don Miguel Gallego Alvarez-Pienfuegos y don Alfonso Romero Sánchez, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia los Sres. don Victoriano Vargas Pascolo, don Miguel Valiño Caballero, don Florencio López León, don Rafael Castillo Casillas, y don Fernando Hurtado Cobos. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales, y asistidos todos por el Secretario que refrenda.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, a partir de la última sesión plenaria.

De conformidad con la iniciativa del Sr. Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de esta Ciudad, que cristalizó en acuerdo adoptado por el Claustro de Profesores en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo ppdo., consistente en ofrecerse "a realizar por cuenta del Centro las obras necesarias para dejar en condiciones de ser utilizada la parte del edificio, sito en calle San Francisco de esta ciudad, de propiedad municipal, y que ha sido ofrecida a la Dirección General de Enseñanza Laboral para establecer la Sección Femenina del Bachillerato Laboral en su modalidad Administrativa", previa deliberación y por unanimidad, se acuerda facultar a la Alcaldía-Presidencia para que autorice al Sr. Director del Instituto Laboral a llevar a cabo las obras de adaptación necesarias al fin propuesto, las cuales quedarían en beneficio del inmueble si en su día se trasladara el Centro.

Previa deliberación y por unanimidad, se aprueba moción de la Alcaldía-Presidencia, que literalmente copiada, dice así: "Siendo el Ayuntamiento de mi Presidencia propietario de un solar (antiguo Paseo de San Francisco), desafectado del dominio público, se adjudicó, mediante subasta, a Don Manuel Lanuza Gutiérrez y Don José Señor García, a base de que los adjudicatarios abonasen su contraprestación, no en dinero sino en pavimentación de ciertas calles, comprometiéndose asimismo a edificar sobre lo que fue terreno municipal un complejo de instalaciones perfectamente determinadas. — No hay duda de que el contrato es administrativo, no sólo por inter-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

venir de una parte, la Corporación Municipal y aplicarse íntegramente el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sino también y sobre todo porque el objeto del contrato (construcción de viviendas económicas, de una piscina pública, etc.) encaja dentro de la competencia municipal y el precio del mismo, pavimentación de 4.806 metros cuadrados, vuelve a incidir en el campo de atribuciones de las Entidades Locales. Se trata de un contrato innominado, del tipo "do ut facias", concluido con vistas al interés público.- Terminado el plazo de cuatro años de que disponían los señores adjudicatarios, a contar desde la fecha de firma de la escritura pública en la que se solemnizó el contrato, y el año más en que se les reconoció libertad de movimiento para liquidar las obras en curso, nos encontramos con que el balance de realizaciones es el siguiente:- Objeto del contrato: Hotel, Teatro-Cine, Viviendas en número aproximado de cincuenta. Locales comerciales en número aproximado de doce, piscina.- De todo esto, no se ha edificado más que un bloque de ocho viviendas y dos locales comerciales.- Precio del contrato: Pavimentación de 4.806 metros cuadrados de calles de la población, que se determinaron en su día.- No se han pavimentado más que 382,12 metros cuadrados de la calle Encomienda, en la prórroga concedida por el Ayuntamiento, llevando ya un año terminada esta obra y quince meses iniciada la misma, siendo la duración de la prórroga de un año.- El artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que es copia fiel del 1.124 del Código Civil, dice que "Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumben, la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. También podrá acordar la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultase imposible. En todo caso, quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios a que se refiere el artículo 92". - Está pues claro: Primero. - Que se trata de una obligación recíproca. Segundo. - El incumplimiento total y absoluto por parte de los señores adjudicatarios, en la doble vertiente del objeto del contrato y de la contraprestación a realizar como precio de los terrenos. - Tercero. - Que si el artículo 1.124 del Código Civil dice que "la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe", en el campo del Derecho Administrativo más que de facultad cabe hablar de obligación, puesto que las Corporaciones Locales están obligadas a velar por los intereses municipales y mal cabe una defensa de los intereses municipales allanándose al incumplimiento de un contrato. - Cuarto. - Que, de la expresada facultad, respetaremos los términos de los artículos 1.124 del Código Civil y 65 del Reglamento de Contratación, sólo puede usarse en el caso de que la Corporación no haya incumplido también el contrato, puesto que es constante la jurisprudencia del Tribunal Supremo en el sentido de que para usar de la facultad de resolver las obligaciones recíprocas es requisito imprescindible que quien la utilice no haya faltado a las que le son propias. Es claro que el Ayuntamiento no ha hecho otra cosa en estos cinco años y pico desde la firma del contrato, que otorgar las máximas facilidades a los contratistas para la viabilidad de sus compromisos. - Quinto. - Que también es requisito indispensable que el incumplimiento no lo haya provocado la propia Corpo-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ración municipal. Como merece la pena que refutemos este absurdo en nuestro caso concreto.- Sexto.- Que no es posible optar por el cumplimiento, por haberse agotado todos los recursos y posibilidades en aras de una solución que la Corporación municipal es la primera en desear.- Séptimo.- Que la Corporación municipal puede por sí declarar resuelto el contrato, según resulta de los términos claros del artículo 65 del Reglamento de Contratación, sin necesidad de acudir a los Tribunales, siendo este acuerdo inmediatamente ejecutivo, a tenor del artículo 361 de la vigente Ley de Régimen Local, sin perjuicio de que el particular perjudicado pueda acudir, si lo cree oportuno, a la jurisdicción contencioso-administrativa.- Octavo.- Que deberá instruirse expediente con el fin de que quede perfectamente acreditado lo que en principio aparece incuestionable, es decir, que el incumplimiento del contrato fué debido a dolo, negligencia o morosidad del contratista. En dicho expediente, deberán acreditarse los daños y perjuicios sufridos por los intereses municipales, sin prescindir del trámite de audiencia a los contratistas y de la práctica de las pruebas que propusieren en su descargo. Noveno.- Una vez acreditado el nexo entre el incumplimiento y la mala fe de la parte obligada, procederá la pérdida de la fianza definitiva constituida por los señores adjudicatarios.- Décimo.- Como quiera que el artículo 92 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales dice que la Administración y el contratista quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que acusen, si el incumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o mo-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena - Badajoz

rosidad, o de cualquier otro modo contravinieren aquellas; y el artículo 93 del mismo Texto faculta a la Corporación Local para fijar a su criterio el importe de las indemnizaciones que corresponda, es procedente simultáneamente a la pérdida de fianza exigir lo que proceda en concepto de indemnización de daños y perjuicios, debida consideración de que con la construcción del único bloque se ha cercenado la integridad del inmueble, futura zona verde de la que tan necesitada se halla nuestra población, rompiendo la figura geométrica perfecta que era el Paseo del que se ha suprimido su ángulo más visible. Y lo que es más fundamental, el Ayuntamiento se ha visto privado de unos beneficios esperados a los que tenía pleno derecho: Hotel, Cinematógrafo, Piscina, Viviendas. La tasación del solar se hizo a razón de 300 pts. metro cuadrado, para impulsar la creación del complejo a que se hace mención, en aras del bien común, y el verdadero valor de los terrenos en esa zona, como se puede acreditar por peritación oficial, es de 1.300 a 1.500 pesetas metro cuadrado.- Undécimo.- Puesto que la resolución del contrato equivale a invalidar y deshacer el vínculo jurídico, "dejando las cosas en el estado que tenían antes de celebrarse el contrato, parece debe tener total efecto retroactivo. Además de que según los artículos 1.295 y 1.303 del Código Civil, la resolución, rescisión y anulación (llámese como quiera) lleva aparejada la restitución de las prestaciones recíprocas del contrato, con sus frutos, y el precio, con sus intereses. Consiguientemente, revertirá al municipio la propiedad de los terrenos no ocupados del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Paseo de San Francisco, y respecto del ocupado por el Bloque en construcción, procede la valoración oficial a que se hace mención en el apartado anterior, por órgano competente, que bien pudiera ser el Colegio Oficial de Arquitectos o el de Aparejadores.

De conformidad con cuanto antecede, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda instruir expediente con el fin de que quede perfectamente acreditado el incumplimiento del contrato y que ha sido debido dicho incumplimiento al culpa o negligencia de los señores contratistas. En dicho expediente, deberá acreditarse los daños y perjuicios sufridos por los intereses municipales, sin prescindir del trámite de audiencia de los contratistas y de la práctica de las pruebas que propusieren en su descargo.

Dada cuenta por la Alcaldía-Presidencia de escrito procedente de la Delegación Provincial de Sindicatos, fecha 31 de marzo ppdo., interesando posible cesión de terrenos de propiedad municipal para la construcción de una Casa Sindical Comarcal, a ser posible próximos al Grupo de Viviendas, edificado por la Obra Sindical del Hogar "Constantino Pérez", previa deliberación y por unanimidad, se acuerda la cesión gratuita y libre de cargas, previo cumplimiento de las formalidades vigentes, de conformidad con los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 de su Reglamento de Bienes, de seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados, a la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de la expresada Casa Sindical Comarcal. La cesión se

efectuaría en la calle de San Benito, con fachada también al Paseo de Castelar, en el emplazamiento que figura en el plano de situación sometido a examen de los señores Concejales asistentes, al ser completamente imposible, por no disponer de reserva de terrenos, la cesión junto a las Viviendas Sindicales. El solar en cuestión se halla ubicado en una de las principales arterias de la población, dotada de cuantos servicios implica una zona urbanizada y cuya pavimentación se acometerá urgentemente. La cesión se condiciona en todo caso a la aplicación del inmueble al fin propuesto, con reversión, en otro caso, al Patrimonio Municipal, siendo como queda dicho, totalmente gratuita y libre de cargas y gravámenes. Una vez comunicada a este Ayuntamiento la aceptación de los terrenos propuestos, por parte de la Organización Sindical, se instruiría el expediente para obtener la autorización preceptiva del Ministerio de la Gobernación, para que esta donación quede revestida de todos los requisitos legales.

Se da lectura a una propuesta de suplemento de crédito que formula el Sr. Alcalde-Presidente con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía asciende a la cantidad de doscientas once mil ochocientas ochenta y dos pesetas con noventa céntimos — (211.882.90 pts.), que se cubrirán con cargo al aumento de rendimiento de las contribuciones especiales impuestas para las obras del proyecto de pavimentación y acerados de las calles San Benito (2º tramo), San Miguel, Pocillo, Matías Cortés (desde Pocillo a Rodeo), Nazareno (desde Matías Cortés a Escuelas del Cristo), López de Ayala (desde Pérez del Rey a San Miguel), Gabriel y Galán y otras de esta Ciudad, y después de un detenido

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

examen de los Sres. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia durante quince días hábiles a efectos de las reclamaciones pertinentes; transcurrido dicho plazo, se enviará este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la resolución que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, cuarenta minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

[signature]

Francisco Mateo

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

Diego Carmona

[signature]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de Mayo de 1.965

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron, previamente convocados al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Guerola, los Sres. don Francisco Mateo Triana, don Pedro Parejo Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don Moisés Pérez de las Vacas Borney, don Diego Cermone Olivares, don Fernando Hurtado Cobos, don Alfonso Romero Sánchez, don José Luis Pérez Chiscano, don Florencio López León y don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, con el fin de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Justifican su no asistencia don Victoriano Vergés Casado, don Miguel Valiño Caballero, don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos y don Rafael Castillo Casillas. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales, y asistidos todos por el infrascrito Secretario.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada la misma por unanimidad. A continuación son ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir desde la última sesión plenaria.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de la presente sesión, según consta en la convocatoria al efecto, es el de proceder a la discusión

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y votación definitiva del presupuesto extraordinario formado para las obras del proyecto de pavimentación de la calle José Gallardo, de esta Ciudad, cuyo proyecto fué aprobado en sesión de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco y expuesto al público por el término de quince días. No se presentó contra el mismo reclamación alguna.

A continuación, ordena la lectura íntegra de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación, y hallándolo ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de novecientas veintiuna mil trescientas setenta y una pesetas cuatro céntimos, y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se exponga al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus anexos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, y terminado dicho plazo, remítase copia certificada del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a sus efectos.

A continuación se da cuenta de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos por partidas y cuenta general del presupuesto extraordinario de las obras de urbanización de una plaza dentro de la denominada de Onésimo Redondo y terminación de un Parque de atracciones en esta Ciudad correspondiente a dicho presupuesto. Que

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

rinde el Presidente de esta Corporación con arreglo a las disposiciones vigentes, que presenta un superávit de 56.603,12 pesetas, siendo aprobado por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta del anteproyecto de presupuesto extraordinario para adquisición de motores para la caseta de captación y elevación de agua potable a los depósitos de la población y agua para riego de los jardines del Cementerio municipal, por un importe total de 1.181.765,87 pesetas, que es aprobado por unanimidad.

Teniendo en cuenta que las adquisiciones que han de efectuarse con el presupuesto extraordinario, cuyo anteproyecto se acaba de aprobar, comprende obras de urgente necesidad, se acuerda por unanimidad imponer obligatoriamente las contribuciones especiales de los artículos 469 e) y f) en relación con el 451 a) y b).

Se cifra en principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de la imposición de los derechos de las contribuciones especiales en 891.707,98 pesetas.

Se da lectura a una propuesta de habilitación y suplementos de crédito que formula el Sr. Alcalde-Presidente, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía total asciende a 743.502,90 pesetas, que se cubrirán con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, y después de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días hábiles a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Se da lectura a una propuesta de suplemento

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de crédito que formula el Sr. Alcalde-Presidente, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía asciende a 302.529.17 pesetas, que se cubrirán con cargo a las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para mitigar el Paro Obrero y al exceso de rendimientos de las contribuciones especiales, y después de un obtenido examen por los Sres. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Y sin más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, veinte y cinco minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

[signature]

Franc. Cuatro

[signature] [signature] [signature]

[signature] [signature]

Alfonso Nonas [signature] [signature] [signature]

[signature] [signature] [signature]

[signature] [signature]

[signature] Diego Carmona [signature]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de Mayo de 1.965.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, los Sres. don Francisco Mateo Triana, don Pedro Pereyo Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don Moisés Perez de las Vacas Borrego, don Florencio López León, don Rafael Castillo Cesilles, don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, don Miguel Valiño Caballero, don Diego Cermona Olivares, don José Luis Perez Chiscano, don Fernando Hurtado Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y don Alfonso Romero Sanchez, excusando su falta de asistencia don Victoriano Verges Casado, con el fin de celebrar sesión con carácter extraordinario para la que habían sido previamente convocados. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el Secretario que refrenda y por el que son todos asistidos.

Abre el acto el Sr. Presidente, procediéndose a la lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada por todos los señores asistentes. A continuación se ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión plenaria.

× Dada lectura de escrito de alegaciones formulado en trámite de audiencia por los Sres. adjudi-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

caterios de lo que fué Paseo de San Francisco, y de dictamen emitido por el Sr. Letrado, Don Antonio Benítez-Donoso de Pena-Pavila, a requerimiento de esta Alcaldía-Presidencia.- Visto que, como se deduce del expresado dictamen, no ha lugar a la pretendida nulidad de lo actuado, toda vez que la comunicación a los contratistas de la iniciación del expediente de resolución, invitándoles a la aportación de pruebas y formulación de alegaciones en su descargo, la hizo el Sr. Alcalde obrando como ejecutor y notificador del acuerdo de la Corporación en Pleno.- Visto que en el Pliego de Condiciones, que sirvió de base a la subasta, se imponen a los adjudicatarios dos prestaciones distintas pero enlazadas entre sí, de tal suerte que el incumplimiento de cualquiera de ellas podría dar lugar a la resolución del contrato, como expresamente se consigna en el informe del Letrado: De una parte, determinados edificios e instalaciones, detallados con el mayor rigor en el Pliego, condición sine qua non para tomar parte en la subasta, y de otra, la pavimentación de ciertas calles de la población, en la extensión y calidad que también se determinan, habiendo rebasado los obligados los plazos de que disponían, sin otro resultado práctico que la ejecución de un cinco por ciento del objeto y del precio convenidos, dejando patente, como dice con sobrada razón el Sr. Letrado Asesor, una voluntad deliberadamente contumaz y rebelde al cumplimiento de lo estipulado.- Visto que ninguna de las causas de fuerza mayor que contiene el Art. 57 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales puede amparar este patente incumplimiento.- Visto que la multa que propone el Pliego,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

de cien pesetas diarias por cada día de retraso en la pavimentación, se refiere al supuesto de un cumplimiento retardado o tardío, como expresamente se desprende del artículo 23 e) del vigente Reglamento de Contratación, pero nada tiene que ver con el caso que nos ocupa, de absoluto y total incumplimiento, para el que entra en juego el Artº 65 del mismo Texto.- Visto que la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones no puede tomarse en cuenta por conducir al absurdo de dejar el cumplimiento del convenio a la exclusiva voluntad del obligado, y por oponerse a una norma de rango superior, los artículos 52 y 65 del Reglamento de Contratación, siendo nulas las convenciones del Contrato que vulneren preceptos legales o reglamentarios, a tenor de los artículos 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobada por Decreto de 26 de Julio de 1.957, y más concretamente, Nº 11.255 del Código Civil.- Visto que, a lo largo del expediente resulta plenamente acreditado que se ha requerido, de manera amistosa pero insistente, a los señores adjudicatarios, para que cumplieran sus compromisos, sin lograr otro resultado que demoras y evasivas, actuando de interpelaciones formales el pre-aviso o denuncia del contrato, efectuado un trimestre antes de su expiración, y el reciente trámite de audiencia.- Visto, por fin, que se dan todos los requisitos legales que la jurisprudencia exige para que pueda entrar en juego la resolución del contrato-puesto que se trata de obligaciones exigibles y recíprocas; resulta indubitado el incumplimiento de los obligados, sin que por la Administración Municipal se hayan dejado de observar sus compromisos, antes

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

bien, se ha llegado al exceso en facilidades y concesiones; y, finalmente, se hace imposible su pretendido cumplimiento — a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda, a la vista de lo que determinan los artículos 121 letras d) y f) de la Ley de Régimen Local y 2º 165 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1.953, asistiendo el quorum previsto en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, declarar resuelto el Contrato concertado por este Excmo. Ayuntamiento con Don Manuel Lanuza Gutiérrez y Don José Señor García, solemnizado en escritura pública otorgada el 12 de Agosto de 1.959, cuyo acuerdo es inmediatamente ejecutivo, a tenor del artículo 361 de la vigente Ley de Régimen Local, el que una vez firme por interposición y resolución de los oportunos recursos o transcurso del término legal para interponerlos, en su caso, tendrá las consecuencias legales de indemnización de perjuicios, pérdida de la fianza constituida y reversión al Patrimonio Municipal del Solar enajenado, previa cancelación de la inscripción registral existente, artículos 92 y 97 del Reglamento de Contratación y 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1.955.

Por la Alcaldía-Presidencia se informa de las gestiones llevadas a cabo, en unión del Sr. Alcalde de Don Benito, para conseguir la creación de un Instituto de Enseñanza Media entre ambas poblaciones.- Dichas

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

gestiones han sido coronadas por el éxito, debido en gran parte a la eficaz intervención del Excmo. Sr. Gobernador Civil.- Los terrenos, en una extensión superficial de 30.000 metros cuadrados, ubicados en lugar intermedio y equidistante entre ambas poblaciones, sirviendo al unísono a las necesidades de las mismas con fachada a la carretera, han sido directamente cedidos por sus propietarios a la Dirección General de Enseñanza Media, por medio de carta legitimada, comprometiéndose a suscribir la oportuna escritura pública cuando fueran requeridos para ello, con lo que se evitan los trámites dilatorios de la cesión municipal, sujeta en todo caso a la previa autorización del Ministerio de la Gobernación.- Por otra parte se ha solicitado del Registro de la Propiedad de San Benito, en cuyo término municipal están enclavados los predios, certificación de libertad de cargas y gravámenes, preceptiva para el expediente que se tramita.- Y por último, por los aparejadores municipales de Villanueva de la Serena y San Benito, se ha emitido informe acreditativo de que el firme para la cimentación es normal y de que no se preveen otros movimientos de tierra para la explanación que los normales, aparte de lo cual los Ayuntamientos de Villanueva y San Benito asumen el compromiso de hacer frente a los gastos que pudieran derivarse por cualquiera de estos conceptos.- Por último, se hace notar que si bien en principio los gastos de traída de aguas debían recaer sobre los Ayuntamientos afectados, por importe de unas cuatrocientas mil pesetas, la Dirección General ha asumido dicha carga, debiendo en compensación los Ayuntamientos afectados hacer frente a la adquisición de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

parte del mobiliario o responsabilizarse del costo de alguna instalación, para lo cual es preciso consignar en el Presupuesto del próximo ejercicio económico la cantidad de doscientas mil pesetas, cada uno de los Ayuntamientos afectados, sin perjuicio de solicitar auxilio económico, por el mismo importe, de los Organismos provinciales.- Previa deliberación y por unanimidad, considerando la gran ventaja e incluso acuciante necesidad que significa la creación de esta Institución docente, se acuerda pase el expediente a informe de la Comisión de Hacienda, como trámite previo a la adopción del acuerdo definitivo por la Corporación Municipal.- Como quiera que la Comisión de Hacienda informa el expediente en términos altamente elogiosos, se acuerda ratificarlo en todas sus partes y que se remita certificación del mismo al Ilmo. Sr. Secretario Técnico del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, a los efectos que procedan.

Se pasa a conocer del pliego de condiciones que regula la distribución y aprovechamientos de las parcelas agrícolas de la finca "Monte Rosuelo", propiedad del Ayuntamiento, y después de la intervención de varios Sres. Concejales, se acuerda por unanimidad, prestarle aprobación en la forma en que se ha redactado y al que previamente se ha dado lectura, y que se adopte el acuerdo con el quorum que previene el artículo 303 de la Ley.

El pliego de condiciones que ha sido aprobado, se expondrá al público por término de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - Badajoz

quince días hábiles, al objeto de que contra el mismo puedan presentarse reclamaciones. También se acuerda, en cumplimiento de la cláusula 3ª del pliego de condiciones que regula el disfrute y aprovechamiento de las parcelas agrícolas de la finca "Monte Pozuelo", propiedad de este Ayuntamiento, aprobado en la sesión del día de hoy, designar con el fin de que integren la Comisión encargada de formular propuestas de exclusión en el sorteo, a los siguientes señores: Por parte del Ayuntamiento, a don Alfonso Romero Sánchez, don Diego Cermona Olivares y don Rafael García Gil Lozano; y en representación de diversas actividades locales, a don Juan Rojas Gallardo, don Angel Mejías Fernández, don Alejandro Gil Naranjo y don Joaquín Calderón Zafeda.

A continuación se da lectura al pedido de contribuciones especiales impuestas a los vecinos de la calle José Gallardo, de esta Ciudad, con motivo de las obras de pavimentación con adoquines de dicha calle, que es aprobado por unanimidad, y se acuerda su exposición al público durante quince días hábiles para reclamaciones.

Se da lectura al anteproyecto de presupuesto extraordinario confeccionado por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, asistido del Secretario e Interventor de la misma, para adquisición de motores, transformadores y sus instalaciones, etc., para elevación de agua potable desde la caseta de captación a los depósitos de la población por ser insuficientes los que existen en la actualidad y para riego de los jardines que se están instalando en el Cementerio Municipal, de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

este ejercicio.- El total del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, asciende a la cantidad de 1.181.765,87 ptas., por lo que se encuentre nivelado. A continuación se da lectura también a informe favorable emitido por la Comisión de Hacienda y los demás documentos que se acompañan y tras breve discusión, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda aprobación y que se anuncie al público este presupuesto extraordinario en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 690 de la Ley de Régimen Local vigente. Texto refundido de 24 de Junio de 1.955.

Se da cuenta de los proyectos y presupuestos referentes a la adquisición de motores, transformadores, instalaciones, etc., para elevación de agua potable desde la cesta de captación a los depósitos de la población por ser insuficientes los que existen en la actualidad y para riego de los jardines que se están instalando en el Cementerio Municipal, de esta Ciudad, que asciende a la cantidad de 1.172.134,00 ptas., lo que merece unanime aprobación.- Teniendo en cuenta que las adquisiciones que han de realizarse con el presupuesto extraordinario cuyo anteproyecto se acaba de aprobar, comprende la adquisición de motores, transformadores, instalaciones, etc., para elevación de agua potable, desde la cesta de captación a los depósitos de la población y riego de los jardines que se están instalando en el Cementerio Municipal, de esta Ciudad, se estima que es de aplicación el Art. 69 c) y m) en relación con el 151 b), por lo que procede imponer obligatoriamente las contribuciones especiales por beneficios a todos los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

población, lo que se acuerda por unanimidad.- Se cifra en principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de la imposición de los derechos de las contribuciones citadas, en 891.707,98 pesetas.

Teniendo en cuenta que las adquisiciones que han de realizarse con el presupuesto extraordinario, cuyo anteproyecto se acaba de aprobar, comprende la adquisición de motores, transformadores, instalaciones, etc., para elevación de agua potable desde la caseta de captación a los depósitos de la población y riego de los jardines que se están instalando en el Cementerio Municipal, de esta Ciudad, se acuerda por unanimidad imponer obligatoriamente las contribuciones especiales por beneficios a toda la población.- Se cifra en principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de la imposición de los derechos de las contribuciones especiales citadas en 891.707,98 pts., de acuerdo con el Art. 470-1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aprobada por unanimidad por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 27 de abril próximo pasado la cuenta liquidación por capítulos y artículos del presupuesto extraordinario de las obras de urbanización de una plaza dentro de la denominada de Onésimo Redondo y terminación de un parque de atracciones, en esta Ciudad, que presenta un superávit de 56.603,12 pts., se acuerda por unanimidad que dicho superávit pase a nutrir como partida de ingresos el presupuesto extraordinario que se está tramitando para adquisición de nuevos motores para elevación de agua potable desde la caseta de captación a los depósitos de la población por ser insuficientes los que existen en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

la actualidad y para riego de los jardines que se están instalando en el Cementerio Municipal, cuyo anteproyecto acaba de aprobarse en esta sesión, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 695 a) de la Ley de Régimen Local vigente.

Se da lectura a una propuesta de habilitación y suplementos de crédito que formula el Sr. Alcalde-Presidente, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía asciende a la cantidad de 250.955.14 pts., que se cubrirán parte con cargo al superávit del ejercicio anterior y parte mediante transferencias de unas a otras partidas, y después de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que no cubriéndose una quinta parte del importe del presupuesto extraordinario que corresponde aportar a este Ayuntamiento, según determina el Artº 470-1, de la Ley de Régimen Local vigente con las partidas de ingresos que figuran en el correspondiente proyecto de presupuesto extraordinario para adquisición de motores para elevación de agua potable a la población y para riego de los jardines del Cementerio Municipal, y existiendo un resto de 65.185.93 pts. del superávit resultante de la liquidación del presupuesto municipal ordinario

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

del año 1.964, sin comprometer, se acuerda por unanimidad pasar dicho superávit a engrosar los ingresos de repetido presupuesto extraordinario en su capt.º 6º, art.º 7º, con lo que quedará cubierto dicho porcentaje.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a propuesta que, literalmente copiada, dice así: "El importe líquido de la obra realizada en el primer presupuesto desglosado del saneamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), asciende, según la liquidación practicada, a cuatro millones doscientas treinta y tres mil novecientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos. El presupuesto líquido de adjudicación a Constructora Internacional, S.A., era de 3.361.236,91 pesetas, habiéndose rebasado por tanto este presupuesto en 872.737,73 pts., que corresponde abonar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, puesto que en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1.958, se comprometió a "" satisfacer el mayor coste que por revisiones de precios, o cualquier otro motivo, pudiera incrementar el presupuesto de la obra"". El mayor costo de la obra ha sido debido a las razones siguientes: a) Tener que abonar al contratista el 18 por ciento por compensación de precios de la obra realizada a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, al amparo de lo dispuesto en los Decretos de 22 de Mayo y 11 de Julio de 1.963. b). Aumentos en la obra proyectada, como son: la construcción de dos muros de hormigón y cinco losas de paso en el Emisario, al pues alcantarillas incluidas en el segundo presupuesto desglosado y alcantarillas no incluidas en el Proyecto. c). Abono al contratista de los agotamientos del agua de las zanjas con medios mecánicos, co-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

mo determina el Pliego de Condiciones del Proyecto.- El importe líquido de las certificaciones expedidas asciende a 3.494.703,43 pesetas, por tanto, el saldo de liquidación favorable al contratista es de 739.271,21 pesetas, de las que corresponde abonar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena 696.414,15 pesetas.- En el Segundo Presupuesto desglosado se prevee un menor coste de la obra a ejecutar que la presupuestada, debido, principalmente, a la sustitución de los tubos de gres por tubos de hormigón centrifugado, más económicos, y por ello se pensó construir unas alcantarillas no incluidas en el Proyecto para dotar de saneamiento a las nuevas viviendas que han constituido calles que no existían en la fecha en que se redactó el Proyecto de Saneamiento.- Estas alcantarillas corresponden a las calles de Lunela y San Bartolomé, con un importe de 87.480,54 pesetas, Gabriel y Galán, con importe de 26.001,75 pesetas, y Luzón, Arroyo, Oriente, Lobo, Desengaño, Cerrón del Rey, San Miguel y Bravo Murillo, con importe de 960.899,89 pesetas, que hacen un total de 1.074.382,18 pesetas. Se incluía la calle de Gabriel y Galán, que tiene alcantarillado y no es nueva, con la intención de mejorarlo, puesto que se va a pavimentar en fecha próxima. De estas 1.074.382,18 pesetas, correspondería abonar al Ayuntamiento el 62,5 por ciento, o sea, 671.488,86 pesetas, que es, aproximadamente, lo que ha de abonar por saldo de liquidación en el primer Presupuesto desglosado.- La economía que se podía obtener en el Segundo Presupuesto desglosado y que se pensó aplicar a construcción de nuevas alcantarillas no incluidas en el Proyecto, se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

puede destinar al abono del saldo de liquidación del Primer Presupuesto desglosado".- Previa deliberación y por unanimidad, es aprobada esta propuesta y como quiera que el día treinta y uno de mayo corriente ha de tener lugar la entrega de las obras del Primer Presupuesto desglosado de saneamiento a la población, en el que intervendrán, de una parte esta Alcaldía-Presidencia y de otra el Sr. Ingeniero-Jefe de la Sección Centro de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Don José Luis López Terrañeta, es procedente designar a los Sres. Don Francisco Mateo Briana y Don Pedro Pereyo Muñoz, Primero y Segundo Teniente de Alcalde, para que, juntamente con el Sr. Alcalde titular, firmen el acta de entrega.- Previa deliberación y por unanimidad, se aprueban estas designaciones, asistiendo quince de los dieciseis señores que componen la Corporación Municipal, incluida la Alcaldía-Presidencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, cuarenta minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

Alfonso Romero

Diego Casimana

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de Junio de 1.965.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Puerta, los Sres. don Francisco Mateo Triana, don Pedro Pereja Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez Cienfuegos Mera, don Florencio López León, don Antonio Santos Alvarez Cienfuegos, don Miguel Valiño Caballero, don José Luis Pérez Viscaíno, don Fernando Hurtado Lobos, don Miguel Gallego Alvarez Cienfuegos y don Alfonso Romero Sánchez, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia don Victoriano Vergés Casado, don Diego Carmona Oliveras, don Rafael Castillo Casillas y don Moisés Pérez de las Vacas. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales y todos asistidos por el Secretario de la Corporación.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, sujetos a referido trámite.

A continuación por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de expediente tramitado de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

conformidad con lo que dispone el Art.º 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1.955, para la cesión gratuita a la Entidad Benéfica Constructora "Patronato Virgen de los Dolores de Villanueva de la Serena", inscrita en el Registro que se lleva en la Dirección General de la Vivienda, de conformidad con la Orden de 5 de noviembre de 1.955, con el número 268, de nueve viviendas, de la extensión superficial y características que se detallan en el expediente, y de terrenos con cabida de 3.542,11 metros cuadrados, que servirán de base para futuros emplazamientos. Habiéndose publicado edicto de exposición al público del expediente por plazo de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, correspondiente el 4 de junio corriente, es procedente adoptar acuerdo, con el voto como mínimo, de las dos terceras partes del número legal de miembros que componen la Corporación, acordándose por unanimidad, prestar absoluta conformidad a todo lo actuado y, en definitiva, ceder gratuitamente y libre de cargas a la Entidad Benéfica Constructora "Patronato Virgen de los Dolores de Villanueva de la Serena", legalmente constituida y de acreditado interés público, las viviendas y solares de propiedad municipal a que se hace mención, condicionada a la autorización preceptiva del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda ceder gratuitamente y libre de cargas, a la Delegación Nacional de la Sección Femenina, con des-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

tivo a la construcción de un Taller-Escuela de Artesanía, una parcela de terreno, de propiedad municipal, sita en la calle de San Benito, con una extensión superficial de 268,04 metros cuadrados, que linda al Norte, Este y Oeste con terrenos del Ayuntamiento y por la calle de San Benito, valorada en 24.512 pesetas. Dicha cesión se efectuará de conformidad con el Decreto de 30 de Septiembre de 1948, sustituyendo el expediente que previenen los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 96 de su Reglamento de Bienes, por obtener la debida autorización del Ministerio de la Gobernación. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre de la Corporación pueda otorgar en su día la pertinente escritura pública.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo quince minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

El Alcalde

Fdo. Luis [illegible]

El Secretario

Fdo. [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 13 de Julio de 1.965.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día trece de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, los Sres. don Francisco Mateo Jiménez, don Pedro Pereyra Muñoz, don Manuel Manzano Alonso y don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mora, don Florencio López León, don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, don Miguel Valiño Caballero, don José Luis Pérez Chiscano, don Fernando Hurtado Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y don Alfonso Romero Sánchez, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia don Rafael Castillo Casillas, don Moisés Pérez de las Vacas Bornay, don Victoriano Vargas Casado y don Diego Cermeño Oliveras. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales, y son todos asistidos por el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad, siendo ratificados a continuación los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir desde la última sesión plenaria.

A la vista de los informes técnicos municipales y a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda proceder a la adquisición e instalación de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

un grupo electro-bomba de 100 H.P. para la Peseta de captación de agua potable, toda vez que resulta insuficiente el adquirido a la vista del incremento motivado por la construcción del Instituto de Enseñanza Media y edificios anejos, con transformador de 100 K.W.A., cuadro general de distribución, equipo A.T., etc., por importe de 415.329,00 pesetas, más 232.850,00 a que asciende la reforma de la celda de medida, reforma de la celda para colocar automático de alta tensión, celdas de transformadores y celdas para transformadores de propiedad municipal de 50 K.W.A. y más 17.330,00 pesetas a que asciende el equipo de medida exigido por Iberduero, estipulándose contrato con la casa proveedora en los siguientes términos: 1º.- La firma "Adher, S.A." se compromete a entregar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la firma del contrato, la instalación del grupo electro-bomba, integrado por: una bomba centrífuga de las características que se detallan en el proyecto; un motor eléctrico trifásico de los datos técnicos que también se especifican; acoplamiento de transmisión; equipos de aspiración e impulsión, cuadro de maniobra de 110 H.P., con los aparatos que se relacionan y un transformador de 100 K.V.A. En ese mismo plazo se procederá por "Adher, S.A." a realizar las reformas de la celda de medida y de la celda para colocar automático de alta tensión, celdas a los nuevos transformadores y de los procedentes del Ayuntamiento de 50 K.V.A. y, por último, a instalar el equipo de medida exigido por Iberduero.- 2º.- La Casa proveedora garantizará que el aumento de potencia que se produzca

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

y, como consecuencia la nueva presión del agua, será tolerada por las actuales tuberías de uralita y cemento de 250 mm. de diámetro.- 3º.- El plazo de garantía será de un año para todo defecto de fabricación.- 4º.- Las obras de albañilería, andamios y peones necesarios, serán facilitados por el Ayuntamiento.- 5º.- Respecto a condiciones de pago, 200.000,00 pesetas serán abonadas inmediatamente se entregue la instalación y se lleve a cabo la puesta en marcha del servicio, y el resto mediante cuatro letras, aceptado su vencimiento a 90, 180, 270 y 360 días, respectivamente, cargándose los intereses siguientes: En la primera el 2%, en la segunda el 4%, en la tercera el 6% y en la cuarta el 8%. El Ayuntamiento se reserva el derecho a anticipar estos pagos, con la natural deducción de los correspondientes intereses.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda dirigirse al Ilmo. Sr. Don Domingo Díaz Ambrona Moreno, Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en súplica encarecida de que se aproveche la adjudicación de las obras de reparación del Camino de Villanueva de la Serena a Entrerríos, cuya subasta tendrá lugar el día diecisiete de los corrientes, para no limitar dichas obras a una inversión de piedra y apisonado, que en plazo relativamente corto se deteriora, sino que se incluya un riego asfáltico, más o menos intenso, que asegure la estabilidad de su firme.- La justificación de estas obras está en servir a un núcleo de población de ciento sesenta y un vecinos, con unos ochocientos cincuenta habitantes, que carece de Médico y Practicante, que tiene que aprovisionarse en gran parte en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Villanueva de artículos de consumo de primera necesidad y que no dispone de otra vía de comunicación que este Camino, el que, una vez reparado, permitiría el establecimiento de una Línea Regular de Viajeros, a cargo de la Empresa Fauniques, que ya tiene la concesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión veinticinco minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, como Secretario, certifico.

[signature]

Fran. Matro

[signature]

[signature]

[signature]

Alfonso Romero

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

Diego Carmona

[signature]

[signature]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de Julio de 1.965

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, previamente convocados al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, los Sres. Don Pedro Pereyra Muñoz, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Moisés Pérez de las Vacas Borrego, Don Victoriano Vargas Casado, Don Diego Carmona Olivares, Don Miguel Valiño Caballero, Don Fernando Hurtado Cobos, Don José-Luis Pérez Chiscano, Don Florencio López León, Don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y Don Rafael Castillo Casillas, justificando su no asistencia los Sr. Don Francisco Mateo Triana y Don Alfonso Romero Sánchez. Se encuentran presentes el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el Secretario que refrenda.

Abierto el acto de orden de la Presidencia, se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada la misma por unanimidad, así como también los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir desde la última sesión plenaria.

x Dada cuenta de recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Lamuza Gutiérrez, mayor de edad, casado, aparejador, vecino de Valladolid (Plaza de Onésimo Redondo, nº 1), en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

nombre propio y en representación de los Herederos de Don José Peñor Garcia, deducido ante el Excmo. Ayuntamiento contra acuerdo de la Corporación municipal de 28 de mayo del año en curso, y previa consideración: 1) Que el recurrente está capacitado y legitimado para recurrir, si bien no acredita debidamente la representación que ostenta. 2) Que recurre contra el acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno de 28 de mayo pasado, que estima lesivo a sus derechos. 3) Que interpone el recurso en tiempo y forma procedentes, si bien no expresa los motivos en que se funda, limitándose a dar por reproducidos los argumentos que figuran en el escrito de alegaciones correspondiente al trámite de audiencia, con lo que no ofrece a la Administración ocasión y medio para un nuevo examen antes de que el actor pueda acudir a la vía contenciosa; observándose, por otra parte, la omisión de timbre, si bien se trata de un defecto subsanable mediante el correspondiente reintegro.- Este Ayuntamiento, reconsiderando nuevamente el escrito de alegaciones a que se retrae el recurso y el dictamen emitido por el Sr. Letrado Asesor, Don Antonio Benítez-Donoso de Pena-Pavila, que sirvió de base el precitado acuerdo corporativo de 28 de mayo pasado, previa deliberación y por unanimidad y asistiendo el quorum previsto en el artículo 1303 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955, acuerda desestimar dicho recurso de reposición, dentro del plazo que al efecto le concede el artículo 54 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciem-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Pre de 1.956, y ello en base a las siguientes razones: 1ª.- Ya queda dicho que, lejos de motivarse la reposición el recurrente se limita a reproducir las razones alegadas en su día en el escrito de alegaciones correspondiente al trámite de audiencia.- 2ª.- Existe un incumplimiento total y absoluto por parte de Don Manuel Lanuza Gutiérrez y Herederos de Don José Peñor García en lo referente a los compromisos contraídos con el Ayuntamiento, en virtud del contrato suscrito por los mismos el 12 de Agosto de 1.959, solemnizado en dicha fecha mediante otorgamiento de escritura pública, pues, de una parte, no han construido más que un Bloque de ocho viviendas y dos locales comerciales, de un complejo de instalaciones que se detallan (Hotel-restaurante, teatro-cine, sala de fiestas, piscina, viviendas en número aproximado de cincuenta, y locales comerciales en número aproximado de doce) y, de otra, no han pavimentado más que 382.12 metros cuadrados de los 4.806 metros cuadrados de vía pública que estaban obligados a pavimentar en concepto de precio de los terrenos.- 3ª.- Ninguna de las causas de fuerza mayor que se especifican en el artículo 57 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1.953, puede amparar dicho patente incumplimiento.- 4ª.- Debe entrar, pues, en juego el artículo 65 del texto antes citado, relativo a la resolución de los contratos, copia fiel del 1.124 del Código Civil; solo que si en derecho privado es facultativo el instar la resolución, para la Administración municipal es un deber, puesto que el Ayuntamiento corresponde el gobierno y administración de los intereses peculiares de su territorio y para el cumplimiento de sus fines

podrá celebrar contratos y acordar la resolución, rescisión y denuncia de los mismos, ejercitar acciones e interponer recursos: artículos 5º y 6º de la Ley de Régimen Local y 2º del Reglamento de Contratación antes citado. - 5º. - A lo largo del expediente, resulta plenamente acreditado que se ha requerido, de manera amistosa, pero insistente, a Don Manuel Lanuza Gutiérrez y Don José Señor García, por sus herederos, para que cumplieran los compromisos contraídos con el Ayuntamiento, sin otro resultado que demoras y evasivas, actuando de interpelaciones formales el pre-aviso o denuncia del contrato, efectuado un trimestre antes de la fecha en que debía terminar, de no acordarse expresamente la prórroga por ambas partes, y el reciente trámite de audiencia para motivar el expediente de resolución. - 6º. - Resultando imposible el cumplimiento del contrato, se ha ido derechamente a su resolución, instruyéndose el oportuno expediente, con la concesión de audiencia a los Contratistas, ofreciéndoles la posibilidad de presentar un escrito de alegaciones o pliego de descargos y aún de proponer y practicar las pruebas y diligencias que estimen oportunas para la mejor defensa de sus derechos. De dicho expediente resulta acreditada la existencia de unos perjuicios económicos y morales para la Corporación, consecuencia de una conducta culposa, base para la indemnización a que se refiere el artículo 72 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. - 7º. - Que no hay posibilidad de aceptar ninguna de las soluciones propues-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tas por vía transaccional en el escrito de alegaciones por los recurrentes, por considerarles lesivas a los intereses municipales.

Por la Alcaldía-Presidencia se hace saber que por Orden de 4 de noviembre de 1.964 (B.O. del E. del 2 de diciembre) fué aprobado el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros. La citada Reglamentación reconoce a los Ayuntamientos la facultad de aprobar sus propias Ordenanzas reguladoras del servicio público de coches de alquiler, para lo cual deberán tener aprobadas dichas Ordenanzas dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación del Reglamento, o sea, hasta el 2 de junio de 1.965.- Habiendo surgido ciertas dudas en cuanto a lo que debe entenderse por "carrera" a efectos de aplicación de las tarifas que para los servicios urbanos tiene aprobadas este Ayuntamiento y apreciada la procedencia de incrementar en ciertas fechas de grande raigambre religiosa y familiar las tarifas por servicios interurbanos, se ha elevado consulta en el expresado sentido a la Jefatura Provincial de Tráfico, la que no ha evacuado el procedente dictamen hasta el 17 de julio corriente, por lo que la confección de las Ordenanzas no ha podido llevarse a efectos dentro del plazo legal establecido.- Como Interesa, de conformidad con el Art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1.955, las diversas Ordenanzas municipales habrán de ser aprobadas por el Ayuntamiento, expuestas al público durante quince días para que puedan ser objeto, en su caso, de reclamaciones, resueltas éstas por la Corporación, y elevadas las Ordenanzas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Pro-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

vincia, el que dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción podrá advertir de las posibles infracciones legales que éstas contengan, adquiriendo, al término de dicho plazo, carácter ejecutivo, se procedió a dar íntegra lectura del texto de las Ordenanzas en su redacción primitiva y con la modificación que se produce a consecuencia de la consulta elevada a la Jefatura Provincial de Tráfico, modificación que afecta a los artículos 22, 23, 34, 41 y 42, cuyo texto y modificación han sido previamente conocidos y favorablemente informados por la Comisión Municipal de Tráfico.- A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda aprobar las referidas Ordenanzas y que se proceda seguidamente al trámite de información pública a efectos de reclamaciones, mediante inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en sitios de costumbre.

Dada cuenta de escrito del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, Sección 2ª nº 2800, fecha 14 de los corrientes, que, textualmente copiado, es como sigue: "Devuelvo a V. I. el expediente incoado por ese Ayuntamiento en solicitud de autorización para ceder gratuitamente a la Entidad Benéfica Constructora Patronato Virgen de los Dolores de Villanueva de la Serena, 9 viviendas y un solar de propiedad municipal ocupando aquellos 807.39 m/2 y este último — 3.542,11 m/2 de superficie, sitos todos dichos bienes en la calle Concepción Arenal, a fin

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DEPOSITO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de que por esa Corporación se proceda a un nuevo estudio de dicha cesión, ya que del expediente no aparece justificada la cesión de las referidas viviendas, puesto que estando la construidas puede estimarse realizada la finalidad de la construcción de viviendas y por tanto no podrían cumplirse los requisitos exigidos (por el Art.º 189 de la Ley de Régimen Local y por otra parte podría considerarse como medio puramente formal para realizar una enajenación a favor de los particulares prohibida por el 19º de dicha Ley y con el consiguiente perjuicio económico de ese Ayuntamiento que se vería mermado en el valor de los solares y coste de construcción de las respectivas viviendas.- Por ello se advierte a V.S. que por esa Corporación se proceda a reconsiderar el asunto, adoptando el acuerdo que estime pertinente, limitándolo, en su caso, a la cesión del solar para construir viviendas, que parece ser aconsejable en el presente caso"; y de informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, que, a la letra, dice así: "Con fondos procedentes de las Campañas de Navidad que, anualmente, organiza esta Alcaldía y Jefatura Local siguiendo instrucciones del Gobierno Civil, mas 30.000 pesetas por vivienda, de subvención a fondo perdido, concedida por el Ministerio, por tratarse de Viviendas Subvencionadas, se construyeron en el año 1.962, con destino a familias necesitadas, siete viviendas, en terrenos comprados por el Ayuntamiento para este fin.- Importó la construcción de estas viviendas la cantidad de 398.804.19 pesetas, mas 10.000 pesetas el solar.- Independientemente del Ministerio (es decir, sin subvención), se edificaron sobre el mismo terreno dos nuevas viviendas, importando la mano de obra 70.000 pesetas.- Se pensó

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

en crear un Patronato de Viviendas del Necesitado, con fines exclusivamente sociales y benéficos, que tendría como misión la de dotar de vivienda decorosa al sector más necesitado de la población, a cuyo fin se elaboraron los correspondientes Estatutos, los que, sometidos a la aprobación del Ministerio de la Vivienda, se autorizaron por el mismo, quedando inscrito el "Patronato Virgen de los Dolores de Villanueva de la Serena" como Entidad Benéfica Constructora en el Registro que se lleva en la Dirección General de la Vivienda, de conformidad con la Orden de 5 de Noviembre de 1.955.- Se pensó, en principio, toda vez que es esencial a la Fundación la existencia de un Patrimonio adscrito a un fin, en solemnizar simultáneamente, mediante el otorgamiento de escritura pública, la constitución de la Fundación y la aprobación de sus Estatutos, y, para dar existencia legal a la Fundación, en hacer la donación de solares, en una extensión superficial de 3.542,12 metros cuadrados, y de viviendas, siete subvencionadas, de una superficie de 98.71 metros cuadrados, y dos libres, de una extensión de 58.21 metros cuadrados; pero como quiera que de conformidad con el Artº 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 de su Reglamento de Bienes, toda cesión gratuita de bienes de propios de las Entidades Locales requiere la conformidad del Ministerio de la Gobernación, se ha tramitado el oportuno expediente, formalizando por el momento la aprobación de los Estatutos, una vez dados por el Ministerio de la Vivienda, y dejando para cuando se obtu-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz) -

viera la autorización de la Dirección General de Administración Local, la constitución de la Fundación, con la correspondiente investidura de patrimonio.- Es cierto que, con la donación de viviendas ya construidas, se ha cumplido ya el número de los fines característicos de la Fundación, el de edificar viviendas, organizando de paso el plan de obras de manera que éstas se verifiquen en forma coordinada y sin interrupción, con el fin de evitar el paro, movilizando toda la mano de obra disponible. En suma, que con las construcciones ya terminadas, la Fundación nada tiene que hacer, pero le queda la segunda parte, la de su posterior adjudicación a vecinos de la localidad, rigurosamente seleccionados, atendiendo a triple criterio de precaria situación económica, intachable conducta y cargas familiares. Sin que pueda estimarse la cesión al Patronato como medio puramente formal para realizar una enajenación a favor de los particulares, ya que se disfruta en régimen de acceso a la propiedad, siendo el período de amortización de 29 años y 5 meses, lo que puede prácticamente considerarse como un arrendamiento a largo plazo, máxime estando previsto que la cesión en el disfrute a voluntad del beneficiario (es decir, cuando no se imponga como sanción) lleva implícita el abono a éste del 20% de las cantidades satisfechas en concepto de cuota de amortización, considerándose el 80% restante como alquiler. Y se ha pensado en el acceso a la propiedad y no en el arrendamiento, por estimar que se cumple mejor la finalidad social de dotar de albergue a las familias más necesitadas, de acuerdo con la Federación XII del Fuero del Trabajo, aparte de lo convenientísimo para el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Patronato de disponer de más fondos que permiten la continuidad en la construcción de las viviendas, ya que, lógicamente, la cuota de amortización es más elevada que el alquiler.- Se hizo entrega a la Fundación, tan pronto se aprobaron sus Estatutos, del saldo existente en la cuenta "Campaña de Navidad," en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Plaza, con el compromiso de entregar lo recaudado en Campañas sucesivas, una vez satisfechos los gastos de las mismas, para su inversión en la construcción de nuevas viviendas, reservándose el Ayuntamiento la facultad de tutela sobre la Fundación, supervisando su contabilidad y aprobando sus presupuestos y liquidaciones, siendo su Presidente el Alcalde y sucediendo universalmente la Corporación Municipal al Patronato, caso de que se produzca su disolución por disposición legal o acuerdo de la Autoridad competente, revirtiendo el remanente, si lo hubiere, al Ayuntamiento, el que, una vez practicada la liquidación oportuna y satisfechas las obligaciones pertinentes, lo afectará al cumplimiento de un fin benéfico-social semejante.- En definitiva, y a la vista del expediente tramitado, el Secretario que suscribe estima es procedente ratificar la cesión de solares y viviendas de propiedad municipal al "Patronato Virgen de los Dolores de Villanueva de la Serena", y ello en base a las siguientes razones: 1º Por la consideración de bienes de propios de los inmuebles cedidos. 2º Por el carácter público de la Entidad cesionaria. 3º Porque la cesión redunda evidentemente en beneficio de las clases más necesitadas de nuestra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

población. 4º Por lo exiguo del valor de los inmuebles cedidos en relación con el importe del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al corriente ejercicio. 5º Porque en realidad no ha existido ninguna salida de numerario de la Caja Municipal, ya que 210.000 pesetas fueron el importe de la subvención a fondo perdido del Ministerio de la Vivienda, concedida al promotor (en aquel entonces, el Ayuntamiento, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de éste, una vez adquirió existencia legal, el Patronato), y la cantidad, hasta un total de 478.804.19 pesetas, procedía de las Campañas de Navidad 1.960-1.963. 6º Porque la propiedad de los inmuebles cedidos es del Patronato, tutelado y fiscalizado por el Ayuntamiento y en estricta dependencia de éste, jerárquica y económica, sin que se consume la transmisión al particular hasta los 29 años y 5 meses, y ésto a familias rigurosamente seleccionadas en razón a su precaria situación económica, intachable conducta y cargas familiares, en las que se pensó desde un principio, no ya al constituir la Fundación, sino en la Campaña de Navidad de 1.960, que es el verdadero punto de arranque. 7º Por último, porque de una extensión superficial de 4.349.50 metros cuadrados, solamente se han ocupado con la construcción de las nueve viviendas 807.38 metros cuadrados, quedando, por tanto, 3.542.12 metros cuadrados de terreno para futuras edificaciones, siendo el primer impacto (nueve viviendas) a cargo del Ayuntamiento para sortear los momentos iniciales, ya son los más difíciles." -- A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, asistiendo el quorum

previsto en el Artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local, de acuerdo: 1º.- Rectificar la cesión gratuita al Patronato Virgen de los Dolores de Villanueva de la Serena", que tiene la consideración de Entidad Benéfico Asistencial, de terrenos en una extensión superficial de 3.542,12 metros cuadrados y de nueve viviendas, de las cuales, siete con una extensión superficial de 95,71 metros cuadrados por vivienda, y dos de 58,21 metros cuadrados por vivienda. 2º.- De conformidad con las disposiciones vigentes, Artº 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 de su Reglamento de Bienes, Circular de 17 de septiembre de 1.951, Orden de 21 de septiembre de 1.955 y demás concordantes, elevar el expediente íntegramente, en demanda de la previa autorización, al Ministerio de la Gobernación.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de que el anteproyecto de presupuesto extraordinario para adquisición de materiales, transformadores y sus instalaciones etc., para electrificación de este Pueblo desde la caseta de captación á los depósitos de la población por ser insuficientes los existentes en la actualidad y para riego de los jardines del Cementerio municipal, así como Piscina, que fué aprobado anteriormente por esta Corporación y expuesto al público en el B.O. de la Provincia nº 148 del día 3 de junio del año actual, ha transcurrido el periodo de reclamaciones sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna, y por unanimidad de, se acuerda aprobar el referido proyecto de presupuesto extraordinario en la forma en que lo estaba el anteproyecto.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Asimismo, se acuerda por unanimidad se anuncie en el B.O. de la Provincia la exposición al público de la aprobación de este presupuesto a efectos de reclamaciones pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, una hora después de comenzarla, extendiéndose la presente acta, de lo que como Secretario, certifico.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Exmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de Agosto de 1.965

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, los Sres. don Francisco Mateo Triana, don Pedro Pereyo Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don Fernando Hurtado Cobos, don Alfonso Romero Sánchez, don Moisés Pérez de las Vacas Borna, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, don Rafael Castillo Casillas y don Florencio López León, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha. Justifican su no asistencia don Victoriano Vargas Pascolo, don Diego Cermeño Oliveres, don José Luis Pérez-Chiscano y don Miguel Valino Caballero. Están presentes el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el Secretario de la Corporación que refrenda y por el que son todos asistidos.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se da lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad. También por unanimidad son ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir desde la última sesión plenaria.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

A continuación se da cuenta por el Sr. Presidente de la distribución en parcelas de la finca "Monte Pozuelo", para su sorteo entre labradores, cabezas de familia y vecinos de ésta, previa información del Negociado correspondiente y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. Se da cuenta de que se ha formado una Comisión integrada por partes iguales de Concejales de este Ayuntamiento y vecinos cabezas de familia, para el examen de las instancias presentadas en un total de setenta y una, y se examina la relación de aprobados en número de cincuenta y cuatro y denegados en el de diecisiete; y a la vista de las causas que han determinado la eliminación de estos últimos, se acuerda por unanimidad, prestarle la total conformidad. - Asimismo, se acuerda que, de conformidad con el pliego de condiciones, la formación de la mesa (con el Sr. Concejal Don Alfonso Romero Sánchez, por considerarle más idóneo para ello.

Se conoce de reclamación presentada fuera de plazo, por Don Antonio Mejías Pino, contra su exclusión de la relación de labradores que han de tomar parte en el sorteo de las parcelas de la finca "Monte Pozuelo", y a la vista de los informes existentes en el expediente correspondiente y lo que manifiesta el Concejal, Sr. Romero Sánchez, se acuerda su exclusión definitiva.

A continuación se da cuenta por la Alcaldía-Presidencia de que ha transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, del Edicto anunciando la exposición al público del Proyecto de Ordenanza

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

municipal para los Servicios Urbanos de Transportes, sin haberse producido reclamaciones, por lo que es procedente, de conformidad con el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, elevar el expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su información y posible rectificación, adoptando carácter efectivo si transcurre el plazo de treinta días a partir de la fecha de recepción sin que por dicha Autoridad se formule advertencia de ilegalidad, lo que se aprueba por unanimidad.

Y sin nada más que hacer constar, el Sr. Presidente levanta la sesión, cuarenta minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

[signature]

Franco Nieto

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

Alfonso Romero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ - AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Septiembre de 1.965.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, los señores don Francisco Mateo Briane, don Pedro Pereyo Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don José Luis Pérez Chiscano, don Moisés Pérez de las Vacas Bornas, don Florencio López León, don Miguel Valiño Caballero, don Fernando Hurtado Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y don Alfonso Romero Sánchez. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales y asistió todos por el Secretario que refrenda. Justifican su falta de asistencia, don Victoriano Vargas Casado, don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, don Diego Carmona Olivares y don Rafael Castillo Casillas.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir desde la última sesión plenaria.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de enero de 1.965, se adoptó el acuerdo de solicitar de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, la edificación

de doce Escuelas y doce viviendas para Maestros, ofreciendo para ello los terrenos necesarios y la aportación en metálico que reglamentariamente corresponda. En su consecuencia, se cedieron al precitado Organismo 1.228,92 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Grupo Escolar de doce clases, y 642,88 metros cuadrados, con destino a la construcción de doce viviendas para Maestros, en óptimo emplazamiento.

Por oficio de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de 15 de Julio pasado, se comunicó a esta Alcaldía que "autorizada por la Junta Central la construcción en esa localidad de 12 Escuelas y 12 viviendas, por un importe de 4.429.071,18 pesetas, resulta procedente para poder adjudicar dichas obras, que por ese Ayuntamiento se ingrese en la c/c de esta Junta Provincial en el Banco de España de esta Capital, la cantidad de 442.907,11 pts., que corresponde a ese Municipio en razón de su número de habitantes." Con fecha 23 de Julio, y por transferencia, se remitió citado importe a la cuenta de referencia.

Por último, por oficio de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de 27 de los corrientes, se comunicó al Ayuntamiento la aceptación por dicho Organismo del solar propuesto, previo informe favorable del Arquitecto Sr. Lanzeco, a la vez que se hacía constar que debido a que en la superficie cedida existían tierras de relleno, es necesario profundizar las excavaciones 1,50 metros más sobre lo previsto, con lo que la aportación municipal se elevaría a consecuencia de dicho exceso de obra en 49.266,78 pesetas más sobre la cifra inicial de 442.907,11 pesetas.- Previa deliberación y por unanimidad, se

acuerda comunicar a la Junta Provincial de Construcciones Escolares el compromiso asumido por este Ayuntamiento de sufragar con cargo al Presupuesto Municipal el referido exceso de obra, cuyo importe, como se indica queda fijado en 49.266,78 pesetas.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1.964, que por el Instituto Nacional de Previsión se inicie a la mayor brevedad posible, la construcción, de nueva planta, de un Ambulatorio del Seguro de Enfermedad, para lo que se cedieron terrenos en el llamado Paseo de Castelar y en una extensión superficial de 1.920 metros cuadrados, por escritura pública otorgada en Badajoz el día 13 de julio de 1.948, se acuerda solicitar informe de los Facultativos que integran el cuadro médico del actual Consultorio sobre la insuficiencia de dichas instalaciones, dado el progresivo incremento de asegurados, la zona o comarca a que extiende su influencia y el número de especialidades.

Se acuerda facultar al Sr. Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco Mateo Triana, para que, en unión de otros Facultativos de su elección, estudie la posibilidad de crear un Hospital Municipal en la localidad, para lo que el Ayuntamiento cedería en uso la planta baja del edificio de su propiedad, sito en c/. San Francisco, nº 8, dpdº, y consignaría en el presupuesto del próximo ejercicio económico la cantidad de 500.000 pts.

Dada cuenta de escrito del Excmº. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por el que traslada otro procedente del Ilmº. Sr. Director General de Administración Local, manifestando su conformidad para que le sea otorgado el título de Hijo Predilecto de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

la Ciudad, al Coadjutor de la Parroquia Arcipreste, Don Juan-Antonio Muñoz Gallardo, con motivo de celebrar sus Bodas de Oro Sacerdotales el pasado 20 de junio, se acuerda, de conformidad con el artículo 305 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Circular de la Dirección General de Administración Local de 19 de noviembre de 1.958 y Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por el Ministerio de la Gobernación el 27 de junio de 1.953, y a la vista del expediente instruido, al efecto y del presente escrito del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local de 25 de junio de 1.965, otorgar el Título de Hijo Predilecto de la Ciudad al abnegado Sacerdote, Don Juan-Antonio Muñoz Gallardo, cuya entrega solemne se verificará en su día en la forma que detalla el Reglamento.

Por el infrascrito Secretario se da lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acuerda por unanimidad, aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos:

I.- Personal activo ---- 4.708.206.00

II.- Material y diverso -- 3.196.029.00

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

III.- Tasas y otros ingresos 451.842,00
IV.- Renta 420.922,00
V.- Subvenciones y participaciones en ingresos 942.419,00
VI.- Enajenación de capital - 1.247.329,27
VII.- Reintegros, ingresos eventuales e ingresos 113.000,00

Total 10.379.751,27

Presupuesto de Ingresos

I.- Impuestos directos 1.807.945,00
II.- Imp. indirectos 100.590,00
III.- Tasas y otros ingresos 5.134.150,00
IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos 1.889.814,27
V.- Ingresos patrimoniales 1.136.500,00
VI.- Enajenación de capital 5.000,00
VII.- Eventuales e ingresos 299.752,00

Total 10.379.751,27

Resumen

Importan los gastos ..... 10.379.751,27 pts.
Importan los ingresos ..... 10.379.751,27 "

El Ayuntamiento acuerda que se exponga al público por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial. Igualmente se remita copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo, se acuerda por unanimidad la aprobación de las Bases que han de regir la ejecución del Presupuesto aprobado, que se acompañan al mismo.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

A continuación se da cuenta por la Alcaldía-Presidencia del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1.986, que se ha confeccionado para ser sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, arrojando un déficit inicial, por lo que se hace absolutamente necesario para disminuir el déficit en lo posible, efectuar algunas modificaciones en Ordenanzas fiscales vigentes, y a tal efecto, somete a la aprobación del Pleno los expedientes de modificaciones de ordenanzas fiscales siguientes: Arbitrio con fin no fiscal sobre fincas urbanas sitas en zona de la red de alcantarillado sin acometida del mismo; arbitrio sobre pedregales sin luz o alumbrado; arbitrio con fin no fiscal sobre fincas urbanas sitas en zonas de red del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, que no tengan efectuada la acometida de la misma. Servicio del Mercado de Abastos; derechos por servicio del alcantarillado; derechos por servicio municipal de abastecimiento de agua potable, y arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (plus valía), que son aprobados por unanimidad.

Asimismo, se estima necesario establecer, y de hecho, una ordenanza reguladora correspondiente para exacción de los derechos por Cementerio Municipal, abriendo asimismo la exposición al público de todos estos expedientes en la forma reglamentaria.

De igual modo se propone la numeración definitiva de calles a efectos del cobro del arbitrio con fin no fiscal sobre fincas urbanas sitas en zona de la red de alcantarillado que no tengan efectuada la acometida del mismo; idem, idem sobre pedregales sin luz y alumbrado;

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

idem, idem sobre fincas urbanas de la red de distribución y de agua potable que no tengan efectuada la acometida; por expedición de los derechos sobre servicio de alcantarillado; idem por el servicio municipal de abastecimiento de agua y del arbitrio sobre aumento de valor de los terrenos en este término municipal.

A continuación se da cuenta por la Alcaldía-Presidencia de que el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1.962, que se ha confeccionado para ser sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, arroja un déficit inicial, por lo que se hace absolutamente necesario para eliminar el déficit en lo posible, efectuar algunas modificaciones en Ordenanzas fiscales siguientes, y a tal efecto, somete a la aprobación del Pleno los expedientes de modificaciones de ordenanzas fiscales siguientes: Arbitrio con fin no fiscal sobre fincas urbanas sitas en zona de la red de alcantarillado sin acometida del mismo, arbitrio sobre solares sin vallar y plantar, arbitrio con fin no fiscal sobre fincas urbanas sitas en zona de red del servicio municipal de abastecimiento de agua potable que no tengan efectuada la acometida de la misma, servicio del Mercado de Abastos, derechos por servicios del alcantarillado, derechos por servicios municipales de abastecimiento de agua potable y arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (plusvalía), que son aprobados por unanimidad. — Asimismo, se examina necesario establecer, y se acuerda, una ordenanza y la tarifa correspondiente para exacción de los derechos de limpieza de la vía pública, de puestos ambulantes, la exposición al público de todos estos expedientes en la forma reglamentaria. — Por igual modo, se acuerda la nueva

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

clasificación de calles a efectos del cobro del arbitrio con fin no fiscal sobre fincas urbanas sitas en zona de la red de alcantarillado que no tengan efectuada la acometida del mismo, idem, idem sobre pecheales sin lucir 1 blanquear, idem, idem sobre fincas urbanas de la red de distribución de agua potable que no tengan efectuada la acometida, para exacción de los derechos sobre servicios de alcantarillado, idem por el servicio municipal de abastecimiento de agua 1 del arbitrio sobre aumento de valor de los terrenos en este término municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, una hora después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

[signature]

Alfonso Romero — Fran. Mateo

[signatures]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de Octubre de 1.965.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Guerola, los señores don Francisco Mateo Triana, don Pedro Pereda Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don José Luis Pérez Chiscano, don Moisés Pérez de las Vacas Bornas, don Florencio López León, don Miguel Valiño Caballero, don Fernando Hurtado Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y don Alfonso Romero Sánchez, con el fin de celebrar sesión plenaria correspondiente al día de la fecha. Excusan su no asistencia don Victoriano Verles Casado, don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, don Pablo Carmona Oliveras y don Rafael Castillo Casillas. Se encuentra presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales, siendo todos asistidos por el Secretario que refrenda.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se da lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad, así como también son ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir desde la última sesión plenaria.

Se da lectura a moción de la Alcaldía-Presidencia en la que da cuenta que ante insis-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

tentes rumores de dudoso fundamento sobre reajuste de demarcaciones judiciales, que de llevarse a cabo daría como resultado la supresión del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este ciudad y su incorporación o anexión a otro, era llegado el momento de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, como le se hizo ante una situación de hecho parecida en enero de 1.958, con el ruego de que no adoptara la expresada medida, toda vez que existen poderosas razones en contrario, es decir, para conservar y aún para ampliar la demarcación de este Partido Judicial.- En efecto, ante el retroceso demográfico en todas las cabeceras de partido alejadas de la cuenca del Guadiana, nos encontramos con un innegable aumento de población en Villanueva de la Serena, cuya causa motivadora no es otra que la segura y premeditada evolución del Plan Badajoz, con su secuela de creación de nuevos pueblos (aparte de Valdivia y Entrerrios, en nuestro mismo término municipal) pertenecen al Partido Judicial de Villanueva de la Serena los de Puebla de Alcollarín, Los Guadalperales y Vegas Altas, y gravitan en su radio de acción, los de Ruecas, Zurbarán, El Torviscal, Viveres, Hernán Cortés y Gargáligas), transformaciones en regadío (desde la puesta en marcha del Plan Badajoz han sido puestas en riego 4.081 Ha. en nuestro término y limítrofes dentro del partido, Juncos de La Encomienda, Vegas Altas, El Pozarón, Entrerrios, Encomienda de Castelnovo, Torrecirote y Palazuelos), industrialización (han sido montadas tres fábricas de conservas vegetales), etc.- Ello quiere decir que este proceso de expansión que entraña el Plan, forzosamente tiene su

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

reflejo en una intensificación de relaciones jurídicas de todo orden, que como en los aspectos económico y comercial y sanitario y docente e incluso administrativo, encuentra en Villanueva de la Serena su indiscutible centro de atracción por razones geográficas y sociológicas, derivadas de su inmejorable emplazamiento - en la misma puerta de La Serena, llave de paso de la región natural conocida por "Tierra Extremeña" y zona de influencia de los pueblos del sur de Cáceres - sus frecuentes y bien montados servicios de transportes y facilidad de medios de comunicación, y la natural tendencia que desde tiempo inmemorial vienen mostrando en sus desplazamientos los habitantes de la comarca. - En enero de 1.958, como ya se hace mención, los Ayuntamientos de Reina, Orellana la Vieja, Orellana de la Sierra, Navalvillar de Pela y Casas de Don Pedro solicitaron ser segregados de los Partidos Judiciales de Don Benito el primero, Puebla de Alcocer los tres siguientes y Herrera del Duque el último, y su anexión al de Villanueva de la Serena, fundándose en sus excelentes enlaces (existen en estos pueblos dos servicios diarios de viajeros que permiten hacer el viaje de ida por la mañana y el regreso por la noche, y despachar durante el día en Villanueva los servicios que fueran necesarios), ser nuestra estación de ferrocarril la más próxima a dichas localidades y satisfacer su vecindario en Villanueva de la Serena las necesidades de todo orden, y naturalmente también las que guardan relación con la administración de Justicia. - Atraviesan nuestro término municipal las carreteras N-430 de Badajoz a Valencia por Almansa, C-420 de Villanueva de la Serena a Andújar, C-520 de Cáceres a Medellín, L-420 de Villanueva

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de la Serena a la de Zorita a Miajadas, y L-421 de Villanueva de la Serena a Guadalupe; y cinco servicios regulares de viajeros que comunican a nuestra población con Trujillo y Miajadas (Auto-Res), con Guadalupe (Goaldi), con Puebla de Alcocer y Talarrubias (Domínguez), con Retamal de Llerena (Pedregal) y con Salamea de la Serena (Sánchez), atravesándolo en su recorrido innumerables localidades cuya mención sería desmesuradamente extensa la presente exposición.- La consecuencia obligada es que todos los pueblos situados en sus rutas o itinerarios dependen estrechamente en su economía de la nuestra, se surten de nuestro comercio, se aprovechan de nuestras instituciones docentes (Instituto Laboral, Escuela de Formación Profesional y próximamente Instituto de Enseñanza Media), se benefician de los servicios médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, siendo nuestra ciudad cabecera de Zona o de Distrito, y, en su día, del Hospital Municipal que se proyecta, y, en fin, utilizan nuestros asesores jurídicos y ventilan en nuestros Juzgados sus pleitos.- Es interesante ofrecer una idea de la actividad desarrollada por nuestro Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción en el año 1.960, a cuya fecha se remontan las estadísticas oficiales que poseemos. En dicho año, se instruyeron 106 sumarios, por encima de los Juzgados de Alburquerque, Castuera, Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, se resolvieron 8 apelaciones en juicios de faltas; por encima de los Juzgados Alburquerque, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, y 6 apelaciones en asuntos civiles, por encima de los Juzgados de Alburquerque,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Castuera, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Puebla de Alcocer y Zafra. Se despacharon 18 asuntos en jurisdicción voluntaria; por encima de los Juzgados de Castuera, San Benito, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Llerena y Puebla de Alcocer; y 92 en jurisdicción contenciosa, por encima de los Juzgados de Alburquerque, Castuera, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza, Puebla de Alcocer y Zafra.- Se hallan matriculados ocho abogados y cinco procuradores; por encima de los Partidos judiciales de Alburquerque, Castuera, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Llerena, Olivenza, Puebla de Alcocer y Zafra.- Y, como ya se dice al principio de nuestra exposición, ha aumentado la actividad de los Juzgados que radican en las Vegas del Guadiana, desde que ha empezado a dar sus frutos el Plan Badajoz, disminuyendo, por el contrario, la de los alejados de su zona de influencia, con la única excepción de Zafra.- En definitiva, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda dirigirse al Titular del Departamento de Justicia en demanda de que si se llevara a efecto el reajuste de demarcaciones judiciales, sobre cuyo extremo circulan insistentes rumores, a la vista de las razones expuestas y de otras muchas que pudieran invocarse de sólido fundamento, deje subsistente el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena, en bien sobre todo de una más fácil y expedita administración de Justicia en todos los pueblos que componen el Partido y en los que en su día pudieran agregarse, cuya in-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

corporación desde este mismo momento y de conformidad con los pueblos interesados, de cuyas instancias formuladas en su día se acompaña certificación, se solicita del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, ofreciendo a la vez por parte de la Corporación Municipal, para la subsistencia y ampliación de este Juzgado, todas las facilidades que fueran necesarias a criterio de la Superioridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión veinticinco minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

[signature]

Franco Mateo

[signature]

[signature]

A. Gomez Romero

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 2 de Noviembre de 1.965

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas del día dos de noviembre, se reunieron previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Romero Querola, los Sres. don Francisco Mateo Briana, don Pedro Pérez Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don Victoriano Verdes Pascolo, don Miguel Valiño Caballero, don Fernando Hurtado Ocos, don Alfonso Romero Sánchez, don José Luis Pérez Chiscano, don Florencio López León, don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, don Miguel Sellés Alvarez-Cienfuegos, el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Justifican su no asistencia, los Sres. don Moisés Pérez de las Vacas Barnas, don Rafael Castillo Casillas y don Diego Sermone Olivares.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, siendo unánimemente aprobada. También se ratifican todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de que habiendo transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público del Reglamento para concesión de la Medalla de la Ciudad,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

cuyo Edicto fué inserto en el B. O. de la Provincia nº 221, correspondiente al 28 de Septiembre pasado, sin haberse producido reclamaciones, es procedente someterlo a examen y aprobación, en su caso, de conformidad con el artículo 305 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acto seguido fue leído el Proyecto de Reglamento por el Secretario de la Corporación, de orden del Sr. Presidente, asistiendo el quorum exigido en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, puesto que están presentes todos los Señores Concejales que componen la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente.

Asimismo, se acuerda someterlo a la superior autorización del Ministerio de la Gobernación, a fin de remitirán dos ejemplares del expresado Reglamento.

A continuación se da lectura de Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Repetir Provincial de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 240 de 22 de octubre de 1965, conteniendo normas sobre el mejor aprovechamiento de los bienes y servicios de propios de los municipios de la provincia, de todo lo cual los Señores asistentes quedan enterados.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, previa declaración de urgencia por unanimidad, y a la vista de los dictámenes periciales obrantes, se acuerda modificar el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de mayo de 1964, en el sentido de reducir la valoración de los solares enclavados en Avenida de Onife, de 1.000 a 600 pesetas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

el metro cuadrado, de dejar a la calle de San Francisco una valoración de 1.200 pesetas el metro cuadrado y de clasificar el Paseo de San Francisco en categoría especial, valorando el metro cuadrado de terreno a razón de 2.500 pts.; de dicho acuerdo se efectuarán los procedentes traslados.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Cáceres, por el Procurador, Don José María Campillo Iglesias, en representación de Don Manuel Lanuza Gutiérrez, Don José, Doña Carmen, Doña Esperanza, Don Carlos y Don Francisco Señor Fernández contra acuerdos municipales de 28 de mayo y 28 de Julio de 1.965, este último confirmatorio en trámite de reposición del primero de los citados, en virtud de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242, correspondiente al 29 de octubre ppdo., y de reclamación del expediente por escrito de la Secretaría de la Sala, nº 688 de 22 del mismo mes, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda designar al Letrado del Ilustre Colegio de Badajoz, con residencia en la localidad, Don Antonio Benítez-Donoso de Zena Pávila, para que ostente la representación y defensa de este Excmo. Ayuntamiento, facultándole para que, en el supuesto caso de que este señor no estuviera dado de alta en Cáceres, pueda designar compañero que le sustituya, pero siempre actuando bajo su dirección.- Asimismo, se acuerda nombrar Procurador a Don Fernando Leal Ozuna, a quien se le proveerá de escritura de mandato o poder bastante. Todo ello de conformidad con los artículos 35 de la nueva Ley Reguladora

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956 y 387 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.955.- Se hace constar que asiste a esta sesión el quorum previsto en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, esto es, las dos terceras partes del número de hecho, puesto que están presentes trece de los dieciséis miembros que componen la Corporación, incluida la Alcaldía-Presidencia.

Se da lectura a una propuesta de suplementos de créditos que formula el Sr. Alcalde-Presidente, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía asciende a la cantidad de 7.26.618,46 pesetas, que se cubrirán mediante transferencias de unas a otras partidas y, después de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie durante quince en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobada si transcurriera dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que según tenía anunciado, debía procederse a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario formado por el Sr. Alcalde de esta Corporación, asistido del Secretario e Interventor de la misma, a cuyo efecto pone sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos que le acompañan, a fin de que los Sres. Concejales pue-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

dan examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Vistos los expresados documentos y resultando que discutido detenida y concienzudamente dicho anteproyecto de presupuesto extraordinario, encuéntrase en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, ascendiendo el montaje de gastos a 1.987.110.20 pesetas, y los ingresos en la misma cantidad, en presencia del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación municipal acuerda:

1º.- Aprobar en principio el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para ejecución de las obras de pavimentación y acerados de las calles Carlos Santamaría, Cambrada Ruiz de la Torre, Heroes del Baleares, Gómez Merino y Manzanedo, y pavimentación con Caldozin hidráulico de la calle Ramón y Cajal de esta Ciudad.

2º.- Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días el referido anteproyecto de presupuesto, en la Secretaría de la Corporación a los efectos prevenidos en la Ley de Régimen Local.

Y sin más que hacer constar, el Sr. Presidente levanta la sesión, una hora después de comenzada extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

Alfonso Gómez

[signatures]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Diligencia.- Que extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, por olvido involuntario, no se incluyó en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día dos de los corrientes, el acuerdo que a continuación se transcribe: "Teniendo en cuenta que las obras que han de efectuarse con el presente presupuesto extraordinario, cuyo anteproyecto acaba de aprobarse, comprende las obras de pavimentación y acerados de las calles Héroes del Baleares (2º tramo), Carlos Santamaría, Camarada Ruiz de la Serna, Gómez Marín, Manzanedo y Ramón y Cajal, de esta Ciudad, se acuerda por unanimidad imponer obligatoriamente las contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficios especiales, estimando que es de aplicación el Artº 469 e) y f), en relación con el 451 a) y b).

Se cifra en principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de la imposición de los derechos de contribuciones especiales citados en 1.449.323,39 pesetas, y de acuerdo con el Artº 470.1 apartados b) y c) de la Ley de Régimen Local vigente, se aplica el coste íntegro a la renovación de acerados, 229.172,50 pts. y el 50% a la renovación del pavimento por un importe de 993.555,10 pts. por aumento de valor, y 226.595,79 pts. por beneficios especiales, que las tres cantidades sumadas, dan 1.449.323,39 pesetas, importe de las contribuciones especiales citadas.

Villanueva de la Serena, a 4 de noviembre de 1.985.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de Noviembre de 1.965.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, se reunieron los Sres. Don Francisco Mateo Triana, Don Pedro Parejo Muñoz, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Moisés Pérez de las Vacas Bornay, Don Victoriano Vargas Pescado, Don Miguel Valiño Caballero, Don Alfonso Romero Sánchez, Don José Luis Pérez Miscano, Don Florencio López León, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el Secretario que refrenda, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que habían sido previamente convocados. Justifican su falta de asistencia Don Rafael Castillo Casilles, Don Diego Cermona Olivares, Don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos y Don Fernando Hurtado Cobos.

Abre el acto el Sr. Presidente, y se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, siendo la misma aprobada por unanimidad y se ratifican a continuación los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la última sesión plenaria.

Dada cuenta por la Alcaldía-Presidencia de expediente tramitado de conformidad con los artículos 189 de la vigente Ley de Régimen Local

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

y 95 de su Reglamento de Bienes, para cesión gratuita, a la Delegación Nacional de la Sección Femenina, de un solar de 668.04 metros cuadrados de superficie, emplazado en calle de San Benito, esquina a la de San Bartolomé, con destino a la construcción de un Taller-Escuela de Artesanía y, Debido consideración: Primero. Que la cesión que se propone, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal y el Ayuntamiento al realizarla cumple un fin social. Segundo. Que el solar en cuestión no es necesario para el municipio ni le produce rentas de clase alguna. Tercero. Que dadas las finalidades que se trata de atender, no es procedente mantener el dominio o condominio de la finca objeto de la cesión, así como tampoco instituir sobre la misma ningún derecho real. Cuarto. Que se han cumplido todos los requisitos que para esta clase de expediente preceptúa el artículo 9º del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previa deliberación y por unanimidad y asistiendo el quorum previsto en el artículo 30B de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda: 1º.- Ceder gratuitamente y libre de cargo, a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T y de las J.O.N.S, entidad de derecho público, de conformidad con los Decretos de 28 de noviembre de 1.941, y 30 de septiembre de 1.948, el solar ubicado en calle de San Benito, con una extensión superficial de 668.04 metros cuadrados, y cuyos límites o linderos son los siguientes: Norte, con terrenos del Ayuntamiento; Este, con las fincas urbanas número 3C de la calle

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

San Benito y número 3 de la calle Alcántara, propiedad, respectivamente, de D. Ildefonso Cuevas Blázquez y de D. Segundo Cortés González; Oeste, con el Grupo Escolar "Nuestra Señora de la Asunción" y Sur, con la calle de San Benito.- 2º.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes, la cesión se condiciona a que el fin para el que se otorga se cumpla en el plazo máximo de cinco años y se mantenga afecta al mismo durante los treinta años siguientes, bien entendido que transcurrido uno u otro plazo sin cumplir las antedichas condiciones, los terrenos e instalaciones revertirán automáticamente al Patrimonio Municipal, sin derecho a indemnización.- 3º.- Que, en todo caso, y de conformidad con la legislación en vigor, se dé conocimiento al Ministerio de la Gobernación de la cesión gratuita que se proyecta.- 4º.- Que autorizada la cesión por la Dirección General de Administración Local, se faculte al Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Romero Querola, o a quien legalmente le sustituya, para que, en su día, comparezca ante notario con el fin de otorgar la pertinente escritura pública en favor de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Se da lectura a propuesta de la Alcaldía-Presidencia que somete a la consideración del Pleno Municipal, cuyo texto es el siguiente: "Completado el Reglamento de Honores y Distinciones con la concesión de un nuevo galardón, la Medalla de la Ciudad, es de justicia ofrecer la primera distinción que se otorgue a su Excelencia el Jefe del Estado.- Si bien el procedimiento normal para su otorgamiento es la instrucción de un

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

expediente, en este caso quedan toda clase de
alegaciones y de pruebas, pues ni la actual gene-
ración ni las que la sucedan podrán olvidar en
mucho tiempo lo que el Generalísimo Franco ha
hecho por España y por los españoles, y, si cabe,
con mayor dedicación que por ninguna, por esta
provincia de Badajoz, a la que nos honramos
en pertenecer.- Es una deuda de gratitud la
que tenemos contraída con Su Excelencia, que solo
de una manera simbólica y sumamente prece-
ria podremos compensar con el otorgamiento de es-
ta modesta recompensa de reciente creación.-
Por otra parte, gracias precisamente al hombre que
providencialmente rige los destinos de España,
un extremeño e íntimo amigo nuestro, el Excmo.
Sr. Don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, detente
la cartera de Agricultura.- Es mucho, muchísi-
mo, lo que particularmente Villanueva de la Se-
rena tiene que agradecer al Sr. Díaz-Ambrona.-
Vosotros recordaréis que en los días azarosos de la
Guerra y precisamente por ser Villanueva de la
Serena la adelantada del Alzamiento en la
provincia, varios centenares de familias nues-
tras tuvieron que refugiarse en Badajoz y allí,
Don Adolfo Díaz-Ambrona, que a la sazón ejer-
cía el cargo de Delegado Provincial de Auxilio
Social, las atendió caballerosamente, no solo a
través de su puesto oficial sino de una mane-
ra particular y directa, y, terminada la Cru-
zada, dotó a nuestra población de un Hogar
para huérfanos de guerra, que aún hoy día
cumple su misión asistencial.- Cuando lo presi-
día la Excma. Diputación Provincial de Ba-
dajoz, se realizaron en nuestra ciudad obras

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de tanta trascendencia como la ampliación y mejora del Matadero Municipal, que bien podemos calificar de obra de nueva planta; al encauzamiento de las aguas residuales de la población, solución que reclamaba la sanidad y la higiene y aún la seguridad pública; el abastecimiento de agua del núcleo de viviendas de la Organización Sindical y la concesión de cerca de un millón de pesetas de subvención a fondo perdido para el saneamiento de la ciudad.- Y ya desde su Departamento Ministerial, le debemos un nuestro Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción haya salido incólume del reajuste de Demarcaciones Judiciales, que ha provocado concretamente en nuestra provincia la desaparición de tres cabezas de partido y que habría llevado, sin lugar a dudas, a la desaparición del nuestro, por su proximidad con Don Benito, de no mediar la decisiva intervención del actual Ministro de Agricultura, con su profundo conocimiento de nuestra provincia y de las exigencias reales de nuestra Comarca, cuya capital es Villanueva de la Serena, en la actual coyuntura de expansión promovida por el Plan Badajoz.- Por todo esto y por otras muchas razones que no necesito alegar porque están en la conciencia de todos, propongo que la segunda Medalla de la Ciudad sea para el Excmo. Sr. Don Adolfo Díaz-Ambrona".- Por aclamación, son aprobadas las propuestas de la Alcaldía-Presidencia, condicionadas exclusivamente a la aprobación previa del Reglamento que obra en el Ministerio de la Gobernación.

Ante insistentes rumores de un posible traslado a Don Benito de la Compañía de la Guardia Civil y siendo el motivo aparente de este medio el ofrecimiento de terrenos para el emplazamiento de la Casa-Cuartel por parte de la Corporación

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Municipal de aquella localidad, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda proponer a la Dirección General de la Guardia Civil una de estas tres posibles soluciones, con el fin de conservar la Compañía en esta ciudad: O el ofrecimiento del edificio que hasta ahora ocupaba la Sección de Reclutamiento y Reemplazo Nº 12, que dejará de funcionar a fin de año en virtud del Plan de Reorganización del Ejército, aprobado por la Superioridad; edificio éste de una extensión superficial de 886.50 metros cuadrados de superficie útil, que consta de diversas dependencias, dotadas todas de luz directa y ventilación suficiente, con 1.348.47 metros cuadrados de superficie destinada a patios y jardín. O bien, facilitar gratuitamente los terrenos necesarios para la construcción de nueva planta de Casa-Cuartel, con unas dimensiones mínimas de 60 por 60 metros, en las afueras de la ciudad y en óptimo emplazamiento, con la aportación en metálico del diez por ciento del total presupuesto de las obras. O bien, por último, realizar las obras de ampliación y mejora necesarias con el fin de dotar al actual edificio de la calle Isabel Gallardo (antes Lunelle) de las debidas exigencias urbanísticas, también en este caso con la aportación en metálico del diez por ciento del importe del proyecto. Garantizando al Ilmo. Sr. Director General de la Guardia Civil que cualquiera de las tres propuestas expresadas, solucionaría el problema del alojamiento de las Planas Mayores de la Compañía, Línea, Puesto y Destacamento de Tráfico, a plena satisfacción.

De conformidad con el artículo 121, aparta-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

do f), de la Ley de Régimen Local, que dice que corresponde al Ayuntamiento Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la defensa de los procedimientos incoados contra la Corporación Municipal y la interposición de recursos, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda, haciendo uso del derecho concedido por el artículo 97 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1.959, facultar al Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Puerta, para que en el plazo de los quince días concedidos al efecto, formule las alegaciones y proponga y, en su caso, aporte las pruebas oportunas, con el fin de impugnar la reclamación número 268/65, promovida por la R.E.N.F.E., ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 1 de julio pasado, por el que se deniega el recurso de reposición interpuesto por dicha Entidad y se impone a la Real Nacional de los Ferrocarriles Españoles una cuota, en concepto de contribuciones especiales, para pavimentación de la calle José Gallardo.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que para poder hacer efectivas las gratificaciones al personal que figura en el presupuesto extraordinario de saneamiento de esta ciudad, en su capítulo 6º, artículo 1º, partida 3 de gastos, para pago de las gratificaciones reglamentarias al personal por trabajos de confección y revisión, ejecución y liquidación del mismo, es preciso acordar solicitar del Banco de Crédito Local de España el envío de la cantidad de 13.839,72 pesetas para el pago de dichas gratificaciones, de acuerdo con la cláusula 1ª, apartado b) Pagos diversos, del contrato de préstamo número 2.283, de pesetas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - Badajoz -

3.774.075,73, concertado con dicho Banco por este Ayuntamiento, que es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diez horas del mismo día de comienzo de la presente acta, de lo que, como Secretario certifico.

El Secretario

El Alcalde

El Alcalde Accidental

El Alcalde Accidental

El Alcalde Accidental

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de Diciembre de 1.965.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Puerola, los Sres. Don Francisco Mateo Iriana, Don Pedro Pereyo Muñoz, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez-Pienfuegos Mera, Don Moisés Pérez de las Vacas Bornay, Don Diego Carmona Oliveres, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Alfonso Romero Sánchez, Don José Luis Pérez Chiscano, Don Florencio López León y Don Miguel Gallego Alvarez-Pienfuegos, con el fin de celebrar sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia los Sres. Don Rafael Castillo Cevillas, Don Miguel Valiño Caballero, Don Antonio Santos Alvarez-Pienfuego y Don Victoriano Verdes Pezcolo. Este presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales, siendo todos asistidos por el Secretario que refrenda.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se da lectura del acta de la sesión anterior, siendo unánime su aprobación. También se ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir desde la última sesión plenaria.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de la presente sesión, según consta en la convo-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

catoria al efecto, es el de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formado para las obras de pavimentación y acera-dos de las calles Héroes del Baleares (2º tramo), Carlos Santamaría, Camarada Ruiz de la Torre, Gómez Marín, Manzanedo y Ramón y Cajal, de esta ciudad, cuyo proyecto fué aprobado en sesión de fecha dos de noviembre de 1.925, y expuesto al público por el término de quince días, sin que se presentara contra el mismo reclamación alguna.

Seguidamente ordena la lectura íntegra de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación, y hallándolo ajustado a las disposiciones vigentes, se acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de un millón novecientas ochenta y siete mil ciento diez pesetas con veinte céntimos, y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se exponga al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus anejos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local y terminado dicho plazo, remitirse copia certificada del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, de conformidad con los artículos 8º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1.952; nor-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

me 6ª, apartado 3º de la Instrucción primera para su aplicación, de 1 de Julio de 1.952; y Artº 9º, número 2, de la Ley de 20 de Julio de 1.963, por tratarse de servicio que no exige la dedicación primordial y permanente de una persona y en aplicación también del Artº 41, apartado 6º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1.953, que excluye de los trámites licitatorios, y, en consecuencia, autoriza el concierto directo en aquellos contratos que no rebasen ciertos límites numéricos en proporción a la cuantía del presupuesto, se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que adjudique mediante concierto directo los servicios de Letrado Asesor Municipal, con arreglo a las siguientes bases: 1º Condiciones exigidas.- Será preceptivo: a) Ser licenciado en Derecho y b) Hallarse en ejercicio con una antigüedad mínima de dos años de colegiación.- 2º Dotación de la plaza.- Dicha plaza estará dotada con el haber anual de 18.000 pesetas, a satisfacer en mensualidades vencidas de 1.500 pesetas, existiendo la correspondiente consignación en presupuesto al capítulo 1º, artículo 1º, partida 11 de su estado de gastos.- 3º Derechos y deberes.- El Letrado Asesor Municipal no tendrá derecho a otra retribución que a percibir la cantidad estipulada, así como a resarcirse de los gastos, una vez justificados, que se produzcan por causa del servicio; y sus deberes serán los de evacuar cuantas consultas se le sometan, asesorar a la Corporación siempre que se le requiera expresamente su dictamen y, de manera especial, encargarse de la defensa de los intereses municipales cuando la Corporación actúe, a título de demandante o demandada, ante cualquier jurisdicción o tribunal.- 4º Duración del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

contrato.- Será de un año, a contar desde su firma, prorrogable por la tácita si no se denuncia expresamente por alguna de las partes dos meses antes de su vencimiento.- 5º Litigios derivados del contrato.- Las cuestiones que puedan suscitarse entre el Ayuntamiento y el Letrado Asesor Municipal, se resolverán con arreglo al Artº 12 del Reglamento de Contratación de las corporaciones locales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, cuarenta y cinco minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

[illegible]

Franc. Mateo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diego Carmona

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de Enero de 1.966.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, don Francisco Mateo Triana, don Pedro Pereyo Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don Moisés Pérez de las Vacas Bornay, don Victoriano Vargas Casado, don Miguel Valiño Caballero, don Alfonso Romero Sánchez, don José Luis Pérez Chiscano, don Florencio López León, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el infrascrito Secretario, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se da lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada por todos los Sres. Concejales asistentes, pasándose a continuación a tratar del siguiente y único asunto del orden del día:

Se da conocimiento de oficio que dirige a esta Alcaldía-Presidencia el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Sección 3ª, Nº 3, fecha 5 de enero en curso, relacionado con el Complemento al Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones sometido a su aprobación, en el que se pone de relieve la conveniencia de concre-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

ter el Título de Vecindad Honorífica, a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo del Reglamento, con el de Vecindad Honorífica Turística, a que se contrae la Circular cursada por dicha Dirección General a los Gobiernos Civiles con fecha 21 de agosto de 1.964, determinativa de los requisitos y trámites para su concesión, y que han de consignarse en el repetido Reglamento.

Se procede, igualmente, a la lectura de la Circular de referencia, trasladada a la Alcaldía-Presidencia por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en escrito Secretaría General, Negdo. 4.4. nº 2154, de fecha 29 de agosto de 1.964.

Como quiera que su contenido no modifica sustancialmente el Complemento al Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones elaborado por este Ayuntamiento, sino que matiza y detalla el alcance del Título de Vecindad Honorífica Turística y los requisitos para su concesión, el Pleno de la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda recoger en el Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones el contenido de la Circular de referencia, elevándolo de nuevo al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local para su preceptiva aprobación.

Y sin más que hacer constar, se levanta la sesión, quince minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta que, yo, el Secretario, certifico.

[signatures]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 1º de Febrero de 1.966.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las diecinueve horas del día primero de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Lucrado, se reunen los Sres. Don Francisco Mateo Triana, Don Pedro Pereja Muñoz, Don Manuel Manzano Alonso, Don Moisés Perez de las Vacas Borrego, Don Florencio Lopez León, Don Miguel Valiño Caballero, Don Antonio Santos Alvarez-Pienfuegos, Don Victoriano Vargas Casado, Don Miguel Pallejo Alvarez-Pienfuegos, Don Alfonso Romero Sanchez y Don Fernando Hurtado Lobos con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la que habían sido previamente convocados. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales y son todos asistidos por el Secretario que refrenda.

Excusan su no asistencia Don José Luis Perez Briscano, Don Diego Cermona Olivares y Don Rafael Castillo Casillas.

Abierto el acto por la Presidencia, se da lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad. También por unanimidad, se ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir desde la celebración de la última sesión plenaria.

Dada cuenta de escrito procedente del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral solici-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

tando se instruye el reglamentario expediente para la posible declaración de ruina del edificio que ocupa el Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta Ciudad, y a la vista de lo que disponen las normas de aplicación al caso (artículos 389 y 1.591 del Código Civil, R.O. de 6 de diciembre de 1.927, Artº 1141 apartado 1º del Decreto de 13 de abril de 1.956, Artº 101 apartado h) de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Protección Urbana de 12 de mayo de 1.956) y oído el dictamen que emite el Secretario de la Corporación, se acordó en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día dieciocho de enero próximo pasado que se girase inspección ocular al expresado edificio por el Aparejador Municipal y Comisión de Fomento, para que, personados sobre el terreno y tras de un detenido examen de los diversos cuerpos o estructuras que componen el inmueble, se dictaminara sobre el estado en que se encuentran, estimando dichos informes técnicos base imprescindible para la posible declaración administrativa de ruina, toda vez que este expediente no tiene el carácter de contradictorio, que nace de la existencia de intereses opuestos, propio de todos los casos de arrendamiento.- Dada íntegra lectura: 1º- De certificado extendido por el Sr. Director del Centro, acreditativo de que las aulas y laboratorio de Química, en la zona norte del edificio, se encuentran apuntalados desde el 27 de marzo de 1.963, y las primeras, clausuradas a la enseñanza, siguiéndose utilizando el laboratorio por carecer de otro para sustituirle. 2º- De informe del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

aparejador municipal, en el que hace constar que se ha procedido al apeo de los laboratorios y aulas de la zona norte por flexar notablemente sus forjados, ofreciendo un peligro inminente, manifestándose grietas en el muro exterior de carga, y observándose similares circunstancias adversas en el salón de actos, el que presenta una fisura en la viga de hormigón central, siendo el costo de reparación superior al 50% del valor de lo edificado en dicha zona. Y 3º Dé acta levantada de la inspección ocular que girara en su día la Comisión de Fomento, en la que se dice que: "La Comisión que suscribe se cree en el deber de hacer constar que se observan abundantes filtraciones en muros y techos, debido posiblemente a la escasa pendiente de las cubiertas. La zona norte del edificio, ocupada por aulas y laboratorios, se encuentra totalmente apuntalada y ofreciendo un peligro inminente, razón por la cual no se utiliza para la enseñanza desde hace casi tres años, según manifestación del Sr. Director del Instituto que acompaña a esta Comisión en su visita. El salón de actos, pese a no hallarse apuntalado, se encuentra en idénticas condiciones que la zona norte. Por último, estima la Comisión que suscribe, que las obras de reparación, importan más del 50% del valor de lo edificado en la zona de referencia, razón por la cual se incide en el supuesto previsto en el apartado b) del Artº 170 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de Mayo de 1.956". — Coincidentes las tres pruebas documentales en apreciar un estado de ruina, no la incipiente, sino inminente; acreditado que la llamada zona norte constituye un cuerpo o estructura totalmente inde-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

pendiente del resto del edificio y es obligado referir a ella la posible declaración de ruina; visto que por dictamen pericial que se menciona, las obras de reparación mas que este este caracter tienen el de consolidación o reconstrucción, por afectar a elementos arquitectónicos clave, que es preciso sustituir, modificando tambien la dirección del trazado; este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad, acuerda declarar en ruina la zona norte del edificio que ocupa el Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta Ciudad, que afecta a tres aulas, un laboratorio grande y otro pequeño y el salón de actos; siendo susceptible el resto del edificio de obras de reparación, principalmente encaminadas a impermeabilizar las cubiertas, reforzar cimentación en algunos puntos y enfoscado exterior de todo el edificio.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deliberación y por unanimidad, se aprueba el siguiente Plan de urbanización de calles a pavimentar con hormigón vibrado, para cuya adjudicación, mediante concurso, al amparo de lo que preceptúa el Art.º 37, apartado 3º, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1.953, se redactarán los oportunos Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas: Sector A: Comprende las calles Coronel Miguel Romero, San José, Faferdo, Alcántara, Mártires, Perdo (desde Plazuela hasta Alcántara) y Alfareros.- Sector B: Comprende las calles Oliver, Herrera, Valdivia, Espronceda, Hernán Gil, Cerón del Rey, Desengaño y Luque.- Sector C: Comprende

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

las calles Isabel Gallardo, Marcelo Macías, Viriato, Colón y Concepción.- Sector D: Comprende las calles Conde de Cartagena, Hermana Carmen y Reyes Huertas, y Sector E: Comprende las calles Arias Montano, Navegante Juan Patiño y Famoso Cortés.-

Teniendo en cuenta que por los vecinos de la calle Hernán Cortés, de esta Ciudad, se ha solicitado la ejecución de las obras de pavimentación de los laterales de dicha calle por encontrarse intransitables, se acuerda por unanimidad imponer obligatoriamente las contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficios especiales, estimando que es de aplicación el Artº 469 e) y f), en relación con el 451 a) y b), prescindiendo de la confección del correspondiente presupuesto extraordinario por la premura de las obras y haber sido solicitado por gran número de vecinos.- Se cifra en un principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de la imposición de los derechos de contribuciones especiales citados en 1.110.803,29 pesetas, y de acuerdo con el Artº 470, 1 apartado b) y c) de la Ley de Régimen Local vigente, se aplica el 50% a la renovación del pavimento por aumento de valor y un importe de 470.535.55 pesetas y el 25% por beneficios especiales y un importe de 370.267.76 pesetas, que sumadas ambas cantidades dan = 1.110.803.29 pesetas, importe de las contribuciones especiales citadas.- El total del presupuesto de las obras es de 1.481.071.07 pesetas, de las que aportará el Ayuntamiento el 25%, o sea, 370.267.76 pesetas.-

En su consecuencia, se aprueba proyecto de pavimentación de los laterales de la calle Hernán Cortés, de esta Ciudad, redactado por el Sr. Aparejador municipal, por un importe de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

1.481.071.07 pesetas, tanto por administración como por contrata.

Se da lectura a los pedidos de contribuciones especiales impuestas a los vecinos de las calles Héroes del Baleares (2º tramo), Carlos Santamaría, Camarada Ruiz de la Serna, Gómez Merín, Manzanedo y Ramón Cajal, de esta Ciudad, con motivo de las obras de pavimentación y acerados con cemento vibrado las cinco primeras, y con baldosín hidráulico de cuatro tacos, la última, que son aprobados por unanimidad y se acuerda su exposición al público durante quince días hábiles para reclamaciones.

Por la Alcaldía-Presidencia se da lectura a moción o propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente: "Habiéndose recibido escrito procedente del Ministerio de Trabajo, Dirección General de Previsión, Sección de Seguro Social de Enfermedad, de fecha 17 de enero ppdo., por el que se anuncia el propósito de instalar en nuestra Ciudad un Ambulatorio del Seguro Social de Enfermedad en cuanto las circunstancias relativas a la población y orden de las construcciones lo permitan, esta Alcaldía-Presidencia entró inmediatamente en contacto con el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, ofreciéndose la por parte del mismo la máxima colaboración y apoyo para la construcción de nueva planta de un Ambulatorio digno y suficiente. Para justificar la necesidad de la expresada instalación sanitaria, vamos a fijarnos en los siguientes aspectos: 1º Extensión de la zona o comarca asignada a esta cabecera y su fuerte grado de industrialización y como consecuencia lógica, un promedio elevado de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

asistencias.- 2º- Aumentos previsibles a consecuencia de la puesta en marcha del Plan de Seguridad Social.- 3º- Estado actual del Ambulatorio existente, visto por los Sres. Médicos y por la Organización Sindical y 4º- Viabilidad del proyecto de nuevo Ambulatorio que se solicita, toda vez que existe cesión de terrenos y un cuadro de Facultativos que permite atender a la totalidad de las especialidades previstas.- En lo que respecta al primer punto, es de todos sabido que Villanueva de la Serena, debido a su enclave geográfico inmejorable y al grado de desarrollo alcanzado, es la capitalidad de la comarca conocida por "Vegas Altas del Guadiana", que tiene una extensión superficial de 175.809 Hectáreas. La zona o comarca asignada a esta cabecera comprende treinta y dos pueblos, con la salvedad de que muchos de ellos, los edificados por el Instituto Nacional de Colonización, se halla compuestos en su totalidad por población activa, en la modalidad de productos autónomos incluidos en el Plan de Seguridad Social y como tales, beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Si en un principio fué la riqueza predominante de la comarca la agrícola-ganadera, hoy tienden a nivelarse los tres sectores productivos, por el fuerte grado de industrialización alcanzado. Bueno será reseñar que existen en Villanueva una fábrica de superfosfatos y obtención de ácido sulfúrico, con un censo laboral de más de cien productores, otra de conservas vegetales, fundición de campanas, numerosos talleres mecánicos, dos fábricas de muebles, tres de viguetas y bovedillas de cemento y dos de baldosines, por no citar más que aquellas instalaciones de cierta importancia. Si a ello se une que existe

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

una destrohetadora en Valdivia. Y que muy en breve se montará en dicho núcleo un complejo de industrias lácteas, y en la limítrofe localidad de Magacela una fábrica para la obtención de óxido de calcio, tendremos una idea del movimiento fabril, no de la zona, cuyos datos ignoramos, sino del término y su periferia. Consecuencia obligada de cuanto llevamos dicho es el elevado promedio asistencial de nuestro Ambulatorio, pese a su radical insuficiencia, que se eleva a unas 8.000 consultas mensuales y que incluyendo a enfermos vistos por Rayos X y análisis practicados, rebasan las 100.000 asistencias anuales, superando en este aspecto a San Benito.- Pero, en segundo lugar, con ser esto mucho, es el futuro del Seguro de Enfermedad, concretamente, la puesta en marcha de la Ley de Bases de Seguridad Social, de 28 de diciembre de 1.963, la que desbordará con creces el precario montaje existente en nuestra población. Si leemos la citada Ley de Bases, pronto se echa de ver la ampliación que experimenta el campo de aplicación de lo que hasta ahora eran prestaciones independientes y muy limitadas en cuanto a sus posibles beneficiarios y ahora pasa a ser Seguridad Social, contemplando en una visión de conjunto a toda la población laboral española. En efecto, en la nueva normativa quedan incluidos: a) Los trabajadores por cuenta ajena o asimilados a las distintas ramas de la actividad económica, mayores de catorce años, fijos, eventuales o de temporada, sea cual fuera su categoría profesional y la forma y cuantía de la remuneración que perciban.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Recuérdese que con arreglo al decreto de 4 de junio de 1959 existía el tipo máximo de las cuarenta mil pesetas anuales, en el sentido de excluir del Seguro a los trabajadores por cuenta ajena que rebasaran dichos ingresos. b) Los trabajadores por cuenta propia o autónomos —antes excluidos— sean o no titulares de Empresas individuales o familiares (como son los artesanos y los colonos que cultivan lotes en los pueblos nuevos). c) Los socios trabajadores de Cooperativas de Producción —otro concepto totalmente nuevo. d) Los servidores domésticos, y e) Los estudiantes, de conformidad con la Ley del Seguro Escolar, cuyos dos últimos apartados antes daban lugar a prestaciones independientes. Además quedan incluidos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que antes constituían sistemas o regímenes especiales, y la asistencia sanitaria a los pensionistas de la Seguridad Social. Piénsese en que si ya hoy los servicios asistenciales de que se dispone resultan totalmente insuficientes por la falta de local que reúna las debidas condiciones de amplitud y de higiene, mucho más lo serán cuando se articule y entre en vigor la tan mencionada Ley de Bases, siendo un imperativo de la misma el que los servicios sanitarios del Instituto Nacional de Previsión deben satisfacer adecuadamente las necesidades de asistencia ambulatoria y hospitalaria de sus acogidos. Es obvio que el aumento asistencial se producirá no solo en la localidad sino en los treinta y dos pueblos de la zona o comarca asignada a esta cabecera. Vamos a examinar el tercer punto, estado actual del Consultorio visto por los Sres. Médicos y por la Organización Sindical. Dicen literalmente nuestros Facultativos en su informe: "Los loca-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

les que actualmente tiene el S.O.F. en esta localidad, son totalmente insuficientes para la labor que tienen que realizar hoy día, y mucho más lo serán cuando se ponga en marcha el Plan de Seguridad Social. Hay pues en que simultanean varias consultas, y la sala de espera, además de ser totalmente insuficiente, actúa de vehículo de contagio, al mezclarse enfermos de tuberculosis bacilíferos con enfermos de la especialidad de Pediatría y con embarazadas. Debido a esta insuficiencia de la sala de espera, se producen ruidos, chertes y llantos de los niños, que impiden en algunos momentos la auscultación fina y detenida de los enfermos de corazón. Además, como su ubicación es insuficiente, muchos de los enfermos tienen que permanecer de pie, o sentarse en las escaleras, con el consiguiente entorpecimiento para el acceso al local. Y que hay que tener en cuenta que en el Ambulatorio se ven unos ocho mil enfermos mensuales por término medio. No existen más que dos salas para el paso de las consultas de Medicina General, siendo cinco los médicos de zona y dos los Pediatras de zona, dándose el caso de que algunos tienen que pasar consulta en las salas destinadas a las Especialidades. Se carece de local para desvestir a las embarazadas y de sala de curas de urgencia para el caso de producirse en plena consulta un aborto que llegara en evolución. En cuanto a servicios de higiene (lavabos, W.C.), son totalmente insuficientes y prácticamente no existen ni para los enfermos ni para el personal médico. No existe tampoco un despacho aislado para visitas,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

bien cuando llegue el Sr. Inspector de Zona o alguna persona ajena al servicio, o cuando alguno de los médicos tiene que esperar a que termine otro compañero la consulta, lo que es muy corriente." Por su parte, la Delegación Comarcal de Sindicatos ha trasladado al Ayuntamiento las conclusiones adoptadas en el I Consejo Comarcal Sindical, celebrado en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales en el mes de octubre de 1.959. En las actas de dicho Consejo constan los siguientes razonamientos: "No tiene disculpa que una Entidad (se refiere al S.O.E.) tan ambiciosa, tan soberbiamente preparada, eficaz como ninguna otra y protectora sin igual de los trabajadores, haya de ser forzosamente vituperada por los mismos beneficiarios, y que el motivo sea, precisamente, no un defecto de normas sino de aplicación. El Seguro de Enfermedad está bien constituido y sabiamente legislado; pero a pesar de esta indiscutible perfección, funciona mal. Inexplicablemente, pero funciona mal. Este mal funcionamiento data desde su institución en nuestra zona y se mantiene con el transcurso de los años. Aquí, en Villanueva de la Serena, cabecera de la comarca, existe un Ambulatorio. Verlos en momentos de consulta es indignante, pues se trata de un atomizado Centro que, sin higiene de ninguna clase e incómodo para personas enfermas, trata, sin conseguirlo de cumplir una finalidad sanitaria. Su sala de espera es una escalera empinada y a lo largo y ancho de la calle, tanto en una como en otra época del año. Pues bien, allí acude el contingente de enfermos en uso de unos derechos que paga y en busca de lo que le corresponde". Y ya en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

el capítulo de conclusiones, figura la siguiente: "De modo especial, solicitamos que se insista en las gestiones realizadas sobre la necesidad de que el Ambulatorio de Villanueva de la Serena, sus instalaciones, su personal y las funciones que de tipo asistencial le correspondan y le están encomendadas al Seguro, se beneficien de una inspección a fondo por parte del Instituto Nacional de Previsión". Es de aclarar que si bien el Ambulatorio del S.O.E. ha cambiado de domicilio posteriormente, siguen produciéndose los mismos defectos que entonces, como hace constar el Delegado Comercial de Sindicatos, agravados por el crecimiento del contingente de enfermos, tanto locales como de los treinta y dos pueblos que componen la zona a efectos sanitarios. Debemos agregar que los enfermos de Mutualidades (jubilados, enfermos incurables, larga enfermedad, etc.) acogidos a la Obra Sindical "18 de Julio", sufren, con lógica diferencia, del problema del Ambulatorio con mucha más gravedad que el resto de los enfermos, ya que precisan de asistencia casi diaria. La insuficiencia de las instalaciones actuales ha quedado patentizada una vez más con motivo de la vacunación antipoliomielítica masiva, llevada a cabo en el año 1.963 por el Seguro Obligatorio de Enfermedad.- Y vamos al cuarto y último punto, viabilidad del proyecto de Ambulatorio que se solicita, toda vez que existe venta y ofrecimiento de nuevos terrenos y un cuadro de Facultativos lo suficientemente amplio para cubrir las Especialidades previstas. En efecto, contamos en nuestra ciudad con especialidades de Zocología, Pediatría y Pueri-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

cultura, Maternología del Estado (con Centro Maternal de Urgencia), Corazón y Pulmón, Otorrinolaringología, Radiología, Análisis Clínicos, Oftalmología, Odontología y, muy en breve con un Centro anejo a Maternidad local para la práctica de intervenciones quirúrgicas de urgencia y hospitalización de asistidos). En lo que respecta a solar, habiéndose vendido terrenos al Instituto Nacional de Previsión en el llamado Paseo de Castelar y en una extensión superficial de 1.920 metros cuadrados, por escritura pública otorgada en Badajoz el 13 de julio de 1.948, con destino a emplazamiento de un Ambulatorio del S.O.E., en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de diciembre de 1.964, se acordó interesar del expresado Organismo, se aplique lo antes posible, dicho solar al fin propuesto, de verdadera necesidad desde el punto de vista asistencial a la población laboral de Villanueva de la Serena y de su extensa comarca, haciéndose constar que el actual propietario del terreno vendido, podría completar hasta los 3.321 metros cuadrados la venta inicial, en las condiciones a convenir entre ambas partes, de juzgarse insuficiente lo adquirido, y aún se podría ampliar el ofrecimiento hasta los 8.000 metros cuadrados, aproximadamente, con los terrenos colindantes, cuyos propietarios se encuentran en la mejor disposición para una posible venta al Instituto. Se hace constar que el Paseo de Castelar ha sido recientemente urbanizado, con zona de jardines, y se estima inmejorable emplazamiento a los fines que se pretende. En virtud de todo lo expuesto, propongo solicitar del Ilmo. Sr. Director General del Ins-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

titulo Nacional de Previsión ordene, si lo estima suficientemente justificado, la inclusión en los Planes de Construcciones e Instalaciones Sanitarias que trienalmente se confeccionan, de la construcción de nueva planta de un Ambulatorio en Villanueva de la Serena, lo suficientemente capaz para cumplir en condiciones los fines asistenciales a la población trabajadora de esta ciudad y su comarca". Previa deliberación y por unanimidad, es aprobada la moción de la Alcaldía-Presidencia que antecede, asistiendo a esta sesión el quorum previsto en el Artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local, toda vez que asisten y votan doce de los dieciseis miembros que componen esta Corporación Municipal, incluida la Alcaldía-Presidencia.

A la vista de informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, tras de amplia deliberación y por unanimidad, habida consideración: 1º Que en virtud de la autorización concedida en el nº 7 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo de 1.964, la Compañía de Seguro Libre de Enfermedad "Alianza Médica Extremeña, S.A." había procedido a elevar, con efectos de 1º de febrero corriente, la prima convenida por asegurado y mes, de 118 a 200 ó a 150 pts., según se trate de servicios completos o restringidos, excluidos en este último caso los médicos de cabecera, practicante y matrona. 2º Que con tal elevación se ha rebasado ampliamente la consignación prevista en Presupuesto para las expresadas atenciones sanitarias del personal al servicio de esta Corporación, siendo totalmente imposible para la Hacienda Municipal el pa-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

cer frente al aumento. 3º Que tanto la norma general prevista en la Póliza de que "el presente contrato se conviene por un año, pudiéndose prorrogado por dicho período de tiempo y sucesivos, reservándose ambas partes contratantes el derecho a rescindirlo, con solo avisar a la otra por carta certificada y con tres meses de antelación como mínimo", como la especialísima de que "en todo caso se interrumpirá la vigencia y efectividad del contrato. Tan pronto entre en funcionamiento la asistencia sanitaria a los funcionarios de las Corporaciones Locales, a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local", están pensadas para cuando no se varíen las condiciones esenciales que dieron nacimiento al contrato, pero no cuando la modificación es de tal importancia que altera sensiblemente la relación contractual con evidente perjuicio de una de las partes. 4º Que para el caso de un contrato inicialmente válido, pero en el que ha sobrevenido una lesión o perjuicio económico, en este caso para los intereses municipales, aun cuando la modificación de la Póliza (aumento de tarifas) viniera impuesta por la Superioridad, tanto el Reglamento de Contratación, Artº 65 y ss. como el Derecho común, Artº 1.290 y ss. del Código Civil, han arbitrado el mecanismo de la rescisión; la Corporación Municipal, acuerda: dirigirse a la Compañía de Seguro Libre de Enfermedad "Alianza Médica Extremeña S.A", en el sentido de solicitar la rescisión de la Póliza suscrita por este Ayuntamiento con la Entidad de referencia desde primero de junio de 1.962, y últimamente actualizada en primero de enero de 1.965, sin que deba regir, toda vez que ha sufrido una modificación esencial

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ESCUELA ... DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

las condiciones económicas del contrato por decisión unilateral de una de las partes, ni la limitación del previo aviso con un trimestre de antelación a la fecha del vencimiento ni la de esperar a la puesta en marcha de la asistencia sanitaria a los funcionarios de las Corporaciones Locales a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Por la Alcaldía-Presidencia se procede a dar lectura de propuesta en la que se hace constar que si bien en materia de rotulación de calles rige un criterio restrictivo, en el sentido de que existen diversas disposiciones que recomiendan a los Ayuntamientos el no abusar de la facultad de variar los nombres de las vías públicas por la complicación que ello supone para el comercio, para el público en general, para el Registro de la Propiedad, para los documentos cobratorios y para otros efectos, es lo cierto que existen en la localidad algunos nombres carentes de significado y arraigo, en tanto que relevantes figuras, de reconocido prestigio, y a hechos y acontecimientos históricos no se les ha rendido el debido homenaje a través de la rotulación de nuestras vías urbanas. En definitiva, se propone que lo que fué antigua cañada real o camino viejo de San Benito, que con el transcurso del tiempo se transformó en calle de San Benito, por existir enclavado en dicha vía un Convento bajo la mencionada advocación, lleve el nombre de calle del Generalísimo, ausente de nuestra toponimia local, y la calle de Pedro Bote, cuyo nombre no ha sido posible esclarecer, se sustituya por ca-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

lle del General Queipo de Llano, resumiendo en esta figura sobresaliente de nuestro Ejército la gesta inmortal que tuvo su inicio el 18 de Julio de 1.936. - Previa deliberación y por unanimidad, es aprobada la propuesta de la Alcaldía - Presidencia y, teniendo a la vista lo que dispone el Art. 306 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Mayo de 1.952, y disposiciones concordantes, se acuerda solicitar la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación para sustituir los nombres de calle de San Benito por calle del Generalísimo y calle de Pedro Bote por calle del General Queipo de Llano, interpretando de esta forma no solo el sentir de la Corporación Municipal sino el de la población en masa.

Y sin más que hacer constar, el Sr. Presidente levanta la sesión, hora y media después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario certifico.

[signatures]

Franco Mateo

[signatures]

Diego Carmona

Alfonso Romero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de Marzo de 1.966 para el nombramiento del Compromisario que ha de proceder a la elección de Procurador en Cortes, Representante de los Municipios de esta Provincia con exclusión del de la Capital.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se reunen en sesión extraordinaria previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, los señores don Francisco Mateo Triana, don Pedro Pérez Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don Florencio López León, don Moisés Pérez de las Vacas Bornay, don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, don Diego Cermona Olivares, don Fernando Hurtado Lobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, y don Alfonso Romero Sánchez, asistidos todos del infrascrito Secretario. - Declara por el Sr. Presidente abierta la sesión, manifiesta el mismo que estando convocadas elecciones para el nombramiento de Procurador en Cortes, Representante de los Municipios de la Provincia, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del titular de este cargo, designado en el año mil novecientos sesenta y cuatro, cuyas elecciones tendrán lugar en la Capital de la Provincia el próximo domingo día veinte, se ha proce-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

dido a convocar la presente sesión extraordinaria para que la Corporación proceda a la designación de uno de sus miembros, como Compromisario que la represente en dichas elecciones.

Dióse lectura, a continuación, al Decreto de 18 de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, regulador de la materia, y a Circular nº 28, procedente del Gobierno Civil de la Provincia, Secretaría General, dando normas para este acto, de cuyas disposiciones quedaron todos enterados.

Inmediatamente, se dió principio a la elección, votando el Sr. Alcalde y cada uno de los miembros de la Corporación Municipal que asisten, secretamente y por papeleta, al Compromisario representante de este Ayuntamiento.

Terminada la votación, se procedió al escrutinio, que arrojó el siguiente resultado: Don Manuel Romero Cuerda, once votos y Don Francisco Mateo Triana, un voto. - En vista de que con arreglo a los anteriores resultados, ha obtenido mayoría absoluta de votos en primera y única votación, se proclama Compromisario en representación de este Ayuntamiento a su Alcalde-Presidente, Don Manuel Romero Cuerda, a quien se provee de la oportuna credencial justificativa de su nombramiento, con la cual deberá presentarse, sin nueva citación, ante la Diputación Provincial, el próximo domingo, veinte de marzo, a las diez de la mañana, para proceder, con los demás Compromisarios, a la elección de Procurador en Cortes Representante de los Municipios de esta Provincia, excluido el de la Capital.

Dándolo por terminado el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente la declara le-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

vanteada, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que después de leída y hallada conforme, firman todos los señores asistentes, en la fecha y lugar que encabezan, de lo que, como Secretario, certifico.

Franco Mestre

Diego Carmona

Alfonso Romero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 14 de Marzo de 1.900.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, los Sres. don Francisco Mateo Triana, don Pedro Pacejo Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don Florencio López León, don Moisés Pérez de las Vacas Bornay, don Antonio Santos-Alvarez-Cienfuegos, don Diego Cermona Olivares, don Fernando Hurtado Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y don Alfonso Romero Sánchez, con objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que habían sido previamente convocados. Justifican su no asistencia don Miguel Valiño Caballero, don José-Luis Pérez-Chiscano, don Diego Cermona Olivares y don Rafael Castillo Casilles. Se encuentran presentes el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el Secretario que refrenda.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se da lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad. También se ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir desde la última sesión plenaria.

Seguidamente y teniendo en cuenta que por los vecinos de las calles Castelnovo, Frenesia del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Pósito, Matías Cortes (2º tramo), Conde de Cartagena, Reyes Huertas, Hermana Carmen, Cruz del Río (desde Castelnovo a Santiago), Coronel Antonio Miguel Romero, San José 1º Feferolo, se ha solicitado la ejecución de las obras de pavimentación de dichas calles, por encontrarse intransitables a causa de las obras de alcantarillado realizadas en las mismas, se acuerda por unanimidad imponer obligatoriamente las contribuciones especiales que determina el Artº 469 e) y f) en relación con el 451 a) y b), prescindiendo de la confección del correspondiente presupuesto extraordinario por la premura de las obras y haberlo solicitado por la mayoría de los vecinos.- Se cifra en principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de la imposición de los derechos de contribuciones especiales, citados en 940.778,03 pts., y de acuerdo con el Artº 470.1 apartado b) y c), de la Ley de Régimen Local vigente, se aplica el 50% a la renovación del pavimento por aumento de valor y un importe de 627.185.35 pts. y el 25% por beneficios especiales y un importe de 313.592.68 pts., que sumados ambos dan 940.778.03 pts., importe de las citadas contribuciones especiales.

A continuación, se aprueba el proyecto de pavimentación de las calles Castelnovo, Travesía del Pósito, Matías Cortes (2º tramo), Conde de Cartagena, Reyes Huertas, Hermana Carmen, Cruz del Río (desde Castelnovo a Santiago), Coronel D. Antº Miguel Romero, San José 1º Feferolo, redactado por el Sr. Aparejador Municipal, por un importe de 1.254.370.70 pts., tanto por administración como por contrata.

Se da lectura a una propuesta de Rabi-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

litación y suplemento de crédito que formule el Sr. Alcalde, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía total asciende a pesetas 1.354.597.24, que se cubrirán con cargo al superávit del ejercicio anterior, y, después de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, considerándolo necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el B.O. de la Provincia durante quince días hábiles a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Y sin más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, cincuenta minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico

[signatures]

Diego Carmona

Alfonso Romero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de Abril de 1.966.

En Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, los Sres. don Francisco Mateo Triana, don Pedro Parejo Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don Moisés Pérez de las Vacas Borrás, don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, don Diego Sermone Olivares, don José Luis Pérez Chiscano, don Fernando Hurtado Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y don Alfonso Romero Sánchez, asistidos todos por el Secretario de la Corporación, encontrándose también el Sr. Interventor de Fondos Municipales. Justifican su falta de asistencia los Sres. don Florencio López León, don Rafael Castillo Casilles, don Miguel Valiño Caballero y don Victoriano Vargas Casado.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

A continuación, por la Alcaldía-Presidencia, se da lectura a propuesta encaminada a la confección del Plan General de Ordenación Urbana, solicitando, al propio tiempo, la ayuda técnica y económica del Ministerio de la Vivienda, que, literalmente copiada, dice así: "El Alcalde que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

suscribe, a la Corporación Municipal en Pleno, tiene el honor de exponer: Es de todos conocida la necesidad de un Plan General de Ordenación Urbana, que al limitar el uso del suelo y orientar la composición arquitectónica, evite la extensión anárquica y caprichosa del casco urbano, con el consiguiente encarecimiento de los servicios municipales, edificándose las más de las veces en terrenos sin condiciones higiénicas y omitiendo la creación de zonas verdes. Por esto, esta Alcaldía, en íntima colaboración con la de Don Benito y secundando fielmente las sugerencias que al efecto le fueron expuestas por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, en reciente visita a Badajoz, ha pensado en solicitar del Ministerio de la Vivienda la correspondiente ayuda técnica y económica para llevar a feliz término la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, cumpliendo de esta forma, en primer término, la obligación de un precepto legal, el Art. 134 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.955, que obliga a todos los municipios, sin excepción, a formar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, su Plan General de Urbanización. Con ello se tratará de ordenar lo existente (casco antiguo) y se disciplinarán sus sucesivas ampliaciones (zonas de ensanche o de reserva urbana). Solo así tendrán pleno sentido a aplicación disposiciones de tanto rango y utilidad práctica como la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1.956, y el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, de 5 de Marzo de 1.964, y solo así se podrán aplicar recursos económicos tan necesarios y productivos como el arbitrio municipal sobre ordenación urbanística (que grava a los solares en su amplia acepción, a la que se refiere el Reglamento de 5 de Mayo de 1.964, emplazados en todo el ámbito a que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

alcanza el Plan), el arbitrio sobre aumento de volumen de edificación (que grava las modificaciones introducidas sobre lo previsto en el Plan u Ordenanzas) y los recursos a que específicamente se refiere el Art. 188 de la Ley del Suelo.- Por personal técnico del Ministerio de la Vivienda se redactará el Plan, a la vista de la configuración actual del casco urbano y futuras ampliaciones, densidad de población, centro de gravedad de la misma, tendencias naturales de crecimiento, estructura del tráfico, etc., y teniendo siempre a la vista el impacto del Plan Badajoz y la estratégica situación geográfica de esta Ciudad, que hacen racionalmente previsible la instalación de nuevas industrias fundamentalmente de carácter agropecuario y el aumento de la zona residencial con la aneja a dichos establecimientos fabriles, provocada por el empleo de diversa mano de obra.- La urbanización precederá a la construcción, en el sentido de que solo podrán edificarse aquellas parcelas que merezcan la consideración legal de solar, y a una amalgama de usos de terrenos, las más de las veces contradictorios, sustituirá la necesaria zonificación coadyuvando de esta suerte al cumplimiento de disposiciones tales como el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1.961.- Por otra parte, como la redacción y puesta en marcha del Plan requieren cuantiosos desembolsos, razón por la cual no se ha dado hasta ahora cumplimiento al precepto legal antes citado, haciendo uso de ofrecimiento formulado por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, es procedente solicitar que el Estado, a través del Ministerio de la Vivienda, subvencione

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

hasta el límite máximo la financiación de estos gastos, con cargo a la consignación que bienalmente refleja en sus Presupuestos para las expresadas atenciones". Previa deliberación y por unanimidad y asistiendo el quorum previsto en el Artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda: 1º Acometer la formación del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad. 2º Solicitar del Ministerio de la Vivienda: a) Que por personal técnico de la misma, se proceda a formular el Plan de Ordenación Urbana de referencia, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1.956. b) Que por el Estado se conceda a este Ayuntamiento subvención en cuantía del 90% del costo de formación del Plan de Ordenación Urbana mencionado. 3º Comprometerse este Ayuntamiento a aportar el 10% restante, con cargo a su presupuesto ordinario. 4º Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución de estos acuerdos, con amplias facultades para formular peticiones y suscribir cuantos documentos o compromisos sean necesarios, en nombre de la Corporación Municipal.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que ante rumores sobre un posible traslado de la Compañía de la Guardia Civil, que desde tiempo inmemorial tiene su sede en esta ciudad, por falta de locales suficientes para albergar la Compañía, la Línea, el Puesto y el Destacamento de Tráfico de la Guardia Civil, se había tomado el acuerdo, por la Corporación Municipal en Pleno, en los primeros días de diciembre pasado, de ofrecer al Excmº Sr. Teniente General, Director General de la Guardia Civil, con destino a Casa-Cuartel, para el debido alojamiento de los expresados servicios, una de estas tres soluciones: El edificio que hasta ahora ocupaba la Sección de Reclutamiento y Reemplazo nº 12, que dejó de funcionar a fin de año, en virtud

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

del Plan de Reorganización del Ejército, aprobado por la Superioridad; realizar obras de ampliación y mejora necesarias con el fin de obtener al actual edificio de la calle Isabel Gallardo (antes Muelle), de las debidas exigencias urbanísticas, mediante la aportación en metálico del 10% del importe del Proyecto; o facilitar gratuitamente terrenos para la construcción de nueva planta de la Casa-Cuartel, con unas dimensiones mínimas de 60 por 60 metros, en las afueras de la población y en óptimo emplazamiento, mas la aportación en metálico del 10% del total del Proyecto. A este triple ofrecimiento municipal se nos contestó que se estima mas conveniente la propuesta de ofrecimiento de terrenos para la construcción de nueva planta del Cuartel, pero que, no obstante y debido a los exiguos créditos disponibles para estas atenciones, no es posible en la actualidad adoptar esta resolución, por lo que se estima más viable la de realizar las oportunas obras de adaptación en el edificio que actualmente ocupa la Casa-Cuartel. Entonces, la Comisión Municipal Permanente que me honro en presidir, tomó el acuerdo en sesión celebrada el día cinco de abril corriente, de "comunicar al Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no tiene ningún inconveniente en ceder en propiedad al expresado Organismo el edificio de propiedad municipal sito en calle Isabel Gallardo (antes Muelle, nº 25), con una extensión superficial de 1.220 metros cuadrados, que linda por la derecha con la calle de Hernán Cortés, por la izquierda con casa de Don Manuel Nieto, y por el fondo con la calle de Héroes del Baleares, cuyo valor real aproximado es de 2.000.000 pesetas, destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil, condicionada

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

dicha cesión en propiedad a que se obtenga la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con los artículos 189 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955, y 95 de su Reglamento de Bienes, aprobado por Decreto de 27 de mayo del mismo año, para lo que se instruirá el correspondiente expediente. También se condiciona dicha cesión a que se destine el edificio previa ejecución de las obras de ampliación y reforma que fueran necesarias, totalmente a cargo de la Entidad cesionaria, a Casa-Cuartel de la Guardia Civil, debiendo quedar el nuevo edificio totalmente terminado en el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha en que se formalice la cesión y con la obligación de mantenerlo afecto al destino previsto por un período mínimo de treinta años, operando en otro caso la reversión automática del inmueble al Patrimonio Municipal".- Previa deliberación y por unanimidad es ratificado el antedicho acuerdo, ordenando se instruya el preceptivo expediente de autorización de cesión gratuita del edificio, tan pronto se obtenga la conformidad del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil.

Se da cuenta seguidamente, por la Alcaldía-Presidencia, de escrito dirigido a la Corporación por Fuerzas Eléctricas del Oeste S.A., distribuidora de "Cerdinero", en el que hace constar que precisando la Compañía para atender debidamente el suministro de energía eléctrica a la parte de la población próxima a la Ermita de Santiago y Plaza de Onésimo Redondo, la ocupación de una superficie de 25.00 metros cuadrados en la vía pública, para la instalación de un transformador de tipo intemperie, montado sobre postes de cemento frente a la mencionada Ermita, solicita se le autorice dicha instalación, dados los innegables beneficios que reportaría a este sector. Como quiera que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de conformidad con el Art.º 189 de la Ley de Régimen Local y 95 de su Reglamento de Bienes, pero cualquier clase de cesión es preceptiva la instrucción del oportuno expediente, con el fin de hallarse debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, con la única excepción de las parcelas sobrantes de la vía pública y que para merecer esta calificación se precisa una serie de requisitos que no se dan en la parcela de referencia, se acuerda la cesión en uso a la Entidad "Fuerzas Eléctricas del Oeste, S.A." de una franja de terrenos de propiedad municipal, de 25,00 metros cuadrados de extensión, próxima a la Ermita de Santiago, en tanto sea necesaria para el servicio del alumbrado público y se destine al uso para el que se cede (ubicación de un transformador), operando de otra suerte la reversión automática de la misma al Patrimonio Municipal.

Por el Sr. Alcalde se hace constar a continuación, que actualmente se llevan gestiones encaminadas a la creación de un Hospital Municipal, anejo al Asilo de Ancianos de Santa Justa, dando cuenta detallada de las mismas. En principio, se ha creído suficiente instalar doce camas, repartidas en habitaciones individuales y colectivas, cuatro cuartos de baño y el quirófano. La administración del Centro la llevaría la Reverenda Madre Superiora del Asilo, supervisada por el Jefe Local de Sanidad y por el Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco Mateo Triana. Los gastos ocasionados por asistencia de las Religiosas, enfermeros, servidumbre, etc., correrían a cargo de la Madre Superiora, comprometiéndose los médicos interesados en suscribir contrato a enjugar el déficit que pudiera producirse en determinado mes, reservándose de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz) -

dichos suplidos con los superávits producidos en otras mensualidades. Tanto las monjas como todo el personal afecto al Centro, suscribirían contrato, haciéndose constar los sueldos a percibir. Se llevaría un libro de entradas y salidas para conocer en todo momento la situación económica del Centro. Las permanencias en el Centro se cobrarían íntegramente por la Superiora, así como los honorarios de Facultativos, rindiéndose mensualmente cuentas detalladas. Las estancias podrían fijarse en 80, 120 y 160 pesetas diarias. Los beneficios existentes, una vez liquidados gastos generales, honorarios médicos y personal del Centro, se distribuirían de la siguiente forma: Un 10% para remuneración de la administración; otro 10% como donativo al Asilo y el 80% para ampliación y mejora del Centro. Toda la dotación del Centro habría de figurar rigurosamente en un libro inventario, con control de altas y bajas justificadas satisfactoriamente. La personalidad física del Centro recaería en una Junta formada por el Alcalde o persona en quien delegue, el Jefe Local de Sanidad y la Reverenda Madre Superiora del Asilo. La Beneficencia Municipal se reservaría dos camas. Las obras de adaptación del local para Hospital (arreglo del Asilo de Ancianos de Santa Justa), serían efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento y a su costa, con arreglo al Proyecto redactado por el Aparejador Municipal. Para la adquisición del quirófano y material quirúrgico necesario, se solicitaría la colaboración voluntaria del vecindario.- Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda: 1º Convocar una reunión en la Alcaldía a todos los médicos de la localidad, con el fin de escuchar sus iniciativas y sugerencias. 2º Encargar al Aparejador municipal la redacción del oportuno proyecto para las obras de reforma y adaptación que sea necesario realizar en el edificio destinado a Hospital, que quedará de propiedad del Cen-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

cipio. 3º Solicitar la colaboración cindadana, haciendo ver las innegables ventajas que se derivarían de contar la cindad con su Hospital, pues aunque con arreglo al Dto. 101 de la Ley de Régimen Local, podía acudir el Ayuntamiento al recurso de las contribuciones especiales, impuestas a la generalidad del vecindario, al tratarse de un servicio de la competencia municipal que redunda en evidente beneficio de todos los habitantes del término, se ha creído preferible prescindir de dicho recurso legal, desgravando a las clases modestas y dejando a la iniciativa privada que libremente gradúe la cuantía de sus donativos.

- A continuación, se da cuenta por el Sr. Alcalde de las gestiones realizadas para cambio del emplazamiento de parada de tres líneas regulares de viajeros, por necesidades del tráfico, con el fin de desviar buena parte de la circulación rodada de la Plaza de Maura. La medida afectaría a las siguientes Empresas: Avalos, S.L., con domicilio social en Guzmán el Bueno, 11, Madrid; Sánchez, cuya central radica en Salamea de la Serena; y Pedregal, domiciliada en calle Gabriel y Galán, nº 4, de esta Cindad. Consultado el caso con la Jefatura Provincial de Tráfico, el referido Organismo informó en el sentido de que era procedente dirigirse directamente a la 11ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, competente para resolver, ya que cada línea de viajeros tiene una concesión concertada con aquella, en la que figura la parada objeto de variación. También hacía constar la Jefatura de Tráfico que en la propuesta que formule el Ayuntamiento deberán figurar las características de la nueva parada, destacando sus ventajas sobre la existente, especialmente en lo que se refiere al acceso y salida de vehículos en condiciones de seguridad; y que una vez efectuada la correspondiente inspección por

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

personal de dicha Jefatura de Transportes, se concedería por la misma la autorización solicitada en la forma procedente. Consecuente con expresadas indicaciones, se dirigió esta Alcaldía al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la 11ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, en los siguientes términos: "Produciéndose graves problemas de tráfico en la Plaza de Maura de esta Ciudad, emplazamiento de tres paradas de Líneas Regulares de Viajeros, solicito de V.I. la oportuna autorización para el traslado de las mismas, favorablemente informado por la Comisión Municipal de Tráfico. Para su mejor ilustración, le comunico que la Empresa Pedregal tiene su parada en el Bar Sevillano, obstaculizando totalmente la circulación por calle Díaz Calvo, precisamente en pores punta (de 1 a 2 de la tarde), y las Empresas Vaaldi, S. L. y Sánchez, sitúan sus vehículos de viajeros en el mismo centro de la Plaza de Maura, donde existe prohibición de aparcamiento y señalización con paso de peatones, dentro del horario (de 1 a 2 de la tarde) antes señalado. Habiéndose terminado totalmente la urbanización de la zona en la que se proyecta el traslado y contando con una amplia avenida, recientemente pavimentada, con acceso a la carretera de circunvalación, que enlaza directamente con las Carreteras C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena y I-421 de Villanueva de la Serena a Guadalupe, se propone a V.I. el traslado de las actuales paradas a la Plaza de España, a unos 150 metros de donde se encuentran ahora y en lugar sensiblemente más próximo a la estación del Ferrocarril, facilitando de modo extraordinario, al ser común la parada a las tres Empresas, los enlaces de viajeros entre las mismas. Por último, se hace constar que se cuen-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

ta en la misma parcela con oficina de facturación y con bar-restaurante para servicio de los señores viajeros y, en lugar muy próximo, con soportales, con el fin de que puedan guarecerse de las inclemencias del tiempo; encontrándose también en el emplazamiento que se proyecta, el apercamiento oficial de coches de servicio público (parcela de taxis) y un hotel." - Como consecuencia del escrito que antecede, ha sido girada visita de inspección al emplazamiento propuesto para nueva parcela, por personal dependiente de la 11ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, haciéndose constar por el Agente que realizó la inspección "que el local destinado a despacho de billetes y sala de espera tiene una longitud de 5'15 por una anchura de 3'20 metros, existiendo anejo al mismo otra habitación de 3'65 por 1'67 metros. Y que referente al posible exceso de vehículos en la nueva parcela, existe suficiente amplitud para no dificultar el tráfico de la población." - Previa deliberación y por unanimidad, se ratifican todas las gestiones realizadas por la Alcaldía-Presidencia, pendiente únicamente el proyectado cambio de la preceptiva autorización de la 11ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

- Seguidamente por la Alcaldía-Presidencia se da lectura a moción o propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente: "El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración del Pleno municipal lo siguiente: Es de todos conocidos el enclave geográfico inmejorable y el alto grado de desarrollo alcanzado por la que es indiscutible capital de las Vegas Altas del Guadiana, que abarca una extensión superficial de 75.809

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Entereas, encontrándose Villanueva de la Serena perfectamente comunicada a través de seis servicios regulares de viajeros con la llamada Liberia Extremeña y Comarca de la Serena, con un total de 37 pueblos, sin contar los 9 de reciente creación, construidos por el Instituto Nacional de Colonización, y la zona de influencia de la provincia de Cáceres. Ello repercute, como es lógico, en todos los aspectos y, acusadamente, en el sanitario, encontrando su reflejo en el elevado número de asistencias gestadas a través del S.O.E., pese a la exiguidad y absoluta insuficiencia de nuestro Ambulatorio, que se cifran en 97.115 enfermos para el pasado año 1.965. En Villanueva de la Serena se movilizan diariamente 34 viajeros, con un horario perfectamente racional, encaminado a prestar la máxima utilidad a sus usuarios. Aparte del fuerte grado de industrialización que ya acusa nuestro término en sus más variados aspectos (obtención de abonos, molinos de pienso y almazaras de aceite, fundición de campanas, fabricación de materiales de construcción, talleres mecánicos, etc.), a consecuencia de la puesta en marcha del Plan Badajoz se hallan en funcionamiento tres fábricas de conservas vegetales, concedidas una central Hortofrutícola y otra Lechera, y convocadas otras diversas, lo que supondrá un fuerte incremento demográfico debido a la mano de obra anexa a dichos establecimientos fabriles. Pero es que además, la inminente ejecución de la Ley de Bases de Seguridad Social, de 28 de diciembre de 1.963, implica, más que un aumento en el cuadro de prestaciones, un desbordamiento de sus posibilidades, careciéndose en absoluto en nuestra ciudad de toda clase de asistencia hospitalaria para los actuales y futuros acogidos. - En virtud de todo lo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

expuesto, someto a la consideración del Pleno Municipal la acuciante necesidad, más que conveniencia de solicitar de los organismos que procedan la construcción en este término de una Residencia del Seguro de Enfermedad, para lo que se cuenta con una extensión superficial de 1.920 metros cuadrados en el Paseo de Castelar, cedidos por escritura pública otorgada en Badajoz el 13 de julio de 1.948, al Instituto Nacional de Previsión, con destino a la construcción de un Ambulatorio del S.O.E. Esta cesión inicial podría completarse con terrenos limítrofes, mediante compra de las correspondientes parcelas por el Ayuntamiento y su posterior cesión gratuita al Instituto, previas las formalidades legales. Y como posible solución, de juzgarse más conveniente por la Superioridad, se cederían terrenos, en la extensión necesaria y en óptimo emplazamiento (Avenida de Chile), de propiedad municipal, tramitándose con anterioridad el expediente a que aluden los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 de su Reglamento de Bienes y una vez recaída autorización del Ministerio de la Gobernación". - Previa deliberación y por unanimidad, es aprobada en todas sus partes la moción de la Alcaldía-Presidencia, y, en consecuencia, se acuerda: 1º Ratificar la cesión ya consumada al Instituto Nacional de Previsión de 1.920 metros cuadrados en el Paseo de Castelar, con el compromiso firme de ampliar la superficie cedida, caso de juzgarse necesario, hasta el límite preciso, con destino a Residencia del Seguro de Enfermedad. 2º Ofrecer gratuitamente al Instituto Nacional de Previsión, como solución alternativa, terrenos en Avenida de Chile,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - Badajoz -

de propiedad municipal y en la extensión necesaria, una vez recabada y obtenida la pertinente autorización de la Dirección General de Administración Local, con destino a Residencia del Seguro de Enfermedad. 3º Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución de estos acuerdos, con amplias facultades para formular peticiones y suscribir cuantos documentos o compromisos sean necesarios en nombre de la Corporación Municipal.

Por último, por la Alcaldía-Presidencia se procede a dar lectura de la siguiente moción: "El término municipal de Villanueva de la Serena, con una extensión de 150 kilómetros cuadrados, es fundamentalmente agrícola, aún cuando su desarrollo industrial va en auge, contando con una importante factoría para la obtención de superfosfatos y de ácido sulfúrico, dos fábricas de conservas vegetales, dieciocho talleres de metalurgia, tres fábricas de muebles, dos de losetas y una de ladrillos, tres de viguetas y bovedillas de cemento, etc., por no citar más que aquellas industrias que absorben considerable mano de obra. Pero bajo nuestro particular punto de vista, interesa, sobre todo, el empleo de mano de obra femenina. Y a este respecto, bueno será decir que además de la tradicional exportación de uva de mesa, que ocupa a unas dos mil mujeres durante la campaña (de julio a octubre), unas que seleccionan y envasan el producto en la misma localidad, otras que tienen que desplazarse a Guareña e incluso a Chipiona, recientemente el Plan Badajoz ha supuesto un importante impacto a través de las dos fábricas de conservas vegetales que funcionan en el término (Transformaciones Agrícolas de Badajoz, que ha venido a sustituir a Don Benito Villamarín, S.A., e Industrias Agrícolas del Guadiana.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Ignasa), que absorven entre las dos, de 600 a 700 mujeres. A estas dos importantes partidas, habría que añadir las que se dedican a la exportación de otros frutos (peras, bruños), en número aproximado al centenar; las 15 ó 20 empleadas en el sacrificio de aves (desplumado, congelación, etc.), de de cuya actividad existe en nuestro término un matadero industrial; y las 150, empleadas en oficinas y comercios. Y existiendo una población infantil de 2.055 niños y niñas menores de siete años (último censo aprobado, correspondiente al 31 de diciembre de 1.963, el resultado es que son numerosas las madres trabajadoras — y esta cifra forzosamente va en aumento por el Plan de Industrialización de la Provincia — que tienen que desplazarse fuera de su hogar por casi todo el día, descuidando forzosamente la educación y crianza de sus hijos. El remedio para esta infancia desvalida serían las instituciones asistenciales a cargo de la Obra Nacional de Auxilio Social y particularmente, la creación de una Guardería Infantil, con capacidad adecuada para albergar los centenares de niños que quedarían privados de la presencia de sus madres por imperativos del trabajo. Además, estimo que el empleo de la mano de obra femenina (que requiere como requisito previo la creación de instituciones asistenciales del tipo de comedores y guarderías infantiles), reduciría considerablemente la emigración, al completar los ingresos del hogar, permitiendo la ocupación de la mujer en ciertos menesteres, como industrias domésticas, artesanía local, conservas vegetales, etc., especialmente aptas para su desarrollo físico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

e incluso en las actividades administrativas inherentes a dichas industrias.- En definitiva, se somete a la consideración y estudio de la Corporación Municipal la ineludible necesidad de una Guardería Infantil, como decíamos, con capacidad adecuada a los fines que se pretenden, o por lo menos, de cien plazas, para lo que se cedería una buena parte de los locales que ocupaba la Zona de Reclutamiento y Reemplazo, en una extensión aproximada de dos mil metros cuadrados, de acuerdo con las directrices que nos han sido expuestas por la Delegación Provincial de Auxilio Social, y aprovechando la asistencia de las Reverendas Madres Carmelitas, que regentan el Asilo de Ancianos de Santa Justa, anexo al mismo edificio".-

Previa deliberación y por unanimidad, es aprobada en todas sus partes la propuesta o moción que antecede y, en consecuencia, se acuerda ceder gratuitamente al precitado Organismo, un solar de propiedad municipal, con fachada a calle Ruiz de la Serna, y una extensión superficial de 1.904,44 metros cuadrados, dotado de todos los servicios urbanísticos (agua, luz, alcantarillado y pavimentación), previa la instrucción del preceptivo expediente a que alude en los artículos 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 de su Reglamento de Bienes, el que se inicia con esta fecha, y una vez obtenida la autorización del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

Se da lectura de la Cuenta General y cuenta liquidación del Presupuesto extraordinario de Pavimentación y acerados de las calles General Sanjurjo (2º tramo), Pedro Bote, Nazareno, Rodeo, Clavel, San Benito (1º tramo), Primo de Rivera, Garcia Acero y tres calzadas en la Plaza de Onésimo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Redondo, de esta Ciudad, formadas por esta Intervención municipal, que se encuentra nivelada en sus gastos e ingresos, y es aprobada por unanimidad.

Igualmente es aprobada por unanimidad la Cuenta de Canalales de este mismo presupuesto extraordinario de pavimentación, que presenta la Depositaría Municipal.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta para constancia de cuanto en ella se relaciona, que es firmada por todos los señores asistentes al acto, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

[illegible]

Francisco Mateo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Diego Carmona

Alfonso Romero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con carácter de extraordinaria, el día 17 de mayo de 1.966.

En Don Benito, capital de la comarca de Vegas Bajas del Guadiana, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron, previamente convocados al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuevas, los Sres. don Francisco Muñoz Iniesta, don Pedro Pardo Arroyo y don Antonio Alvarez Fernández, don Miguel Gallego Alvarez, don Alfonso Romero Sánchez, don Miguel Galán Fabián, don Florencio López Leal, don José Luis Pérez Chiscano, don Antonio Santos Alvarez Fernández, don Victoriano Vega Pecellín, don Alfonso Romero Sánchez, don Miguel Gallego Alvarez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

frente al inmueble nº 3, en parcela sobrante de la vía pública, procediéndose después a su venta como bien patrimonial.

Asimismo, se ratifica acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, facultándolo a la Alcaldía-Presidencia para, de conformidad con los artículos 147 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1.952, y 121 nº 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo del mismo año, puede designar su Secretario Particular, utilizándose de conformidad con el Artº 691 de la vigente Ley de Régimen Local, la fórmula de la habilitación de crédito, todo con efectos de 1º de junio próximo.

Se da cuenta de proyecto que formula el Aparejador Municipal para obras de adaptación y reforma en el Asilo de Ancianos de Santa Justa con el fin de construir un Hospital, anejo al Asilo, que se utilizaría, además de para prestar asistencia a los acogidos al Centro, para atender todos aquellos casos de urgencia que demanden una actuación quirúrgica inmediata.- De momento, se instalarían doce camas.- El importe del Presupuesto se eleva a seiscientas mil pesetas.- Estimándose necesario la previa autorización de la Jefatura Provincial de Sanidad, se acuerda recabar de la misma con la máxima urgencia, remitiéndose al expresado Organismo, caso de estimarlo conveniente, copia del proyecto (Memoria, planos y presupuesto) y del acuerdo inicial adoptado por la Corporación Municipal en pleno

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - B.Ajo

en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve del pasado abril, razonando la necesidad de dicho Centro Hospitalario y sentando las bases de su administración y funcionamiento.

Se da lectura a una propuesta de habilitación y suplementos de créditos que formula el Sr. Alcalde, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía total asciende a pesetas 286.208,63, que se cubrirán con cargo al superávit del ejercicio anterior, y después de un detenido examen por los Sr. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad considerar los necesarios urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el B.O. de la Provincia durante quince días hábiles a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

A continuación se dió cuenta del padrón de contribuciones especiales impuestas a los vecinos de la Travesía de Buenavista a Cruz del Río, con motivo de la pavimentación de la misma con cemento vibrado de 15 cms. de espesor, y un importe de 18.449,40 pts., que es aprobado por unanimidad, y se acuerda pase a las oficinas de Recaudación para su cobro.

Y sin más que hacer constar, se levanta la sesión, durante cinco minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, que, como Secretario, certifico.

[signatures]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Diligencia.- Que extiendo yo el Secretario, para hacer constar que, involuntariamente en la transcripción del acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de Agosto de 1.965, se omitió el siguiente acuerdo: "Se hace constar por la Alcaldía-Presidencia que, de conformidad con los artículos 310-4º de la Ley de Régimen Local y 11 de su Reglamento de Bienes, aprobado por decreto de 27 de mayo de 1.955, la norma general observancia para la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso por las Corporaciones Locales es la celebración del oportuno concurso.- No obstante, en este caso hay razones de indiscutible importancia que aconsejan prescindir de los trámites licitatorios, para lo que en su día se instruyó el preceptivo expediente a que se alude en el Art. 20 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 9 de Enero de 1.953, haciendo constar el Secretario que ha quedado justificada la urgencia de la adquisición del inmueble, cuya descripción es como sigue: "Casa en esta ciudad y su calle Cerdo, señalada con el número 60 de gobierno, que tiene su fachada principal al Norte y linda por la derecha entrando con la calle Crim, por la izquierda con la carretera de circunvalación y espalda con casa de Luis Moraga Grijota, ocupa una extensión superficial de unos 400 metros cuadrados, aproximadamente".- Y es que la finca urbana en cuestión se ha venido dedicando, desde tiempo inmemorial, a asilo de pobres transeuntes, cumpliendo en su tiempo una finalidad social, pero actualmente carente en absoluto de justificación, toda vez que existe

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

un edificio, el Asilo de Ancianos de Santa Rosa, que llene a satisfacción las necesidades de asistencia a ancianos desamparados, estando totalmente prohibida en nuestros días por el Excmo. Sr. Gobernador Civil la figura del indigente peregrino.- Pero la razón fundamental es que el edificio amenaza ruina, con arreglo al Artº 170 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1.956, como se justifica en expediente por dictamen pericial, y a pesar de la estrecha vigilancia establecida por el Ayuntamiento al efecto, no se ha podido evitar que pernocten en él individuos sospechosos transeuntes y aún gentes de mal vivir, que, en absoluta promiscuidad, conviven bajo techado con escarnio para la moral y evidente peligro de sus vidas, urgiendo por lo tanto el inmediato derribo del edificio para, en su día, afectarlo a aquella necesidad más fuertemente sentida, dentro del amplio cuadro de atribuciones que confiere a los Ayuntamientos el Artº 101 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955.- Este edificio era propiedad de Doña María Ana Cortijo, de ignorado paradero, como se acredita en el expediente instruido al efecto, devolviéndose a la Hacienda Pública y a la municipal, a la primera por el concepto de contribución urbana por un total de 2.942,65 pesetas, y a la segunda por diversos arbitrios municipales, y, de conformidad con lo que dispone el Estatuto de Recaudación, tras de la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, capitalización del inmueble y demás diligencias aplicables al caso, se procederá a la subasta de la finca, de conformidad con el Artº 105

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

del precitado texto.- Cabe dar el Ayuntamiento de estos trámites y por considerar llegado el momento de proceder a la adquisición del inmueble para su inmediato derribo y posterior utilización, de conformidad con el Artº 101 de la Ley de Régimen Local y como mejor convenga a los intereses municipales, previa deliberación y por unanimidad y asistiendo el quorum previsto por el Artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda: 1º.- Que asista el Ayuntamiento a la subasta en calidad de postor, toda vez que queda suficientemente acreditada la excepción de urgencia, incompatible con los dilatados trámites licitatorios.- 2º.- Que se ofrezca, como máximo las tres cuartas partes del tipo de licitación, sin que pueda rebasar tampoco la oferta del avalúo pericial efectuado.- 3º.- Que de adjudicarse el remate a la Corporación Municipal, se faculte a su Alcalde-Presidente, Don Manuel Romero Cuerda, o a quien legalmente le sustituya, para que otorgue la pertinente escritura pública y efectúe cuantas diligencias sean procedentes al expresado fin.- 4º.- Que inmediatamente se proceda al derribo del inmueble y a dar de alta el solar, con el carácter de bien de propio, en el Libro Inventario de Bienes Municipales, así como a su inscripción en el Registro de la Propiedad."

Villanueva de la Serena, 22 de Mayo de 1.966.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 24 de Junio de 1.966.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, los Sres. Don Francisco Mateo Triana, Don Pedro Pareja Muñoz, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Miguel Valiño Caballero, Don Florencio López León, Don José Luis Pérez Chiscano, Don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, Don Victoriano Vargas Caseolo, Don Alfonso Romero Sánchez y Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos con el fin de celebrar sesión plenaria para la que habían sido previamente convocados. Excusan su no asistencia Don Manuel Manzano Alonso, Don Rafael Castillo Cevillas, Don Moisés Pérez de las Vacas, Don Pablo Carmona Olivares y Don Fernando Hurtado Cobos. Se encuentran presentes el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el infrascrito Secretario.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de la Corporación da lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad. A continuación se ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir desde la última sesión plenaria.

Seguidamente se pasa a tratar del único asunto del orden del día.

Por la Alcaldía-Presidencia se informa de la imperiosa necesidad, recordada con reiteración por

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

el Jefe del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, de dotar de red de distribución, de análogas características a la existente, es decir, de tubo de uralita de 60 mm. de diámetro, a la acera de los pares de la c/. de Hernán Cortés y esto antes de iniciar la pavimentación de los laterales de la expresada vía pública, cuya obra ya ha sido adjudicada mediante la oportuna licitación.- La medición del tramo, que comprende desde el origen hasta el nº 230, es de 1.360 metros y siendo los gastos por metro lineal, como se detalla en presupuesto adjunto, de 103.50 pesetas, resulta un total de 140.960 pesetas, que si bien, a tenor del Artº 451 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955, se cubrirán en la cuantía autorizada por contribuciones especiales impuestas a los propietarios de las fincas afectadas, supone un desembolso inicial, al que hay que hacer frente, la inmediata adquisición de la tubería de uralita, tipo Eternit, a razón de 58.50 pesetas el metro lineal.- Se sigue informando por el Sr. Alcalde que en la Caseta de Captación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, existe desde hace años, completamente inactivo, un grupo electrógeno marca Matacás, de 60 H.P. y 800 r.p.m., con su generador de 50 KVA, en regular estado de conservación, el cual, como queda dicho, no se usa y podría muy bien ser considerado como efectos no utilizable en los servicios municipales, de conformidad con el Artº 7º, apartado 4 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de ma-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

yo de 1.955, y a tenor del Artº 431, apartado 2. de la Ley de Régimen Local, que, juntamente con las parcelas sobrantes de la vía pública, pueden enajenarse, de acuerdo con los procedimientos que arbitra el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, consignándose el producto de su venta como ingreso del Presupuesto municipal ordinario. Ya en el año pasado, por la firma comercial Adher, S.A., se intentó adquirir el antedicho motor en 30.000 pts.; posteriormente, por Don Pedro Muñoz Ruiz se ofrecieron 45.000 pts.; y ahora, valorado pericialmente por dos Peritos Industriales al servicio de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S.A., le asignan una tasación de 101.500 pts.- Como queda dicho, el procedimiento normal de enajenación es la subasta, de conformidad con el Artº 13 del vigente Reglamento de Contratación, ahora bien, a juicio del Sr. Secretario de la Corporación, en razonado informe, vistas las circunstancias especiales que rodean al caso y considerando que existe una reconocida urgencia incompatible con los trámites licitatorios, de conformidad con el Artº 41, apartado 3º, del Reglamento de Contratación, se acuerda, previa deliberación y por unanimidad, y asistiendo el quorum previsto en el Artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acogerse a la excepción contenida en el Artº 41, apartado 3º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1.953 y, en consecuencia, facultar a la Alcaldía-Presidencia para que concierte directamente la venta del grupo electrógeno Matacás, a que se hace mención, en las condiciones que estime más ventajosa y siempre tomando como mínimo la valoración pericial de 101.500 pts., con el fin de aplicar su importe a la adquisición de tu-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

Cerca de uralita para dotar la red de agua potable a la acera de los pares de la calle de Hernán Cortés.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, de orden de la Presidencia se da por terminada, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de Junio de 1.966.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron, previamente citados al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, los Sres. Don Francisco Mateo Triana, Don Pedro Perejo Muñoz, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mere, Don Miguel Valiño Caballero, Don Florencio López León, Don José Luis Pérez Chiscano, Don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, Don Victoriano Verges Caseolo, Don Alfonso Romero Sánchez y Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno Municipal. Justifican su falta los Sres. Don Rafael Castillo, Don Manuel Manzano Alonso, Don Fernando Hurtado Cobos y Don Pedro Cermona Olivares. Están presentes el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el Secretario de la Corporación, que refrenda.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, siendo la misma aprobada por unanimidad.

A continuación se pasa a tratar del único asunto del orden del día.

Se da cuenta de que ha transcurrido el periodo de información pública del expediente para cambiar la calificación jurídica de una pequeña franja de terreno de vía pública, prolongación de la finca urbana nº 3 de la calle Pocillo de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

esta población, la que por su configuración irregular y reducida extensión, no apta para ningún fin urbanístico, merece la consideración legal de parcela sobrante de la vía pública, sin que contra dicho expediente se haya formulado reclamación alguna, y después de examinado por los Sres. Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad: Aprobar el expediente referido y que, en consecuencia, la pequeña franja de terreno de 9.45 metros cuadrados de extensión, situada frente a la finca urbana nº 3 de la calle Pocillo y que hasta ahora formaba parte de la vía pública, quede desafectada de la misma y se considere como parcela sobrante, toda vez que reune los requisitos exigidos por el Artº 6º del Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1.952, para alcanzar dicha conceptuación de parcela sobrante de la vía pública, y, sobre todo, rompe el trazado rectilíneo de la misma, siendo procedente su inmediata enajenación mediante subasta, rigiendo como tipo de la misma la valoración pericial del terreno hecha por técnico competente, con derecho de tanteo para el propietario de la finca colindante. El producto de la venta entrará el Presupuesto municipal ordinario, de conformidad con el Artº 431, apartado 2., de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, de orden de la Presidencia se da por terminada, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, como Secretario,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

certifico

[signature]

Franc. Mateo

[signature] [signature] [signature]

[signature] [signature] [signature]

[signature] [signature] [signature]

F. Vargas Alfonso Romero

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de septiembre de 1.966.

En la ciudad de Villanueva de la Serena, en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, los Sres. don Francisco Mateo Triana, don Manuel Manzano Alonso, don Moisés Pérez de las Vacas Bornay, don Florencio López León, don Diego Carmona Alvarez, don Antonio Santos Alvarez-Pienfuegos, don José Luis Pérez Chiscano, don Victoriano Vargas Casado, don Fernando Hur-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXPDO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

todo Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y don Alfonso Romero Sanchez, con el fin de celebrar sesión del Plenario. Justifican su no asistencia los señores, don Pedro Parejo Muñoz, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don Miguel Valiño Caballero y don Rafael Castillo Casillas. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales y el Secretario que refrenda y por el que son todos asistidos.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir desde la última sesión plenaria.

Da la cuenta por la Presidencia de escrito procedente de la Jefatura de la 27ª Sección de Vías y Obras de la Real Nacional de los Ferrocarriles Españoles, solicitando suministro de agua para abastecer a las locomotoras que remolquen los trenes a su paso por esta población, se acuerda solicitar de dicho Organismo concrete o determine, con la mayor exactitud posible, la cantidad de agua, expresada en metros cúbicos, que se consumirá en este servicio diaria o semanalmente, para, a su vista, juzgar sobre la posibilidad o imposibilidad de acceder a dicha propuesta.

A continuación se da lectura de escrito procedente del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, Sección 2ª, Negociado 3º, fecha 12 de septiembre actual, por el que se autoriza a este Ayunta-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ESCUELA DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

miento para ceder gratuitamente a la Delegación Nacional de Auxilio Social, un solar de propiedad municipal, de 1.904,44 metros cuadrados de superficie, sito en la c/. Camarada Ruiz de la Cerna, con destino a la construcción de una Guardería Infantil, siempre que antes de la formalización de la escritura se acredite debidamente que dicho solar tiene la naturaleza jurídica de bien de propios. A la vista de informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, en el que se hace constar que dichos terrenos fueron adquiridos por escritura pública de compra-venta otorgada el 29 de octubre de 1.947, con el carácter de bien de propios, pese a no figurar con dicha calificación jurídica en el asiento correspondiente practicado en su día en el Libro-Inventario, y aunque en sus últimos años no hayan constituido fuente de ingresos para la entidad local propietaria, por haberse afectado sucesivamente a diversas instituciones docentes, siempre con carácter temporal y transitorio, en tanto se calificaban de nueva planta las respectivas instalaciones, se acuerda acreditar, mediante certificación de cuanto se expone, la verdadera naturaleza jurídica, que es la de bien de propios, del solar objeto de cesión.-

La Corporación Municipal queda enterada de la aprobación por el Ministerio de la Gobernación, del Reglamento especial para la creación y concesión de la Medalla de la Ciudad y el Título de Vecindad Honorífica Jurística, comunicada a este Exmo. Ayuntamiento en escrito fecha 5 de febrero del año en curso.- En uso de las atribuciones que este Reglamento le confiere, la Corpo-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ración Municipal Pleno y por aclamación acuerda: - Conceder la Primera Medalla de Oro de la Ciudad a Su Excelencia el Jefe del Estado Español, como testimonio de gratitud y veneración al insigne Caudillo salvador de la Patria, artífice de su paz y de su grandeza, figura ejemplar de nuestra generación y para generaciones futuras. - Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad al Excmo. Sr. Don Adolfo Díaz Ambrona y Moreno, Ministro de Agricultura, por su hidalguía para con los hijos de Villanueva de la Serena, que buscaron su protección en tiempos del Glorioso Movimiento Nacional y el paternal celo dispensado a nuestros problemas a su paso por la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y desde su cargo actual. - De ambas propuestas se dará oportuno conocimiento al Ministerio de la Gobernación por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, según preceptúan las disposiciones vigentes en materia de Honores y Distinciones.

Por el Sr. Alcalde Presidente se puso de manifiesto que, según tenía anunciado, debía procederse a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario formado por el Sr. Alcalde de esta Corporación, asistido del Secretario e Interventor de la misma, a cuyo efecto queda sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos que le acompañan, a fin de que los Sres. Concejales puedan examinarlos con entera libertad y detenimiento. Vistos los expresados documentos y resultando que discutido detenida y con-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

cienzuolamente dicho anteproyecto de presupuesto extraordinario, encuéntrase en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, ascendiendo el montaje de gastos a 15.998.933,15 pesetas, y los ingresos en la misma cantidad, en presencia del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal acuerda: 1º.- Aprobar en principio el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para ejecución de las obras de pavimentación de las calles Alcántara, Mártires, Pardo, Alfareros, Cruz del Río (2º tramo), Buenavista, Jujuy, Valdivia, Herrera, Cerrón del Rey (Fresta H. Cortés), Desengaño (Fresta H. Cortés), Espronceda, Hernán Gil, Oliver, Luján, Cruz, Estrella, Unión, Alta, Alvarado, Talzipuedes, Pozito, Santiago y Plaza de los Conquistadores (unión entre Pozito y Santiago), de esta Ciudad.- 2º.- Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días, el referido anteproyecto de presupuesto en la Secretaría de la Corporación, a los efectos prevenidos en la Ley del Régimen Local.

Seguidamente y teniendo en cuenta que las obras que han de ejecutarse con el presente presupuesto extraordinario, cuyo anteproyecto acaba de aprobarse, comprende las obras de pavimentación de las calles Alcántara, Mártires, Pardo, Alfareros, Cruz del Río (2º tramo), Buenavista, Jujuy, Valdivia, Herrera, Cerrón del Rey (Fresta H. Cortés), Desengaño (Fresta H. Cortés), Espronceda, Hernán Gil, Oliver, Luján, Cruz, Estrella, Unión, Alta, Alvarado, Talzipuedes, Pozito, Santiago y Plaza de los Conquistadores (unión entre Pozito y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Santiago), de esta Ciudad, se acuerda por unanimidad imponer obligatoriamente las contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficios especiales, estimando que es de aplicación el artículo 469 e) y f), en relación con el 451 a) y b)..

Se cifra en principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de la imposición de los derechos de contribuciones especiales citados en 4.498.733,15 pesetas, y de acuerdo con el Artº 470.1 apartados b) y c) de la Ley de Régimen Local vigente, se aplica el 50% a la renovación del pavimento por un importe de 2.999.366,57 pesetas por aumento de valor, y 1.499.366,57 pesetas por beneficios especiales, que las dos cantidades sumadas, dan cuatro millones cuatrocientas noventa y ocho mil setecientas treinta y tres pesetas y quince céntimos, importe de las contribuciones citadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, una hora después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

[signatures]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 25 de Octubre de 1.968.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron, previamente convocados al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Puerola, los Sres. don Francisco Mateo Triana, don Pedro Parejo Muñoz, don Manuel Manzano Alonso, don Moisés Pérez de las Vacas Borne, don Florencio López León, don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, don Miguel Valiño Caballero, don Victoriano Verges Pascolo, don Fernando Hurtado Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y don Alfonso Romero Sánchez, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia los Sres. don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, don Rafael Castillo Casillas, don Diego Carmona Oliveros y don José Luis Pérez Chiscano. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales, y asistidos todos por el Secretario de la Corporación.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, que precisan del expresado requisito.

A continuación, dada cuenta de proyecto de Ordenanzas Municipales de Policía Urbana y Rural, tras de la íntegra lectura de su texto y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

discusión de algunos de sus artículos, y visto que para dicho dictado y sus preceptos dentro de la esfera de competencia que la Ley de Régimen Local confiere a las Entidades locales, que no contienen infracción de leyes u otras disposiciones de rango superior y que se limitan a desarrollar, aclarar o cumplir dichas normas generales, y aprobado por unanimidad el dicho proyecto.- Se acuerda: con arreglo al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, se remita al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción y se publique en los tablones de costumbre, edictos de exposición al público, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán ser objeto de reclamaciones, las que, una vez informadas y resueltas por la Corporación, serán remitidas, con el expediente completo, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, procediendose por este Organismo en la forma que previene el Art.º 110 de la Ley de Régimen Local, es decir, aprobando la ley expresa lo definitivamente (en este último caso, por el transcurso del plazo de quince días sin haber formulado reclamación alguna de legalidad), o desestimándose, de otra forma, las posibles transgresiones legales que pudieran contener sus preceptos o los vicios de tramitación en que se hubiera incurrido; y adquiriendo carácter definitivo a los quince días de su publicación, o sea, de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de su aprobación definitiva.

A continuación se da cuenta del proyecto de adjudicación de una barre-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

dora autopropulsada WAYNE, por juzgarla absolutamente imprescindible dado el aumento tan considerable registrado en la pavimentación de vías urbanas. Dicha máquina de 18 H.P., que irá accionada por gasolina, desarrolla el trabajo de quince hombres. Se acuerda comprobar prácticamente su funcionamiento, durante un período de prueba, lo suficientemente amplio para poder juzgar sobre la utilidad de su adquisición.

Se da lectura a una propuesta de suplementos de créditos que formula el Sr. Alcalde-Presidente, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía asciende a la cantidad de 1.130.584,69 pesetas, que se cubrirán mediante transferencias de unas a otras partidas, y después de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie durante quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobada si transcurriera dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Acto seguido se da cuenta por la Alcaldía-Presidencia de que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1.967, que se ha confeccionado para ser sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, arroja un déficit inicial, por lo que se hace absolutamente necesario para disminuir el déficit en lo posible, efectuar algunas modificaciones en Ordenanzas fiscales ya vigentes, y a tal efecto somete a la aprobación del Pleno los expedientes de modificaciones de Ordenanzas fiscales siguientes: Derecho sobre licencias

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

para construcciones y obras y derechos sobre ocupación de la vía pública con mesas, sillas, kioscos, puestos y casetas, que son aprobados por unanimidad.

Asimismo, se estima necesario establecer y se aprueba, una ordenanza y tarifa del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, debiendo anunciarse la exposición al público de todos estos expedientes en la forma reglamentaria.

Acto seguido, el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de la presente sesión, según consta en la convocatoria al efecto, es el de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formado para las obras de pavimentación de las calles Alcántara y veintitrés más, cuyo proyecto fué aprobado en sesión de fecha 15 de septiembre de 1.966 y expuesto al público por término de 15 días; no se presentó reclamación alguna.

Seguidamente, ordena la lectura íntegra de los partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación, y hallándose ajustadas a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de cinco millones novecientas noventa y ocho mil setecientas treinta y tres pesetas quince céntimos (5.998.733,15 Pts.) y los ingresos en la misma cantidad.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Seguidamente se acordó someter al público por plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus anexos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en la vigente Ley de Régimen Local, y terminado dicho plazo, remítase copia certificada del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo hora después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario certifico.

Firmas ilegibles

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de Noviembre de 1.966.

Señores Concurrentes

Alcalde-Presidente
D. Manuel Romero Cuerda.

Concejales
D. Fco. Mateo Triana
D. Pedro Parejo Muñoz
D. Manuel Manzano Alonso
D. José Luis Pérez Chiscano
D. Fermano Hurtado Lobos
D. Alfonso Romero Sánchez
D. Moisés Pérez de Ley T. Borney
D. Florencio López León
D. Miguel Valiño Caballero
D. Miguel Gallego A.-Pienfuegos
D. Antonio Santos A.-Pienfuegos.

Se Excusan
D. Antonio Alvarez-C. Mera
D. Rafael Castillo Casillas
D. Pablo Sarmona Olivera
D. Victoriano V. Casado

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, a las diecinueve horas y treinta minutos del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron con el mismo los Sres. Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, cuyo proyecto ha sido formado con arreglo a lo prevenido en la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes vigentes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra de los estados de gastos e ingresos que en dicho proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolo se ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Presupuesto de Gastos		Presupuesto de Ingresos	
I. Personal activo	4.878.042.00	I Impuestos directos	1.613.035.00
II. Material y diversos	5.138.477.00	II id. indirectos	1.470.040.00
III Clases Pasivas	668.315,00	III Tasas y otros ingresos	6.304.550.00
IV Deuda	414.745,00	IV Subvenciones y participaciones en ingresos	2.540.996.00
V Subvenciones y participaciones en ingresos	265.580,00	V Ingresos patrimoniales	1.064.500.00
VI Extraordinarios y de capital	1.829.562.00	VI. Extraordinarios y de capital	3.000.00
VII. Reintegrables, indeterminados e imprevistos	123.500.00	VII Eventuales e imprevistos	322.000.00
Total	13.318.121.00	Total	13.318.121.00

Resumen

Suman los Gastos 13.318.121.00
Suman los ingresos 13.318.121.00

El Ayuntamiento acuerda que se exponga al público por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y que después se remita copia certificada del mismo, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo, se acuerda por unanimidad aprobar las Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompaña al mismo.

A continuación se da cuenta por la Alcaldía Presidencia de que el Proyecto de Presupues-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

to municipal ordinario para 1.967, que se ha confeccionado para ser sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, arroja un déficit inicial, por lo que se hace absolutamente necesario para disminuir el déficit en lo posible, efectuar algunas modificaciones en las Ordenanzas fiscales ya vigentes, y a tal efecto somete a la aprobación del Pleno los expedientes de modificaciones de ordenanzas fiscales siguientes: Exacción de los derechos por licencias de Construcciones y obras; derechos de ocupación de la vía pública con mesas, sillas, kioscos, casetas y puestos.

Asimismo, se estima necesario establecer y se aprueba, una Ordenanza y la tarifa correspondiente de Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, debiendo anunciarse la exposición al público de todos estos expedientes en la forma reglamentaria.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para que, a la vista de informe que facilite la Real Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre la cantidad de metros cúbicos que habrá de consumirse diariamente para el suministro de aguas a las locomotoras, formalice contrato con dicha Entidad, a base de las siguientes condiciones:

a): Que la duración del contrato se convenga por un plazo máximo de = diez = años, quedando en libertad ambas partes al cumplirse cinco para darlo por terminado o acordar expresamente su prórroga por períodos iguales de tiempo.

b): Que las instalaciones para el aprovechamiento sean de cuenta y propiedad de la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Renfe, la que se compromete a mantenerlas en perfecto estado de conservación, corriendo a su cargo toda suerte de reparaciones.

c): Que se facilite el agua a la Renfe al precio de 2,17 pts. el metro cúbico, que es la tarifa legal vigente, indiferenciada cualquiera que sea su aprovechamiento. Si durante la vigencia del contrato dicha tarifa experimentase oficialmente algún aumento, vendrá la Renfe a su abono.

d): Que para la tarifación del suministro se establezca la modalidad de contador, a instalar por la Renfe tan pronto empiece el aprovechamiento.-

e): Que la Administración Municipal no será responsable de las mermas o disminuciones que pudiera experimentar el caudal, aguas subvalveas del río Súper, en las épocas de estiaje, ni de los cortes o disminuciones que se produzcan por causa de avería.

f): Que siendo el abastecimiento de la población aprovechamiento preferente, de conformidad con el Artº 160 de la vigente Ley de Aguas, en caso de reducciones de caudal o de notable aumento demográfico, procederá restringir los otros aprovechamientos secundarios, sin que la Renfe tenga derecho a indemnización por esas posibles restricciones.

g): Que, como en todas las concesiones, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas será motivo suficiente de rescisión del contrato

h): Que, en caso de litigio, se sometan ambas partes a los Juzgados y Tribunales de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

la localidad, con expresa renuncia a su fuero propio.

Y sin más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, a las veintidós horas, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario certifico.

Diligencia.- Que extiendo yo, el Secretario, con el fin de salvar las respaduras al folio 172 del presente Libro de Actas, en el sentido de que vale lo escrito.

Villanueva de la Serena, a 15 de noviembre de 1.966.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de enero de 1.967.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, los Sres. Don Francisco Mateo Triana, Don Pedro Parejo Muñoz, Don Manuel Mansano Alonso, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, Don Miguel Valiño Caballero, Don Diego Cermona Oliveras, Don José-Luis Perez Chiscano, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y Don Alfonso Romero Sánchez, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia los Sres. Don Moisés Pérez de las Vacas Barnay, Don Florencio López León, Don Rafael Castillo Casillas y Don Victoriano Verges Casado. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales y asistidos todos por el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad, siendo ratificados a continuación el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, por razones de urgencia, en sesión celebrada el día 10 de enero corriente, con arreglo al cual, "dada cuenta de escrito procedente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, por el que se interesa de este Ayuntamiento proceda al ingreso, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la Junta Provincial de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

antes del día 31 del corriente mes de enero, de la aportación municipal por las obras extraordinarias de reparación del Grupo Escolar de "El Cristo", por importe de 135.543,52 pesetas, de acuerdo por unanimidad en comunicar a la Junta Provincial de Construcciones Escolares que el Ayuntamiento asume el compromiso de ingresar, dentro del plazo indicado, la aportación a que se hace referencia". Hay que hacer constar que, de conformidad con el resumen nº 44, fecha 17 del actual, quedó rectificado el importe de la aportación municipal, que se cifra en 103.415,12 pesetas.

A continuación y por la Alcaldía-Presidencia, se procede a dar lectura del Proyecto de Ordenanzas de Policía Urbana y Rural, elaborado de conformidad con lo que dispone el Artº 108 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955, y visto que en su articulado se tratan solamente cuestiones específicas de la competencia de las Entidades Locales y que no contienen infracción de Leyes o disposiciones de carácter general, se acuerda por unanimidad, prestarle aprobación, a tenor de lo que se dispone en el Artº 121, apartado h), de la Ley de Régimen Local. En cumplimiento del Artº 109 del mismo texto, serán expuestas al público durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, mediante edictos publicados en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. - Seguidamente, las Ordenanzas serán elevadas al Excmº Sr. Gobernador Civil, juntamente con las reclamaciones formuladas y acuerdos recaídos en relación con las mismas, caso de producirse. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las Ordenanzas en el Registro General del Gobierno, el Gobernador Civil deberá advertir a la Corporación

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

municipal las infracciones legales que contengan. Si no se formulare ninguna advertencia de ilegalidad, dentro del plazo indicado, las Ordenanzas tendrán carácter ejecutivo, entrando inmediatamente en vigor.

A continuación y por la Alcaldía-Presidencia, se procede a dar lectura de propuesta o moción, cuyo texto literal es como sigue: "Moción.- Atenta esta Alcaldía a promover todos aquellos actos que redundan en beneficio de los intereses públicos que le están encomendados, tiene el honor de someter a la consideración de la Corporación Municipal en Pleno, la siguiente propuesta: El Decreto de 20 de Octubre de 1.966 (B.O. del Estado del 26 del mismo mes y año), derogatorio del de 28 de octubre de 1.955, sobre el régimen para la constitución y funcionamiento de los pueblos construidos por el Instituto Nacional de Colonización como Entidades Municipales, prevé en su Artº 2º tres soluciones diferentes y posibles a aplicar a dichos núcleos de población:
a) La constitución como municipio independiente.
b) La constitución como Entidad Local Menor dentro del municipio en que el núcleo esté enclavado. y
c) La constitución como Barrio del propio municipio en que se encuentre.- Es de todos sabido que dentro de nuestra demarcación territorial, en el término de Villanueva de la Serena, existen dos poblados, creados por el Instituto Nacional de Colonización al amparo del Artº 17 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955, que son Valdivia y Entrerrios. La primera, constituida como Entidad Local Menor por Decreto de 23 de agosto de 1.957, que tiene una extensión superficial de 2.025 Hectáreas, 34 áreas y 49 centiáreas de terreno, incluidas calles, plazas y caminos; y la segunda, cuya fecha de constitu-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

ción es de 26 de julio de 1.956, y que abarca una extensión de 1.001 Hectáreas, 74 áreas y 41 centiáreas.- En 31 de diciembre de 1.965, la población de Valdelacalzada era de 2.343 habitantes de hecho de 2.373 de derecho, y la de Entrerríos, de 813 de hecho y 822 de derecho. La cuantía del Presupuesto Municipal ordinario del corriente ejercicio de 1.966, es en la Entidad de Local Menor de Valdelacalzada de 649.506,24 pesetas, y en la de Entrerríos de 175.285,00 pesetas. El grado de industrialización de Valdelacalzada es bastante elevado, no así el de Entrerríos, que carece de fuentes de riqueza que permitan la autofinanciación de sus necesidades mínimas.- De estas soluciones legales previstas por el Artº. 2º del Decreto de 20 de Octubre de 1.966 para el régimen de constitución de estos poblados, esta Alcaldía-Presidencia se cree en el deber de informar con todos los respetos al Ilmº. Sr. Director general del Instituto Nacional de Colonización sobre la absoluta improcedencia de la primera, o sea, erigir a ambos núcleos de población en municipios independientes, pues si el Artº 15º de la vigente Ley de Régimen Local exige con carácter general para crear nuevos municipios que cuenten con población, territorio y riqueza imponible bastante para sostener los servicios municipales obligatorios, utilizando los recursos que las leyes autorizan, en el caso de Entrerríos, ni se cuenta con un vecindario mínimo, toda vez que no alcanza los mil habitantes, ni con una demarcación territorial lo suficientemente extensa, los mil hectáreas, ni mucho menos y, lo que es más grave, con unos recursos suficientes que aseguren

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

la viabilidad del nuevo municipio. Además, esta posible solución está en pugna con los principios informadores sobre la materia, que abogan por soluciones de concentración y de agrupación de municipios, y buena prueba de ello es la Ley de 23 de julio de 1.966, que modifica la vigente de Régimen Local. - Pero es que aún cabría estudiar el segundo aspecto de la cuestión, que es el impacto que la desmembración territorial, demográfica y económica supondría sobre el municipio matriz, y este segundo aspecto aun es más claro. La extensión superficial del término es de las más bajas en proporción a su importancia, 14.962'65'62 hectáreas, casi la quinta parte de una población limítrofe de relevancia parecida, Don Benito, que tiene 55.846 hectáreas. Al constituirse en nuevos municipios las actuales Entidades Locales Menores de Valdivia y Entrerríos, habría que restar a la actual superficie del término las de las Entidades que se desglosan, por un total de 3.027'08'90 hectáreas, quedando 11.935'57'00 hectáreas. Su población, también sufriría grave merma, quedando reducidos los totales de hecho y de derecho a 17.137 y 17.579 habitantes. - Por último, la Hacienda Municipal experimentaría los siguientes graves perjuicios: 1º. - Por lo que respecta a la participación del 20% en todos los ingresos que anualmente recauden las respectivas Entidades y que tengan carácter de exacciones, que establece el Artº 4º del Decreto de 28 de octubre de 1.955 y que respeta el Artº 7º del Decreto de 20 de octubre de 1.966, operando con los datos relativos al año 1.965, a que se retraen las últimas liquidaciones, tendríamos que deducir de la liquidación correspon-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

diente al Presupuesto Municipal ordinario de dicho ejercicio, por un importe de 10.928,056,20 pesetas (los ingresos líquidos), lo recaudado por el concepto de participación en los ingresos que tengan el carácter de exacción correspondientes a dichas Entidades, que en el año 1.965 ascendieron a 46.443,57 pesetas por lo que respecta a Valdivia y 18.731,80 pesetas a Entrerrios. 2º.- Pero no es este el perjuicio menor, sino que establecido por la Ley de Reforma de la de Régimen Local de 23 de julio de 1.966, en concepto de participación municipal del 3% en la imposición indirecta del Estado la cantidad de 100 pesetas por habitante en localidades de mas de 20.000 y de 70 pts. por habitante en localidades que no alcanzan esa cifra, resultaría que correspondiendo percibir en estos momentos por el concepto que se menciona, a base de que Valdivia y Entrerrios continuen siendo Entidades Locales Menores, la cantidad de 2.077.400,00 pesetas, una vez erigidos dichos núcleos en municipios independientes solo se podría percibir 1.230.530 pesetas, es decir, que existiría una disminución de 846.870 pesetas.- Si a esto unimos que no todos los servicios mínimos que enumera el Artº 102 de la vigente Ley de Régimen Local podrían prestarse por estas Entidades con sus solas fuerzas, una vez erigidas en municipios, en la medida que exige la Ley, particularmente por lo que respecta al caso de Entrerrios, y el necesario aumento y creación de plazas de plantilla, hoy atendidas en perfectas condiciones de asesoramiento legal y economía, en lo que al primer funcionario administrativo se refiere, a través de un Secretario Habilitado y la supervisión del Ayuntamiento me-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

tría, tendremos un cuadro casi completo de la cuestión.- Descartada la posibilidad legal de erigir a estas Entidades en municipios independientes, quedan las otras dos soluciones, de continuación en su actual régimen administrativo, es decir, seguir siendo Entidades Locales Menores, o constituirlas en Barriadas de Villanueva de la Serena, siendo buenas ambas, oponiéndose en cierto modo a la última de las citadas la solución de continuidad entre las edificaciones, que, por lo que respecta a Valdivia, es de 14 kilómetros, y a Entrerríos, de 7.- Villanueva de la Serena a 17 de enero de 1.967.- M. Romero Cuerda.- Rubricado:- Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda aprobar en todas sus partes la anterior propuesta y solicitar del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Colonización, a través del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación Regional del Guadiana, la continuación en su actual régimen administrativo de Entidades Locales Menores de las dos existentes en este término municipal, Valdivia y Entrerríos, constituirlas como tales, respectivamente, al amparo de los Decretos de 23 de agosto de 1.957 y de 26 de Julio de 1.956.

Se da cuenta de que ha transcurrido el período de información pública del expediente instruido, de conformidad con el Art. 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1.955, para alterar la calificación jurídica de las explanadas anejas a las Plazas de La Marina y de la Cruz del Río, previo edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 290, del día 22 de diciembre de 1.966, sin que contra dicho expediente se haya formulado reclamación alguna, y después de examinado por los Sres.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad: aprobar los expedientes referidos y, en consecuencia, que los inmuebles que, a continuación, se detallan: "solar de 400 metros cuadrados, que forma parte de la explanada conocida por el nombre de La Marina, en atención a que en sus proximidades se encuentran las calles de los Navegantes Juan Morillo y Juan Petiño, configurada por el trazado de nuevas calles y algunas edificaciones, cuyos límites o linderos son los siguientes: Norte, la calle Navegante Juan Petiño; Sur, la calle Ponce Cortés; Este, la calle Arias Montano; y Oeste, vivienda de Don Francisco González Manchado y local de Don Fernando Villanueva Sáez" y "solar de 738 metros cuadrados, que forma parte de la explanada sita en proximidades de la Plaza de Cruz del Río, configurada por la prolongación del trazado de la calle de Cruz del Río al Norte; Buenavista al Sur; Grupo Escolar Primo de Rivera, al Este; y edificaciones particulares, al Oeste;" pierdan el carácter de Bienes de Dominio público y se conviertan en solares, con la calificación jurídica de Bienes de propios de esta Corporación, todo en armonía con el precitado Art.º 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1.955, habiéndose adoptado este acuerdo con los requisitos que exige dicho precepto y el quorum que señala el Art.º 303 de la vigente Ley de Régimen Local. Deberá procederse a dar de alta a los solares desafectos y con el carácter de Bienes que ahora adquieren, en el Libro-Inventario del Patrimonio Municipal y e inscribirles con el mismo carácter de Bienes de Propios en el Registro de la Propiedad.

A continuación, por la Alcaldía-Presidencia, se procede a dar lectura de la siguiente moción:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

"Atenta esta Alcaldía a promover todas aquellas cuestiones que, a su juicio, puedan redundar en mejora de los intereses generales y condiciones de vida de la población, tiene el honor de someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente moción: Habiéndose dirigido a la Corporación Municipal el Excmo. y Revdmo. Sr. Don Doroteo Fernández y Fernández, Obispo Coadjutor y Administrador Apostólico de la Diócesis de Badajoz, solicitando la cesión gratuita de terrenos, en extensión y emplazamientos adecuados, para la construcción de dos nuevos Templos Parroquiales, estima esta Alcaldía que, efectivamente, es de absoluta necesidad lo que se pretende, toda vez que la única Parroquia existente resulta a todas luces insuficiente para atender a una población de más de veinte mil almas, con un casco urbano por demás amplio y disperso. En su virtud, propone a la Corporación Municipal que se cedan gratuitamente al Obispado los solares de los que queda hecha mención, ya que tienen la calificación jurídica de bienes patrimoniales de propios. Las cesiones en los emplazamientos que se expresan, reunen las siguientes innegables ventajas: a) Por lo que respecta a la explanada de La Marina, es el centro neurálgico de una extensa barriada de reciente creación, conocida por esta causa con el nombre de "Barrio Nuevo", con una población de 5.187 habitantes, distante de la Parroquia unos 900 metros en línea recta a contar desde su extremo. b) Por lo que se refiere a la Parroquia que se proyecta en la explanada sita en las proximidades de la Plaza de Cruz del Río, distante unos 800 metros en línea recta de la Parroquia actual, tiene una población de 5.920 habitantes y, además

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

del caso viejo, cuenta con 350 nuevas viviendas, construidas por la Obra Sindical del Hogar, de la Delegación Nacional de Sindicatos, que precisan, a tenor de las disposiciones vigentes, de instalaciones complementarias. Construido y en funcionamiento desde hace muchos años el Grupo Escolar "Primo de Rivera", se halla a falta de Parroquia". - Previa deliberación y por unanimidad, y existiendo el quorum previsto en el Art.º 303 de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda instruir el preceptivo expediente, de conformidad con los artículos 189 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955, y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1.955, para solicitar del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, la oportuna autorización para ceder gratuitamente al Obispado de Badajoz los siguientes inmuebles, que tienen la calificación jurídica de bienes patrimoniales de propios, una vez desafectados del dominio público: "Solar de 700 metros cuadrados, que forma parte de la explanada conocida por el nombre de La Marina en atención en que en sus proximidades se encuentran las calles de los Navegantes Juan Morcillo y Juan Patiño, configurada por el trazado de nuevas calles y algunas edificaciones, cuyos límites o linderos son los siguientes: Norte, la calle Navegante Juan Patiño; Sur, la calle Pomos o Cortés; Este, la calle Arias Montano; y Oeste, vivienda de Don Francisco González Mandrado y local de Don Fernando Villanueva Saenz. No consta que tenga cargas, ni produce renta y está valorado en 49.000 pesetas". Y "Solar de 738 metros cuadrados, que forma par-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

te de la explanada sita en proximidades de la Plaza de Cruz del Río, configurada por la prolongación del trazado de la calle Cruz del Río al Norte, Buenavista al Sur, Grupo Escolar "Primo de Rivera al Este y edificaciones particulares al Oeste; no consta que tenga cargas, ni produce renta, y está valorado en 147.600 pesetas.

Y sin más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, una hora después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Diego Calmonte

Francisco Matos

Alfonso Romero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Sesión extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento celebrada el día 5 de febrero de 1.967.

Señores asistentes

Concejales a quienes no ha afectado la renovación

p. Antonio A. Cienfuegos Mera
p. Fernando Hurtado Cabos
p. Miguel Gallego A. Cienfuegos
p. Alfonso Romero Sánchez
p. Francisco Mateo Triana
p. Manuel Mansano Alonso

En la Casa Consistorial de Villanueva de la Serena, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete, y siendo las doce horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, asistido del infrascrito Secretario concurrieron previa citación en forma, los Concejales a quienes no ha afectado la renovación última, los que deben cesar y los elegidos para sustituirles, proclamados en las últimas elecciones municipales convocadas por Decreto nº 2525 de 10 de octubre último, todos los cuales al margen se expresan, con objeto de celebrar la presente sesión pública extraordinaria de constitución de la nueva Corporación municipal.

Concejales que deben cesar

p. Moisés Pérez de las Vacas Bornay
p. Florencio López León
p. Rafael Castillo Casillas
p. Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos
p. Miguel Valiño Caballero
p. Diego Carmona Oliveras
p. Pedro Parejo Muñoz
p. José Luis Pérez Chiscano
p. Victoriano Vargas Casado

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se dió lectura al acta de la anterior, la cual fue aprobada por los Concejales que han venido integrando hasta el presente la Corporación municipal, Don Moisés Pérez de las Vacas Bornay, Don Florencio López León, Don Rafael Castillo Casillas, Don Antonio Santos Alvarez-Cienfuegos, Don Miguel Valiño Caballero, Don Diego Carmona Oliveras, Don Pedro Parejo Muñoz, Don José Luis Pérez Chiscano y Don Victoriano Vargas Casado, terminado lo cual, y en virtud del artículo 84 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, y de conformidad con lo acordado en la sesión extraordinaria de 21 de octubre último sobre determinación de vacantes de Concejales, el Sr. Alcalde declaró que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Concejales ultimamente elegidos

p. Emilio Vilchez Chorro
p. Luis Lozano B. Cano
p. Eladio Gutierrez Fernández
p. Hilario Jimenez Segador
p. José Mª Castillo Casillas
p. Carlos Colinos Santos
p. José Mª Morales Garcia
p. Julio Hidalgo Alvarez
p. José Mª Saenz Cortijo

cesaban en sus cargos aquellos Concejales a quienes ha afectado la renovación, a todos los cuales agradece su colaboración y los servicios prestados a favor del Municipio, complaciéndose en dirigirles un cordial saludo de despedida. Los Concejales salientes después de corresponder a las palabras del Alcalde, abandonan el salón.

Seguidamente el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Alcalde, dió lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el Capítulo IV del Título IV del Libro I de la vigente Ley de Régimen Local y Sección 2ª del Capítulo II del Título I del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, todas ellas referentes a este acto, y de acuerdo con el artículo 126 de la citada Ley de Régimen local y artículo 84 del expresado Reglamento, dióse lectura por el propio Secretario de los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos representativos de las instituciones familiar, sindical y corporativa, que asisten a esta sesión, quienes comparecen, uno a uno, inmediatamente ante el Sr. Alcalde, e invitados por éste, fueron prestando juramento con arreglo a la siguiente fórmula: "Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, para el que ha sido nombrado", a lo que el Sr. Alcalde contestó a cada uno: "Si así lo haceis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden".

Inmediatamente después de prestado juramento, el Sr. Alcalde declaró que les daba posesión de sus cargos edilicios, quedando así constituido provisionalmente este Ayuntamiento.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

A continuación invitó el Sr. Alcalde a los nuevos Concejales a que expusieran en este acto si les afectaba alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o excusa para el ejercicio del cargo, a tenor de lo prevenido en los artículos 78, 79 y 80 y concordantes de la repetida Ley de Régimen Local y 32 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los que dió lectura el Secretario que suscribe, después de lo cual y dando por resultado que a los reunidos no les afecta causa alguna de incapacidad, incompatibilidad ni hicieron alegación de excusa, el Sr. Alcalde en vista de que la totalidad de los Concejales que integran esta Corporación no tienen tacha legal alguna para el ejercicio de su cargo, declara constituido definitivamente este Ayuntamiento.

Acto seguido el Sr. Alcalde dió cuenta a los reunidos de que, en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 66, 67 y 127 de la Ley de Régimen Local y 15, 16, 17 y 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, había sido designado para 1er Teniente de Alcalde al Concejal don Francisco Mateo Triana, para 2º Teniente de Alcalde el Concejal don Julio Hidalgo Alvarez, para 3er Teniente de Alcalde el Concejal don Manuel Mansano Alonso, y para 4º Teniente de Alcalde el Concejal don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, a quien asigna, aparte de los derechos y atribuciones que la Ley les confiere, las delegaciones siguientes: El 1er Teniente se encargará de la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Sanidad, el 2º Teniente de la Presidencia de la Comisión de Fomento y Obras, el 3er Teniente de la Presidencia de la Comisión de Festejos y el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

4º Teniente de la Presidencia de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Alcalde da cuenta de haber efectuado las siguientes designaciones para representaciones que interesan al Municipio:

Concejal Delegado de Enseñanza D. José Mª Morales García.
Concejal Delegado de la Banda de Música D. Carlos Colino Santo
Concejal Delegado de la Plaza de Abastos D. Hilario Jiménez Segador.
Concejal Delegado de Parques y Jardines D. Eladio Gutiérrez Fernández
Concejal Síndico a efectos de Reclutamiento D. José Mª Castillo Casillas.

Hechas las anteriores designaciones, púsose a debate la conveniencia de señalar los días y hora en que habrá de celebrarse sus sesiones ordinarias este Ayuntamiento pleno y la Comisión Municipal Permanente, y después de amplia deliberación por unanimidad se acordó:

Que el Ayuntamiento pleno celebre sus sesiones ordinarias de primera convocatoria, el tercer martes del último mes de cada trimestre, y la Comisión Municipal Permanente, los martes de cada semana.

Acto seguido, para el mejor estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Municipal Permanente, se acuerda designar las siguientes Comisiones informativas: Comisión de Fomento y Obras: Presidente: Don Julio Hidalgo Alvarez. Vocales: Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y Don Emilio Vilches Chorro.- Comisión de Hacienda.- Presidente: Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera. Vocales: Don José Mª Morales García y Don Alfonso Romero Sánchez.- Comisión de Festejos.- Presidente: Don Manuel Manzano Alonso. Vocales: Don José Mª Saenz Cortijo y Don José Mª Castillo Casillas.- Comisión de Gobernación y Sanidad.- Presidente: Don Francisco Mateo Triana. Vocales: D. Fernando Hurtado Cobos y D. Luis Lozano Be-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

nites-Cano.

Y después de recibir los señores reunidos la Credencial e insignias propias de sus respectivos cargos de manos del Sr. Alcalde, éste les dirigió un afectuoso saludo prometiéndose de la colaboración y buen celo de todos y de cada uno de ellos, una fructífera labor en beneficio de la Administración municipal.

Seguidamente el Sr. Alcalde procede a levantar la sesión, siendo la hora de las catorce y quince; de todo lo cual, como Secretario, certifico.

[signatures]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Febrero de 1.967

En la ciudad de Villanueva de la Serna y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, los Sres. Don Francisco Mateo Triana, Don Julio Hidalgo Alvarez, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, Don Emilio Vilches Chorro, Don Luis Lozano Benítez-Cano, Don Hilario Gutiérrez Fernández, Don Hilario Jiménez Segador, Don José María Castillo Casillas, Don Carlos Codino Santos, Don José María Morales García y Don José María Saez Cortijo, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifica su falta de asistencia Don Alfonso Romero Sánchez. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales y asistidos todos del Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, enterándose a continuación al Pleno de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, a partir desde la última sesión plenaria.

A continuación, y por la Alcaldía-Presidencia, se procede a dar lectura de los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en el concurso convocado por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar las obras de habilitación de una parte del Asilo de Ancianos de Santa Justa con el fin de construir un Hospi-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

tal anejo al mismo. Dada íntegra lectura de dicho doble Pliego de Condiciones y encontrándolo conforme, por unanimidad se acuerda prestarles íntegra aprobación y que, de conformidad con el Art.º 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1.953, sea expuesto al público durante ocho días, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y a exponer en los lugares de costumbre.

A continuación, se procede a dar lectura de moción que presenta la Alcaldía-Presidencia, encaminada a la aprobación de una mejora de haberes a los funcionarios municipales. Dicha mejora provisional afectaría a todos los empleados de plantilla al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, con efectos de 1º de enero de 1.967 y una vez conseguida la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local. Y sería, como queda dicho, transitoria y absorvible, tan pronto se promulgue la norma de modificación de sueldos a los Funcionarios de Administración Local a que se alude en la 2ª Disposición final de la Ley 48/1966, de 23 de Julio, sobre reforma de las Haciendas Locales. Se haría frente a la misma con cargo al superávit del último ejercicio económico, toda vez que existe afortunadamente una considerable economía en la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1.966. Se tomarían en cuenta los grados retributivos que establece la Ley 108/1963 de 20 de Julio, y a partir de un mínimo de 1.000 pesetas mensuales para los de inferior categoría, grado retributivo 5, se incrementaría cada subida de grado en la cantidad de quinientas pesetas anuales.

Previa deliberación y por unanimidad,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

encontrando suficientemente justificada la propuesta o moción que formula la Alcaldía-Presidencia, se acuerda: Solicitar la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local para mejorar los haberes de los funcionarios de plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a la escala que, a continuación se fija

Nº	Cargo	Grado Rtos	Aumento anual
1	Secretario	21	20.000 pesetas
1	Interventor	20	19.500,00 id
1	Depositario	19	19.000,00 id
1	Oficial Mayor	19	19.000,00 id
1	Director Banda	16	17.500,00 id
1	Jefe Negociado	13	16.000,00 id
2	Sub-Jefe Negociado	11 a 15.000	30.000,00 id
1	Aperpetador	10	14.500,00 id
1	Oficial Administrativo	9	14.000,00 id
1	Sargento Jardín	9	14.000,00 id
2	Cabos Jardín	7 a 13000	26.000,00 id
8	Aux. Administrativos	7 a 13.000	104.000,00 id
3	Conserjes	6 a 12.500	37.500,00 id
1	Portero	6	12.500,00 id
1	Capataz Obras	6	12.500,00 id
3	Alguaciles	5 a 12.000	36.000,00 id
4	Vigilantes Urbanos	5 a 12.000	48.000,00 id
18	Jardineros	5 a 12.000	216.000,00 id
1	Jardinero	5	12.000,00 id
1	Enterrador	5	12.000,00 id
8	Barrenderos	5 a 12.000	96.000,00 id
	Total Pesetas ----		798.000,00

Sobre mejora tendrá efectos de 1º de enero de 1.967, realizada con cargo al superavit de la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1.966 y con el carácter de transitoria y absorvible por futuros aumentos legales.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previa deli-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Cesación y por unanimidad, se acuerda, con cargo al superávit del ejercicio anterior, reforzar el alumbrado público de diversas calles de la población, a base de la instalación de 129 equipos, que consta cada uno de los siguientes aparatos y accesorios: Brazo mural, pantalla, reactancia 125V., portalámparas, lámpara de 80W, clavo de anclaje, cortacircuito bipolar y condensador de 150W, por importe unitario de 1.796.00 pesetas, incluido mano de obra, que hacen un total de 231,684.00 pesetas. Los equipos quedarían instalados en la siguiente forma. Nueve en calle Santa Eulalia y Plazuela del mismo nombre; dieciocho en c/. Sevilla desde la Plaza de Santa Eulalia a la del Corazón de Jesús; dos en c/. Zurbarán, aprovechando las columnas ya instaladas, pero en el lado de dentro; veinte en c/. Calvo Sotelo, desde General Sanjurjo a Manzanedo, dieciseis en c/. de Manzanedo, desde Calvo Sotelo a San Miguel; treinta y cuatro en c/. de Cruz del Río completa, a base de brazos murales; cuatro en c/. López de Ayala, en su tramo de unión con Cruz del Río y San Miguel, y veintiseis en c/. San Miguel, desde el cruce de López de Ayala hasta la Carretera.

Habiéndose expuesto al público en plazo reglamentario, la Memoria y Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas para la adjudicación en concurso de las de pavimentación de las calles Cortes, Huerto (entre Cerón del Rey y Alvarado), Panaderos, General Lafuente, Arias Montano (entre Hernán Cortés y Navegante Juan Morcillo), Navegante Juan Patiño, Donoso Cortés y Camino de Magacela (entre Hernán Cortés y hasta la mitad, entre Navegante Juan Patiño y Donoso Cortés) y alcantarillado del Camino de Magacela

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

(entre Hernán Cortés y la mitad entre Navegante Juan Patiño y Donoso Cortés), sin haberse formulado reclamaciones de ningún género, es procedente dar publicidad a la oportuna licitación, mediante anuncio, cuyo contenido será el siguiente: Objeto y tipo del concurso.- Adjudicación de las obras de pavimentación de las calles Corte, Huerto (entre Cerrón del Rey y Alvarado), Panaderos, General La Fuente, Arias Montano, Navegante Juan Patiño y Donoso Cortés, con los tipos de licitación siguientes: De 60.984,23 pts.; 44.575,21 pts; 98.439,95 pts; 63.070,14 pts; 225.063,81 pts; 454.237,72 pts; 452.991,19 pts; 147.155,39 pts; y 32.516,52 pts. Cada licitador podrá concursar a una o más calles, incluso a todas, pero la Corporación queda facultada para adjudicar las que crea más conveniente de las que se hayan solicitado, sin que el licitador pueda renunciar a esta expresa adjudicación.- Duración del contrato, o sea, época o plazo en que se deban realizar las obras: El contratista adjudicatario habrá de realizar las obras objeto de este concurso, en los siguientes plazos: Calle Corte, un mes; calles Huerto y General La Fuente y pavimentación y alcantarillado del Camino de Magacela, dos meses cada una de las tres; calle Panaderos, tres meses; calle Arias Montano, cuatro meses; y calles Navegante Juan Patiño y Donoso Cortés, seis meses cada una. Oficina o dependencia de la Corporación donde están de manifiesto los pliegos, en unión de la Memoria, Proyectos, Planos, etc.- En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.- Garantía provisional exigida a los licitadores.- El 2,5% de los presupuestos respectivos, que ascienden a las las cantidades siguientes: 1.114,40 en calle Corte; 1.524,60 en calle Huerto; 2.461,00 en calle Panaderos; 1.576,75 en calle General La Fuente; 7.474,95 en calle Arias Montano; 11.355,95 en calle Navegante Juan Patiño; 11.324,80 en calle Donoso Cortés; y 812,91 en Camino de Magacela.- Garantía definitiva que hayan de prestar los adjudicatarios.- Ascenderá al 5% del tipo de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

licitación de cada calle. - Modelo de proposición. - Don..., de..., estado..., profesión..., vecino del..., enterado de los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de pavimentación de la calle o calles..., de este vecindario, con sujeción estricta a dicho Proyecto y Pliego de Condiciones en la cantidad de (en letra) de.... pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas. Fo acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de.... pesetas, como garantía provisional, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. - Fecha y firma. - Plazo, lugar y hora en que hayan de presentarse las plicas. - Durante los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro de horas de oficina. - Lugar, día y hora en que se ha de verificarse la apertura. - El primer día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a las doce horas y en estas Casas Consistoriales.

A propuesta de la Alcaldía - Presidencia y por hacer de absoluta necesidad la adquisición de un vehículo que, a la par sirva para la recogida de basuras, permita el riego de las calles en la época estival y teniendo en cuenta lo prevenido en el Artº 44, apartado 2º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953, en relación con Estatuto de Propiedad Industrial aprobado por D-L de 26 de Julio de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - Badajoz

1.929, se acuerda suscribir contrato con la firma comercial "FINANZAUTO, S.A." para la adquisición de un vehículo de tracción mecánica de las siguientes características: Motor Diesel, cuatro cilindros, potencia 77 C.V., frenos hidráulicos, cabina con dos plazas más el conductor, carga útil 5.800 kgs. incluida la caja, velocidad máxima de 70 a 77 km/h., datos estos que corresponden a la marca SAVA-AUSTIN modelo SH-550. Dicho vehículo irá acoplado a su correspondiente carrocería para el servicio de recogida de basuras, y en la época veraniega, a un tanque para agua, con moto-bomba de carga, compresor con barra de riego aspersora y alcachofas anteriores de aspersión. El plazo de garantía del vehículo e instalaciones anejas será de un año. El importe total ascenderá a 358.710,00 pesetas, a satisfacer al contado. Caso de producirse litigio entre las partes contratantes, serán competentes los Tribunales y Juzgados de la localidad.

Se da cuenta de oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de fecha 14 del actual, en el que comunica que por resolución de esta fecha ha otorgado su aprobación al presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1.967, por un importe de trece millones trescientas dieciocho mil ciento veintiuna pesetas en su estado de gastos y trece millones quinientas setenta y dos mil ochocientas ochenta y una pesetas en el de ingresos, resultando un superavit inicial de doscientas cincuenta y cuatro mil setecientas sesenta pesetas, en consecuencia el Cp. 4º, Artº 1º, Concepto 4'102 de ingresos queda aumentado en 254.760,00 pesetas, por lo que el total del Cpº 4º de ingresos asciende a la cantidad de 4.425.612,00 pesetas, en lugar de 4.170.859,00, como figuraba en el estado de ingresos anterior.

Se dan de baja en el Cp. 2º, Artº único, partida

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

85 de gastos las 4.000,00 pts. consignadas para la lucha contra el Analfabetismo, pasando a engrosar dicho importe la Partida 150 del Cp. 7º, Artº 3º, Gastos Imprevistos, que queda con un importe total de 14.000,00 pesetas. Una vez hechas estas modificaciones, queda el total del Cp. 2º, Artº único de gastos en 3.634.477,00 pesetas, y el Cp. 7º en 132.500,00 pesetas.

Y sin más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, hora y treinta minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz) -

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de Marzo de 1.967.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, los Sres. don Francisco Mateo Triana, don Julio Hidalgo Alvarez, don Manuel Mansano Alonso, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mesa, don Fernando Hurtado Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, don Alfonso Romero Sanchez, don Emilio Vilches Chorro, don Luis Lozano Benitez-Cano, don Eladio Gutierrez Fernandez, don Hilario Jimenez Segador, don José Mª Castillo Casillas, don Carlos Cabino Santos y don José María Morales Garcia, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifica su falta de asistencia don José María Saenz Cortijo. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos Municipales, y asistidos todos por el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, sin que existan acuerdos de la Comisión Municipal Permanente pendientes de ratificación por el Pleno.

A continuación, se procede a tratar del único asunto incluido en el orden del día: Por cuenta de reclamaciones formuladas contra el Proyecto de Ordenanzas de Policía Urbana y Rural, confeccionado por este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el Artº

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

108 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955. puede íntegre leerse el único reclamación formulada, suscrita por Fuerzas Eléctricas del Norte, S.A., Electra de Extremadura y, en su nombre y representación, por Don Eugenio Angel Gabriel López, Subdirector de la Empresa, según copia de poder notarial que acompaña, debidamente cotejada con el original, de acuerdo, previa deliberación y por unanimidad, hacer suyas en este Pleno las tres modificaciones propuestas al Capítulo II de las Ordenanzas, único motivo de impugnación, o mejor, de alegación, son perfectamente legales y dignas de ser tomadas en consideración. En efecto, en la primera de ellas, únicamente se persigue el lograr una mayor claridad terminológica o conceptual, subdividiendo el Capítulo II del Proyecto de Ordenanzas, relativo a "Canalizaciones aéreas y subterráneas" en dos partes perfectamente diferenciadas, a saber, conducciones eléctricas (del Artº 23 al 29, ambos inclusive) y conducciones de agua (del Artº 30 al 39). En la segunda, se sugiere la sustitución de los preceptos legales erróneamente citados en el Artº 23, lo que es desde luego procedente, toda vez que las disposiciones en vigor en materia de ampliaciones o modificaciones en el tendido de cables o líneas destinados al transporte de energía eléctrica, son los Decretos que apunta el reclamante, nºs 2.617 y 2.619, ambos de 30 de octubre, derogatorios de las normas que incorrectamente se citan en el texto. Por último, la tercera sugerencia contenida en la reclamación que formula FEDOSA, es también digna de atendible, debien

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

do someterse a diferente tratamiento las líneas aéreas de alta tensión que atraviesan el casco urbano actualmente existentes y las que puedan crearse en lo sucesivo. Respecto de las existentes, el Ayuntamiento estudiará y aprobará, en su momento el oportuno plan de variación del tendido, ajustándose a lo preceptuado en el Artº 29 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre. Respecto a las que se creen o se construyan en el futuro, y que atraviesen el casco urbano o su zona de ensanche, serán, en todo caso, de baja tensión.

De conformidad con lo prevenido en el Artº 109 de la vigente Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1.955, se acuerda, asimismo, remitir el Proyecto de Ordenanzas de Policía Urbana y Rural de esta Ciudad, en duplicado ejemplar; el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, correspondiente al 8 de febrero ppdº, que publica el anuncio de exposición al público del Proyecto de Ordenanzas; la única reclamación presentada en plazo hábil suscrita por FEDOSA; y el acuerdo municipal recaído sobre la misma, que es el que hace referencia la presente certificación, al Exmº Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos de que pueda formular, en su caso, la citada Autoridad, la advertencia de ilegalidad a que se alude en el Artº 110 de la Ley de Régimen Local, o bien autorizar expresa o tácitamente la vigencia de dicho texto.

Sin más que hacer constar, la Presidencia levanta la sesión, una hora después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

16

Diligencia: Se extiende yo, el Secretario, para hacer constar que por olvido involuntario, no se incluyeron en la transcripción del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Febrero último los siguientes acuerdos:

Se da lectura a una propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos que formula el Sr. Alcalde, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía total asciende a 1.890.650,10 pesetas, que se cubrirán con cargo al superavit del ejercicio anterior, y después de un minucioso y detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días hábiles a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurriere dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Seguidamente se da lectura a la propuesta de presupuesto extraordinario formulado por el Sr. Alcalde de la Corporación asistido.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

del Secretario e Interventor de la misma, a cuyo efecto quede sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos que le acompañan, a fin de que los Sres. Concejales puedan examinarlos detenidamente y con entera libertad, Vistos los expresados documentos y Resultando, que discutido detenida y concienzudamente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, encuéntrase en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, ascendiendo el total de gastos a doscientas treinta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas ochenta y cuatro céntimos y los ingresos a la misma cantidad.

En presencia del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal, acuerda: 1º Aprobar en principio el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la instalación de 129 nuevos equipos de luz del alumbrado público con lámparas de mercurio en las calles Santa Eulalia y Plazuela del mismo nombre, Sevilla, Zurbarán, Calvo Sotelo, Manzanedo, Cruz del Río, López de Ayala (2º tramo) y San Miguel (hasta Hernán Cortés). - 2º Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días hábiles, el referido proyecto de presupuesto extraordinario en la Secretaría de esta Corporación a los efectos prevenidos en la Ley de Régimen Local.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que para cubrir el 50% del importe del presente presupuesto extraordinario que corresponde aportar a este Ayuntamiento, según determina el Artº 470-1 de la Ley de Régimen Local, para instalación de 129 nuevos equipos de luz del alumbrado público con lámparas de mercurio en varias calles de esta Ciudad, existe sin comprometer, cantidad suficien-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCLUSIVO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

te del superavit resultante de la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1.966, por lo que se acuerda por unanimidad, pasar de dicho superavit la cantidad de 117.125,42 pts. a engrosar los ingresos de repetido presupuesto extraordinario en su Cpto. 6º, Artº 7º, con lo que quedará cubierto dicho porcentaje.

Teniendo en cuenta que las adquisiciones que han de realizarse con el presupuesto extraordinario cuyo anteproyecto se acaba de aprobar, comprende la adquisición de 129 nuevos equipos de luz completos para el alumbrado público con lámparas de mercurio en varias calles de esta Ciudad, se estima que es de aplicación el Artº 469 g) en relación con el 451 a) y b), por lo que procede imponer obligatoriamente las contribuciones por beneficios especiales a los vecinos de dichas calles, lo que se acuerda por unanimidad. Se cifra en principio la cantidad que se ha de obtener de la imposición de los derechos de contribuciones especiales citados, en 117.125,42 pesetas, de acuerdo con el Artº 470.1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Se da lectura al anteproyecto de presupuesto extraordinario confeccionado por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, asistido del Secretario e Interventor de la misma, para adquisición e instalación de 129 nuevos equipos de luz del alumbrado público con lámparas de 80 W de vapor de mercurio en las calles de Santa Eulalia y Plazuela del mismo nombre, Sevilla (desde Santa Eulalia a la del Corazón de Jesús), Zurbarán, Calvo Sotelo (desde General Sanjurjo a Mansanedo), Mansanedo (desde Calvo So-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
Badajoz

telo a San Miguel), Cruz del Río, López de Ayala (en su tramo de unión con Cruz del Río y San Miguel) y calle de San Miguel (desde el cruce con López de Ayala hasta la calle de Hernán Cortés.

El total del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, asciende a la cantidad de 234.250,84 pesetas, por lo que se encuentra nivelado. A continuación se da lectura también al dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y los demás documentos que se acompañan, y después de hacer uso de la palabra algunos Concejales, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda prestarle aprobación y que se anuncie la exposición al público de este presupuesto extraordinario en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artº 696 de la Ley de Régimen Local vigente, texto refundido de 24 de Junio de 1.955.

Villanueva de la Serena 24 de marzo de 1967

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de Abril de 1.967.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, los Sres. don Francisco Mateo Triana, don Julio Hidalgo Alvarez, don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mora, don Fernando Hurtado Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, don Alfonso Romero Sánchez, don Eladio Gutiérrez Fernández, don Luis Lozano Benítez-Cano, don Carlos Colino Santos, don Hilario Jiménez Segador, don José Mª Morales García, y don José Mª Saenz Cortijo, para celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia los Sres. don Manuel Manzano Alonso, don Emilio Vilchez Chorro y don José Mª Castillo Casilles. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales y asistidos todos por el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, sin que exista ningún acuerdo de la Comisión Municipal Permanente que requiera ratificación del Pleno.

Dada cuenta por la Alcaldía-Presidencia de expediente tramitado de conformidad con los artículos 189 de la vigente Ley de Régimen Local

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

y 95 de su Reglamento de Bienes, para cesión gratuita al Obispado de Badajoz de dos fincas de propiedad municipal, con la calificación jurídica de bienes de propios, por haber sido previamente desafectadas del dominio público, siguiendo los trámites establecidos al efecto por el Artº 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1.955, con destino a la construcción de dos nuevos Templos Parroquiales. - Y habida consideración: a) De que la cesión que se propone, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de este término municipal. b) De que los solares en cuestión no son necesarios para el Municipio ni producen renta de clase alguna. c) De que, dadas las finalidades que se tratan de atender, no es procedente mantener el dominio o condominio de las fincas objeto de la cesión, así como tampoco instituir sobre las mismas ningún derecho real. d) De que se han cumplido todos los requisitos que para esta clase de expedientes preceptúa el Artº 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; previa deliberación y por unanimidad, y existiendo el quorum previsto en el Artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda: 1º Ceder gratuitamente y libre de cargas al Obispado de Badajoz, entidad de derecho público de conformidad con los cánones 196 y 1499 del Código de Derecho Canónico y 3º y 4º del Concordato con la Santa Sede de 27 de agosto de 1.953, los siguientes terrenos: "Solar de 700 metros cuadrados, que forma parte de la explanada conocida por el nombre de La Marina, en atención a que en sus proximidades se encuentran las calles de los Navegantes Juan Morcillo y Juan Patiño, configurada por el trazado de nuevas calles y algunas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

edificaciones, que limita el Norte, con la calle Navegante Juan Patiño; Sur, la calle Panoso Cortés; Este, la calle Arias Montano; y Oeste, vivienda de Don Francisco González Manchado y local de Don Fernando Villanueva Saenz". 7º "Solar de 738 metros cuadrados, que forma parte de la explanada sita en proximidades de la Plaza de Cruz del Río, configurada por la prolongación del trazado de la calle de Cruz del Río al Norte, Buenavista al Sur, Grupo Escolar Primo de Rivera al Este y edificaciones particulares al Oeste". 2º Que, de conformidad con lo previsto en el Artº 97 del Reglamento de Bienes, las cesiones se condicionan a que el fin para el que se otorgan se cumplan en el plazo máximo de cinco años y se mantengan afectas al mismo durante los treinta años siguientes, bien entendido que, caso de quedar incumplidas dichas condiciones, los terrenos e instalaciones revertirían automáticamente al Patrimonio municipal, sin derecho a indemnización. 3º Que, una vez autorice las proyectadas cesiones el Ministerio de la Gobernación, quedará facultado el Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Romero Cuerda, o quien legalmente le sustituya, para que, en su día, comparezca ante Notario con el fin de otorgar la pertinente escritura pública en favor del Obispado de Badajoz.

A continuación, por la Alcaldía-Presidencia, se da cuenta de que entre el trazado de la calle de San Benito y el Grupo Escolar de "La Asunción" existe una parcela de terreno que nunca se ha utilizado para el uso público, por lo que debe entenderse, al amparo de lo que preceptúa el Artº 8º, apartado 5, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1.955, como desafectada del dominio

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz) -

público sin necesidad de instruir el preceptivo expediente para cambio de la calificación jurídica de bienes municipales. Por otra parte, este terreno reune todas las características exigidas por el Artº 6º del Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, para ser considerado como parcela sobrante de la vía pública, ya que por su forma irregular y reducida extensión no es susceptible de edificación, y aparte de no reunir la superficie mínima exigida, desde el punto de vista urbanístico, constituye algo no solo innecesario sino perjudicial por su carácter de rinconada al margen del planeamiento urbanístico. - Habida consideración que lo normal en estos casos sería su enajenación o permuta al propietario colindante, supuesto que no se da en este caso, puesto que limita con una vía pública y con un Grupo Escolar, se acuerda proceder a su venta a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S.A., para la instalación en el mismo de un centro de transformación, toda vez que con ello se sirve a uno de los fines de la competencia municipal o servicio público de primer orden, el alumbrado público. - En consecuencia, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda proceder a la enajenación a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S.A., de una parcela sobrante de la vía pública, de una extensión superficial de 56,00 metros cuadrados (7,00 por 8,00 metros), que, al precio, según valoración oficial, de 200,00 pts. el metro cuadrado, importa la cantidad de 11.200,00 pts., que debe abonar el comprador a la Corporación Municipal, cuya cantidad, a tenor del Artº 431, apartado 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se ingresará en el Presupuesto Municipal Ordinario del corriente ejercicio.

Asimismo, se da cuenta de que, lindante con el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Camino de Magacela, en su cruce con la prolongación de la calle de Floy Gavelo, existe una parcela de terreno, que tampoco se ha utilizado nunca para el uso público, por lo que debe entenderse, al amparo de lo que previene el Art.º 8º, apartado 5, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1.955, como desafectada del dominio público sin necesidad de instruir el preceptivo expediente para cambio de la calificación jurídica de Bienes municipales. Por otra parte, este terreno reúne todas las características exigidas por el Art.º 6º del Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por decreto de 4 de Agosto de 1.952, para ser considerada como parcela sobrante de la vía pública, ya que por su forma irregular y reducida extensión no es susceptible de edificación, y aparte de no reunir la superficie mínima exigida, rompe el trazado rectilíneo de las expresadas vías públicas. Habida consideración de que lo legal en estos casos es su enajenación o permuta al propietario colindante y siendo limítrofe este solar con el de San Pedro González Tejada, requerido dicho propietario, renunció expresamente, mediante comparecencia, a los derechos que a la compra o permuta de dicho terreno pudieran corresponderle. En su consecuencia, se acuerda proceder a su enajenación a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S.A., para la instalación en el mismo de un centro de transformación, todo ello que con ello se sirve a uno de los fines de la competencia municipal, el abastecido público. Así, pues, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda enajenar a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S.A., una parcela sobrante de la vía pública, enclavada en el Camino de Magacela, cruce con la prolongación de la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

calle de Flor Gonzalo, de una extensión superficial de 30.74 metros cuadrados, que, al precio, según valoración oficial, de 100,00 pts. el metro cuadrado, importa la cantidad de 3.074,00 pts., que debe abonar el comprador a la Corporación Municipal, cuya cantidad, a tenor del Artº 431, apartado 2. de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se ingresará en el Presupuesto Municipal Ordinario del corriente ejercicio.

Seguidamente, es aprobada por unanimidad moción de la Alcaldía-Presidencia, que, literalmente copiada, dice así: "El Alcalde que suscribe, a la Corporación Municipal, tiene el honor de someter la siguiente propuesta: Es un hecho, que no necesita demostración, la elevación de rango que, de manera gradual y progresiva, experimenta nuestra Ciudad, lo que produce, como es lógico, una intensificación de las relaciones públicas, y ello lo prueba el que el vigente Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del año 1.953, haya quedado ampliamente superado con el que regula la concesión de galardones no previstos entonces, como son la Medalla de la Ciudad y el Título de Vecindad Honorífica. - Para dar vida a este último Reglamento, aprobado por el Exmº Sr. Ministro de la Gobernación el 5 de febrero de 1.966, la Corporación Municipal en pleno se desplazará muy en breve a la Capital de la Nación para imponer, con la solemnidad que el caso requiere, la Primera Medalla de Oro de la Ciudad a S. E. el Jefe del Estado. - Es natural que la Corporación se presente uniformada, primero por exigirlo así esta trascendental audiencia, y además por ostentar los signos y símbolos del Movimiento y de la Municipalidad de la que son completa y exacta significación.

No parece lógico que estos hombres, que en su mayor parte viven de su trabajo, tengan que hacer un desembolso más o menos crecido para uniformarse, aparte

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

del natural quebranto que les supone la forzada interrupción de sus ocupaciones habituales.- Existiendo en el Presupuesto Municipal Ordinario, capítulo 2º, artículo único, una partida, la 41, titulada así: "Gastos de recepción, trofeos y demás representaciones no personales", podrían, con los obligados suplementos o transferencias, caso de resultar insuficiente la consignación prevista, comprometerse estos fondos en dotar de uniforme a la Corporación Municipal en pleno, caso de no existir ningún inconveniente de tipo legal o reglamentario a los fines que se pretenden.- Villanueva de la Serena, a 25 de Abril de 1.967."-

Se da lectura a la cuenta General y cuenta Liquidación del Presupuesto extraordinario para adquisición de nuevos motores para el Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable a esta población y riego de los jardines del Cementerio municipal, formadas por esta Intervención municipal, que se encuentran niveladas en sus gastos e ingresos y es aprobada por unanimidad. Igualmente, es aprobada por unanimidad la Cuenta de Caudales de este mismo presupuesto extraordinario, que presenta la Depositaría municipal.

Se da cuenta de que ha transcurrido el plazo de exposición al público, sin reclamaciones, del Presupuesto extraordinario de adquisición e instalación de 129 nuevos puntos de luz del alumbrado público con lámparas de 80 W. de vapor de mercurio en varias calles de esta Ciudad, procediéndose acto seguido, por unanimidad, a su aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

acta, de lo que, como Secretario, certifico.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 1.967.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, previamente convocados al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, los señores Don Francisco Mateo Iriarte, Don Julio Hidalgo Alvarez, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Alfonso Romero Sánchez, Don Emilio Vilches

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Chorro, don Luis Lozano Benítez-Cano, don Eladio Gutiérrez Fernández, don José María Castillo Casillas, don Hilario Jiménez Segador, don Carlos Cabino Santos y don José María Morales García, para celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia los señores don Manuel Manzano Alonso, don Fernando Hurtado Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos y don José María Sáenz Cortijo. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales y asistidos todos por el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, por razones de urgencia, el día veintitrés del actual, que dice así: "A reserva de su ratificación en el próximo Pleno, se acuerda modificar la cláusula 5ª del concierto entre este Ayuntamiento y su personal de plantilla y pensionistas para la prestación de la asistencia sanitaria a los mismos, en la forma que a continuación se expresa: " 5ª En lo relativo a asistencia médico-quirúrgica y hospitalaria, el Ayuntamiento abonará íntegramente las intervenciones que se practiquen y la permanencia en clínicas, hospitales, sanatorios, y centros análogos, siempre que se utilicen los de Badajoz capital o los existentes en la Provincia. Caso de practicarse la intervención y asistencia post-operatoria fuera de ella, los gastos correrán de cuenta del interesado. Solo se exceptuarán aquellas especialidades que no existan en la Provincia. Es obvio que cualquier clase de intervención debe ir presente por el Médico de cabecera y supervisada por el Alcalde.

Dada lectura de Contrato para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, suscrito por la Alcaldía-Presidencia, en representación del Exmo. Ayuntamiento

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de esta Ciudad y previamente autorizada por el mismo en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, y por Don Gabriel Riesco Fernández, Arquitecto Urbanista, designado por el Ministerio de la Vivienda para la realización de estos trabajos, con domicilio en Madrid, Paseo de La Habana, 65, y encontrándolo conforme en todas sus cláusulas, previa deliberación y por unanimidad, es aprobado en los términos que en el mismo se establecen, que son los siguientes. — Contrato para la redacción del Plan General de Ordenación del término municipal de Villanueva de la Serena. — En Villanueva de la Serena reunidos de una parte Don Manuel Romero Cuerda, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de dicha Ciudad, en nombre y representación de este último, y, de otra parte Don Gabriel Riesco Fernández, Doctor Arquitecto, con domicilio en Madrid, Paseo de la Habana, nº 65:

Exponen: - 1º - Que por acuerdo de fecha 16 de mayo de 1967 el Exmo. Sr. Ministro de la Vivienda concedió al Ayuntamiento de Vª de la Serena una subvención de pesetas doscientas veinte mil (220.000 pts.) para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, así como para los levantamientos topográficos necesarios para llevar a cabo dichos trabajos. — 2º - Que no disponiendo el Municipio subvencionado de personal y medios técnicos para llevar a cabo adecuadamente dichos trabajos, el Ayuntamiento Pleno, en aplicación del Artº 24 de la vigente Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, acordó en sesión de 19 de abril de 1966 encomendar estos últimos al equipo técnico formado por Don Gabriel Riesco Fernández, arquitecto, y Don Luis Sanz-Díez de Ulzurrun, también arquitecto, bajo la jefatura del primero, señalando las condiciones en que los trabajos habrán de contratarse, todo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

lo cual acredite le adjunta certificación. - Ordenación: - 1º.- El objeto de este contrato es la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Término de Villanueva de la Serena. - 2º - El trabajo comprenderá las determinaciones, documentos y planos previstos en el Artº 9 de la vigente Ley del Suelo, con las siguientes precisiones: A).- Información urbanística. - Que comprenderá: a).- Memoria de la información. - En la que mediante planos, gráficos, fotografías, explicaciones, etc. se exponga el estado actual del área de estudio, tanto en el ámbito territorial como en el urbano; las características del medio físico; la localización, dinámica y clasificación de la población; el tráfico turístico; la estructura urbanística; el tráfico y los transportes, etc., así como cualquier otro aspecto o estudio, tanto de carácter local como territorial, que resulte fundamental para el esclarecimiento de las bases del planeamiento. - b).- Anexo de la información, en el que se pondrán de manifiesto los esquemas actuales de la estructura territorial y urbana, estudiando los problemas y necesidades que de todo orden se hallen planteados y se deduzcan las consecuencias y conclusiones necesarias para la ordenación del área total acorde con la previsión, en el tiempo, de sus posibilidades de desarrollo. - c).- Plano topográfico del Término municipal, escala 1:10.000 a 1:25.000, (según el interés o extensión de los distintos áreas), con curvas de nivel en equidistancia correspondiente, en el que se muestre la estructura urbanística territorial en su estado actual, señalando la red de circulación, el uso del terreno, la localización de los recintos colectivos y demás elementos de interés. - d).- Plano topográfico del Núcleo o Núcleos Urbanos, escala 1:2.000 a 1:5.000, con curvas de nivel cada 1ó

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

2 metros, en el que se muestre la estructura actual, señalando el sistema viario principal y sus accesos, la zonificación y la localización de los servicios colectivos y demás elementos de interés. - B). - El Plan Propuesto. - que comprenderá: - a) Memoria del Plan Propuesto, en la que por medio de la documentación gráfica y escrita necesaria se pongan de manifiesto los esquemas de la ordenación territorial y urbana propuestos, justificando las soluciones adoptadas dentro de las alternativas posibles y estableciendo las previsiones necesarias en cuanto al desarrollo de la red de circulación, uso del terreno, zonificación, ubicación de servicios colectivos y ejes de los servicios de urbanización, todo ello de acuerdo con las necesidades de superficie ejemplares, tanto para el asentamiento de los incrementos de población calculados como para la localización de las actividades complementarias y locales. - b). - Plano topográfico del Término Municipal, escala 1:10.000 a 1.25.000 (según el interés o extensión de las distintas áreas), con curvas de nivel en adecuada correspondencia, en el que se muestre la estructura territorial propuesta, reflejando la red de circulación, el uso del terreno y la localización de los servicios colectivos, en función del desarrollo previsto. - c). - Plano topográfico del Núcleo o Núcleos de población, escala 1:2.000 a 1.5.000, con curvas de nivel cada 1 a 2 metros, en el que se ponga de manifiesto la estructura urbana propuesta, reflejando las características del sistema viario principal, la zonificación y la localización de los servicios colectivos, de acuerdo con el desarrollo estimado. - C). - Normas urbanísticas. - En las que se establecerán las regulaciones necesarias en relación con el Planeamiento, la Urbanización y la Edificación; así como para la protección de áreas o zonas de interés espe-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

cial, tanto en el ambito urbano como en el rural.- D).- Estudio economico-financiero. Que justifique la ponderación entre el criterio de planeamiento con las aspiraciones propuestas, y las posibilidades económicas del territorio y población a que se destinan; estableciendose un plan de etapas para su desarrollo.- E).- Programa de actuación.- Referente al desarrollo en el tiempo y en el espacio de los Planes Parciales, régimen del suelo y ejecución de las obras.- 3º.- El Avance del plan deberá ser explicado a la Corporación Local y aquellos otros Organismos cuyas observaciones interesen recoger.- 4º.- La entrega de los trabajos contratados se hará en un plazo máximo de nueve meses a partir de la fecha de este contrato en seis ejemplares debidamente encuadernados, más los planos originales delineados que permitan obtener las copias correspondientes y de acuerdo, en lo posible, con la simbología internacional establecida por la U.I.A.- 5º.- El equipo técnico designado someterá a la aprobación de la Dirección General de Urbanismo el trabajo encomendado en las fases siguientes:- a) Al completar la información urbanística básica y su análisis, incluyendo los esquemas de ordenación adoptados.- b) Antes de la entrega del Avance del Plan General de Ordenación.- c) Antes de la entrega del Plan definitivo.- Estas supervisiones técnicas del trabajo servirán de garantía de que el mismo reune un nivel técnico adecuado y comprende los documentos establecidos en las disposiciones vigentes.- 6º.- Los trabajos serán ejecutados por el equipo técnico antes mencionado, bajo la jefatura del arquitecto Juan Gabriel Riesco Fernandez, el cual recibirá las colaboraciones que sean necesarias y, por otra parte, asumi-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

rá todas las obligaciones, derechos y responsabilidades derivadas del presente contrato. Correrán a cargo del contratista los gastos de toda índole que origine el cumplimiento del presente contrato.- 7º.- El Ayuntamiento deberá proporcionar al contratista, o persona por él encargada, toda clase de información gráfica o escrita que, obrando en sus oficinas, éste considere necesaria para la realización de sus trabajos.- 8º.- El importe del presente contrato será de pesetas Cuatrocientas cuarenta mil (440.000 pts.) representativas de la subvención concedida por el Ministerio de la Vivienda para la realización de los trabajos y de la aportación directa del Ayuntamiento para el mismo fin.- 9º.- El referido importe se hará efectivo en la siguiente forma:- 30% a la firma del contrato.- 30% a la entrega del Avance del Plan General incluída la información urbanística básica con su análisis.- 35% a la entrega del Plan General completo, y el 5% a la aprobación del Plan General por el Organismo competente.- 10º.- Del presente contrato se enviará por el Ayuntamiento un ejemplar debidamente firmado a la Dirección General de Urbanismo.- En prueba de conformidad lo firman por triplicado, en Vva. de la Serena a 31 de mayo 1.967."

Debiendo procederse el próximo día ocho de junio a la entrega de las obras del "Proyecto de Saneamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), segundo presupuesto desglosado", actuando en nombre de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el Jefe de su Sección Central, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don José Luis López Larrañeta, se acuerda designar al primero y segundo Tenientes de Alcalde, Don Francisco Mateo Triana y Don Julio Hidalgo Alvarez, para que, en unión de la Alcaldía-Presidencia, procedan a formalizar la entrega y subsiguiente recepción de las obras.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

acuerdo conferir al primer Teniente de Alcalde, don Francisco Mateo Iniesta, la representación de este Excmo. Ayuntamiento en la firma de la escritura pública de cesión gratuita de terrenos, de propiedad municipal, al Obispado de Badajoz para la construcción de dos nuevos templos Parroquiales, en el supuesto de que el Sr. Alcalde Titular, don Manuel Romero Cuerda, no pueda comparecer a la formalización de este acto.

Y sin más que hacer constar, se levanta la sesión dos horas después de comenzada, extendiéndose la presente acta, que, como Secretario, certifico.

El Alcalde

El Secretario

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de Junio de 1.967

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinte de Junio de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, previamente convocados para ello, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco Mateo Triana, los Sres. Don Julio Hidalgo Alvarez, Don Manuel Mansano Alonso, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, Don Alfonso Romero Sánchez, Don Emilio Vilches Chorro, Don Luis Lozano Benítez-Cano, Don Eladio Gutiérrez Fernández, Don José Mª Castillo Casillas, Don Carlos Colino Santos, Don Hilario Jiménez Segador, Don José Mª Morales García, Don José Mª Saenz Cortijo, al objeto de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifica su falta de asistencia el Sr. Alcalde Titular, Don Manuel Romero Cuerda. Está presente en el acto el Interventor de Fondos Municipales y asistidos todos por el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, sin que exista ningún acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, pendiente de su ratificación por el Pleno.

Seguidamente, se procede a dar conocimiento de escrito nº 2971, fecha 8 de Junio actual, procedente del Excmº Sr. Gobernador Civil de la Provincia,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Ngdº 4.4., asunto Ordenanzas de Policía Urbana y Rural, del tenor literal siguiente: "A los efectos procedentes, adjunto devuelvo dos ejemplares de las Ordenanzas redactadas por ese Ayuntamiento de Policía Urbana y Rural, y copia de dos informes del Jefe Provincial de Sanidad y Delegado Provincial de la Vivienda, exponiendo los reparos que a la misma hacen, y el objeto de que sea rectificada dicha Ordenanza en la forma que se indica en mencionados informes". En virtud de lo procedente, quedan modificados los artículos que a continuación se expresan, cuya redacción definitiva es la siguiente: Artº 3º.- "Elaborándose en la actualidad por el Ministerio de la Vivienda el Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal, en cumplimiento del artículo 134 de la vigente Ley de Régimen Local, las normas que a continuación se relacionan tendrán carácter provisional, en tanto sea aprobado y entre en vigor dicho Plan".- Artº 4º.- "Todos los propietarios de inmuebles existentes dentro del término municipal están obligados a solicitar y obtener la previa licencia de obras de la Comisión Municipal Permanente para realizar tanto las de nueva planta como las de reforma en edificios ya existentes.- En la solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia en impreso modelo oficial, se harán constar las circunstancias personales del propietario, reseñándose con el mayor detalle la clase de obra a realizar, el importe aproximado de la misma y la altura de la edificación en la fachada lindante con la vía pública, sin cuyos requisi-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

tos no se admitirá ninguna solicitud.- En caso de hallarse comprendida la vía pública, en el tramo en que se proyecta la obra, o nueva alineación, será preciso informe de la Comisión Municipal de Fomento.- Será preceptivo el previo y favorable informe de los Servicios de Higiene Pública del de la Delegación Provincial de la Vivienda, cuando la legislación en vigor así lo exija.- Caducan las licencias de obras si transcurriere un año sin dar comienzo a las mismas, o si éstas se interrumpen por período mayor de dos años.- En el caso de denegación de licencia municipal, el promotor de las obras podrá interponer recurso de reposición, ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su notificación del acuerdo y se entenderá desestimado por el transcurso de otros quince días sin resolverse.- Contra su desestimación, expresa o tácita, procederá recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de dos quince días contados a partir de la fecha en que se notifique la resolución de la reposición, o del día en que se entienda desestimada por silencio administrativo, debiendo pronunciarse dicho Organismo en el plazo de tres meses".- Art.º 5º.- "Todos los edificios con fachada a la vía pública se ajustarán a las líneas y rasantes que determine el Ayuntamiento. Hasta tanto se aprueben los Planes parciales de Ordenación Urbana, con señalamiento de alineaciones, nivelaciones o rasantes, etc., la apertura de una nueva vía pública, caso de producirse, o la modificación de un trazado, llevará implícita la redacción de un proyecto, por técnico competente, que será sometido a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo".- Art.º 6º.- "Podrá el Ayuntamiento elegir en cualquier la rasante de las

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

obres cuando se ejecuten sin licencia, o cuando se desvíen de la ordenación aprobada y autorizada o los condicionantes, lo que comprobará en cualquier momento, mediante inspección ocular girada por sus técnicos competentes. En el caso de concurrencia de ambas infracciones se acordará la demolición de la obra. Cualquier interesado o vecino de la localidad puede velar por el cumplimiento de que las obras se ejecuten de conformidad con el Proyecto o Plano aprobado, a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1.956".- Art. 7º.- "En tanto entre en vigor el Plan General de Ordenación Urbana, el Ayuntamiento en materia de sanciones e infracciones urbanísticas, aplicará lo que previene la vigente Ley de Régimen Local, y en el supuesto de producirse una infracción de cierta gravedad, lo pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial de Urbanismo.- El sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia o la Comisión Municipal Permanente, según los casos, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación de la resolución o acuerdo, y se entenderá desestimado por el transcurso de otros quince días sin resolverse. Contra su desestimación expresa o tácita, procederá recurso de alzada ante el Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo o ante la misma Comisión, en el plazo de otros quince días contados a partir de la fecha en que se notifique la resolución de la reposición o del día en que se entienda desestimada por silencio administrativo, debiendo pronunciarse dichos Organos en el plazo de tres meses".- Art. 8º.- "Se conformidad con

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

el artículo 1º del Decreto de 16 de Julio de 1.935, todas las obras que se ejecuten en la vía pública, de nueva planta o de reforma, serán proyectadas y dirigidas por Arquitecto, auxiliado por Aparejador". - Artº 79. - "De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Sanidad Municipal, aprobado por R.D. de 9 de Febrero de 1.925, actualizado por la Base 24 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1.944, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos: a) Abastecer a la población de agua potable de pureza bacteriológica garantizada. b) Inspeccionar, a través de la Fiscalía Local de la Vivienda y Servicios de Habitabilidad de la Delegación Provincial, las condiciones higiénico-sanitarias de los edificios destinados a morada humana. c) Suprimir, en su totalidad, los pozos negros y las aguas estancadas. d) Colaborar eficazmente, con todos los medios a su alcance, en las campañas de vacunación y demás medidas de carácter profiláctico. e) Consignar anualmente el 5% de su presupuesto ordinario para invertirlo en atenciones sanitarias. - Cuando el Alcalde o la Corporación Municipal tuvieran que adoptar alguna medida de carácter higiénico-sanitario, se asesorarán, según los casos, del Jefe Local de Sanidad o del Consejo Municipal de Sanidad. Este último, en su calidad de órgano asesor, está constituído de acuerdo con la precitada Ley de 25 de noviembre de 1.944, por el Alcalde, como Presidente; el Jefe Local de Sanidad, que actuará de Secretario; y como Vocales, un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario Titulares, un Médico designado por FET y de las JONS; un Maestro y el Secretario del Ayuntamiento. La designación de estos vocales corres

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

pondo al Gobernador Civil, a propuesta del Pleno Provincial de Sanidad. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente, el Secretario, un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario Titulares y el Medico designado por FET y de las JONS".- Previa deliberación y por unanimidad, y de acuerdo, una vez, expuestos los precedentes modificaciones, remitir el texto de las Ordenanzas de Policía Urbana y Rural de Villanueva de la Serena y su término, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1.955.

Se retiran contratos de opción de compra por un plazo de dos años, concertados por razones de urgencia por el Sr. Alcalde en funciones, Don Julio Hidalgo Alvarez, para la adquisición de terreno en la Carretera C-520 de Cáceres a Medellín, al sitio denominado "Coto Ferrero", término de San Benito, con destino a la instalación de un completo polideportivo, siendo en valor el de Veinte mil pesetas fanega de 9.216 varas los parcelas que lindan con la Carretera, y el de cincuenta mil pesetas dicha unidad superficial las que no tengan fachada a la misma.- El número del polígono y de las parcelas, nombres de sus propietarios y superficies aquellas, son las siguientes: Don Policarpo Camacho González, parcela nº 178 del polígono 13, 0 hectáreas y 35 áreas; Doña Laura Nieto Cumplido, parcela nº 191 del mismo polígono, 2 hectáreas y 25 áreas; Don Pedro Pascual Sánchez, parcela nº 192 del mismo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

polígono, 0 hectáreas y 65 áreas; Herederos de Don Manuel Ramos Moreno, parcela nº 180 del mismo polígono, 0 hectáreas y 25 áreas; Doña Juana Vicioso Pinedo, parcela nº 181 del mismo polígono, 0 hectáreas y 70 áreas; Don Tomás Casado Díaz, parcela nº 195 del mismo polígono, 0 hectáreas y 40 áreas; Don Feliciano Manchado Ramos, parcela nº 193 del mismo polígono, 1 hectárea; Don Emilio Vilches Chorro, parcela nº 179 del mismo polígono, 1 hectárea y 25 áreas. Los expresados contratos privados se elevarán a escritura pública a requerimiento de cualquiera de las dos partes, una vez ocupados los terrenos. - Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para que, en idénticas condiciones, proceda a la adquisición del terreno necesario colindante al comprometido para completar la extensión superficial exigida, que son 8 hectáreas y 69 áreas, o lo que es lo mismo, 86.900 metros cuadrados.

Se da lectura a una propuesta de Suplementos, habilitaciones y transferencias de créditos que formula el Sr. Alcalde, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía total asciende a 207.238,34 pts., que se cubrirán parte con cargo al superávit del ejercicio anterior y parte mediante transferencias de unas a otras partidas, y después de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestar aprobación y que se anuncie en el B.O. de la Provincia durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclama-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ción alguna.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que se han confeccionado los padrones de contribuciones especiales impuestas a los vecinos de las calles Santa Eulalia, Sevilla o Alcalde Miguel Romero, Zurbarán, Calvo Sotelo, Manzanedo, Cruz del Río, López de Ayala, San Miguel, General Mola, Gómez Merín y Morales, con motivo de la instalación de 129 nuevos puntos de luz de mercurio del alumbrado público, y propone que en la c/. Cruz del Río, por tratarse de una calle donde existen muchas viviendas de gente humilde y haber hecho los vecinos por su cuenta las entradas desde la calzada a los aceradas, se acuerda eximir del pago de la cuota correspondiente a los vecinos de dicha calle cuyas casas tengan un líquido imponible hasta de 300 pts., y así se acuerda por unanimidad.

Y sin mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, dos horas después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

C. Tolino

Franc. Mata

Emilio Vilches

Eladio Gutiérrez

Alfonso Romero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de septiembre de 1.967, para el nombramiento del Compromisario que ha de proceder a la elección de Procurador en Cortes, Representante de los Municipios de esta Provincia

Señores Asistentes
p. Manuel Romero Cuerda
p. Fco. Mateo Iriarte
p. Julio Hidalgo Alvarez
p. Manuel Manzano A.
p. Antº A. Cienfuegos M.
p. Fernando Hurtado C.
p. Miguel Gallego A-C.
p. Alfonso Romero Sanchez
p. Emilio Vilchez Chorro
p. Luis Lozano B-Cano
p. Eladio Gutierrez Fdez
p. Hilario Jimenez T.
p. Carlos Colino Santos
p. Jose Mª Castillo C.
p. Jose Mª Morales G.
p. Jose Mª Saenz C.

En Villanueva de la Serena, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reune, en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento bajo la presidencia de Don Manuel Romero Cuerda, Alcalde-Presidente, y asistencia de los Concejales que al margen se expresan y del infrascrito Secretario, Don José Luis Paz Moroto.

Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión, manifiesta el mismo que estando convocada elecciones para el nombramiento de Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de cada Provincia, que han de tener lugar en la Capital de cada una de ellas el día cuatro de octubre próximo, se ha procedido a convocar la presente sesión extraordinaria, para que la Corporación proceda a la designación de uno de sus miembros, como Compromisario que la represente en dichas elecciones.

Dióse lectura al Decreto de convocatoria de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

elecciones de Procuradores en Cortes de Representación Municipal, de 19 de agosto último, que contiene las normas aplicables a dicha elección, quedando bien enterados de su contenido los señores concurrentes.

Inmediatamente se dió principio al acto de elección, votando el Alcalde y Concejales, secretamente y por papeletas al Compromisario representante de este Ayuntamiento.

Terminada la votación se procedió al escrutinio que dió el siguiente resultado:

Don Manuel Romero Cuerda - Votos: Quince
Don Francisco Mateo Triana - id. Uno

Y en vista de que con arreglo a los anteriores resultados ha obtenido mayoría absoluta de votos en primera y única votación Don Manuel Romero Cuerda.

En su consecuencia, y después de hacer constar que no ha habido reclamación ni protesta alguna respecto a los actos de votación y escrutinio que acaban de celebrarse, el Sr. Presidente proclama Compromisario en representación de este Ayuntamiento al Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, a quien se provee de la oportuna Credencial justificativa de su nombramiento, con la cual deberá presentarse, sin nueva citación, ante la Junta Provincial del Censo Electoral el próximo día cuatro de octubre a las diez de la mañana, para proceder con los demás compromisarios, a la elección de Procurador en Cortes representante de los Municipios de esta Provincia.

Se hace constar que en virtud del edicto publicado por la Delegación Provincial del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Instituto Nacional de Estadística en el Boletín Oficial de la provincia del día cuatro de los corrientes el Compromisario elegido tendrá derecho a veinte mil setecientos setenta y cuatro votos.

Y dando por terminado el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente la declara levantada, siendo la hora de las once, extendiéndose la presente acta que después de leída y hallada conforme, firman todos los señores concurrentes, a los efectos de remitir testimonio de la misma, dentro del improrrogable término de cuarenta y ocho horas a la Junta Provincial del Censo Electoral y el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, con arreglo al Art. 7º del Decreto 1.485/1.967, de 15 de Junio, declarado aplicable a esta elección.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de Septiembre de 1967.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda los Sres. Don Julio Hidalgo Alvarez, Don Manuel Manzano Alonso, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, Don Alfonso Romero Sánchez, Don Luis Lozano Benítez-Cano, Don Eladio Gutiérrez Fernández, Don Emilio Vilches Chorro, Don Carlos Colino Santos, Don José María Castillo Casillas, Don Hilario Jiménez Segador, Don José María Morales García y Don José María Saenz Cortijo, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su no asistencia los Sres. Don Francisco Mateo Triana y Don Antonio Alvarez-Cienfuegos. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos Municipales y asistidos todos por el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificado el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día diecinueve del actual, que dice así: "Por razones de urgencia y a reserva de su

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

ratificación por la primera sesión plenaria, se acuerda consignar en el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos sesenta y ocho, la cantidad de 938.869,64 pesetas, en concepto de aportación municipal para la primera fase de las obras de construcción del Mercado de Abastos".

A continuación por la Alcaldía-Presidencia, se procede a dar cuenta de escrito del Gobierno Civil, Sección de Coordinación y Relaciones Públicas, Negociado 4.2., nº 3425, fecha 4 de Julio pasado, en el que dando traslado de otro, procedente de la Dirección General de Administración Local, se hace constar que, por el Ministerio de Agricultura y de conformidad con lo establecido en el Artº 3º del Decreto de 20 de octubre de 1.966, se ha propuesto al de la Gobernación la constitución en Entidad Local Menor del poblado de Zurbarán, construido por el Instituto Nacional de Colonización en la zona regable del canal de Orellana, proponiéndose a la vez su agregación al término municipal de San Benito en razón a corresponder a dicho Municipio su mayor extensión superficial y siendo procedente que, en aplicación del Artº 12 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1.952, se proceda por los Ayuntamientos afectados a la división del territorio y a la que, conjuntamente, debe practicarse de los bienes, derechos y acciones, deudas y cargas, en función al número de habitantes y a la riqueza imponible del núcleo que se trate de segregar.- Previa deliberación y por unanimidad y asistiendo el quorum previsto en el Artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

de 1.955, se adopta el siguiente acuerdo: De conformidad con el Artº 12 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, de 17 de mayo de 1.952, que dice que "en cuanto a la división del territorio y la que conjuntamente debe practicarse de los bienes, derechos a acciones, deudas y cargas, ha de hacerse en función del número de habitantes y de la riqueza imponible del núcleo que se trata de segregar" y ante la imposibilidad de atender al primero de los factores citados, toda vez que en el estudio social que figura en la Memoria aneja a la propuesta de constitución en Entidad Local Menor del poblado de Zurbarán, se incluye una población heterogénea, de diversa procedencia (de cuarenta y tres pueblos de la provincia), con tres colonos de Villanueva de la Serena y dos de San Benito, se acuerda proceder a la división de su patrimonio, a los efectos previstos en el Artº 7º del Decreto de 20 de octubre de 1.966, por el que se fija el régimen de constitución y funcionamiento de los pueblos construidos por el Instituto Nacional de Colonización, tomando como base las riquezas rústica y urbana de las extensiones segregadas correspondientes a este término municipal, y estableciendo sobre ellas el porcentaje máximo autorizado por dicho precepto, que es el 20% de lo que anualmente corresponda por el concepto de exacciones locales; todo ello sin perjuicio de las nuevas exacciones que puedan crearse en lo sucesivo, cuyos módulos se determinarán en su día de común acuerdo entre los Municipios afectados.— Por lo que respecta a Urbana, el núcleo de Zurba-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

rán tiene en los documentos catastrales ciento diez fincas urbanas, de las que corresponden a San Benito setenta y tres y a Villanueva de la Serena treinta y siete, con un líquido imponible de 23.416,00 pesetas para San Benito y 10.188,00 pesetas para Villanueva de la Serena. El resto de las edificaciones goza de una exención del 90% durante veinte años, a partir del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, de conformidad con el Artº 34, apartado c), de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1.949, modificada por la de 14 de abril de 1.962, que confiere a las viviendas comprendidas en los Planes Generales de Colonización los beneficios fiscales inherentes a las viviendas de renta limitada.- En lo relativo a Rústica, de una total superficie de 2.838 hectáreas, 19 áreas y 46 centiáreas, corresponden al término municipal de Villanueva de la Serena 493 hectáreas, de las que se adhieren a parcelas de colono 245, a huertos familiares 32, a plantaciones de frutales 16, a repoblación forestal 144 y a siembra de secano 56, según plano facilitado por el Instituto Nacional de Colonización. De conformidad con el Artº 34 de la Ley de 21 de abril de 1.949, apartado d), modificada por la de 14 de abril de 1.962, los terrenos que, con arreglo a esta Ley, hubieran sido transformados en regadío, serán considerados durante los diez años siguientes a la declaración de puesta en riego, como de secano, con el mismo líquido imponible que tuvieran señalado antes de su transformación, estando exentos aquellos propietarios con un líquido imponible inferior a cinco mil pesetas. La porción a segregar del término municipal de Villanueva

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de la Serena, en la actualidad dedicada a encinar de primera y segunda, tiene un líquido imponible de 168.168 pesetas. Una vez finalizadas las exenciones tributarias que se detallan, el líquido imponible por Rústica será aproximadamente de cinco mil pesetas hectárea de regadío, o sea, de 8.578.948 pesetas, y de unas doscientas cincuenta pesetas hectárea de secano, o sea, de 164.218 pesetas, de lo que corresponde a Villanueva de la Serena un total de = 1.844.128 pesetas, con la siguiente distribución: Parcelas de colonos (regadío de 2ª), 245 hectáreas por 5.600 pesetas = 1.372.000 pesetas; huertos familiares (regadío de 1ª), 32 hectáreas por 6.500 pts. = 208.000 pesetas; plantaciones de frutales (frutales de 2ª), 16 hectáreas por 1.552 pesetas = a 24.832 pesetas; repoblación forestal (árboles de ribera, categoría única), 144 hectáreas por 1.066 pesetas = 153.504 pesetas, y siembras de secano (cereal de 3ª), 56 hectáreas por 1.532 pesetas = 85.792 pesetas. Caso de que por decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y previa audiencia de los Ayuntamientos afectados y del Consejo de Estado, se acordase la incorporación definitiva de la nueva Entidad Local Menor de Zurbarán al municipio de San Benito, se practicará la división territorial en la forma procedente entre ambos términos y la distribución de riqueza del modo antes expresado sin que proceda practicar asignación de deudas y cargas ni adscripción de personal por lo que respecta a Villanueva de la Serena. Los bienes de uso público adscritos a un servicio público pasarán a depender del Ayuntamiento que ejerza

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

jurisdicción sobre dicho territorio.

A la vista de plano de zonificación, formulado a título de avance o anteproyecto por Don Gabriel Riesco Fernández, Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 23 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se acuerda elevar al expresado técnico la siguiente propuesta, aceptando el criterio que en calidad de informe suscribió la Comisión de Fomento con fecha 30 de agosto ppdº: a) La zona de tolerancia industrial señalada al Este y Sureste de la población, a ambos márgenes de la Carretera C-420 de Villanueva de la Serena a Andújar, se prolonga hasta la confluencia de dicha Carretera con el Camino denominado de La Viña Redonda, en el punto señalado por un Crucero conocido por el nombre de Cruz del Pozo Viejo, y desde este punto, con idéntica zonificación, se traza una línea recta hasta la señalización final de la Carretera a Entrerríos. A la linde Suroeste de la zona indicada, de tolerancia industrial, se le señala nuevo límite a la salida de la población del Camino de Magacela en su confluencia con el ferrocarril. La fundamenta esta variación en que con ella se consigue que los terrenos propiedad del Municipio queden dentro de la zona urbana, al estar comprendidos en el perímetro que define el casco de la población. b) Con la misma zonificación, el límite Suroeste del plano se establece en una recta que une el paso del ferrocarril del Camino de Magacela (cruzando la Carretera de La Haba y rodeando las edificaciones de "Construcciones Gonzáles Barros") con la confluencia de la Carretera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

C-520 de Cáceres a Medellín con el antiguo camino de San Benito.- Se fundamenta esta denegación en que no es procedente extender la zona industrial por este paraje, ya que las industrias que se instalasen en la misma podrían recibir sus materias primas aprovechando todo el casco urbano, al estar ubicadas en el sector opuesto al natural acceso de dichas primeras materias, que es la Carretera L-421 de Villanueva de la Serena a Guadalupe.-

c) Los límites Norte y Noroeste se amplían, en lo que se refiere a Zona Industrial, en una línea que discurre sensiblemente paralela a la Carretera de circunvalación hasta encontrar la Carretera de Guadalupe.- Se fundamenta esta denegación en la ubicación de la Carretera de circunvalación, que empalma, como es debido, la Carretera C-421 de Villanueva de la Serena a Guadalupe con la Carretera C-520 de Cáceres a Medellín.

Banda de Música

A la vista del informe que remite a la consideración del Ayuntamiento Pleno el Sr. Director de la Banda de Música Municipal, y teniendo en cuenta que, por diversas circunstancias totalmente ajenas a su meritísima actuación, la Banda de Música, que llegó a reunir en los años 1.958 y siguientes, cuarenta y dos números, se ve hoy reducida a once, cifra a todas luces insuficiente para llevar a cabo una decorosa dedicación a sus funciones, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda solicitar de la Dirección General de Administración Local, la amortización de la plaza de Director de la Banda de Música Municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), vacante en propiedad, quedando

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

do su actual titular, Juan Antonio Ramiro Tolo, en situación de excedente forzoso, con derecho al percibo del 80% de su haber consolidado (sueldo base, retribución complementaria y aumentos graduales) y de las futuras mejoras que legalmente se conceden a los funcionarios en activo, siendo computable el tiempo que permanezca en tal situación a todos los efectos.- Se hace constar que queda sujeto a la limitación establecida en el Artº 58, apartado 3, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, es decir, que en los concursos debe solicitar todas las vacantes de su clase, hasta lograr su reincorporación al servicio activo, pasando en otro caso a la situación de excedente voluntario.

Ante la manifiesta desproporción entre el número de plazas de la escala Auxiliar Administrativa, ocho, y de la Técnico-administrativa, uno, y visto que muchos Auxiliares tienen que realizar servicios que entrañan responsabilidad e iniciativa y exigen unas ciertas condiciones de aptitud y pericia, contra el espíritu del vigente Reglamento de Funcionarios, que les asigna funciones puramente materiales, se acuerda solicitar de la Dirección General de Administración Local, al amparo de lo previsto en el Artº 13 del antedicho Reglamento, la transformación de una plaza de Auxiliar en otra de Oficial Administrativo, la que irá clasificada con el grado nueve y gratificada con dieciocho mil pesetas de sueldo base y diecisiete mil cien pesetas de retribución complementaria, más los emolumentos que legalmente correspondan. Una vez visada la modificación de la plantilla por dicho Centro Directivo, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia co-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

mo requisito previo a su entrada en vigor.

Solicitado un camión para la recogida a domicilio de basura y riego de vías públicas municipales por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de veintitrés de febrero pasado, del que se hizo entrega el día cinco de junio, y con el fin de iniciar inmediatamente tales actividades, se convino su prestación en la modalidad de servicios contratados, al amparo de lo previsto en los artículos 8º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 9º, apartado 2, de la Ley 108/1.963, de 20 de julio, pero acreditada la necesidad de la plaza y la continuidad en la prestación del servicio, es menester solicitar su creación en la forma prevista en el Artº 13 del citado Reglamento.- Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda solicitar de la Dirección General de Administración Local la creación de una plaza de Conductor del Camión de la Limpieza, a incluir en el Grupo de Servicios Especiales, la que irá dotada con el sueldo retributivo anual y gratificación con catorce mil pesetas de sueldo base y otras catorce mil de retribución complementaria más los emolumentos que legalmente correspondan. A dicha plaza le alcanzará la limitación de edad de jubilación (sesenta y cinco años) fijada en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo de 1.961. Una vez dictada la modificación de la plantilla por dicho Centro Directivo, se interesa en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo a su entrada en vigor.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de la siguiente propuesta: "Dada la tan prolongada sequía que sufrimos en el presente estío y teniendo en cuenta el enorme aumento de consumo de agua potable de la población, tanto en usos domésticos como industriales, se hace materialmente insostenible la situación de escasez por la que atraviesa el abastecimiento de agua de esta Ciudad, siendo de suma necesidad la apertura de compuertas del Pantano del Zujar, dejando correr el agua hasta que alcance el paso del Badén de la Carretera de Villanueva de la Serena a Entrerríos, al objeto de recabar las charcas superiores y por escurridero resolver este importantísimo problema, cual es el agotamiento de las aguas subálveas y de filtraje de las que se alimentan los pozos y las galerías de nuestra captación. Son, entre otras, las causas motivadoras de esta situación, las siguientes: 1ª La corriente del río Zujar quedó cortada el día veintidós de abril, exactamente. - 2ª Aumento de consumo por ampliación de la red de distribución a cuatro nuevas calles, con una longitud de 2.200 metros y mas de 400 nuevos abonados. - 3ª Aumento de consumo por industrias (fábricas de conservas vegetales, estaciones de limpieza, etc.). - 4ª Aumento de consumo por suministro de agua para máquinas de la RENFE. - 5ª Aumento de consumo por ampliación de zonas verdes. - 6ª Dentro de breve plazo, suministro al nuevo Instituto de Enseñanza Media San Benito - Villanueva. - Todo ello aconseja solicitar, a la mayor urgencia, del Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que autorice, mediante la apertura de compuertas, a reforzar la tabla del río Zujar, de la que se abastece la población, con el agua embalsada en el Pantano del mismo nombre". - Previa deliberación y por unanimidad

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz) -

es aprobada la propuesta o moción de la Alcaldía, acordándose dar traslado de cuanto antecede al Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, bien directamente o por conducto de la Comisaría de Aguas, e informar de todas estas gestiones, a la vez que recabar su valiosa cooperación y ayuda, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de que habiendo variado sensiblemente las circunstancias que determinaron la fijación de tarifas para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas a la población en el año 1959, tanto por ampliación de la red de distribución y del número de abonados y creciente utilización industrial, como, sobre todo, por el notable aumento experimentado en gastos de personal, materiales de reparación y entretenimiento, fluido eléctrico, etc., habiéndose adquirido además dos nuevos motores y un grupo electrógeno, se hace preciso, siguiendo los trámites establecidos al efecto por el Artº 18 de la Ley 48/CC, de 23 de julio, realizar un estudio económico que lleve al resultado de modificar las actuales tarifas de percepción de derechos por abastecimiento domiciliario de agua potable. - Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda tramitar el preceptivo expediente, fijando inicialmente el mínimo en doce metros cúbicos, categoría única, promedio de las tres categorías actuales, y el precio del metro cúbico en cinco pesetas, bien entendido que estas cifras no tienen otro valor que el de "a título de orientación", a reserva de lo que resulte acreditado en dicho estudio económico, el que, una vez ultimado, sera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

expuesto al público, por plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones y consulta y, en su caso, aprobado, a la terminación de dicho plazo, por la Corporación en Pleno, le fue remitido a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para su entonación y puesta en vigor.

Se da cuenta por la Alcaldía-Presidencia de que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1968 que se ha confeccionado para ser sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, arroja un déficit municipal, por lo que se hace absolutamente necesario para disminuir el déficit, efectuar algunas modificaciones en ordenanzas fiscales vigentes y a tal objeto somete a la aprobación del Pleno los expedientes de modificaciones siguientes:

Ordenanzas Fiscales (Modificación de Ordenanzas para 1.968).- Por mí, el Secretario, se dió lectura a la Memoria de la Presidencia e informe de la Comisión Municipal de Hacienda, sobre la necesidad de proceder a la modificación de las tarifas correspondientes a las ordenanzas nº 2 Arbitrio con fin no fiscal sobre fincas urbanas sitas en zona de alcantarillado que no tengan efectuada la acometida al mismo; nº 12, Derechos por licencia y de apertura de establecimientos; nº 13, Derechos sobre servicios de la Cámara frigorífica del Matadero municipal; nº 14, Seguro de reses sacrificadas en el Matadero municipal y matanzas domiciliarias; nº 16, Derechos sobre alegüello de reses; nº 17, Derechos sobre servicios del Mercado de Abastos; nº 18, Derechos por prestación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares; nº 19, Derechos por el servicio del alcantarillado; nº 21, Derechos por el servicio municipal de abastecimiento de aguas;

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

nº 27, Derechos por entradas de carruajes en domicilios particulares, y la Corporación estimando la necesidad de proceder a la modificación de las tarifas correspondientes a las ordenanzas aludidas, a fin de rectificar los defectos de tributación observados en las mismas y obtener al propio tiempo los recursos necesarios para la nivelación del próximo presupuesto, acordó por unanimidad:

1º.- Se modifica la clasificación de calles en categorías para todos los arbitrios y exacciones en general, para su vigencia en el ejercicio de 1.968 y siguientes:

2º.- Modificar y aprobar simultaneamente las tarifas correspondientes a las ordenanzas fiscales siguientes:

Nº 2.- Arbitrio con fin no fiscal sobre fincas urbanas sitas en zona de alcantarillado que no tengan efectuadas las acometidas al mismo.

Nº 12.- Derechos por licencias de aperturas de establecimientos.

Nº 13.- Derechos por servicios de la Cámara Frigorífica del Matadero municipal.

Nº 14.- Seguro de reses sacrificadas en el Matadero municipal y matanzas domiciliarias.

Nº 16.- Derechos por degüello de reses.

Nº 17.- Derechos sobre servicios del Mercado de Abastos.

Nº 18.- Derechos por prestación del servicio de recogida de basuras en los domicilios particulares.

Nº 19.- Derechos por el servicio de alcantarillado.

Nº 21.- Derechos por el servicio municipal de abastecimiento de aguas.

Nº 27.- Derechos por entrada de carruajes

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

en domicilios particulares.

3º. - Que las ordenanzas y tarifas aprobadas y modificadas, sean expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, para el examen y reclamaciones que en su caso procedan a presentar por los contribuyentes e interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1.952.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, dos horas después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico

[signature]

[signature] C. Colino

[signature]

Franco

Emilio Pilar

Eladio Gutiérrez [signature]

[signature]

[signature] Julio Cardallo

[signature]

Alfonso Romero

[signature]

[signature]

[signature]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de Octubre de 1.967, para elegir Compromisarios para la elección de Consejero Nacional del Movimiento por esta Provincia

Señores Asistentes
D. Manuel Romero Cuerda
" Fco. Mateo Triana
" Julio Hidalgo Alvarez
" Manuel Manzano A.
" Fernando Hurtado C.
" Miguel Gallego Alvarez C.
" Alfonso Romero Sánchez
" Emilio Vilches Chorro
" Luis Lozano Benítez Cerro
" Eladio Gutiérrez Fdez.
" Hilario Jiménez Tejedor
" Carlos Cabino Santos
" José Mª Castillo Casillas
" José Mª Morales García
" José Mª Jaenz Cortijo.

En Villanueva de la Serena, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen a las veinte horas, en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento bajo la presidencia de Don Manuel Romero Cuerda, Alcalde-Presidente, y asistencia de los Concejales que al margen se expresan y del infrascrito Secretario, Don José Luis Paz Maroto.

Una vez abierta la sesión por el Presidente, se procedió a constituir la Mesa Electoral, que quedó integrada por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento y el Concejal Don Eladio Gutiérrez Fernández, como miembro de mayor edad, de los asistentes, e inmediatamente se inició la votación para elegir Cinco Compromisarios que, según lo dispuesto en el párrafo 2º del Artº 3º del Decreto 2139/1967 de 19 de agosto, corresponde designar a este Ayuntamiento por contar con —20.774— habitantes de derecho, según la última renovación quinquenal del Padrón Municipal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Efectuada la votación en la forma prevista en el nº 2 del Artº 6º del Decreto antes citado, se procedió al escrutinio de los votos, que arrojó el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

siguiente resultado

Concejales asistentes a la reunión: Catorce.

Votos escrutados: Quince.

Votos en blanco: Ninguno.

Votos declarados nulos: Ninguno.

Votos a favor de D. Manuel Romero Cuesta 14

Votos a favor de D. José Mª Castillo Casillas 13

Votos a favor de D. Hilario Jiménez Segador 11

Votos a favor de D. José Mª Morales García 9

Votos a favor de D. José Mª Saenz Cortijo 8

Votos a favor de D. Eladio Gutiérrez Fernandez 6

Votos a favor de D. Luis Lozano Benítez-Cano 6

Votos a favor de D. Carlos Colino Santos 5

Votos a favor de D. Alfonso Romero Sánchez 4

Vistos el resultado del escrutinio, se proclamó Compromisarios a los Concejales señores Don Manuel Romero Cuesta, Don José María Castillo Casillas, Don Hilario Jiménez Segador, Don José María Morales García y Don José María Saenz Cortijo; ordenándose extender la presente acta por duplicado.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de Noviembre de 1.967.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diez y nueve horas del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Romero Cuerda, los señores don Julio Hidalgo Alvarez, don Manuel Manzano Alonso, don Fernando Hurtado Cobos, don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, don Alfonso Romero Sánchez, don Luis Lozano Benítez-Cano, don Eladio Gutiérrez Fernández, don Emilio Vilches Chorro, don Carlos Colino Santos, don José-María Castillo Casillas, don Hilario Jiménez Segador, don José-María Morales García y don José-María Saenz Cortijo. Justifican su falta de asistencia los señores don Francisco Mateo Triana y don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos Municipales y asistidos todos por el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, siendo a continuación ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria, susceptibles de dicho trámite.

" Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de que en sesión celebrada por la Corporación Municipal el día veintiocho de septiembre pa-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz) -

zado, se adoptó el acuerdo de tramitar el preceptivo expediente para modificación de las actuales tarifas que regulan la percepción de derechos por el abastecimiento domiciliario de agua potable, toda vez que se ha experimentado un notable incremento en gastos de personal, materiales y fluido eléctrico, procediéndose, por técnico municipal competente, a la redacción del correspondiente Estudio Económico, de conformidad con el Art. 18 de la Ley 48/66, de 23 de Julio.-

A la vista del expresado estudio o Memoria, que firma el Aparejador Municipal, y de que ha transcurrido el plazo de exposición al público sin producirse reclamaciones y considerando la sensible elevación experimentada tanto en jornales, como en materiales necesarios para la reparación de averías y gastos de conservación y entretenimiento y de fluido eléctrico, y las demás circunstancias que concurren, como adquisición de nuevos motores y ampliaciones de la red, por lo que se ha perfeccionado el servicio al precio de cuantiosos desembolsos, y el criterio de auto-financiación que debe regir en los servicios públicos, a tenor del precepto legal antes citado, se acuerda, previa deliberación y por unanimidad, y a reserva de la superior autorización Gubernativa y de la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, a tenor del Art. 418 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1.955, que tan pronto se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las nuevas tarifas, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, previos los favorables informes de la Comisaría de Aguas del Guadiana y Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se cobre por cada metro cúbico a toda clase de abonados la cantidad indi-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

ferenciada para usos industriales y domésticos de cinco pesetas el metro cúbico, como mínimo de consumo (también común a toda clase de abonados) de cuatrocientos litros diarios, en el entendimiento que el consumo que rebase de dicho mínimo se contabilizará a razón de seis pesetas el metro cúbico."

Acordada la resolución del contrato suscrito por este Ayuntamiento con Don Manuel Lanuza Gutiérrez y Don José Señor García (hoy sus herederos), por el que la Corporación Municipal transmitió a los expresados la propiedad de unos terrenos que fueron Paseo de San Francisco, previamente desafectados del dominio público, a cambio de ciertas construcciones en dicho solar y de la pavimentación de 4.806 metros cuadrados de calles de la población, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y previas las formalidades reglamentarias y confirmada dicha resolución por Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres de 17 de mayo de 1.966, y del Tribunal Supremo de 9 de junio de 1.967, y siendo una de las consecuencias legales de la misma la pérdida de la fianza o garantía definitiva constituida, por importe de 150.000 pesetas, a tenor del Artº 97, apartado 1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en beneficio de la Corporación Municipal y como quiera que dicha garantía se descompone en 90.375 pesetas en metálico, que se custodia en la Caja Municipal, y 75.000 pesetas de valor nominal en títulos de la Deuda Perpetua 4% Interior, contabilizada por un valor de 59.625 pesetas, en depósito en la Sucur-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz) -

sal en esta Plaza del Banco Español de Crédito, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda cursar instrucciones a dicha Entidad Bancaria para que proceda a la venta de los siguientes valores: Resguardo nº 565; pesetas nominales 75.000; números de títulos cinco, de los cuales uno de la Serie B número 43.026, dos de la Serie C números 47.229 y 231 y dos de la Serie D números 76.376 y 377.

Y sin más que hacer constar, el Sr. Presidente levanta la sesión, hora y media después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

[signature]

[signature] [signature] C. Colino

[signature] [signature] [signature]

[signature] [signature] [signature]

[signature] [signature] [signature]

[signature] [signature]

[signature] [signature]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 21 de Noviembre de 1.967.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, los Sres. Don Francisco Mateo Triana, Don Julio Hidalgo Alvarez, Don Manuel Mansano Alonso, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, Don Alfonso Romero Sánchez, Don Eladio Gutiérrez Fernández, Don Carlos Colino Santos, Don José María Castillo Casillas, Don Hilario Jiménez Tejedor y Don José María Morales García, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su no asistencia Don Fernando Hurtado Cobos, Don Emilio Vilches Chorro, Don Luis Lozano Benítez-Cano y Don José María Saenz Cortijo. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos Municipales y todos asistidos por mí, el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, sin que sea menester ratificar ningún acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente por razones de urgencia.

A continuación y por la Alcaldía-Presidencia, se da cuenta de acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria el día once de noviembre corriente, por la que se adop-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

tó el acuerdo de proponer a la Corporación Municipal la solicitud de construcción de doce Escuelas Nacionales, de nueva creación, de las cuales seis serían de párvulos y las otras seis de régimen ordinario, a edificar en terrenos de propiedad municipal en la calle Manzanedo y colindantes a la Agrupación Escolar "Virgen del Pilar". Se fundamenta esta medida en la media, muy elevada, de asistencia por Escuela, que es de 33,29, quedando muchos niños y niñas sin poder asistir a las clases por falta de puestos escolares, habiendo aumentado la matrícula escolar en este curso en relación con el anterior en 139 alumnos, hasta un total de 1.565. – Como quiera que se hizo notar este progresivo aumento a la Inspección de Zona, se aconsejó por la misma se instase por esta Alcaldía la creación de nuevos locales escolares, especialmente de párvulos. – Las Escuelas creadas en uno y otro emplazamiento llevarían anejo Comedor Escolar, el de la calle Manzanedo por su inmejorable situación, previsible de una elevada matrícula, y el anejo a la Agrupación Escolar "Virgen del Pilar", por hallarse prácticamente fuera del casco urbano, siendo menester también en este último la construcción de un local-despacho para la Dirección. – Previa deliberación y por unanimidad y por considerar de verdadero interés local y de urgente necesidad la propuesta que formula la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, se acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, a tenor del Artº 17 del Texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto de 2 de Febrero de 1.967, y por conducto del Ilmo. Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional, la creación de doce Escuelas (de ellas seis de párvulos y seis de régimen ordinario) en solares de propiedad municipal, emplazados en calle Manzanedo s/n., y Avenida de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Chile s/n., proporcionados por el Ayuntamiento, en la extensión superficial suficiente para estos fines, de conformidad con el Artº 52 de la Ley de Enseñanza Primaria, Texto refundido de 2 de Febrero de 1.967, y con la aportación en metálico que corresponda, en aplicación del Artº 14 de la Ley de Construcciones Escolares de 16 de diciembre de 1.964 (B.O. del Estado del 18), que en este caso y por tener una población superior a veinte mil habitantes es del 15% del importe del presupuesto de la obra.

Dada lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyos cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, fijando en su virtud definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos.

Presupuesto de Gastos

I.	Personal activo	P. 428.988,00
II.	Material y diversos	P. 500.048,00
III.	Clases Pasivas	7HP. 332,00
IV.	Deuda	H09. 205,00
V.	Subvenciones y participacio-	
VI	nes en ingresos	CHP. 899,00
VI.	Extraordinario y de Capital ---	3.300.080,00
VII.	Reintegrables, imprevistos y	
	modificaciones	135.641,00
	Total	16.299.199,00

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Presupuesto de Ingresos

I.	Impuestos directos	1.315.989,00
II.	Impuestos indirectos	452.100,00
III.	Tasas y otros ingresos	8.704.716,00
IV.	Subvenciones y participaciones en ingresos	4.343.894,00
V.	Ingresos patrimoniales	1.135.500,00
VI.	Extraordinarios y de Capital	6.000,00
VII.	Eventuales e imprevistos	341.000,00
	Total	16.299.199,00

Resumen

Importan los gastos 16.299.199,00
Importan los Ingresos 16.299.199,00

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó hacer exponer al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiese copia certificada del mismo al Ilmo. Delegado de Hacienda a los efectos procedentes.

Acto seguido se procedió a dar lectura a una propuesta de Suplemento de créditos mediante transferencia de unas partidas a otras que formula el Sr. Alcalde-Presidente, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía asciende a la cantidad de 1.318.682,49 pesetas, y después de un detenido examen de los reunidos Concejales asistentes, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie durante quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente apro-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Todos si transcurriera dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas, de todo lo cual se levanta la presente acta, que, como Secretario, certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con carácter extraordinario, el día 25 de Noviembre de 1.967.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron, previamente convocados al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, los Sres. Don Francisco Mateo Triana, Don Julio Hidalgo Alvarez, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, Don Alfonso Romero Sánchez, Don Eladio Gutiérrez Fernández, Don Carlos Colino Santos, Don José María Castillo Casillas, Don Hilario Jiménez Segador y Don José María Morales García, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia Don Fernando Hurtado Cobos, Don Emilio Vilches Chorro, Don Luis Lozano Benítez-Cano y Don José María Saenz Cortijo. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos Municipales, y todos asistidos por mí, el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, sin que sea menester ratificar ningún acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente por razones de urgencia.

Dada lectura a Pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir para la adjudicación de las obras de construcción de dos viviendas de renta limitada subvencionadas en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Arenal de Santa Ana de esta Ciudad, promovidas por la Entidad Benéfica Constructora "Patronato Virgen de los Dolores de Villanueva de la Serena", expediente BA-VS-19/67, sobre el que ha recaído Cédula de Calificación Provisional con fecha 17 de noviembre en curso; el primero de dichos Pliegos, confeccionado de conformidad con el modelo oficial aprobado por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 21 de febrero de 1.956, con las específicas modalidades que impone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953, y el segundo, constituido por el Proyecto (Memoria, planos y presupuesto) redactado en agosto de 1.967 por el Sr. Arquitecto colegiado, Don Dionisio Delgado Vallina, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda proceder a la aprobación de los mismos, sin perjuicio de recabar la supervisión, respecto del primero de los citados, de la Delegación Provincial de la Vivienda, toda vez que ha de contarse con la autorización de dicho Organismo para la celebración del concurso-subasta correspondiente. - Una vez obtenida dicha autorización, se anunciará en forma reglamentaria el período de exposición de dichos Pliegos de condiciones, a efectos de reclamaciones.

Se da cuenta de instancia de Don Zacarías Torta Serrea, Aparejador Municipal, en la que solicita se modifique la asignación del grado retributivo realizado a su favor, en cumplimiento de la Ley 108/1.963, sobre regulación de haberes de los funcionarios de Administración Local, en el sentido de sustituir el grado 10 correspondiente a Técnico Auxiliar por el 13 Técnico Auxiliar con Jefatura, fundado en que de hecho viene desempeñando la Jefatura del Servicio de Vías y Obras, debido a no existir

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz) -

en plantilla la plaza de Arquitecto.

Igualmente se da cuenta de propuesta de acuerdo por la Comisión Municipal Permanente de fecha siete del actual sobre asignación al Aparejador, Don Jacinto Jorge Lerea del grado retributivo 13, establecido por la Ley 108/1963 de referencia, informada favorablemente por Intervención y Comisión de Fomento y Hacienda.

Por Secretaría se informa sobre antecedentes y disposiciones legales de aplicación.

Los Sres Concejales coinciden en que el Aparejador desempeña la Jefatura del Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento.

Vistos los antecedentes; Ley 108/1963 de 20 de Julio; Orden del Ministerio de la Gobernación, aprobatoria de las Instrucciones para la aplicación de la Ley citada y demás disposiciones pertinentes,

En votación nominal y con el voto favorable de los Concejales Asistentes, Sres. Don Manuel Romero Cuerda, Don Francisco Mateo Triana, Don Julio Hidalgo Alvarez, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez-Pienfuegos Mere, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel Gallego Alvarez-Pienfuegos, Don Alfonso Romero Sánchez, Don Emilio Vilches Chorro, Don Eladio Gutiérrez Fernández, Don Hilario Jiménez Segador, Don José María Castillo Casillas, Don Carlos Colino Santos, Don José María Morales García y Don José María Saenz Cortijo, total quince números representan más de los dos tercios de los miembros que componen la Corporación, que es de diez y seis.

Se acuerda modificar los acuerdos del Ayuntamiento Pleno adoptados en sesión extraordinaria de fecha 24 de diciembre de 1.963, sobre aplicación de la Ley 108/1.963, reguladora de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local al servi-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

cio del municipio, apartado tercero, clasificación y asignación grados retributivos, en el sentido de anular el grado 10 asignado al Aparejador y en sustitución asignarle el grado 13, correspondiente a Técnico Auxiliar Jefe del Servicio de Vías y Obras.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de que habiendo recaído nombramiento provisional para la Secretaría del Ayuntamiento de Cuenca a favor de Don José Luis Paz Marato, Secretario de esta Excma. Corporación, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local de 17 de octubre pasado (B.O. del Estado del 30), y dado el volumen de actividades de este Ayuntamiento, es menester que, a reserva de la elevación de dicha designación a definitiva, se arbitre un procedimiento que permita no quedar al margen de la supervisión de un Funcionario del Cuerpo Nacional que con base jurídica suficiente pueda resolver, con garantías de acierto, los problemas municipales de cierta envergadura. Para ello, nada mejor (al no tener provista la plaza de Oficial Mayor) que el procedimiento de acumulación a un Titular de plaza limítrofe o sensiblemente próxima a la Secretaría vacante, que establece la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1.953 (B.O. del Estado del 19).- Tras de amplia deliberación y considerando que nadie mejor que el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Don Constantino Escobar Rodríguez, puede desempeñar dicha acumulación y contando con la aquiescencia del interesado y con la del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de la Provincia, que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

favorables informes anteriormente del expresado, se acordó, por unanimidad, elevar propuesta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que, con el informe favorable del Ayuntamiento de Mérida, oído el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local y siguiendo todos los trámites que sean procedentes, acuerde, en momento oportuno - una vez se confirme el nombramiento provisional del Secretario y se produzca la vacante - la acumulación de la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a la Secretaría del Ayuntamiento de Mérida, con carácter provisional a favor de Rodríguez, en los términos que establece la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de Junio de 1959.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente dijo: que según tenía anunciado debía procederse a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario formado por el Sr. Alcalde de esta Corporación, asistido del Secretario e Interventor de la misma, a cuyo efecto procedía se diera lectura al correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañados, a fin de que por los señores Concejales pudieran ser examinados con entera libertad y detenimiento. Vistos los expresados documentos y resultando que discutido detenidamente y considerado el dicho proyecto de presupuesto extraordinario, se encuentra en un todo ajustado a las prescripciones legales vigentes, ascendiendo el importe de gastos a Cuatro millones ciento mil doscientas setenta y nueve pesetas con treinta céntimos, y los ingresos en la misma cantidad. En consecuencia de lo prevenido en el vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación municipal

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

acuerda: 1º Aprobar en principio el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Quintana y veintidós más, de esta Ciudad. - 2º Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos prevenidos en la Ley de Régimen Local.

Seguidamente, se adoptó el siguiente acuerdo: Teniendo en cuenta que las obras que han de ejecutarse con el presente presupuesto extraordinario, cuyo anteproyecto acaba de aprobarse, comprende las obras de pavimentación de las calles Quintana, Trajano, Traviesas, Pardo (desde Alcántara al final) San Bartolomé (desde Pardo al final), Prim, Occidente, Travesía de San Bartolomé a Occidente, Muela (desde Almoparín a Francisco Pizarro), Torres y Tapia, Barranco, Santa Ana, Travesía del Pinto a Santiago, Eduardo Gordillo, Calzada, Miraflores, Lobo, (desde H. Cortés a Oriente), Desengaño (desde H. Cortés a Miraflores), Cercón del Rey (desde H. Cortés a Miraflores), San Miguel (desde H. Cortés a Oriente), Concepción (desde Colón a San Francisco) Navegante Juan Morcillo y Arias Montano (desde N. Juan Morcillo a Flor Gonzalo), de esta Ciudad, se acuerda por unanimidad imponer obligatoriamente las contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficios especiales, estimando que es de aplicación el Artº 469 e) y f) en relación con el 451 a) y b).

Se cifra en principio la cantidad que se calcula se ha de obtener de los derechos de contribuciones citados, en 3.004.279,30 pesetas, y de acuerdo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

con el Arte 170.1, apartado b) y c) de la Ley de Régimen Local vigente, se aplica el 50% a la cuota líquida del presupuesto por un importe de 2.002.139,65 pts., por aumento de valor y 1.002.139,65 por Concejos especiales, las cuales sumadas dan la cantidad de pesetas 3.004.279,30, importe de las contribuciones especiales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, tres horas después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de Diciembre de 1.967.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas del día veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, y con asistencia de los Sres. Don Francisco Mateo Iriarte, Don Julio Hidalgo Alvarez, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, Don Alfonso Romero Sánchez, Don Emilio Vilches Chorro, Don Luis Lozano Benítez-Cano, Don Eladio Gutiérrez Fernández, Don Hilario Jiménez Segador, Don José María Castillo Casillas, Don Carlos Colino Santos, Don José María Morales García y Don José María Saenz Cortijo, se celebró sesión correspondiente al día de la fecha. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales, y asistidos todos por el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, sin que sea necesario ratificar ningún acuerdo adoptado por razones de urgencia por la Comisión Municipal Permanente.

Entrado en el orden del día, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda, a la vista de carta recibida de la Excma. Diputación Provincial, Ngdo. de Cooperación a los Servicios Municipales, proceder a una habilitación de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

fondos, por importe de 938.870 pesetas, participación en que se fija la aportación municipal para la primera fase de las obras de construcción del Mercado de Abastos, cuyo presupuesto es de 2.391.141 pesetas, mediante la afectación transitoria del superavit del Presupuesto de Saneamiento.- Como quiera que la financiación de esta obra se llevará a cabo por contribuciones especiales a toda la población, exceptuados los núcleos de Valdivia y Entrerríos, por entender que, de conformidad con el Artº 451 b) de la vigente Ley de Régimen Local, aparte del interés general de la obra, se beneficia a ciertos sectores de la población, los que habitan en la capitalidad del municipio, con el importe de las contribuciones especiales - que se girarán tomando como base los líquidos imponibles de las fincas urbanas y las cuotas del Tesoro de las actividades mercantiles y aplicando como tipo de gravamen el 50% del presupuesto de la obra en esta primera fase - se reintegrará dicho superavit de Saneamiento, solo momentáneamente transferido a la financiación de esta obra.

A continuación se procede a dar lectura de informe del Sr. Interventor sobre prórroga del Presupuesto del ejercicio económico de 1.967 para el próximo ejercicio, que, a la letra, dice así: "A la vista de las instrucciones anuales para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales para el ejercicio de 1.968, y considerando que el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, ha modificado sustancialmente los supuestos que servían de base a las Instrucciones que rigen en pasados ejercicios y que, por otra parte, al prohibirse expresamente aumentar las tarifas de los servicios prestados por el sector público, durante el próximo año

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - Badajoz

1.968, las que deberán mantenerse a los niveles existentes o practicados el día 18 de noviembre del año en curso, resulte imposible nivelar el presupuesto, con manifiesta infracción del Artº 678 de la Ley de Régimen Local, que prescribe que no podrá aprobarse ningún presupuesto con déficit inicial, el Interventor que suscribe tiene el honor de informar que, de acuerdo con los artículos 690 de la Ley de Régimen Local y 194 del Reglamento de Haciendas Locales, debe ser prorrogada la vigencia del presupuesto de 1.967 para que rija durante el ejercicio de 1.968, debiendo figurar en el estado de gastos, como última partida de concepto "Indeterminados" del capítulo 7º, una rúbrica que diga: "Para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de los servicios mínimos obligatorios de los Ayuntamientos y de los correspondientes a las disposiciones por la Ley de Régimen Local, y el régimen legal de Funcionarios y para especializarias de su personal, previa la autorización correspondiente de la Dirección General de Administración Local." Dicha partida se nutrirá con el exceso de ingresos que resulte de calcular el presupuesto con arreglo a las presentes normas y tendrá naturaleza de ampliable, a efectos de recoger el superavit de liquidación que arroje el presupuesto de 1.967 y cualquier otro ingreso que durante su vigencia pueda atribuirse a este fin." - Previa deliberación y por unanimidad legal y asistiendo el quorum previsto en el Artº 303 de la Ley de Régimen Local, se acuerda: 1º Proceder el estudio inmediato de una reestructuración de los servicios municipales tendentes a conse-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

quir la máxima economía en su funcionamiento.- 2º No incrementar las tarifas de los servicios locales prestados al público, durante el año 1.968, manteniéndolos en los niveles existentes a practicados el 18 de noviembre de 1.967.- 3º No elevar las retribuciones que figuran en el Presupuesto ni aumentar las plantillas de personal, con la única excepción de los incrementos que resulten de la aplicación del régimen legal de trienios y de la aplicable en materia de horas extraordinarias.- 4º Reducir en un 5% las remuneraciones del personal contratado.- 5º Prorrogar la vigencia del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al corriente ejercicio, hasta tanto se acuerden las medidas necesarias para su nivelación.- 6º Figurar en el estado de gastos, como última partida del concepto "indeterminados" del capítulo 7º, una rúbrica que diga "Para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de servicios mínimos obligatorios de los Ayuntamientos y de los correspondientes a las limitaciones por la Ley de Régimen Local y el régimen legal de trienios y horas extraordinarias de su personal, previa la autorización correspondiente de la Dirección General de Administración Local".- 7º Realizar durante el ejercicio de 1.968 las habilitaciones y suplementos de crédito que sean precisos, exclusivamente por el procedimiento de transferencia.

Por la Alcaldía-Presidencia se informa que en el B.O. del Estado nº 301, correspondiente al 18 de diciembre actual, se ha publicado una Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra la plaza de Director de la Banda de Música Municipal de este Ayuntamiento, de conformidad con el Art. 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios. Que, pues, si-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

que obriendo el Sr. Alcalde, es procedente que el Sr. Concejal Delegado de la Banda de Música, Don Carlos Colino Santos, por cesar en el cometido que tenía asignado, se le confieran nuevas atribuciones, y nada mejor que delegar en el mismo la inspección de todo cuanto concierne al abastecimiento público y motores del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, lo que se efectúa por unanimidad, debiendo extenderse por el Secretario de la Corporación credencial acreditativa de dicha designación.

Sigue informando la Alcaldía-Presidencia que debiendo procederse cuanto antes, mediante la oportuna licitación, a la adjudicación de las obras del Mercado de Abastos, de esta Villa, 1ª fase, es de todo punto necesario determinar cuál ha de ser su emplazamiento y someterlo a votación secreta por el procedimiento de papeletas, ante los miembros personales en pugna y para que los Sres. Concejales puedan manifestarse con entera libertad, acuerda dicha votación los siguientes resultados: En el Paseo de San Francisco, once votos, y en Plaza de Mayor, cinco votos, con lo que queda ultimada su futura ubicación en favor del primero de los citados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, dos horas después de comenzada, extendiéndose la presente acta de la que, como Secretario, certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EX. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Enero de 1.968.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciseis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, se reunieron previamente convocados al efecto, los Sres. Don Francisco Mateo Triana, Don Julio Hidalgo Alvarez, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez Cienfuegos Mera, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel Gallego Alvarez Cienfuegos, Don Emilio Vilches Chorro, Don Luis Lozano Benítez-Cano, Don Fladio Gutiérrez Fernández, Don Hilario Jiménez Segador, Don José María Castillo Casillas, Don Carlos Colino Santos, Don José María Morales García y Don José María Saenz Castro, con el fin de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al día de la fecha. Justifica su no asistencia Don Alfonso Romero Sánchez. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales y asistidos todos por el Secretario que refrenda.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad, sin que sea necesario ratificar ningún acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente por razones de urgencia.

Previa deliberación y por unanimidad y asistiendo el quorum previsto en el Art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que una vez operada la re-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

versión de todos los terrenos, ocupados y sin ocupar, de lo que fué Paseo de San Francisco al Patrimonio Municipal y cancelada la inscripción registral practicada, solicite autorización de la Dirección General de Administración Local, para concedérselo a los propietarios que en la actualidad lo ocupan, alegando las circunstancias que concurren y mediante venta.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la firmeza de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Manuel Lanuza Gutiérrez y Herederos de Don José Señor García contra el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se acuerda, por unanimidad, designar al Sr. Arquitecto afecto a la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Badajoz, Don Francisco Canseco Alonso-Duque, para que, previos los informes y antecedentes que estime necesarios, recabe dictamine a esta Corporación si como consecuencia del incumplimiento del contrato por parte de los expresados señores, existe perjuicio para los intereses municipales, iniciándose en caso afirmativo, el correspondiente expediente administrativo para el resarcimiento de los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de la presente sesión, según consta en la convocatoria al efecto, es proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto extraordinario formado para las obras de pavimentación de las calles Quintana y 22 más, de esta Ciudad, cuyo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

proyecto fué aprobado en sesión de fecha 25 de noviembre de 1.967 y expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se presentara contra el mismo reclamación alguna.

Seguidamente ordena la lectura íntegra de las partidas de Gastos e Ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación y hallándolas ajustadas a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de 4.004.279.30 pesetas, y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se exponga al público por plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus anejos, previo anuncio en el B.O. de la Provincia, a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, y terminado dicho plazo remitir copia certificada del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, hora y treinta minutos después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de Febrero de 1.968.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, se reunieron, previamente convocados al efecto, los Sres. Don Francisco Mateo Triana, Don Julio Hidalgo Alvarez, Don Manuel Mansano Alonso, Don Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos, Don Emilio Vilches Morros, Don Luis Lozano Benítez-Cano, Don Eladio Gutiérrez Fernández, Don Hilario Jiménez Zagador, Don José María Castillo Casillas, Don Carlos Cadino Santos, Don José María Morales García y Don José María Saenz Cortijo, con el fin de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al día de la fecha. El Sr. Concejal, Don Alfonso Romero Sánchez, justifica su no asistencia. Está presente el Sr. Interventor de Fondos Municipales, siendo todos asistidos por el Secretario que refrenda.

Por la Alcaldía-Presidencia se hace constar que acordada la resolución del contrato suscrito por este Ayuntamiento con los Sres. que fueron adjudicatarios de terrenos en el Paseo de San Francisco, previamente desafectados del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

dominio público, Don Manuel Lanuza Gutiérrez y Don José Señor García, y confirmada dicha resolución por sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres de 17 de mayo de 1.966 y del Tribunal Supremo de 9 de junio de 1.967, y siendo uno de los efectos o consecuencias legales de la resolución de un contrato, siempre que sea debida a dolo, negligencia o morosidad del contratista (como ocurre en el presente caso), la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, a tenor del Artº 92 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, en cumplimiento de acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día dieciseis de enero ppdo., se había requerido oficialmente al Arquitecto de la Delegación Provincial de la Vivienda, Don Francisco Canseco Alonso-Luque, para que dictaminara acerca de si, en principio, el patente incumplimiento de sus obligaciones por parte de los Sres. que fueron adjudicatarios de terrenos en el Paseo de San Francisco, Don Manuel Lanuza Gutiérrez y Don José Señor García, había producido o no lesión a los intereses municipales, toda vez que existe constante jurisprudencia en el sentido de que "la reclamación de indemnización de perjuicios no puede fundarse en hechos que no hayan sido suficientemente justificados, no bastando las pruebas de inducción ni las meras presunciones;" véanse, entre otras, la sentencia de 23 de abril de 1.910.

El dictamen emitido por el técnico de referencia es del tenor literal siguiente: "Don Francisco Canseco Alonso-Luque, Arquitecto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

colegiado, nº 178 del Ilustre Colegio de Andalucía Occidental, Badajoz y Canarias: Tengo el honor de informar: Que requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que dictamine sobre si el incumplimiento del contrato por parte de los Sres. Don Manuel Lanuza Gutiérrez y Don José Señor García, que fueron adjudicatarios de terrenos, previamente desafectados del dominio público, que constituían el llamado Paseo de San Francisco, ha producido o no perjuicios a los intereses municipales, estimo, en principio, que, efectivamente, se ha producido con dicho incumplimiento lesión a los intereses municipales.- Y para que conste a los efectos que procedan, lo firmo en Badajoz, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.- Firma ilegible.- Rubricado."

Como quiera que para el señalamiento de daños y perjuicios, al igual que para la resolución del contrato, procede instruir el oportuno expediente, en el que consten debidamente acreditados los hechos que determinan uno y otro, así como los informes técnicos que fueren procedentes, la concesión de audiencia al contratista y la práctica de las diligencias que solicitase en su descargo, todo lo cual servirá de base para motivar el acuerdo de la Corporación, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda dirigirse a todos los señores afectados por el acuerdo resolutorio de 28 de mayo de 1.965, que son, Don Manuel Lanuza Gutiérrez, vecino de Valladolid, con domicilio en Plaza de Onésimo Redondo, nº 1, y los herederos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

de Don José Señor García: Don José, Doña Carmen, Doña Esperanza, Don Carlos y Don Francisco Señor Fernández, domiciliado el primero en Valladolid, c/. Don Juan de Austria, nº 17, 1º Izqda; la segunda, también en dicha población, c/. Cánovas del Castillo, nº 21; la tercera, en Bogotá (Colombia), Carrera, 9 nº 128-80; el cuarto, en Madrid, c/. Julián Camarillas, nº 29, distrito postal 17; y el último en Villanueva de la Serena, c/. San Francisco, nº 57; utilizando como medios de notificación, para los tres primeros el previsto en el Artº 313, apartado 3, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para la tercera el conducto del Consulado Español en Bogotá, para el quinto, el que regula la Orden de 20 de octubre de 1958 y para el último de los citados, el que determina el Artº 313, apartado 1, del Reglamento de Organización.

Se conceden veinte días hábiles a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, ampliables por otros veinte en lo que respecta a Doña Esperanza Señor Fernández, para la evacuación del trámite de audiencia, dándose nueva vista del expediente cuando por el técnico a que se hace mención se determine y concrete, con el mayor detalle y siempre debidamente justificados los daños y perjuicios irrogados a los intereses municipales, con expresión, en esta segunda comunicación del acuerdo municipal que se adopte, de los recursos que procedan.

No teniendo el presente acuerdo el carácter de definitivo sino el de trámite, en el sentido de que no decide el procedimiento sino que inicia su tramitación, no procede contra él la interposi-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

ción de recurso alguno, a tenor del Artº 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, toda vez que no impide la continuación del procedimiento ni produce indefensión (únicos actos de trámite recurribles), sino, todo lo contrario, es un medio de procurar la defensa de los señores notificados.

Se da cuenta de expediente sobre prórroga del Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio económico de 1.967 para el año de 1.968, cuyo resumen general es el siguiente:

Total Gastos ..... 13.318.121,00 pts.

Total Ingresos ..... 13.572.181,00 "

Le da cuenta, asimismo, de propuesta que formula la Comisión Municipal Permanente en el sentido de acordar la prórroga del Presupuesto Municipal ordinario correspondiente al pasado ejercicio de 1.967, y de informe favorable de la Comisión de Hacienda, por el Sr. Interventor se expone que, a tenor de las instrucciones dictadas para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones locales para el ejercicio de 1.968, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre de 1.967 (B.O. del Estado del 18 del mismo mes y año), y considerando que el Decreto-Ley 15/1.967, de 28 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva peseta, que modificaba sustancialmente los supuestos que servían de base a las Instrucciones que regían en pasados ejercicios y que, por otra parte, al prohibir expresamente aumentar las tarifas de los servicios prestados por el sector público, durante el año 1.968, las

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

que deberán mantenerse a los niveles existentes a practicados el día 18 de noviembre del año en curso, resulta imposible nivelar el Presupuesto, con manifiesta infracción del Art. 678 de la Ley de Régimen Local, que prescribe que no podrá aprobarse ningún Presupuesto con déficit inicial, es opinión del funcionario informante que, de acuerdo con los artículos 690 de la Ley de Régimen Local y 194 del Reglamento de Haciendas Locales, debe ser prorrogada la vigencia del Presupuesto de 1.967 para que siga rigiendo durante el ejercicio de 1.968.

Todos los señores asistentes exponen diversos puntos de vista, coincidentes en afirmar la necesidad de acatar las orientaciones dadas por la Superioridad.- Vistas las disposiciones legales vigentes, en votación nominal y con el voto favorable de todos los señores asistentes, quince de los dieciseis que componen esta Corporación Municipal, incluida la Alcaldía-Presidencia, se acuerda:

Primero.- Prorrogar el Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio de 1.967 para el año 1.968, siendo el detalle de dicho Presupuesto, resumen por capítulos, el siguiente:

a) Estado de Gastos.

Capítulo I.-	Personal activo	5.173.042,00 Pts.
Capítulo II.-	Material y diversos	3.634.477.00 "
Capítulo III.-	Clases Pasivas	668.215.00 "
Capítulo IV.-	Deuda	414.745.00 "
Capítulo V.-	Subvenciones y participaciones en	
Capítulo VI.-	ingresos	265.580.00 "
	Extraordinarios y de capital	3.029.562.00 "
Capítulo VII.-	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	132.500.00 "

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Suman los gastos ..... 13.318.121,00 Pts

b) Estado de ingresos

Capítulo I.- Impuestos directos ..... 1.451.112,00 Pts.
Capítulo II.- Impuestos indirectos ..... 399.000,00 "
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos ..... 5.897.650,00 "
Capítulo IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos ..... 4.425.619,00 "
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales ..... 1.064.500,00 "
Capítulo VI.- Enajenaciones y de capital ..... 3.000,00 "
Capítulo VII.- Eventuales e imprevistos ..... 332.000,00 "

Suman los ingresos ..... 13.572.881,00 Pts.

En el estado de gastos, capítulo 7º, artículo 2º concepto 2º "indeterminados", siguiendo instrucciones de la Superioridad, se acuerda crear una última partida "para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de servicios mínimos obligatorios del Ayuntamiento por Ley de Régimen Local, y el régimen legal de Funcionarios y horas extraordinarias de su personal, previa la autorización correspondiente de la Dirección General de Administración Local". Se cifra provisionalmente en el exceso de ingresos resultantes, por importe de 2.867.241,69 pesetas y tendrá naturaleza de ampliable a efectos de recoger, además del superávit de liquidación del ejercicio de 1.967 a que hace mención, cualquier otro ingreso que durante su vigencia pueda atribuirse a los expresados fines.

Las consignaciones previstas con cargo a dicho superávit son las siguientes:

1. Gratificación concedida por la Dirección General de Administración Local en escrito fecha 20 de mayo de 1.967 ..... 840.500 Pts.
2. Para pago de horas extraordinarias de -

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

	Funcionarios (acuerdo C.M.P. 13-2-68) - - - - - - -	797.528,00 Pts
3.	Creación de ocho plazas de Barrenderos debidamente autorizadas por la Dirección General, sueldos y pagas extraordinarias - - - - - - - - -	130.008,00 "
4.	Ayuda Familiar a los mismos - - - - - - -	47.999,00 "
5.	Aumentos graduales reconocidos a los funcionarios en el ejercicio de 1.967 - - - - - - -	47.059,00 "
6.	Quinquenios reconocidos al personal del Servicio Mun. de Abastecimiento de Agua en el ejercicio de 1967 - - - - - - - - - - - -	365,00 "
7.	Diferencia sobre sueldo mínimo personal contratado -	10.400,00 "
8.	Diferencia sobre sueldo mínimo personal Servicio Municipal del Agua - - - - - - - - -	50.759,00 "
9.	Para pago actualización de pensiones a cargo de la Corporación, reconocidas en el ejercicio de 1.967 - - - - - - - - - - - - - - - -	166.573,00 "
10.	Para pago de las subvenciones del Estado a la Entidad Local Menor de Valdivia - - - -	245,032,00 "
11.	Para idem a Interinos - - - - - - - - - -	91.713,00 "
12.	Para pago de cuota Pte. por Participantes a la Entidad Local Menor de Valdivia por subvención de la Diputación - - - - -	8.084,00 "
13.	Para idem. idem a Interinos - - - - - - - -	3.288,00 "
14.	Creación plaza Conductor del Camión de recogida de basura como personal contratado por la Dirección General de Administración Local en escrito nº 1.331, de fecha 31 de enero de 1.968 - -	60.000,00 "
15.	Para pago resto importe camión recogida de basura - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	186.500,00 "
16.	Diferencia cuota del Instituto de Estudios de Administración Local - - - - - - - - - - - -	5.318,00 "
	Suma - - - - - - - - - - - - - - - -	2.091.786,00 Pts

Acordándose solicitar la oportuna autorización de la Dirección General de Administración

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Local pare disponer de las antedichas cantidades a los expresados fines con cargo al superávit que arroje la liquidación del Presupuesto de 1.967 por importe de 2.867.047,69 pesetas.

Segundo.- De acuerdo retribuir en todos sus pormenores lo acordado adoptado, por razones de urgencia, en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día tres del actual, que, a la letra, dice así: "Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de que al aumentar considerablemente el volumen de trabajo que pesa sobre los funcionarios municipales, sin que sean posibles aumentos de plantilla, expresamente prohibidos en las instrucciones complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1.968, la única solución posible, y a la vez legal, en virtud de las antedichas instrucciones, es la de ampliar la jornada de trabajo, para lo que debía informado favorablemente el Secretario de la Corporación, de conformidad con los artículos 76 y 144, apartado 8º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, considerando dichos aumentos de dedicación al servicio como horas extraordinarias, en tanto subsistan las actuales circunstancias.- Puesta a votación y por unanimidad y a reserva de su ratificación en el próximo Pleno y de la autorización de la Dirección General de Administración Local, se acuerda que, mientras no se adopte expresamente otra resolución, sean abonadas las horas extraordinarias previas por el personal de plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, al que se retribuirá el importe de las mismas con cargo al superávit presupuestario de 2.867.047,69 pesetas, y a comenzar en la última

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

partida del capítulo séptimo del estado de gastos, concepto "indeterminados", que dice así: "Para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de servicios mínimos obligatorios de los Ayuntamientos y de los correspondientes a las Diputaciones por la Ley de Régimen Local, y el régimen legal de Quinquenios y Pores extraordinarias de su personal, previa la autorización correspondiente de la Dirección General de Administración Local", todo ello de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre de 1.967 (B.O. del Estado del 18), destinándose al pago de Pores extraordinarias el tope máximo de 797.528.60 pesetas".

Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda que esta última cantidad citada, más la ya concedida y autorizada por la Dirección General de Administración Local el 20 de mayo pasado, por un importe total de 1.638.028,60 pesetas se destine a incrementar los haberes del personal de plantilla de este Exmo. Ayuntamiento, de las cuales percibirán por el concepto de Pores extraordinarias 797.528.60 pesetas, utilizando como módulo regulador para su equitativa distribución los sueldos bases de los funcionarios, y aplicando el porcentaje de aumento del 80%. Todo ello a reserva, como queda dicho, de la autorización expresa o tácita de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 1.967 (B.O. del Estado del 18.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, dos horas después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

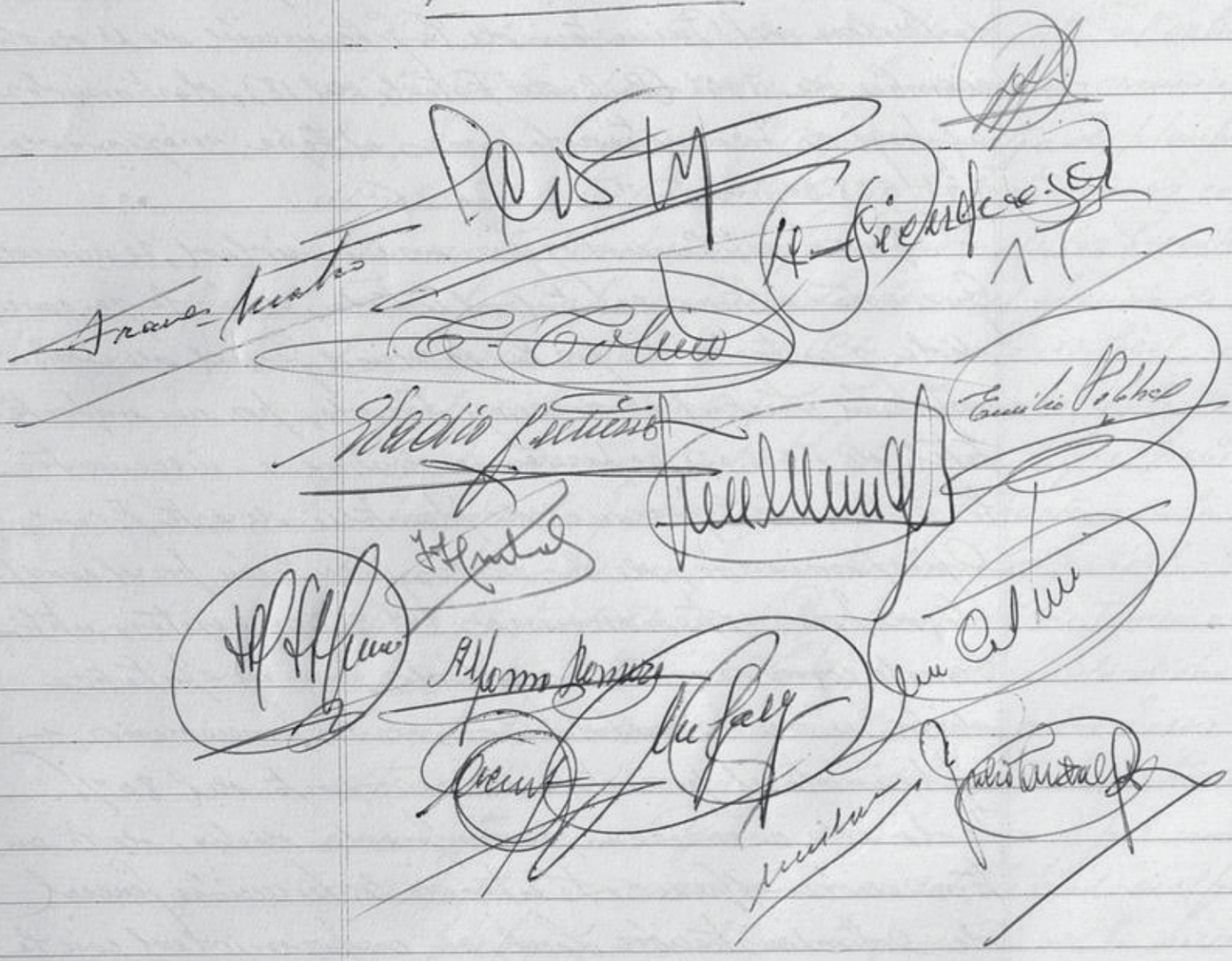

Diligencia.- Doy fe yo, el Secretario, para hacer constar que en el acta de la sesión precedente y por omisión involuntaria no se incluyó el siguiente acuerdo: "Dictamen de la Intervención de Fondos.- El interventor que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular nº 13

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

(B.O. de la Provincia de fecha 6 del actual) sobre instrucciones complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales para 1.968, tiene el honor de hacer constar: a) Que la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1.967, arroja un superavit de 2.867.044,69 pesetas; b) La existencia en Caja en 31-12-67 pesetas 1.834.674,65 y c) Los derechos liquidados y pendientes de cobro en la indicada fecha 2.272.954,55 pesetas, estimándose, con fundamentos, que unos 2.000.000,00 de pesetas se harán efectivos dentro del ejercicio de 1.968 y el resto de 272.954,55 pesetas en ejercicios sucesivos."

Villanueva de la Serena, a 22 de Febrero de 1.968.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de Marzo de 1.968.

En la ciudad de Villanueva de la Serena y en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Teniente de Alcalde, Don Francisco Mateo Iniesta, los Sres. Don Silvio Hidalgo Alvarez, Don Manuel Manzano Alonso, Don Antonio Alvarez-Reinoso Romero, Don Miguel Gallego Alvarez-Reinoso, Don Alfonso Romero Sánchez, Don Emilio Sánchez Alvarez, Don Pedro Gutiérrez Fernández, Don José María Castillo Casillas, Don Carlos Calixto Santos, Don Hilario Jiménez Segador, Don José María Morales Jaraíz y Don José María Díez Portillo, con el fin de celebrar sesión correspondiente al día de la fecha. Están asistidos todos por el Secretario de la Corporación. Justifican su falta de asistencia, además del Sr. Alcalde titular, los Sres. Don Fernando Hurtado Cobos y Don Luis Lozano Benítez. Para Darse el Sr. Interventor de Fondos.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad, sin que existan asuntos aclarados por razones de urgencia por la Comisión Municipal Permanente pendientes de su ratificación por el Pleno.

A continuación el Sr. Alcalde toma la palabra en los siguientes términos.

"Antes de entrar en el Orden del día, deseo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

ofer la Bienvenida en nombre propio y en el de la Corporación, a nuestro futuro Secretario, don Constantino Escobar, y desearle que su estancia en nuestra Ciudad le resulte grata y satisfactoria. Al mismo tiempo quiero agradecerle su atención y deferencia para nosotros, al aceptar la acumulación de este Secretaría, ya que me consta que debido a su exceso de trabajo, constituye para él un verdadero sacrificio.

Al ser destinado a Fuente nuestro querido don José Luis, alma y vida de esta Corporación, nos encontrábamos sin una asesoría técnica que nos resulte imprescindible. Yo le tenía las mejores referencias de don Constantino, y en uno de mis viajes a Badajoz me entrevisté con él Gobernador Civil y con el Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y todos ellos coincidieron en manifestarme que nadie mejor que don Constantino podría encargarse de nuestro asesoramiento. Por ello me entrevisté personalmente con él, y con la cordialidad que le caracteriza y en el mismo momento, me indicó que estaba a nuestra entera disposición.

Yo espero que encontrará en este Ayuntamiento magníficos funcionarios que sabrán colaborar con usted e interpretar fielmente todo aquello que les ordene. Y respecto a los miembros de la Corporación, he de indicarle que desde este mismo momento puede contar con todos como unos entusiastas amigos, dispuestos a trabajar todos juntos y duro en asesoramiento en beneficio de una causa que a todos nos es común: El engrandecimiento de nuestra Ciudad.

También quiero ofrecerle la oportunidad de esta reunión plenaria para que se haga constar en acta nuestra felicitación a nuestro querido Secretario, don José Luis Paz Merodo, por su nuevo destino en el Ayun-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ESCUELA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA

tamiento de Cuenca, que ha solicitado por acercarse a Madrid, donde reside su familia, dejando, igualmente, constancia del sentimiento de esta Corporación por su traslado, ya que durante su permanencia al frente de nuestra Secretaría no pudo ser más feliz su gestión, llevándose a efectos grandes obras y mejoras en la población, en las que él desarrolló una eficaz actividad, allanándonos con su asesoramiento todas las dificultades que se oponían a su realización.

Como Jefe de los servicios, fue un gran caballero, ayudando, colaborando y aconsejando a todos sus subordinados, dejando, por tanto, un grato recuerdo, muy difícil de olvidar.

Yo, en nombre de esta Corporación y en el de los funcionarios municipales, le agradezco de todo corazón su estrecha e íntima colaboración, pidiéndole a Dios nuestro Señor que le proteja y le ayude en su nuevo destino."

Por la Presidencia, con el asesoramiento del Sr. Aparejador Municipal, que asiste expresamente convocado a esta sesión, se da cuenta del Avance del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Jefe del Equipo designado al efecto por el Ministerio de la Vivienda, Don Gabriel Riesco Fernández, Arquitecto-Urbanista, y después de examinados ampliamente los documentos y gráficos que lo componen, se acuerda encomendar al Sr. Aparejador Municipal, Don Zacarías Jorge Larrea, como técnico en la materia, la misión de estudiar detenidamente dicho Avance, para formular en su día las sugerencias y enmiendas a que hubiere lugar, y elevación de dicho Avance a Plan General de Ordenación Urbana.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

En cumplimiento, por el Secretario de la Corporación se informa que la tramitación a seguir a partir de este momento, es la siguiente:

a) Estudio del Avance por el Sr. Arquitecto Municipal, formulando en un pliego las iniciativas y modificaciones que procedan, y convocatoria de una sesión plenaria tan pronto se halle a cabo dicho estudio y pueda disponerse a Villanueva el Sr. Arquitecto Jefe del Equipo encargado de la redacción del Plan, don Gabriel Ruiz Fernández.

b) Aprobación inicial del Proyecto del Plan por la Corporación, con el quorum previsto en el Art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, es decir, con la asistencia y votación favorable de las dos terceras partes como mínimo de los señores que legalmente integren este Ayuntamiento.

c) Exposición al público por plazo de un mes, mediante remisión de edictos al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que ordene su publicación en el B.O. de la Provincia y difusión del mismo por los medios ordinarios en la localidad.

d) Audiencia al Ayuntamiento por plazo de otro mes, con facultad para formular las observaciones y reclamaciones que estime convenientes.

e) Elevación de toda la documentación tramitada a la Comisión Provincial de Urbanismo (por tratarse de población de censo inferior a 50.000 habitantes) para su aprobación definitiva. Cabe que se produzca la aprobación definitiva por silencio administrativo siempre que transcurra el plazo de seis meses desde el ingreso de la documentación en el Registro sin que se comunique resolución alguna.

f) Los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo, aprobatorios de los Planes, se publicarán en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

el B.O. de la Provincia, en cuyo momento será inmediatamente ejecutivo, encargándose de este requisito el Organismo expresado y, en su defecto, el Ayuntamiento.

Por la Presidencia se da cuenta de la iniciativa adoptada por la Revista Técnica Informativa "El Alcalde", que recibió el espaldarazo, sanción y la favorabilísima acogida dispensada por el Exmo. Sr. Don Camilo Alonso Vega, Ministro de la Gobernación, de convocar un plebiscito entre todos los Regidores Municipales para aclamar a Francisco Franco como Alcalde Mayor y Perpetuo del pueblo de España. Hace constar la Presidencia que existen innumerables razones de gratitud y reconocimiento, vivas y presentes en la conciencia de todos, para acudir a este plebiscito, pues no existe rincón por apartado y lejano de la geografía española que no se haya visto honrado con su presencia, alagado con su palabra y, sobre todo, obsequiado con sus paternales desvelos, sembrando la dilatada periferia de la capital hasta los confines de la Nación de toda clase de obras y servicios municipales. Secundando la propuesta Presidencial, se acuerda por aclamación adherirse a la iniciativa nacional de nombrar a Francisco Franco, a perpetuidad y con los máximos honores, Alcalde Mayor del pueblo Español.

Se da lectura a una propuesta de suplemento de crédito que formula el Sr. Alcalde-Presidente con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía asciende a la cantidad de Once mil cincuenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos (11.054,28 Pts), que se cubrirá con cargo al

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

exceso de ingresos no previstos obtenidos en el presupuesto extraordinario de pavimentación y acerados de las calles San Benito (2º tramo), San Miguel, Pocillo, Matías Cortés (desde Pocillo a Rodeo), Nazareno (desde M. Cortés a Escuelas de El Cristo), López de Ayala (desde Cercón del Rey a Castelnovo), Gabriel y Galán y otras, de esta Ciudad, y después de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, acuerdan, por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el B.O. de la Provincia durante quince días hábiles, a efectos de las reclamaciones pertinentes; transcurrido dicho plazo se enviará este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia para la resolución que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, una hora después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.

Franco Matos

Julio Cabalgo

H. Cienfuegos

Emilio Pacheco

Eladio Gutiérrez

Alfonso Romero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el día 23 de abril de 1.968.

Margen que se cita.
Señores que asisten.
Sr. Alcalde-Presidente.
D. Manuel Romero Cuerda.
Sres. Tenientes-Alcalde.
D. Francisco Mateo Triana
Dº Julio Hidalgo Alvarez
D. Manuel Manzano Alonso
D. Antonio A. Cienfuegos Mera
Sres. Concejales
D. Fernando Hurtado Cobos
D. Miguel Gallego A. Cienfuegos
D. Emilio Vilches Chorro
D. Luis Lozano B. Cano
D. Eladio Gutiérrez Fernández
D. Hilario Jiménez Segador
Dº José Mª Castillo Carillas
Dº José Mª Morales García
D. José Mª Saez Cortijo
Sr. Secretario por acumulación
D. Constantino Escobar Rodríguez
Sr. Interventor accidental
D. Angel Crespo Cidoncha

En la Ciudad de Villanueva de la Serena a veintitres de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Previa la debida convocatoria y siendo las veintiuna horas, se reune en el Despacho alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, el Pleno municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, con asistencia de los Señores concejales expresados al margen, la del Sr. Interventor accidental y la del Secretario, por acumulación que autoriza, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Por causas previamente justificadas dejan de asistir los Señores Concejales, Don Alfonso Romero Sánchez y Don Carlos Colino Santos.

Abierta la sesión a la hora expresada, en ella se trató y acordó lo siguiente:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Por Secretaría se da lectura del ac-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

ta de la sesión anterior, celebrada el día cinco de marzo de este año, la que, por unanimidad, fué aprobada, advirtiendose a los Señores asistentes su obligación de firmarla.

Autorización para entablar los recursos que sean necesarios para conseguir la reversión al Patrimonio municipal de los terrenos que fueron Parco de San Francisco así como para exigir indemnización de daños y perjuicios a los Señores contratistas por incumplimiento de contrato y designación de Letrado y Procurador.

Por el Sr. Alcalde se expone que, en sesión celebrada por el Pleno municipal el día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se dió conocimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 9 de junio de 1.967, en la que se declaraba, entre otras decisiones, que los terrenos que fueron Parco de San Francisco objeto de una contratación con particulares, y hoy en parte edificados, revertieran al Patrimonio municipal.

Surgidas algunas dificultades, dice, para realizar lo que ordena la Sentencia, se está en el caso de tener que utilizar los recursos administrativos, civiles, penales o contenciosos que sean necesarios para hacer valer los derechos de la Corporación.

Exigiendo la Ley de Regimen Local, en su Art.º 370, para que las Corporaciones puedan ejercitar acciones, un previo Dictamen de Letrado, se trae a la vista el que, a requerimiento de esta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

alcaldía, ha emitido sobre el particular el Letrado con ejercicio en Badajoz, Don Jesús Bondaji López.

Dada lectura del citado Dictamen, visto el artº 270 de la Ley de Regimen Local, así como el expediente Case y documentos obrantes en el mismo, previa deliberación y por unanimidad:

Se acuerda: Quedar enterados del Dictamen emitido y aprobarle.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de esta Corporación, pueda ejercitar cuantas acciones sean precisas, tanto en vía administrativa, como en lo civil, penal, económico-administrativa o contencioso-administrativa, para conseguir la ejecución y efectividad de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo a que se ha hecho referencia, así como para designar Procuradores que representen al Ayuntamiento y Letrados que le defiendan ante los Tribunales y autoridades de cualquier jurisdicción u orden.

Proyecto de obras de pavimentación con riego asfáltico de la Plaza de España y diez y siete calles más.

Se da cuenta del citado proyecto redactado por el Sr. aparejador municipal Don Zacarías Jorge Garcia cuyo presupuesto asciende a 1.368.275,20 pesetas.

Se conoce, igualmente, informe verbal del Sr. Interventor, acreditativo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de que para financiar tales obras se dispone:

a) De fondos de subvenciones del Paro obrero concedidas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil .... 250,000,00 pts

b) De fondos generales del Paro obrero. 230,000,00

c) De contribuciones especiales 857,120,00

d) De aportación municipal procedente del presupuesto ordinario en vigor. 31.155,20

Coste pericial 1.368.275,20

Examinados detenidamente los referidos documentos y visto el cap.º 5º Tit. 4º Libro 1 Ley de Regimen Local; art.º 32 al 34 del Reglamento de Obras de 1.924; y la Sección 2ª cap.º 5º Tit. 1 libro 4º de la misma ley, previa deliberación y por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar el Proyecto técnico y Presupuesto correspondiente de las obras de pavimentación con aglomerado asfáltico de las calles Plaza de España, San Francisco (desde Viriato a Hernán Cortés), Santo Eclesia, López de Ayala (1er tramo) General Mola, Calvo Sotelo, Nuestra Señora de Guadalupe, Marques de Torre Cobura, General Sanjurjo (1er tramo) Morales, Parque de José Antonio (tres calzadas) Zurbarán, Primo de Rivera (1er tramo) Carchenilla, Sevilla, Díaz Calvo, Generalísimo (1er tramo) y Plaza del Corazón de Jesús (tres calzadas), de esta Ciudad.

Aprobar los pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-administra-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

tivos de todas obras.
Utilizar y aplicar para su financiación y ejecución los siguientes créditos.
a/ Doscientas cincuenta mil pesetas de subvenciones de Paro Obrero concedidas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
b/ Doscientas treinta mil pesetas, de fondos generales de Paro Obrero.
c/ Ochocientas cincuenta y siete mil ciento veinte pesetas de Contribuciones especiales.
d/ Treinta y un mil ciento cincuenta y cinco pesetas con veinte céntimos de aportación municipal procedente del presupuesto ordinario en vigor.
Ejecutar las obras con sujeción al Reglamento de Contratación.
Tramitar expediente de urgencia para la contratación de las obras, dada la necesidad e importancia de su realización, así como la urgencia de la inversión de las cantidades procedentes de subvenciones de Paro obrero.
Facultar expresamente al Sr. Alcalde para que ordene la tramitación de los oportunos expedientes de urgencia de contratación, ya mediante destajo, administración directa, subasta o concurso, bien en conjunto o bien reservadamente, por calles o por grupos de ellas; que sean necesarios; así como para resolver las incidencias que puedan derivarse de los mismos, siempre que no sean competencia de la Comi

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

sión Permanente o del Pleno.

Imposición de Contribuciones especiales por obras de mejora de pavimentación en aglomerado asfáltico en Plaza de España y diez y siete calles más.

Por el Sr. Alcalde se expone que, en esta misma sesión, se acordó aprobar un proyecto de obras de mejora de pavimentación de la Plaza de España y diez y siete calles más de esta Ciudad, y, siendo dichas obras susceptibles de que sean aplicadas a las mismas las contribuciones especiales que autoriza la Ley de Regimen Local, procede que por la Corporación se adopte acuerdo sobre la clase de contribuciones especiales a imponer, cuantía de tipos, normas reguladoras y tramitación.

Por Secretaría se informa que la imposición de contribuciones especiales se rige por los artº 451 al 472 de la Ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1.955 y artº concordantes del Reglamento de Haciendas Locales haciendo observar los tipos máximos y mínimos que pueden aplicarse, según cada clase de obras.

Enterados los Señores Concejales y despues de solicitarse algunas aclaraciones por los mismos, que son contestadas por el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario, previa deliberación y por unanimidad:

Se acuerda: Imponer contribuciones especiales por obras de mejora

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

de pavimentación, subida de postes y sumideros y construcción de nuevos postes y sumideros, a base de riego asfáltico de las calles Plaza de España y diez y siete más, con arreglo a la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y a las siguientes reglas:

a) La Ordenanza que ha de regir tales contribuciones será la aprobada por el Ayuntamiento, actualmente vigente, en cuanto no sea modificada por las siguientes normas.

b) Se aplicarán contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficio especial.

c) Para determinar el aumento de valor se tomará como valor el que resulte de multiplicar el líquido imponible por veinticinco.

En caso de que no exista líquido imponible, se hubiere edificado un solar o hubiere fuerte diferencia entre el líquido asignado y el valor de la finca, se fijará el valor por el Sr. Aparejador.

d) Cuando se trate de solares sin edificar se tomará como valor el que resulte multiplicando su superficie por el precio asignado al metro en el índice de Plus Valía.

e) La cantidad total a obtener mediante contribuciones especiales se fija en el setenta por ciento, aproximadamente del total presupuesto, incluidos en el mismo los costes de pavimen-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

tación, elevación de pozos y sumideros y construcción de nuevos pozos y sumideros.

f) Dicha cantidad total se hará efectiva:

1.- La mitad, por concepto de aumento de valor.

2.- La otra mitad, en concepto de beneficio especial.

g) La cantidad a satisfacer en concepto de aumento de valor se distribuirá entre los propietarios en proporción al valor de cada finca.

h) La cantidad que ha de pagarse en concepto de beneficio especial se distribuirá en razón directa de los metros de fachada de cada predio.

i) El aumento de valor se tomará por base:

1.- Casas de una fachada: En proporción al valor total de la finca.

2.- Casas de dos o más fachadas o que no esté toda ella afectada por las obras.- En proporción al valor de la casa o finca que corresponda a la zona de influencia de la finca sobre las obras.

j) Podrán hacerse expedientes separados de contribuciones especiales por cada calle, o bien, uno conjunto o varios refundiendo en cada uno varias calles.

Se faculta ampliamente al Sr. Alcalde para ordenar la tramitación de los expedientes de contribuciones especiales que se deriven de los anteriores acuerdos y para resolver sus incidencias.

Dar cuenta de autorización y concesión de prestamos del Pósito.

Por el Sr. alcalde se da cuenta de haber sido autorizados y concedidos, en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

sesión celebrada por la Comisión Permanente el día de hoy, diversos préstamos a distintos peticionarios, los cuales han sido avalados por sus correspondientes fiadores e informados favorablemente por la Hermandad Sindical.

El número de préstamos autorizados asciende a veinticuatro y la cantidad concedida a cada uno es de veinticinco mil pesetas, que llevan un interés del cinco por ciento y un plazo máximo de amortización de cuatro años.

Pedidas algunas aclaraciones por el Sr. Concejal Don Luis Lozano Benítez-Cano que son facilitadas por la Alcaldía, sin discusión y por unanimidad se acuerda: Quedar enterados de acuerdo de la Comisión Permanente de hoy, autorizando y concediendo diversos préstamos del Pósito local a veinticuatro prestatarios así como de la información dada por el Sr. Alcalde de los mismos.

Fijación de gastos de desplazamiento al Secretario General por acumulación, Don Constantino Escobar Rodríguez.

Se da lectura de oficio nº 2.466, del Negociado 4.8, fecha 10 abril actual, de la Sección de Gobierno y Régimen Interior del Gobierno Civil de Badajoz, en el que se dispone, haciendo uso de la facultad que confiere al Excmo. Sr. Gobernador Civil la Circular de la Dirección General de Administración

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES - BADAJOZ

Bocal de 24 de junio de 1.959 y a la vista de informe de esta Alcaldía sobre resarcimiento de gastos por sus desplazamientos al desempeño por acumulación la Secretaría de este Ayuntamiento, al que lo es de término, Don Constantino Escobar Rodriguez, fijar en un cincuenta y cinco por ciento del sueldo base, la cuantía de gastos de desplazamiento desde la fecha que corresponda.

Por el Sr. Alcalde se estima reducida la cuantía fijada, dada la importancia y responsabilidad de la función encomendada. Le adhieren a esta opinión todos los Señores Concejales.

Por el Sr. Secretario en acumulación, se dan las gracias por la buena acogida que tales manifestaciones demuestran debiendo informar que el tanto por ciento de resarcimiento de gastos, podría aplicarse sobre una base constituida por sueldo base, retribución complementaria y horas extraordinarias fijadas el Secretario de esta Corporación, dado el concepto de complemento de sueldo que tiene el concepto de horas extraordinarias, siempre que así lo estimase el Pleno.

A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad:

Se acuerda: Declarar que la retribución fija de Don Constantino Escobar Rodriguez, como Secretario por acumulación será el cincuenta por ciento de la suma de sueldo base y retribución complementaria y dos pagas extraordinarias presupuestadas para la Secretaría de este Ayuntamiento, o sea,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

27.720.00 pesetas anuales.

Dijo el resarcimiento de gasto de desplazamiento al mismo titular en la cuantía del cincuenta y cinco por ciento de la suma de sueldo base, retribución complementaria y quinquenios señalados en presupuesto vigente para el Secretario de la Corporación, o sean, 43.483.77 pesetas.

Dijo los efectos de percepción de tales emolumentos a partir del primero de abril actual, en que tomó posición del cargo.

Expediente de urgencia para adquisiciones con destino al Hospital asilo de Santa Justa.

Por el Sr. Alcalde se expone la situación en que se encuentra el Hospital asilo de Santa Justa.

Posee muy pocos de los elementos indispensables para su función.

Necesita urgentemente dotarle de los siguientes medios materiales:

a) Instrumental médico-quirúrgico.

b) Material médico específico variado para uso del Hospital asilo de Santa Justa.

c) Mobiliario, ropas y enseres de toda clase necesarios para amueblar y habilitar debidamente las estancias de asilados enfermos u operados.

La necesidad y urgencia de tales adquisiciones y, de consiguiente, el buen funcionamiento del Hospital asilo que dando demostrados con las dificultades y problemas planteados al tener

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

que atender en dicho centro casos recientes de accidentes.

En una ciudad de la importancia de Villanueva esto resulta inadmisible, tanto por imposición legal como por prestigio local.

Por ello propone que, previa la oportuna tramitación se acuerde adquirir, con urgencia, el instrumental, mobiliario y enseres a que se ha hecho referencia y cuyas cuantías, según presupuestos tenidos a la vista ascienden, aproximadamente, a las cantidades que después se expresarán.

Por el Sr. Interventor, a requerimiento de la Presidencia, se informa sobre la existencia de créditos o posibilidad de obtener los necesarios para atender a las adquisiciones que se pretenden, manifestando:

Que en expediente de Habilitaciones y Suplementos de crédito que actualmente se tramita, se prevee la disponibilidad de un crédito de 609.589,80 pesetas con destino a tales adquisiciones y cuya distribución se ha previsto así:

Para adquisición de instrumental, un 30% del presupuesto formulado a tal fin que asciende a 783.429,00 pts. o sea,	235,000,00
Para adquisición de material médico de carácter general - - -	100.000,00
Para adquisición de mobilario, ropas y enseres de toda clase con destino al Hospital Asilo de Santa Justa	274.589,80
Total crédito previsto - - - - -	609.589,80

La diferencia hasta la cifra total del presupuesto de adquisiciones previstas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

importante 1.233.429,10 pesetas, o sea, ---
623.829,20 pesetas no podrían satisfacerse en el presente año por carecer de créditos para ello.

Cabría la posibilidad de contratar la adquisición de tales materiales y mobiliario o enseres, a cose de que los casas contratantes aceptasen un pago aplazado hasta el primer trimestre del año mil novecientos setenta y nueve.

Por Secretaría se informa que las Corporaciones Locales no pueden contratar la ejecución de obras o la adquisición de bienes de cualquier clase si no disponen de créditos suficientes para ello.

No obstante, si los contratantes suministradores aceptan el aplazamiento de pago de todo o parte del valor de las adquisiciones, podría acordarse un reconocimiento de crédito que se habría figurar en el presupuesto próximo.

Todo ello requiere que previamente se acuerde legalmente la adquisición mediante subasta, concurso o adquisición directa.

Por todo ello, propone que, previa la oportuna tramitación se acuerde adquirir, con urgencia, el instrumental, mobiliario y enseres a que se ha hecho referencia en la cuantía fijada aproximadamente.

Previa deliberación y por unanimidad:

Se acuerda: aprobar la propuesta de la Alcaldía.

Habilitar o suplementar los oportunos crédi-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

tos para las adquisiciones propuestas, durante el presente ejercicio económico en las siguientes cuantías:

a) Para adquisición de instrumental	235.000,00
b) Para adquisición de material médico de carácter general.	100.000.00
c) Para adquisición de mobiliario, ropas y enseres con destino al Hospital asilo de Santa Justa.	274.589.80
Total	609.589,80

Tramitar expediente de urgencia para contratación y adquisición del instrumental mobiliario y enseres necesarios en la cuantía máxima que se expresa:

a) Para instrumental médico-quirúrgico según presupuesto de la Casa Pinn S.A.	783.429.00
b) Para material médico de carácter general.	100.000.00
c) Para mobiliario, ropas y enseres de toda clase con destino al Hospital asilo.	350.000,00
Total a contratar	1.233.429,00

Dar cuenta del expediente de urgencia que se tramita con los informes reglamentarios en la primera sesión de Pleno que se celebre, para su aprobación y contratación inmediata.

Facultar al Sr. Alcalde para que pueda admitir ofertas de casas suministradoras en las siguientes condiciones, sin perjuicio de la ratificación posterior del Pleno.

De instrumental - Pago 1968 -	235.000.00
Pago en 1969 - 1º trimestre	548,429,00
De material médico - Pago 1968 -	100. 000.00
De mobiliario etc - Pago en 1968 -	274. 589,80

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Pago en 1969 - 1º trimestre 75.410,20
Cotas 1.233.429,00

Autorización para contratar con los medicos locales el uso y servicio del Hospital Asilo de Santa Justa.

Expone el Sr. alcalde la urgente e inaplazable obligación de poner en servicio el Hospital Asilo de Santa Justa.

En el acuerdo anterior se ha tratado de resolver el problema de dotar a dicho Centro de material, mobiliario y enseres necesarios.

Se precisa, igualmente, dotarle de elementos personales: tecnico-sanitario, personal directivo, administrativo, subalterno y especial que que le sea preciso al Centro.

La plantilla que para ello sea precisa no está prevista.

Tampoco existe consignación presupuestaria a tal fin.

Y estimando indispensable el pronto funcionamiento, propone al Pleno que, con caracter transitorio, y con sujeción a las Bases que, seguidamente, se señalan, sea autorizada la alcaldía para contratar el referido personal.

Las Bases fundamentales a que se atendrá la alcaldía al contratar, serán las siguientes:

a) El Hospital Asilo de Santa Justa, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, prestará los servicios propios de dichos Centros a los asilados, enfermos de Beneficencia e intervenciones de urgencia.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO - VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

b) El ayuntamiento, representado por el Sr. alcalde, ostentará la representación del Centro, mediante un medico Director, de caracter honorífico, que será designado por el Sr. alcalde, y elegido otro o reelegido el mismo cada cinco años.

c) La administración del Centro será llevada por un funcionario administrativo designado por la alcaldía.

d) El cuerpo médico del Hospital asilo estará formado por el Sr. Director y los Señores médicos que contraten con el Sr. alcalde la prestación de los servicios propios del Hospital asilo.

e) Las altas, bajas, aumentos o disminuciones del personal de dicho cuerpo serán hechas o declaradas por el Sr. alcalde previo informe de los Señores medicos integrantes del Cuerpo.

f) El edificio, útiles y enseres propios del Hospital asilo, serán entregados previo inventario, a los Señores medicos integrantes del Cuerpo, los cuales serán responsables de su conservación y de su reposición o sustitución en caso de deterioro o extravío.

g) El personal de toda clase, Hermanas Religiosas, enfermeras, limpiadoras, etc, que sea necesario habrá de ser contratado por el Director del Hospital el que propondrá su visto bueno al Sr. alcalde, siendo de cargo del Cuerpo médico todos los gastos que ello origine, tales como honorarios, seguros sociales o de accidentes, e impuestos que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

puedan gravar los actividades de Asilo.
h) El plazo mínimo de esta contratación será de cinco años, salvo caso de fuerza mayor.
i) Los honorarios a satisfacer por las intervenciones médicas, serán libremente fijados entre doctores y enfermos.
j) El pago de los servicios que preste el Hospital Asilo será previamente tarifado por el Ayuntamiento.
k) Si una vez cubiertos los gastos del Hospital de toda clase, resultaren beneficios, estos se distribuirán así:
1.- 10% para sostenimiento del asilo de ancianos.
2.- 10% para beneficio de Hermanos del Hospital.
3.- 80% para mejoras y ampliaciones del Hospital Asilo.
4.- De no hacerse mejoras o ampliaciones el 80% se ingresará en la Caja municipal.
5.- Las mejoras o ampliaciones quedarán a beneficio del Hospital asilo y serán dictadas por el Sr. Alcalde a propuesta del Cuadro médico.
l) En caso de aparecer deficit, este será de cuenta exclusiva de los Señores médicos integrantes del Cuadro.
ll) Los señores medicos integrantes del cuadro se obligan a prestar los siguientes servicios especiales.
1.- Gratuito a los acogidos en Beneficencia.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

2.- Gratuito a los asilados en el Centro.
3.- Reducción de un 20% a los funcionarios municipales.

Luego de amplia deliberación y de oirse una detallada información facilitada, sobre las previsiones que se han tenido en cuenta para conseguir el mejor funcionamiento del Hospital Asilo, hecha por el Sr. Primer Teniente Alcalde y Médico, Don Francisco Mateo Triano, por incomunicado.

Se acuerda: Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de este Excmo ayuntamiento, pueda concertar los servicios propios del Hospital Asilo de Santa Justa, con los Señores Médicos que han de realizarlos y que constituirán el Cuerpo Médico del mismo, con sujeción a las Bases que antes se han establecido en este acuerdo y que el Pleno ratifica y aprueba, sin perjuicio de que la Alcaldía resuelva las incidencias que puedan derivarse de la aplicación de las mismas

Propuesta de Suplementos y Habilitaciones, mediante transferencias.

Se da lectura a una propuesta de Suplementos y Habilitaciones de Créditos al Presupuesto Ordinario, que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con la Intervención cuya cuantía asciende a 1.420.000,00 pesetas que se cubrirán mediante transferencias de unas a otras Partidas; y después de un detenido examen de los Señores Concejales asistentes, se acuerda por una-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

nimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarles aprobación, y que se anuncie durante quince días hábiles en el Boletín oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones pertinentes, considerandose definitivamente aprobado, si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Ruegos y preguntas.

No fué formulado ninguno por los Señores Concejales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dedujo levantar la sesión, siendo las veintidos horas treinta minutos y yo, el Secretario, extiendo esta acta, que han de firmar los Señores Concejales y de cuyo contenido certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 2 de Septiembre de 1.968.

Margen que se cita:
Señores que asisten
Sr. Alcalde-Presidente
Don Manuel Romero Cuerda
Señores Tenientes-Alcalde:
Don Francisco Mateo Triana
Don Julio Hidalgo Alvarez
Don Manuel Manzano Alonso
Don Antonio A. Cienfuegos Mera
Sres. Concejales:
Don Fernando Hurtado Cobos
Don Miguel Gallego A. Cienfuegos
Don Alfonso Romero Sánchez
Don Emilio Vilches Chorro
Don Luis Lozano Benítez-Cano
Don Fladio Gutiérrez Fernández
Don Hilario Jiménez Zegador
Don Carlos Colino Santos
Don José Mª Saenz Cortijo
Sr. Secretario por acumulación
Don Constantino Escobar Rodríguez
Sr. Interventor accidental
Don Angel Crespo Cidancha

En la ciudad de Villanueva de la Serena a dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Previa la debida convocatoria y siendo las veintiuna horas, se reune en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, el Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Romero Cuerda, con la asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, la del Sr. Interventor accidental y la del Secretario, por acumulación, que autoriza esta acta, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día.

Por causas, previa y debidamente justificadas, dejan de asistir los Señores Castillo y Morales.

Abierta la sesión, por la Presidencia, a la hora expresada, en ella se trató y acordó lo siguiente:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Por Secretaría se da lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Pleno Municipal el día veintitrés de abril último, la que, por unanimidad, fué aprobada, ordenándose a los Señores Concejales su obligación de firmarla.

Informe de la Alcaldía sobre creación de una Piscina Municipal.

Por el Sr. Alcalde se expone la conveniencia, por no decir, necesidad de crear una Piscina Pública en la Ciudad.

Dada su opinión en la numerosa población de Villanueva, más de veinte mil habitantes, en la distancia a que se encuentra el Río Guadiana, en la falta de un lugar seguro y apropiado para que la población y especialmente los infantes y los jóvenes tengan un lugar donde ejercitar el deporte de la natación.

Añade a esta necesidad ruego de cuantos le den dotar a Villanueva de un lugar con el encanto y la dignidad adecuada para recreación y celebraciones de actos culturales o conmemorativos en donde se disponga de los elementos necesarios para celebrar Campeonatos y Servicios análogos.

A tales efectos piensa que sería un lugar adecuado para la instalación que se propone el Solar Municipal conocido por Paseo de San Francisco que reune condiciones para el fin propuesto por su situación céntrica y ubicación de todos los servicios municipales.

Manifiesta que tiene encargado unos Anteproyectos sobre el proyecto a confeccionar, con objeto de estudiar las posibilidades,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA NUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de su financiación y le forme más apropiada para su construcción y consiguiente explotación.

Finalmente dice, la idea central de lo que se propone es que la población de Villanueva disponga de una piscina y locales para reuniones dignos de la ciudad y con las mejores condiciones económicas.

Abierto deliberación, intervienen en la misma varios Señores Concejales, coincidiendo con la Alcaldía en la conveniencia y necesidad de la creación de piscina expuesta por el Sr. Alcalde.

Por unanimidad:

Se acuerda: Quedar enterados de la información de la Alcaldía.

Declarar la conveniencia y necesidad de creación de una Piscina Municipal en Villanueva con servicios accesorios pista de Baile, Bar y Sala de fiestas.

Facultar al Sr. Alcalde para que intervenga la formación de proyecto.

Propuesta sobre adquisiciones para un Parque Infantil.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia y necesidad de dotar a Villanueva de un Parque Infantil, en donde con las mayores seguridades puedan disponer los menores de la ciudad de los deliciosos de los juegos infantiles.

A tal efecto propone que se utilice como lugar adecuado para Parque Infantil el terreno que hay en la parte Oeste de la Plaza de los Conquistadores, haciendo en el mismo unas ligeras obras de adaptación y dotándole de los aparatos y utensilios propios de tales Parques, como Toboganes, columpios, Cercas, etc.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Se dan a conocer unos presupuestos de adquisición de tales aparatos y utensilios, cuya cuantía total será fijada por la Alcaldía a la vista de los utensilios que pueden adquirirse y de los precios más económicos ofertados.

Intervienen varios Señores Concejales exponiendo su aceptación a la propuesta de la Alcaldía para la creación e instalación del Parque Infantil.

Por unanimidad:

Se acuerda: Autorizar la ejecución de las obras necesarias para creación de un Parque Infantil en la Plaza de los Conquistadores, previa formulación de proyecto.

Autorizar la adquisición de utensilios y aparatos para el servicio del citado Parque, previa presentación de presupuestos de adquisición de los mismos.

Los créditos necesarios para tales obras y adquisiciones se fijarán en el presupuesto ordinario de 1.969.

Propuesta sobre reforma total del Parque de José Antonio.

Expone el Sr. Alcalde la situación, por todos conocida, del Parque de José Antonio.

Tanto su instalación como su distribución y su uso que estuvieron muy adecuados en la época de superación en los lustros sucesivos, han quedado desfasados con relación a las necesidades actuales.

Procede a su juicio hacer una renovación total de dicho Parque que comprenda, en principio, las siguientes obras: renovación total de pavimentos y aceradas a base

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de terraza, demolición de los kioscos existentes, sustitución de los mismos por fuentes; demolición del actual kiosco de la música e instalación de servicios públicos en el lugar que ocupa el mismo, mejora de abastecimiento, de saneamiento y reforma y ampliación de la Caseta.

A tal efecto da a conocer unos presupuestos de tales obras formulados por el Sr. Arquitecto Municipal, respectivamente, para cada una de dichas obras.

Por Intervención se informa que en el presupuesto ordinario en los extraordinarios en vigor existe crédito para tales obras.

Por Secretaría se informa que dado el volumen económico y la importancia técnica de las obras propuestas procede la confección de proyecto autorizado por técnico competente.

Dióse la opinión de los Sres. Concejales sobre la conveniencia de la obra y vistas esta opinión totalmente favorable a la propuesta de la Alcaldía de la diferencia del Parque y la conveniencia de embellecer sus perspectivas, por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar propuesta de la Alcaldía sobre reforma típica del Parque de José Antonio.

Facultar al Sr. Alcalde para que solicite la concesión de proyecto de obras y para estudiar la financiación de las mismas.

Expediente de urgencia para la adquisición de un camión para recogida de basuras.

Expone el Sr. Alcalde que el Servicio Municipal

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de Limpieza está dotado de un camión mixto de tres toneladas, además de un carro de una caballería, de unos carrillos de mano, de un conductor del camión y de doce obreros.

A cumplimiento, dice, falta de suficiencia tanto del material como del personal adscrito a dicho servicio, teniendo en cuenta la superficie diaria de las amplias y numerosas calles de la Ciudad, así como la obligatoriedad impuesta a los vecinos de proceder a recogida de basuras por los servicios municipales, satisfaciendo al efecto una tasa por dicho servicio.

Como consecuencia la referida almacenamiento de basuras se hace con mucha dificultad y la limpieza diaria con gran retraso, lo que origina almacenamiento de basuras con los consiguientes peligros para la salud pública y con el desagradable aspecto que ello ofrece a la Ciudad.

Para resolver rápidamente el problema planteado, propone sea adquirido un nuevo camión para recogida de basura, de características análogas al actual para mejor facilidad en su manejo.

Por Intervención se informa que no existen créditos para la adquisición propuesta del camión en el Presupuesto Ordinario ni en los Extraordinarios vigentes, estimando que podría proveerse de financiación en el presupuesto ordinario próximo.

Por Secretaría se informa que para la adquisición propuesta sería procedente

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

la celebración de una subasta o de un concurso, pero fue desde la urgencia de la adquisición y puesta en marcha del servicio para evitar los peligros apuntados en la exposición del Sr. Alcalde, estime posible se realice la adquisición con dos créditos consignados en expediente de urgencia la necesidad de la misma.

Previa deliberación y con el voto favorable de todos los Señores asistentes que son catorce y constituye mayoría de dos tercios del total de miembros de hecho que constituyen la Corporación, que son doce y seis, y al mismo tiempo mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Se acuerda: Aprobar la propuesta de la Alcaldía.

Consignar en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969 ó en presupuesto extraordinario que puede formularse, los créditos necesarios, en cuantía máxima de 365.000,00 pesetas, con destino a la adquisición de un camión marca Dava de tres toneladas para el servicio de recogida de basuras.

Tramitar expediente de urgencia para contratación y adquisición del citado camión.

Dar cuenta del expediente de urgencia que se tramite con los mismos requisitos en la primera sesión del Pleno que se celebre para su aprobación y contratación inmediato.

Facultar al Sr. Alcalde para dar cumplimiento a estos acuerdos.

Aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Se trae a la vista el Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad redactado por el Sr. Arquitecto del Ministerio de la Vivienda, Don Gabriel Riesco Fernandez con la colaboración de un equipo de técnicos del mismo Ministerio y la información facilitada por el Sr. Aparejador Municipal y dependencias de este Ayuntamiento.

Dicho proyecto ha sido confeccionado en virtud de acuerdo Municipal tomado en sesión del Pleno de 19 de Abril de 1.966.

Consta el mismo de los siguientes documentos: Memoria.- Apéndice.- Planos.- Normas Urbanísticas.- Estudio económico y financiero y Plan de etapas.

Examinado detenidamente dicho documento, oído informe de Secretaría sobre la tramitación a seguir y visto el Art.º 32 de la Ley del Suelo que ordena exponer al público para reclamaciones durante un mes los proyectos de ordenación aprobados que hayan sido confeccionados por acuerdo Municipal y general de Liberación y por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villanueva de la Serena, redactado por el Arquitecto del Ministerio de la Vivienda, Don Gabriel Riesco Fernandez y un equipo de colaboradores.

Exponer al público por término de un mes, mediante anuncio en el B.O. de la Provincia, Tablón Municipal y lugares de costumbre, en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por los interesados legítimos.

Estudio sobre fondos de Obra

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Se traen a la vista los siguientes documentos:

Un oficio del Gobierno Civil de Badajoz fecha 10 de enero de 1968, Negociado 4-3. y número 147 sobre tarifas del Servicio de Aguas de Villanueva de la Serena al cual se adjunta el expediente que esta Corporación elevó sobre reforma de las tarifas del Servicio de Agua fundándose en que el Decreto Ley de 27 de noviembre del pasado año decretó la congelación de las elevaciones de tasas y servicios municipales.

De un informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías de la Diputación Provincial de Badajoz sobre el mismo expediente de modificación de tarifas y en el cual se interesa ampliar el estudio económico de aquel expediente para poder informar con pleno conocimiento de causa.

De un informe emitido por el Sr. Aparejador Municipal como continuación al estudio económico contenido en la memoria de aquel expediente y formulado en virtud de las observaciones hechas por el Sr. Ingeniero Director antes citado.

En este informe se resumen los datos de población de hecho, número de viviendas, número de abonados, resumen de ingresos y resumen de gastos.

Examinados detenidamente tales documentos y considerando ajustado a la realidad el informe emitido por el Sr. Aparejador, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar el informe que con carácter de continuación al estudio económico de la memoria contenida en el expediente que se tramitó sobre modificación de las tarifas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de ogne pere elevarlo en unión de dicho expediente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y a la Delegación de Hacienda, tan pronto como fuera posible para la concesión de las obras y pagos por servicios municipales.

Informe sobre arreglo de caminos que están en malas condiciones.

Se expone por el Sr. Alcalde que dentro de la Ciudad y en calles relativamente céntricas se encuentran caminos que están en muy malas condiciones de conservación y que constituyen tanto un peligro para los viandantes como una falta de presentación urbana de la Ciudad.

Estima que siendo la obligación de construir los caminos de cargo del propietario de las fincas colindantes y debiendo ser estos los que procedan a su arreglo, a cuyo efecto los está haciendo requerimiento para que hagan tales reparaciones con advertencia de que en caso de incumplimiento serán realizadas por el Ayuntamiento a su costa.

Enterados los Señores Concejales de la referida finalidad persiguiendo por el Sr. Alcalde con su actuación, previa deliberación y por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar la gestión de la Alcaldía sobre arreglo de los caminos que están en malas condiciones.

Empedrado de la cúpula de la Iglesia Parroquial.

Por el Sr. Alcalde se expone la conveniencia de empedrar la cúpula de la Iglesia Parroquial así como la torre de la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

mismo, al objeto de embellecer tan hermoso monumento.

Informa que en su juicio procedería poner cuatro focos en los ocho ventanales de la torre y cuatro otros focos en la parte de las ventanas laterales iluminando las diferentes caras de la torre.

A tal efecto ha practicado por las casas especializadas en la clase de instalación se le facilite modelos y presupuestos.

Enterados los señores Concejales y estimando plausible la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar en principio, el embellecimiento, mediante iluminación de la cúpula y torre de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.

Solicitar modelos de instalación y presupuestos de los mismos.

Electrificación de nuevas calles.

Expone el Sr. Alcalde que recientemente se hizo una mejora de iluminación en numerosas calles de la Ciudad.

Por dificultades de financiación no se extendió dicha mejora a todas las calles de la Ciudad.

Y no siendo grande el número de estas calles que deben ser mejoradas en su iluminación, estima conveniente y hasta necesario realizarlo.

Por intervención se informa que no se dispone en la actual Ciudad de crédito para tales mejoras.

Enterados los Sres. Concejales de la propuesta de la Alcaldía, considerándola conveniente

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

pero no acomodando su realización a las posibilidades económicas.

Por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar, en principio la propuesta de la Alcaldía sobre mejora de iluminación de las calles de la Ciudad pendientes de dicha mejora.

Solicitar modelos de instalación para dichas calles y presupuesto de tales mejoras.

Informe de la Alcaldía sobre aspecto de la casa número tres de la Plaza de Maura en su parte trasera a Ramón y Cajal.

Se expone por el Sr. Alcalde la situación que ya todos conocen, de la casa nº 3 de la Plaza de Maura en su parte trasera a Ramón y Cajal, el mal aspecto que ofrece la misma y el deseo de esta Corporación de eliminar el feo aspecto urbano que tal casa presenta.

Manifiesta que está haciendo gestiones cerca de la propiedad de la finca para resolver amistosamente el problema.

Por Secretaría se informa sobre las posibilidades de actuación municipal.

Sin discusión y por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar la gestión de la Alcaldía para resolver el problema urbanístico que ofrece el aspecto exterior de la parte trasera a Ramón y Cajal de la casa nº 3 de la Plaza de Maura.

Fijación de tipos de recargos municipales sobre contribuciones e impuestos del Estado para el Ejercicio de 1.969.

Por el Sr. Alcalde se propone que para dar cumplimiento a lo que dispone el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Artº. 65 del Reglamento de Haciendas Locales, se remita a la Delegación de Hacienda Provincial, copia certificada del acuerdo que se adopte sobre los tipos de recargos municipales que se fijen para aplicar en contribuciones e impuestos del Estado que han de regir durante el próximo ejercicio de 1.969.

Se conoce de intervención sobre los tipos de recargo que han estado vigentes en el presente ejercicio.

Por Secretería se informa que deben tenerse en cuenta las normas de la vigente Ley sobre modificaciones parciales de la vigente Ley de Régimen Local, sobre Contribución Rústica, sobre Contribución Urbana y en general sobre la Ley de Reforma Tributaria.

Previa deliberación y por unanimidad:

Se acuerda: Imponer para el próximo ejercicio económico de 1.969, sin perjuicio de las modificaciones que en los mismos puedan producirse, por aplicación de las vigentes Leyes sobre Reforma Tributaria, sobre Rústica, sobre Urbana y otras imposiciones, los siguientes recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado en este término.

Contribución Industrial y de Comercio.- Licencia Fiscal:

El 18 por 100 de la cuota del Tesoro.

Contribución de Utilidades:

El 32 por 100 de la cuota del Tesoro.

Gas y Electricidad:

El 50 por 100 del Impuesto cuando sea el consumo doméstico

El 25 por 100 en otros casos.

Riqueza Urbana:

El 17.20 por 100 sobre el Líquido Imponible.

Riqueza Rústica:

El 5 por 100 sobre la Cosa Líquidable

Acuerdo sobre autorización para cobranza de

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Fondos del Paro Obrero en 1.969.

Se da lectura a un Decreto de 22 de Junio de 1.943 (B.O.E. 12 julio) sobre el Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, en cuyo Artº 7º se preceptúa que los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto para la Prevención del Paro, comunicarán anualmente a los Ministerios de Hacienda y de Trabajo, si desean o no continuar percibiendo el citado Impuesto.

A propuesta de la Alcaldía, sin discusión y por unanimidad:

Se acuerda: Comunicar a los Ministerios de Hacienda y de Trabajo que este Excmo. Ayuntamiento desea percibir los beneficios del recargo sobre las Contribuciones Rústica, Urbana e Industrial del término, en concepto de Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con destino a la continuación de obras comenzadas, ejecución de otras nuevas y resolución del Paro Obrero.

Asuntos que no figuran en el Orden del Día

Seguidamente, se da a conocer por el Sr. Alcalde la propuesta que después se expresa, sobre asuntos que no figuran en el orden del día, a los efectos del Artº 222 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1.952.

Enterados los Señores Concejales de la citada propuesta y considerando urgente el estudio de la misma, se acordó someterla a la consideración del Pleno para la resolución procedente.

Solicitud de construcción de Edificios Escolares

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Por el Sr. Alcalde se expone a los Sres. Concejales asistentes la conveniencia, mejor dicho necesidad, de solicitar de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, la construcción en Villanueva de la Serena de los siguientes Centros Escolares:

1º- Un Grupo Escolar, compuesto de seis unidades escolares (tres para niños y tres para niñas), más las dependencias necesarias para el buen funcionamiento de tales clases.

2.- Un Grupo Escolar, compuesto de tres unidades escolares para párvulos.

3.- Tres clases nuevas, para párvulos, en los Grupos escolares existentes, "Primo de Rivera", "El Cristo" y "Los Conquistadores", respectivamente, una en cada uno.

La solicitud de tales creaciones tiene por base, entre otros, los siguientes fundamentos:

a) El censo de la población total de Villanueva de la Serena y, consiguientemente, su Censo de población escolar, que es muy superior a la capacidad de absorción de las unidades escolares existentes hoy en la Unidad.

b) Haber cesado en sus actividades dedicadas a la primera enseñanza el Colegio de las Hermanas Siervas de San José, por haber trasladado su residencia a otra Unidad.

c) El cierre obligado por la Inspección de Primera Enseñanza de varias escuelas particulares, que no reunían las necesarias condiciones de sanidad en sus locales ni de aptitud en sus educadores.

d) El edificio a construir para Grupo Escolar de seis secciones, se ubicaría en terreno de propiedad municipal, sito en calle Man-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

zanedo, perfectamente situado dentro del casco de la población, tanto por su situación como por el gran número de escolares que habitan en sus inmediaciones.

e) El edificio a construir para Grupo escolar de tres unidades de párvulos se prevé en el solar de propiedad municipal, al sitio de Pozo Viejo, bien situado, para la asistencia de los pequeños escolares.

f) Las Escuelas a construir, para párvulos, una en cada uno de los Grupos escolares existentes "Primo de Rivera", "El Cristo" y "Los Conquistadores", también se ubican en terrenos de propiedad municipal y están muy bien centrados para facilitar la asistencia de los alumnos.

La Corporación Municipal, previa deliberación, oído informe sobre la tramitación a seguir y vistas las disposiciones legales de aplicación, por unanimidad:

Acuerda: Primero.- Que por la Alcaldía-Presidencia se solicite de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, la construcción de los siguientes edificios escolares:

1.- Un Grupo Escolar de Seis Secciones (Tres para niños y Tres para niñas) en la calle Manzanedo, más las dependencias necesarias para su funcionamiento.

2.- Un Grupo Escolar de Tres unidades escolares, para párvulos, al sitio de Pozo Viejo, con sus dependencias anejas.

3.- Tres clases para párvulos, una en cada uno de los Grupos escolares existentes "Primo de Rivera", "El Cristo" y "Los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz) -

Conquistadores".

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a aportar, para las construcciones solicitadas, los solares necesarios de su propiedad, de conformidad con la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1.953, modificada por la de 16 de diciembre de 1.964.

Tercero.- Para atender a la financiación de las construcciones pedidas, se obliga el Excmo. Ayuntamiento a aportar a la Junta Provincial de Construcciones Escolares el diez por ciento del importe de los presupuestos respectivos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las veintidós horas treinta minutos y yo, el Secretario, extiendo esta acta, que han de firmar los Sres. Concejales y de cuyo contenido certifico.

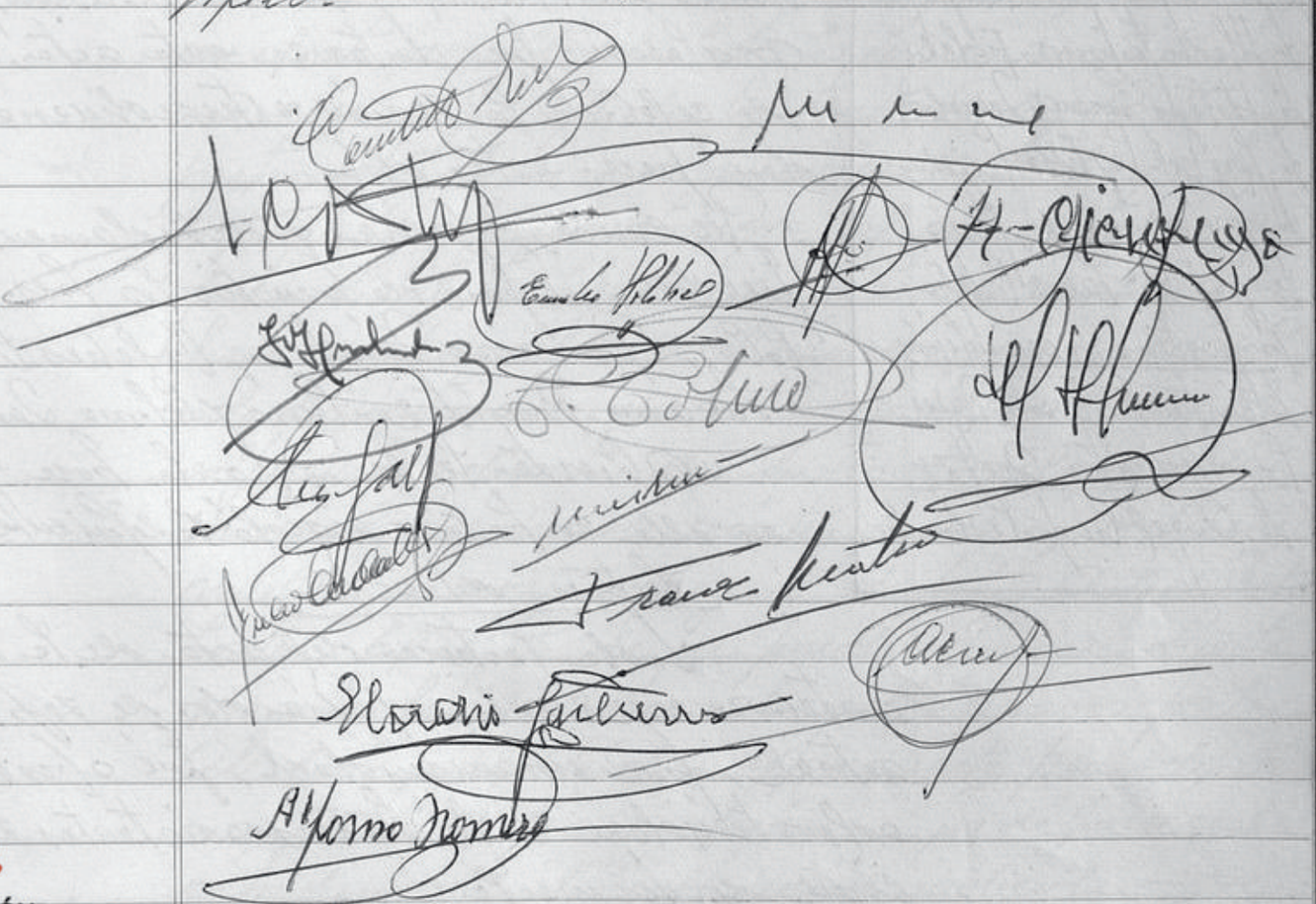

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 30 de Septiembre de 1.968.

Margen que se cita:
Señores que asisten:
Sr. Alcalde-Presidente
D. Manuel Romero Cuerda
Sres. Tenientes de Alcalde
D. Francisco Mateo Triana
D. Julio Hidalgo Alvarez
D. Manuel Manzano Alonso
D. Antº A. Cienfuegos Mera
Señores Concejales
D. Miguel Gallego A. Cienfuegos
D. Aladio Gutierrez Folez
D. Hilario Jiménez Tejedor
D. José Mª Castillo Casillas
D. José Mª Morales García
D. José Mª Saenz Cortijo
Sr. Secretario por acumulación
D. Constantino Escobar Rguez
Sr. Interventor Accidental
D. Angel Crespo Piolonche

En la ciudad de Villanueva de la Serena a treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Previa la debida convocatoria y siendo las veintiuna horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel Romero Cuerda, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, la del Sr. Interventor accidental y la del Secretario, por acumulación que autoriza esta acta, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Por causas, previa y debidamente justificadas, dejan de asistir los Sres. Hurtado Cobos, Romero Sánchez, Vilches Chorro, Lozano Benítez-Cano y Colino Santos.

Abierta la sesión a la hora expresada, en ella se trató y acordó lo siguiente:

Lectura del acta

Dada lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día dos de septiembre actual, por unanimidad, fué aprobada, advirtiéndose a los Señores asistentes su obligación de firmarla.

Expediente de urgencia sobre adquisición

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de instrumental Quirúrgico, material médico de carácter general y mobiliario, muebles y enseres para el Hospital-Asilo de Santa Justa.

Por Secretaría se da cuenta del expediente relativo al objeto y de los informes emitidos por el Sr. Médico Director del Hospital Asilo de Santa Justa, por el Sr. Interventor accidental y por el Secretario general, referentes a la urgencia y necesidad de adquirir instrumental Quirúrgico, material médico de carácter general y mobiliario, muebles y enseres para el servicio del Hospital-Asilo de Santa Justa.

Leídos dichos informes y aceptados por la Corporación, teniendo en cuenta que, según dispone el número 3 del Art. 311 de la Ley de Régimen Local, se necesitan los dos tercios partes del voto de miembros de hecho de la Corporación, que son, en la actualidad, diez y seis, para acordar la excepción de subasta de las contratas de reconocida urgencia; la Corporación, con el voto favorable de todos los señores asistentes, que son once, y que exceden por tanto, de los dos tercios partes del número de miembros de hecho de la Corporación y que constituyen, al mismo tiempo, mayoría absoluta legal de los mismos, se acordó declarar comprendida en el número primero del artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local, la adquisición directa de instrumental Quirúrgico, material médico de carácter general y mobiliario, muebles y enseres para el Hospital Asilo de Santa Justa, al objeto de que puedan hacerse directamente las mencionadas adquisiciones por la Alcaldía, facultándose expresamente para adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que se realice rápidamente la adquisición indicada y de acuerdo con el presupuesto de la misma.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Igualmente se acordó facultar a la Alcaldía para que en nombre y con los fondos suministrados de las adjudicaciones efectuadas, el pago de una cantidad al recibir los materiales contratados en este ejercicio económico, y el resto, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno, reconociendo los oportunos créditos y formalizando los oportunos contratos.

Expediente de urgencia para la adjudicación de un Camión para Recogida de Basuras.

Por Secretaría se da lectura del expediente seguido al efecto y de los Informes emitidos por el Sr. Inspector Jefe de la Guardia municipal como Jefe inmediato del Servicio de Limpiezas, del Sr. Interventor y del Secretario que autorizan, referentes a la urgencia y necesidad de adquirir un Camión para el Servicio Municipal de Limpiezas.

Leídos dichos Informes y aceptados por la Corporación, teniendo en cuenta que, según dispone el número 2 del Artº 311 de la Ley de Régimen Local, se necesitan los dos tercios partes de votos de miembros de hecho del Ayuntamiento, que son, en la actualidad, diez y seis, para acordar la excepción de subasta de los contratos de reconocida urgencia; la Corporación, con el voto favorable de todos los asistentes, que son once, y que exceden, por tanto, de los dos tercios partes del número de miembros de hecho de la Corporación, y que constituyen, al mismo tiempo, mayoría absoluta legal de los mismos, se acordó declarar con urgencia de en el número primero del artículo trescientos once de la Ley de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Régimen Local, la adquisición directa de un Camión para el Servicio Municipal de Limpieza, al objeto de que pueda hacerse directamente la mencionada adquisición por la Alcaldía, facultándole, expresamente, para adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que se realice rápidamente la adquisición indicada y de acuerdo con el Presupuesto de la misma.

Igualmente, se acordó facultar a la Alcaldía para que concierte con la Casa suministradora de la adquisición aprobada, el pago de una cantidad al recibir el Camión, y el resto, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos setenta y nueve, reconociendo los oportunos créditos y formalizando contratos.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de haber elegido para la adquisición aprobada, después de examinar diversas ofertas de Bases especializadas, el Camión marca SAVA, que después se describe, y que su ensamblamiento esté aprobado, por ser de características y fabricación análoga al existente favoreciendo con ello el manejo por el personal que esté a cargo de ellos, posible sustitución rápida de piezas de uno a otro, etc.

Las características del vehículo son:

Camión modelo SH-550 de 77 C.V de potencia, con frenos hidráulicos, marca SAVA-AUSTIN, B.M.C. con carrocería de Volquete trasero-Cajones, con tres compuertas laterales, con cabina para el Conductor y dos Ayudantes, en el precio de:

Importe del vehículo ---- 244.474.00

Recogo Cajones ---------- 80.320.00

Total ---------- 324.794.00

Casa suministradora: Financiero y Técnico, S.A.

La Corporación, sin discusión y por unanimidad:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acuerdo: Quedar enterado de las manifestaciones del Sr. Alcalde, ratificando acuerdo anterior sobre excepción de subasta y aprobando designación de Comisión elegido por la Alcaldía. Expediente de urgencia sobre contratación y ejecución de las obras de pavimentación con riego asfáltico de la Plaza de España y dos y siete calles más.

Por Secretaría se da cuenta del expediente seguido al efecto y de los Informes emitidos por el Sr. Aparejador Municipal, por el Sr. Interventor Accidental y por el Secretario General, referentes a la urgencia y necesidad de contratar y ejecutar las obras indicadas.

Leídos dichos informes y aceptados por la Corporación, teniendo en cuenta que, de conformidad con el número 2 del Art. 311 de la Ley de Régimen Local, se necesitan los dos tercios partes de miembros de hecho del Ayuntamiento, que son, en la actualidad, diez y seis, para acordar la excepción de subasta de las contratas de reconocida urgencia; la Corporación con el voto favorable de todos los Sres. asistentes, que son once, y que exceden, por tanto, de los dos tercios partes del número de miembros de hecho de la Corporación, y, que constituyen, al mismo tiempo, mayoría absoluta legal de los mismos, se acordó declarar comprendidas en el número primero del artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local, la contratación directa, el concierto por destajo o la administración directa de las obras de pavimentación con riego asfáltico de la Plaza de España y diez y siete ca-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

les más; facultando expresamente a la Alcaldía para adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que se realicen rápidamente y de acuerdo con el presupuesto de las mismas.

Igualmente, se acordó facultar a la Alcaldía para que pueda formalizar las contrataciones directas o en forma de destajo que sean necesarias para realizar las indicadas obras.

Adquisición de aperos y enseres para Parque Infantil

Por el Sr. Alcalde se expone que en la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día dos de septiembre actual se propuso por la Alcaldía el estudio y posibilidades de construir un Parque Infantil en la plaza de los Conquistadores, dando cuenta del volumen de las obras a realizar y de las adquisiciones de diversos aperos de diversión para el Parque.

En dicha sesión y después de deliberar se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía y facultar a la Alcaldía para que obtenga presupuestos tanto de las obras, como de los aperos.

En sesión de Comisión Permanente celebrada el actual, se dió cuenta por la Alcaldía del importe de las obras a realizar y de los aperos a adquirir, acordándose aprobar en principio la adquisición con arreglo a las posibilidades presupuestarias y dando cuenta al Pleno para ratificación.

Traído a la vista el citado acuerdo y los presupuestos de obras y de adquisiciones y oído un informe de Intervención sobre falta de disponibilidad de créditos en el presupuesto vigente para las adquisiciones indicadas, por una-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

nimidad:

Se acuerda: Aprobar la ejecución de las obras de instalación de un Parque Infantil en la Plaza de los Conquistadores, consistentes en muro de cerramiento, puertas y alambradas de cierre metálicos, plantas y árboles, y diversos aparatos.

Ejecutar las obras de mampostería por administración, dado su escaso volumen con la brigada municipal de obras.

Realizar la adquisición y plantación de árboles y plantas menores directamente, dado su poco valor.

Adquirir los aparatos para el Parque con cargo al presupuesto de mil novecientos sesenta y nueve, en la medida que permitan las disponibilidades presupuestarias.

Ratificar acuerdo de Comisión Permanente de veintitrés de septiembre actual.

Manifestaciones de la Presidencia

El Sr. Alcalde informa a la Corporación de las diversas actividades municipales habidas desde la última sesión de Pleno y en especial da cuenta de tener encargada la redacción de los proyectos de mejora y transformación del Parque y de construcción de una Piscina y servicios anejos, de cuyos proyectos se dará cuenta a la Corporación para tomar los oportunos acuerdos tan pronto sean entregados, acordándose quedar enterados.

Ruegos y preguntas

No se formularon por los Señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - Badajoz -

Señor Presidente ordenó levantar la sesión siendo las veintidós horas y yo el Secretario extiendo esta acta que han de firmar los Señores Concejales y de lo que certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de Octubre de 1.968.

Margen que se cita

Alcalde-Presidente

D. Manuel Romero Cuerda

Tenientes Alcalde

D. Francisco Mateo Triana

D. Manuel Manzano Alonso

D. Antonio A. Cienfuegos Mera

Concejales

D. Fernando Hurtado Cobos

D. Miguel Gallego A. Cienfuegos

D. Alfonso Romero Sánchez

D. Hilario Jiménez Segador

D. José Mª Castilla Casillas

D. Carlos Colino Santos

Sr. Secretario por acumulación

D. Constantino Escobar Rodríguez

Sr. Interventor Accidental

D. Angel Crespo Ciolanche

En la ciudad de Villanueva de la Serena a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Previa la debida convocatoria y siendo las dieciocho horas, se reune en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, el Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Romero Cuerda, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, del Sr. Interventor accidental y la del Secretario, por acumulación que autoriza esta acta, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día; por causas previa y debidamente justificadas, dejan de asistir los Señores Hidalgo Alvarez, Vilches Chorro, Lozano Benítez-Cano, Gutiérrez Fernández, Morales Percia y Saenz Portijo.

Asiste a la sesión, previamente requerido, para informar sobre desestimación de Recurso Gubernativo que interpuso este Ayuntamien-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

to el Sr. Letrado Asesor Municipal, Don Jesús Bermejo López.

Abierta la sesión a la hora expresada, en ella se trató y acordó lo siguiente:

Lectura del Acta.

Dada lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día treinta de septiembre de este año, por unanimidad fué aprobada, absteniéndose a los Señores asistentes sin obligación de hacerlo.

Informe de la Alcaldía sobre terrenos del Paseo de San Francisco.

Por el Sr. Alcalde se informa sobre la situación legal en que se encuentra la reversión al Ayuntamiento de los terrenos que ocupó en el Paseo de San Francisco.

De orden de la Presidencia y por Secretaría se da lectura de escrito del Procurador de Cáceres, Don Fernando Leal Orume, aportado por este Ayuntamiento para representarlo ante la Audiencia Territorial de Cáceres en el Recurso Contencioso interpuesto por esta Corporación contra la calificación del Registrador de la Propiedad de Villanueva de la Serena que estimaba no procedía reinscribir a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena todos los terrenos que ocupó del mismo, y cuya reinscripción se ordenaba en cumplimiento de un fallo favorable al Ayuntamiento dictado por el Tribunal Supremo.

Seguidamente y también por Secretaría se da lectura del AUTO dictado en Cáceres el once de octubre actual por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres que desestimaba el admitido

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Recurso fundado en que el escrito recurriendo si bien llevaba la fecha de diez y seis de agosto de este año no se le puso la diligencia de presentación por la Secretaría de la Audiencia hasta el día veintitrés del propio mes, con lo cual resultaba presentado fuera de plazo ya que la fecha de calificación puesta en la nota del Registrador es de diez y ocho de abril anterior y el plazo para recurrir es de cuatro meses.

A continuación y a requerimiento del Sr. Alcalde, informa a la Corporación sobre el citado AUTO y sus fundamentos, el Letrado Asesor Don Jesús Bardají López, estimando que a su juicio se presentó el escrito dentro del plazo legal, tanto porque la fecha del mismo está comprendida en este plazo como porque el comienzo del cómputo de dicho plazo debe contarse desde la fecha de notificación de la nota de calificación del Registrador que se recurre (fecha que no consta en el expediente) y no desde la fecha que el Registrador puso en su nota.

Considera que contra el AUTO desestimatorio de la Audiencia Territorial de Cáceres puede recurrirse ante el Tribunal Supremo, pero su resultado o eficacia del fallo que recayera no tendría gran trascendencia y en cambio nos produciría una gran pérdida de tiempo.

De otra parte, tenemos abierta la vía judicial, es decir, que podríamos pedir por esta vía el cumplimiento de la Sentencia del Supremo con la consiguiente reversión al Ayuntamiento de los terrenos discutidos,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - Badajoz

pero ello es más costoso económicamente pues la Corporación desde el valor que tiene el objeto litigioso y la necesidad de disponer de Abogado y Procurador ante el citado Tribunal.

Por todo lo cual estima que la más procedente es recurrir nuevamente ante la Audiencia Territorial de Cáceres contra la nota de calificación del Registrador de la Propiedad de Villanueva de la Serena que deniega en parte la reinscripción a favor del Ayuntamiento de los terrenos del Paseo de San Francisco, ya que aún aceptando el fuero de pleno de Recurso Contencioso, esto no impide el planteamiento de uno nuevo, ya que en materia administrativa no existe la excepción de "Cosa Juzgada".

Por el Sr. Alcalde se somete a deliberación el acuerdo procedente y por el Concejal Don José-María Castillo Cerillo se considera que debía hacerse por la Alcaldía una gestión con los propietarios de las viviendas que tendría por finalidad asegurar a estos propietarios la legitimidad del dominio sobre sus respectivas viviendas, para caso por ellos al Ayuntamiento de las cantidades que fueran venciendo y recibiera también el Ayuntamiento por parte de los contribuyentes de las cantidades que los propietarios les abonaron.

Seguidamente y por el Sr. Primer Teniente Alcalde Don Francisco Prieto Prieto, se considera que no procede gestionar ninguna fórmula de avenencia y que lo procedente es exigir el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo por los trámites legales.

Se escucha la opinión de todos los demás Señores Concejales que coinciden en estimar

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

procedente instar un nuevo Recurso fundamentado contra la nota de calificación del Registrador y a la vista del fallo que se dicte, decidir lo procedente.

Sometido a deliberación por el Alcalde la propuesta de acuerdo, por unanimidad:

Se acuerda: Quedar enterados del escrito del Procurador Don Fernando Leal Cayuela, de AUTO dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres en once de octubre actual y de informe del Sr. Letrado Asesor.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que interponga los Recursos procedentes para dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, formulando al efecto el siguiente acuerdo especial:

Autorización para entablar los Recursos que sean necesarios para conseguir la reversión al Patrimonio Municipal de los terrenos que fueron Paseo de San Francisco, así como para exigir indemnización de daños y perjuicios a los Señores Contratistas por incumplimiento de contrato y desobediencia de Letrados y Procuradores.

Por el Sr. Alcalde se expone que, en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete, de dió conocimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 9 de Junio de 1.967, en la que se declara, entre otras decisiones, que los terrenos que fueron Paseo de San Francisco, objeto de dicho contrato eran patrimoniales, y hoy en parte edifica-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

dos, revertieran al Patrimonio Municipal.

Surgidas algunas dificultades, dice, para realizar lo que ordena la Sentencia, se está en el caso de tener que utilizar los recursos administrativos, civiles, penales o contenciosos que sean necesarios para hacer valer los derechos de la Corporación.

Exigiendo la Ley de Régimen Local, en su Art. 370, para que las Corporaciones puedan ejercitar acciones, un previo dictamen de Letrado, se trae a la vista el que, a requerimiento de esta Alcaldía, ha emitido sobre el particular el Letrado con ejercicio en Badajoz, Don Jesús Bardají López.

Dada lectura del citado dictamen, visto el Art. 370 de la Ley de Régimen Local, así como el expediente base y documentos obrantes en el mismo, previa deliberación y por unanimidad:

Se acuerda: Quedar enterados del dictamen emitido y aprobarlo.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de esta Corporación, pueda ejercitar cuantas acciones sean precisas, tanto en vía administrativa, como en la civil, penal, económico-administrativa o contencioso-administrativa, para conseguir la ejecución y efectividad de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo a que se ha hecho referencia, así como para designar Procuradores que representen al Ayuntamiento y Letrados que le defiendan ante los Tribunales y Autoridades de cualquier jurisdicción u orden.

Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena.-

Se trae a la vista:

a) Proyecto del Plan General de Ordenación

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Urbana del Término Municipal de Villanueva de la Serena, redactado bajo la dirección del Arquitecto Don Gabriel Riesco Fernández.

b) Acuerdo tomado por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día dos de septiembre último, en la que se dió cuenta del citado Plan y se acordó aprobarle y exponerle al público por término de un mes a información pública.

c) Edicto publicado en el B.O. de la Provincia nº 211 de fecha 18 de septiembre pasado por el que se daba cuenta del acuerdo del Pleno de dos del mismo mes y se anunciaba la exposición al público en la Secretaría Municipal del Proyecto, durante un mes.

d) Certificación expedida por el Secretario General de este Ayuntamiento acreditativa de que durante el plazo de exposición al público, comprendido entre el 19 de septiembre y el 18 de octubre pasados, no se presentó ninguna reclamación contra el Plan.

Abierta deliberación, se expone por el tercer Teniente Alcalde, Don Manuel Manzano Alonso, que en el Proyecto del Plan aparece un plano referido a pavimentación, señalado con la signatura A 2-43 en el que se señalan las pavimentaciones de las diversas calles de la Ciudad, y a este efecto advierte que dicho plano refleja la situación de las pavimentaciones de hace dos años, cuando se empezaron los trabajos preparatorios del Plan, pero que debido al gran ritmo de obras de pavimentación llevado a cabo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz) -

por este Ayuntamiento en los dos últimos años, dicho Plano queda fuertemente modificado, en el sentido de que todas las obras de hormigón que en él figuran como proyecto están realizadas; que las calles que figuran como empedrado han sido dotadas de hormigón y a las calles céntricas dotadas de adoquinado y hormigón se les ha superpuesto una capa de aglomerado asfáltico.

Conocedores los Señores Concejales de los antecedentes expuestos y de la observación hecha por el Sr. Manzano, a propuesta de la Alcaldía, sin discusión y por unanimidad, se acuerda: Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villanueva de la Serena, redactado bajo la dirección del Arquitecto Don Gabriel Riesco Fernández, el cual se considera modificado en cuanto se refiere a la situación actual de las pavimentaciones urbanas aludidas en el acuerdo.

Remitir dos ejemplares del citado Plan a la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo dos del Artº 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1.956 para su aprobación definitiva, si fuera procedente.

Propuesta sobre modificación de Ordenanzas Fiscales y aprobación de una Ordenanza nueva:

Por el Sr. Alcalde se expone que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1.969 que se ha confeccionado para someterlo a la aprobación del Pleno Municipal aparece un déficit inicial, por lo que se hace absolutamente necesario para disminuir ese déficit en lo posible,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

realizar algunas modificaciones en las Ordenanzas y Tarifas Fiscales ya vigentes.

A tal efecto y previa tramitación de expedientes separados para cada Ordenanza y Tarifa Fiscal modificada, se someten a la aprobación del Pleno, los siguientes:

Arbitrio con fin no fiscal sobre Tedradas sin lucir en Alanjuez.

Derechos sobre Vigilancia Especial de establecimientos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

Derechos sobre Escaparates, Muestras, Letreros, Carteles, etc.

Arbitrio con fin no fiscal sobre Solares sin Vallar.

Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos con su Ordenanza y tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal para el trienio de 1.969 a 1.971 inclusives.

Igualmente se somete a la aprobación del Pleno una nueva Ordenanza y Tarifa correspondiente a Derechos o Tasas por Entradas en el Parque Infantil.

Examinadas las modificaciones de las Tarifas de Exacciones que se proponen, así como el nuevo índice trienal de valores de terrenos a efectos de Plus Valía y la nueva Ordenanza y Tarifa sobre Tasas por entrada al Parque Infantil y vistos los artículos 717 al 730 de la Ley de Régimen Local y 217 al 220 del Reglamento de Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda: Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas y Tarifas Fiscales:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Arbitrio con fin no fiscal sobre Vehículos sin Tracción mecánica.

Derechos sobre Utilización Especial de Establecimientos y Espectáculos públicos que se regulen especial.

Derechos sobre Escaparates, Anuncios, Letreros, Carteles, etc.

Arbitrio con fin no fiscal sobre Solares sin Vallar.

Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos con su Ordenanza y tipos unitarios del valor correspondiente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal para el trienio 1.969 a 1.971, inclusive.

Aprobar la nueva Ordenanza y Tarifa Fiscal sobre Derechos a Tasas por entrada al Parque Infantil.

Exponer al público por término de quince días estos acuerdos.

Propuesta de Suplementos de Créditos al Presupuesto Municipal Ordinario.-

Se da lectura a una propuesta de Suplementos de Créditos al Presupuesto ordinario que formula el Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con la Intervención de Fondos, cuyo cuantía asciende a Setecientas cincuenta y tres mil Quinientas pesetas (753.500,00 pts.), que se cubrirán mediante transferencia de la última partida del concepto Indeterminados del cpto. 7º, Artº 2º a otras partidas, y después de un detenido examen de los Señores Concejales asistentes, de acuerdo por unanimidad, considerando necesaria y urgente la gestión que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie durante Quince días hábiles en el B.O. de la Provincia a efectos de las reclamaciones pertinentes, cuyo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

derándose definitivamente aprobado si transcurriere dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Manifestaciones de la Presidencia

El Sr. Alcalde hace una amplia información a los Señores Concejales de los asuntos pendientes en trámite y entre ellos, los de la construcción del Parque Infantil, aprovechamiento integral de los terrenos del Paseo de San Francisco, terminación de las vías públicas no urbanizadas y alumbrado.

Sin discusión y por unanimidad:

Se acuerda quedar enterados.

Ruegos y preguntas.

No fue formulado ninguno por los Señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las diez y media horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que, el Secretario, extiende esta acta que firman los Señores asistentes y de lo que certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 16 de Diciembre de 1.968.

Margen que se cita

Señores que asisten

Sr. Alcalde Presidente

D. Manuel Romero Cuerda

Sres. Tenientes-Alcalde

D. Francisco Mateo Triana

D. Julio Hidalgo Alvarez

D. Antonio Alvarez Cienfuegos Mera

Sres Concejales

D. Miguel Gallego Alv. Cienfuegos

D. Emilio Vilches Chorro

D. Luis Lozano Btee-Cano

D. Eladio Gutierrez Fernandez

D. Hilario Jimenez Segador

D. José Mª Castillo Casillas

D. Carlos Colino Santos

D. José Mª Morales Garcia

D. José Mª Suarez Cortijo

Sr. Secretario, por acumulacion

D. Constantino Escolar Rodriguez

Sr. Interventor accidental

D. Angel Crespo Cidoncha

En la Ciudad de Villanueva de la Serena, a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.-

Previa la debida convocatoria, y siendo las veinte horas, se reune en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Manuel Romero Cuerda, con asistencia de los Sres Concejales expresados al margen, la del Sr. Interventor accidental y la de Secretario, por acumulación, que autoriza, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día.

Por causas, previa y debidamente justificadas dejan de asistir los Señores D. Manuel Mancano Alonso, Don Fernando Hurtado Cobos y Don Alfonso Romero Sanchez.-

Abierta la sesión a la hora expresada, en ella se trató y acordó lo siguiente:

Lectura de acta.-

Dada lectura de acuerdo tomado por la Comisión Permanente, con caracter de urgencia, en sesión celebrada (quiere decir): Dada lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de octubre último, por una-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

unanimidad, fue aprobada, adoptándose a los demás asistentes la obligación de firmarla.

Aprobación provisional de clasificación de Funcionarios a efectos de la Ley de Bases de Régimen Local sobre recomendación de retribuciones a las del Funcionarios del Estado y ratificación de acuerdo de Comisión Permanente de enero del actual.

Se dió lectura de acuerdo tomado por la Comisión Permanente, con carácter de urgencia, en sesión celebrada el día cuatro del actual sobre el mismo asunto de la convocatoria.

Seguidamente, se dió lectura de oficio-circular nº 25 de 1.968 fecha 3 del actual mes de Diciembre de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, al que se adjuntaban 4 fichas y un ejemplar de las instrucciones dictadas para tramitar las fichas anteriores, y cuyos documentos se establece la normativa para cumplimentar los cuestionarios contenidos en las mismas, a efectos de clasificar a los Funcionarios de esta Corporación, con vista a las nuevas retribuciones previstas por la Ley de Bases de Régimen Local, aprobada por el último Pleno de las Cortes y publicada en el Boletín Oficial del Estado de siete de diciembre actual.

Por Secretaría se trae a la vista la clasificación realizada, con carácter provisional, teniendo en cuenta las normas dictadas.

Luego de oirle informe de Secretaría sobre los fundamentos de las clasificaciones propuestas, por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar, con carácter provisional, la clasificación de los Funcionarios municipales, de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

este Excmo Ayuntamiento, realizada de conformidad con las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Administración Local, a efectos de fijar las nuevas retribuciones previstas por la Ley de Bases de Régimen Local sobre asimilación de tales retribuciones a las que disfrutan los Funcionarios del Estado, y elevar a la Dirección General, por conducto del Servicio Provincial de Inspección tres ejemplares cumplimentados de las fichas enviadas, a los efectos procedentes.

Propuesta de Suplementos de Créditos

Se da lectura de Propuesta de la Alcaldía sobre Suplementos de Créditos, mediante transferencias de unas Partidas a otras, del vigente Presupuesto de Gastos del actual ejercicio de mil novecientos setenta y ocho.

Visto el art 702 de la vigente Ley de Régimen Local, conocido informe favorable de Intervención y Dictamen conforme de la Comisión de Hacienda, después de un detenido examen de la misma, considerando necesarios y urgentes los gastos previstos en dicha propuesta, sin discusión y con el voto favorable de todos los Señores asistentes, que son TRECE, y constituyen mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, que son DIEZ Y SEIS

Se acuerda: Aprobar la Propuesta de Suplementos de Créditos en el Presupuesto ordinario de Gastos vigente que hace la Alcaldía, exponerla al público, por término de quince días, a efectos de las reclamaciones pertinentes y considerarla definitivamente aprobada, si, transcurrido el plazo de reclamaciones, no se hubiere formulado ninguna.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Posible cesión del edificio Hogar Infantil a la Delegación Nacional de Auxilio Social.

Por el Sr. Alcalde se da lectura de una carta que le ha dirigido D. Rafael Rivas Jiménez, Administrador Provincial de Auxilio Social, en la que expone:

Que cuenta la buena disposición de la Alcaldía para entregar a Auxilio Social, en propiedad, el edificio donde se encuentra instalado el Hogar "Pedro de Valdivia" y los terrenos colindantes, para que por la Obra Nacional de Auxilio Social se proyecte y ejecute una instalación completa, modernizada, del actual Hogar.

Indica que tal cesión podría hacerse, dando un plazo, por ejemplo, de tres años para efectuar las obras de modernización y acondicionamiento, así como las instalaciones deportivas de los terrenos a ceder, haciendo constar en las escrituras que, de no hacerse así, la propiedad revertiría a la Corporación donante.

El tipo de Institución debe ser el mismo actual de Hogar Escolar de niños, de siete a catorce años, con capacidad para ciento cincuenta alumnos, ya que hoy tiene unas instalaciones para cien niños solamente.

Informa, igualmente, que, en la Jefatura Nacional del Departamento correspondiente, se ha hecho la nueva estructuración de Instituciones para el año próximo, y, en ella, se incluye un Club de cincuenta plazas para muchachos de Villanueva de la Serena.

Seguidamente, se hace por el Sr. Alcalde una información sobre la propuesta de cesión en propiedad, diciendo: Que, en la actualidad, te-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

mento el Hogar Infantil "Pedro de Valdivia" cuyo edificio y solares adscritos a su servicio son propiedad del municipio, están entregados en cesión de uso, a Auxilio Social para fines de Hogar Infantil. Que se dispone de algunos terrenos lindante, también propiedad del Ayuntamiento, pero no entregado a Auxilio Social. Que esta Institución no hace obras de mejora en edificio cedido en uso, ni obras de nueva instalación en terrenos entregados a ella con tal carácter. Que, para ello, se hace preciso ceder los terrenos y edificio, en propiedad, a Auxilio Social. Que los fines benéficos de la Institución seguirán cumpliéndose, en mayor volumen y con mejores elementos y fines si se hace la cesión en propiedad interesada, asumiendo los gastos de instalación y sostenimiento, exclusivamente, a cargo de Auxilio Social.

Por Secretaría se informa que la cesión gratuita de bienes de propios municipales pueden hacerse a favor de Entidades públicas que cumplan fines de la competencia municipal, sustituyendo o completando la labor del Ayuntamiento, y, siempre que, previamente, se cumplan los requisitos señalados en el Reglamento de Bienes, art. 9º y siguiente que, en resumen, son:

Autorización del Ministerio de la Gobernación, previa tramitación de expediente en el que se haga constar: Acuerdo municipal de Pleno, con quorum de dos tercios, para iniciar el expediente. Carácter público de la Entidad cesionaria. Certificación del Registro de la Propiedad sobre dominio de los bienes

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

certificación del Inventario Municipal. Informe de Intervención. Certificación del Registro de la Propiedad de que los bienes a ceder llevan mas de treinta años en el Inventario Municipal. Dictamen acreditativo de no estar afectados los bienes a ceder por planes de Ordenación. Información pública por quince días.

Acreditar, igualmente, que la cesión queda condicionada a que las fincas a cumplir se realicen en el plazo máximo de cinco años y que tal destino se mantenga durante treinta años.

Para la determinación de los bienes y su valoración se hace preciso unir al expediente un Proyecto de las obras a realizar, con valoración total de las mismas, y al mismo tiempo valorar y determinar, con la suficiente descripción los solares y edificios a ceder.

Finalmente, se dá cuenta al Pleno, con quorum, de aprueba el expediente, fijándose las condiciones específicas de la cesión y se eleva al Ministerio.

Obtenida la autorización, se firmará escritura pública.

Abierta deliberación, intervienen en la misma, varios Señores Concejales, y, en especial, el Sr. Rosado Benítez Cano, interesando aclaraciones sobre puntos concretos de la tramitación a seguir, que le son facilitadas por el Sr. Alcalde y el Secretario.

Seguidamente, en votación ordinaria y por unanimidad:

Se acuerda: Comunicar a la Delegación Nacional de Auxilio Social, por conducto de la Delegación Provincial, que este excmo Ayuntamiento estima en principio, factible, y se obliga conforme con autorizar, la cesión en propiedad, a favor de la Delegación Nacional de Auxilio Social,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAM. - VILLANUEVA DE LA SERENA - (Badajoz)

del edificio del Hogar Infantil "Pedro de Valdivia" y terrenos anejos necesarios.

Que para tomar acuerdos definitivos, interesa se faciliten a este Ayuntamiento un plano con determinación de los terrenos que se estiman necesarios y Proyecto en el que se recojan las obras de nueva a realizar y las nuevas a instalar, para cuyo cumplimiento los fines propuestos.

Manifestaciones de la Presidencia

El Sr. Alcalde informa a la Corporación de las diversas actividades municipales habidas desde la última sesión de Pleno y en especial da cuenta de las siguientes:

Ofrecimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de conceder a este Ayuntamiento una subvención de fondos del Paro, por importe de cien mil pesetas, como parte del crédito de 2.000.000,00 de pesetas que por tal concepto se adjudicación a la provincia de Badajoz.

Aplicación fondos de tal subvención considera debe ser la de continuar la obra general de urbanización (pavimentación, aceras, alcantarillado, agua y alumbrado) realizando las obras necesarias en las zonas calles que quedan por urbanizar debidamente.

A tal efecto la citada subvención se incrementaría con la aportación posible del fondo de la Junta Central del Paro de Madrid, con las obligadas contribuciones especiales y con alguna aportación de superavit de la liquidación del presupuesto ordinario de este año, si se produce tal superavit.

Finalmente, expone ante los Sres.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Concejales un plano de la distribución provista para el complejo deportivo a ejecutar conjuntamente con Don Benito y que se instalaría en la inmediación del Instituto, hacia Villanueva.-

El Anteproyecto a que se refiere dicho plano ha sido presentado a la Junta Provincial de Educación Física y Deporte en sesión celebrada el día 14 actual.

El importe del presupuesto previsto para la obra sería de doce millones, aproximadamente, que serían financiados: en su mitad por la citada Junta y en sus cuartas partes restante, por Don Benito y Villanueva, en cuantía de tres millones, aproximadamente, cada uno.

Oportunamente dice, se traerán al Pleno las propuestas de acuerdo necesarias para someterlos a vuestra aprobación.

Previa algunas observaciones y aclaraciones interesadas por los Señores Concejales, por unanimidad:

Se acuerda: Quedar enterados de las manifestaciones del Sr. Alcalde.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las veintiuna horas y yo el Secretario extiendo este acta, que han de firmar los Señores asistentes, y de la que certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Enero de 1.969.-

Asistentes:
Presidente: D. Manuel Romero Cuerda
Concejales:
Don Francisco Mateo Triana
D. Julio Hidalgo Alvarez
D. Manuel Manzano Alonso
D. Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera
D. Fernando Hurtado Cobos
D. Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos
D. Alfonso Romero Sánchez
D. Emilio Vilches Chorro
D. Luis Lozano Benítez-Cano
D. Eladio Gutiérrez Fernández
D. Hilario Jiménez Segador
D. José Mª Castillo Casillas
D. Carlos Colino Santos
D. José Mª Morales García
Secretario Acctal.:
D. Fernando Zapia González

En Villanueva de la Serena, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reunió en sesión extraordinaria, convocada con más de 48 horas de anticipación, el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde D. Manuel Romero Cuerda, y con asistencia de los Concejales relacionados al margen actuando como Secretario D. Fernando Zapia González.

Una vez abierta la sesión por el Presidente, se da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procedió a constituir la Mesa Electoral, que quedó integrada por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento y el Concejal D. Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera, como miembro de mayor edad e

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

inmediatamente se inició la votación para elegir cinco Compromisarios que, según lo dispuesto en el párrafo 2º del artº 3º del Decreto 2.139/1967 del 19 de agosto, corresponde designar a este Ayuntamiento por contar con 20.774 habitantes de derecho, según la última renovación quinquenal del Padrón Municipal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Efectuada la votación en la forma prevista en el núm. 2 del artº 6º del Decreto antes citado, se procedió al escrutinio de los votos que arrojó el siguiente resultado:

Concejales asistentes a la reunión quince, incluida la Presidencia.

Votos escrutados 75
Votos en Blanco --
Votos declarados nulos ninguno
Votos a favor de D. Manuel Romero Cuerda: Catorce
Votos a favor de D. Emilio Vilches Chorro: Trece
Votos a favor de D. Hilario Jiménez Segador: Doce
Votos a favor de D. José Mª Castillo Cerillas: Once
Votos a favor de D. José Mª Morales García: Once
Votos a favor de D. Alfonso Romero Sánchez: Cinco
Votos a favor de D. Carlos Colino Santos: Cinco
Votos a favor de D. Manuel Manzano Alonso: Cuatro

Visto el resultado del escrutinio, se proclamó Compromisarios a los Concejales Sres. D. Manuel Romero Cuerda, D. Emilio Vilches Chorro, D. Hilario Jiménez Segador, D. José Mª Castillo Cerillas, D. José Mª Morales García, ordenándose extender la presente acta por duplicado y entregar la certificación de la misma a los Concejales que lo soliciten de lo que, doy fé, suscribiendo la presente con los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

dos miembros de la Mesa Electoral.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 17 de Febrero de 1.969.-

Margen que se cita

Señores que asisten

Sr. Alcalde-Presidente

D. Manuel Romero Cuerda

Sres Teniente-Alcalde

D. Francisco Mateo Triana

D. Julio Hidalgo Alvarez

D. Manuel Manzano Alonso

D. Antonio Alvarez-Cienfuegos Mera

Sres Concejales

D. Miguel Gallego Alvarez-Cienfuegos

D. Emilio Vilches Chorro

D. Luis Lozano Benítez Cano

D. Eladio Gutierrez Fernandez

D. Hilario Jimenez Segador

En la Ciudad de Villanueva de la Serena, a diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve.-

Previa la debida convocatoria y siendo las veinte horas, se reune en el Salón de Actos de de estas Casas Consistoriales, el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Romero Cuerda, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, la del Sr. Interventor accidental y la del Secretario por acumulación que autoriza, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día.

Por causas, previa y debidamente justificadas dejan de asistir los Señores

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

D. José Mª Castillo Casillas
D. Carlos Colino Santos
D. José Mª Morales García
D. José Mª Saenz Costijo
Sr. Secretario por acumulación
D. Constantino Escobar Rodríguez
Sr. Interventor accidental
D. Angel Crespo Cidoncha

Hurtado Cobos y Romero Sanchez.

Abierta la sesión a la hora expresada, en ella se trató y se acordó lo siguiente:

Lectura y aprobación de acta anterior

Por Secretaría se da lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día ocho de enero de este año que, por unanimidad, fué aprobada, advirtiéndose a los señores Concejales, su obligación de firmarla.

Anulación del nombramiento de Arquitecto-Perito tasador de daños y perjuicios en contrato municipal, que se hizo a favor de D. Francisco Canseco Alonso Duque.-

Se trae a la vista acuerdo tomado por este Pleno Municipal, en sesión celebrada el día diez de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, por el cual se dispuso nombrar a D. Francisco Canseco Alonso Duque, Arquitecto Perito tasador de daños y perjuicios causados por resolución de contrato celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y los Señores Don Manuel Lamuza Gutierrez y D. José Señor García (hoy sus herederos).

Por el Señor Alcalde se expone que no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha de dicho nombramiento, no ha podido el Señor Canseco, debido a sus muchas ocupaciones cumplir el encargo conferido, no obstante los requerimientos amistosos hechos al efecto.

Propone, dada la urgente necesidad de disponer de la tasación de los daños citados para utilizarlos en procedimiento judicial que se tramita, declarar anulado dicho nombramiento, lamentando que las muchas ocupaciones del Sr. Canseco nos priven de su colaboración.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar la propuesta y trasladar este acuerdo a D. Francisco Cantero Alonso Duque.

Reconocimiento de servicios a efectos de quinquenios

Vista petición formulada por el Sr. Aparejador municipal D. Zacarías Jorge Larrea solicitando reconocimiento de servicios eventuales, a efectos de quinquenios.

Se da lectura de certificación de los servicios eventuales prestados e informe de Secretaría sobre duración de aquellos y legalidad, en su caso, del acuerdo que le adapte, así como la legislación aplicable y acuerdo de Comisión Permanente de tres de febrero de este año.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Ratificar el acuerdo de Comisión Permanente de tres de febrero de este año, sobre reconocimiento de servicios al Sr. Aparejador Municipal D. Zacarías Jorge Larrea.

Reconocer a dicho Funcionario un año, un mes y veintitres días de servicios eventuales, a efectos de quinquenios.

Reconocerle, igualmente, derecho al percibo del primer quinquenio de sus haberes con efectos del día 1º de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Fijarle como fecha de vencimiento del segundo quinquenio el día 1º de Octubre de mil novecientos setenta y tres supuesta su continuidad en el servicio.

Trasladar este acuerdo al Ilmo. Señor Director General de Administración Local, a efectos de su visado, quedando pendiente su efectividad del mismo.

Reconocimiento de servicios a efectos de quinquenios

Vista petición de D. Joaquín Avila Salvador, Parren-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

dero municipal, funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando reconocimiento de servicios interinos, a efectos de quinquenios.

Se conoce informe de Intervención sobre la duración de los servicios prestados con tal carácter y otro de Secretaría sobre la legalidad, en su caso, del acuerdo que se adopte, así como se da vista de la legislación aplicable y acuerdo de Comisión Permanente de tres de febrero de este año.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda Ratificar acuerdo de Comisión Permanente de tres de febrero de este año, sobre reconocimiento de servicios a D. Joaquín Avila Salvador, Portero municipal.

Reconocer a dicho Funcionario un año, once meses y veinticinco días de servicios interinos, a efectos de quinquenios.

Trasladar este acuerdo al Ilmo. Señor Director General de Administración Local a efectos de su visado, quedando pendiente su efectividad al mismo.

Designación de Arquitecto Municipal, contratado

Se da lectura de moción de la Alcaldía, fecha ocho del actual, sobre necesidad de formalizar un convenio con persona apta para la prestación del servicio de Arquitecto Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ocho del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, ya que este Municipio dado el volumen de las necesidades del Servicio de Obras, no exige dedicación primordial y permanente de la citada actividad.

Conocedores los Señores Concejales de la necesidad de los servicios a contratar y de los fundamentos de la moción, sin discusión y por una-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

minidad.

Se acuerda: Facultar al Sr. Alcalde para que formalice contrato al efecto con sujeción a las siguientes Bases:

a) Percibirá mensualmente 36.000,00 pesetas pagaderas por meses vencidos

b) Percibirá, además, el 50 por 100 de los honorarios que por confección de proyectos y dirección de obras le correspondan con arreglo a arancel.

c) El contrato durará en principio hasta el 31 de diciembre 1969 y será prorrogable por acuerdo expreso.

d) Informará expedientes y asistirá a la Alcaldía, Comisión Permanente y Pleno, cuando fuere requerido para ello.

e) Permanecerá en Villanueva de la Serena dos días en semana que serán fijados de común acuerdo con la Alcaldía.

f) Las demás condiciones congruentes con este acuerdo.

Facultar igualmente a la Alcaldía para que el contrato se formalice con el Arquitecto don Manuel Briñas Coronado, mayor de edad, soltero, vecino de Badajoz donde presta servicios en la Delegación Provincial de Construcciones Escolares.

Nombramiento de D. Manuel Pajuelo Manchado, con carácter de contratado para servicios administrativos:-

Se dá lectura de instancia que eleva a la Alcaldía D. Manuel Pajuelo Manchado, mayor de edad, casado, administrativo, vecino y con domicilio en Villanueva de la Serena, Barrio de José Antonio nº 3, exponiendo:

Que conoce la existencia de vacante de Jefe

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

cionario administrativo municipal por reciente fallecimiento de su titular D. Rafael Lozano Gallardo y reuniendo reunir las necesarias condiciones para desempeñar la vacante, solicita ser nombrado.

Se conoce informe de Secretaría, exponiendo que se halla prohibido el nombramiento de personal fijo, con arreglo al número uno del artículo noveno de la Ley 108, de 20 de Julio 1.909; pero si puede nombrarsele, con caracter de contratado, siempre que se den estas circunstancias, a tenor del número tres del mismo articulo

a) Ser necesario cubrir la vacante por razon de servicio

b) Que la plaza figure en plantilla.

c) Que se convoque al mismo tiempo concurso para cubrir la vacante en propiedad.

Luego de deliberar y por unanimidad.

Se acuerda: Nombrar Funcionario Municipal con caracter de Auxiliar administrativo municipal contratado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Rafael Lozano Gallardo, con derecho a percibir los haberes correspondientes al cargo y efectos administrativos y económicos del dia 18 de febrero de este año en que comenzo a prestar servicio D. Manuel Pajuelo Machado.

Convocar reglamentariamente la provisión de la vacante producida.

Moción de la alcaldía sobre adquisición de terrenos para instalación de un Complejo Deportivo

Se da cuenta de expediente que se tramita para adquisición de terrenos con destino a situar en los mismos las instalaciones de un Complejo Deportivo, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito.-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Igualmente se dió lectura de los documentos integrados en el mismo, a saber:

Ante-Proyecto de las obras de que consta el Complejo, redactado por el Arquitecto D. José Luis Hernández Alvarez y cuyo presupuesto asciende a la suma total de 17.500.000,00 pesetas.

Pliego de Condiciones redactado para regir el oportuno concurso de adquisición de terrenos

Copias de las ofertas de terrenos hechas en forma de contratos de opción por propietarios de fincas rusticas, aptas para el fin expresado.

Vistos los articulos atinentes de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y Reglamento de Bienes.

La Presidencia defiende la moción:

Los Señores Concejales, examinada la misma y documentos integrados en ella, la aceptan, y por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar el Ante-Proyecto de obras para construcción de un Complejo Deportivo, redactado por el Sr. Arquitecto D. José Luis Hernández Alvarez cuyo presupuesto total asciende a diez y siete millones quinientas mil pesetas.

Celebrar Concurso para adquisición de terrenos con destino a instalación de un Complejo Deportivo.

Aprobar el Pliego de Condiciones redactado para regirle.

Reducir a la mitad los plazos de convocatoria del concurso.

manifestaciones de la Presidencia

Por el Señor Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda se hace a la Corporación una síntesis de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

los asuntos pendientes de resolver y en trámites y estudio, destacando especialmente los siguientes:

Preparación tanto de proyectos de obras como de medios de financiación y presupuestos correspondientes a las obras de urbanización de las pocas calles que quedan sin este servicio.

Preparación, estudio, financiación y ejecución en parte de un Parque Infantil.

Programación de una visita próxima a esta Ciudad del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Preparación de un viaje a Madrid, en unión del Sr. Alcalde de Don Benito y con la colaboración del Excmo. Sr. Gobernador Civil para impulsar el estudio y resolución de varios expedientes en trámite.

Examen, discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve

Se da cuenta del expediente tramitado sobre aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve.

De orden presidencial se procede a dar lectura íntegra de los siguientes documentos:

Memoria de la Presidencia en la que se recogen las líneas generales del Presupuesto

Dictamen de la Comisión de Hacienda favorable a la aprobación del mismo Presupuesto.

Bases de ejecución.

También se da lectura extractada de los demás documentos que integran el expediente.

Seguidamente se procede al examen de todos y cada uno de los Capítulos, Artículos, partidas y Conceptos del Presupuesto Ordinario de Gastos, solicitando se aclaraciones por algunos Señores Conce-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

jales, que son dadas por la Presidencia, sin que a consecuencia de ello, se produzcan modificaciones en los créditos presupuestados.

Del mismo modo y a continuación se procede al examen de todos y cada uno de los Capítulos, Artículos y Partidas del Presupuesto Ordinario de Ingresos, pidiendose también aclaraciones por los Señores Concejales, que, igualmente, les son facilitadas, sin que produzcan alteraciones en los créditos fijados.

Vistos los art. 675 al 693 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955; 178 al 194 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1.952; Ordenes de 10 de agosto 1965 y 21 de Octubre de 1.966 así como la Orden de 28 Diciembre 1968 (B.O. Estado de 18 de enero último aprobando Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos del ejercicio de 1.969; Resolución de la Dirección General de Administración Local de 24 Enero pasado y Oficio-Circular 4/1969 del Servicio Provincial de Inspección, dando normas para la confección de citados presupuestos, con el voto favorable de todos los Señores asistentes que son catorce y constituyen mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, que son diez y seis.

Se acuerda: aprobar todos y cada uno de los Capítulos, Artículos, Partidas y Conceptos del Presupuesto Ordinario de Gastos para el ejercicio de mil novecientos setenta y nueve, con la suma total ascendente a dieciseis millones seiscientas treinta y dos mil ciento setenta y siete pesetas.

Aprobar todos y cada uno de los Capítulos,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Artículos y Partidas del Presupuesto ordinario de Ingresos para el mismo ejercicio por importe de igual suma.

Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto citado.

Declarar aprobado el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Presupuesto de Gastos

Capítulos	Expresión	Consignación
I.-	Personal activo	6.172.866.-
II.-	Material y diversos	5.239.911
III.-	Clases Pasivas	766.203
IV.-	Deuda	401.478
V.-	Subvenciones y participaciones en ingresos	803.393
VI.-	Extraordinario y de capital	3.112.826
VII.-	Reintegrables, indeterminado e imprevistos	135.500
VIII.-	Resultas	
	Suma el Presupuesto de Gastos	16.632.177.-

Presupuesto de Ingresos

Capítulos	Expresión	Consignación
I.-	Impuestos directos	1.254.430.-
II.-	Impuestos indirectos	515.100.-
III.-	Tasas y otros ingresos	7.605.500.-
IV.-	Subvenciones y participaciones en ingresos	5.613.845.
V.-	Ingresos patrimoniales	1.124.300.-
VI.-	Extraordinario y de capital	3.000.
VII.-	Eventuales e imprevistos	316.000.-
VIII.-	Resultas	
	Suma el Presupuesto de Ingresos	16.632.177.-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Resumen

Suma el Presupuesto de Gastos 16.632.177.-
Suma el Presupuesto de Ingresos 16.632.177.-
diferencia: Deficit o superavit: Nivelado

Igualmente se acuerda, en cumplimiento de lo que dispone el parrafo b) del art. 6º de la Ley 10/63 solicitar del Ministerio de la Gobernación, autorización para rebasar los porcentajes maximos de gasto de personal fijados en la Ley de Regimen Local, sin que se estime necesario adoptar otras medidas de las que autoriza el citado articulo, ya que la situación economica de la Corporación hace posible satisfacer a los Funcionarios las retribuciones señaladas en dicha Ley y en las disposiciones que le complementan.

Del mismo modo se acuerda no hacer uso de aquellas exacciones que no fueron autorizadas en el ejercicio de mil novecientos sesenta y ocho ni anteriores, ya por falta de base, ya por falta de rendimiento de las mismas en esta Ciudad, facultando expresamente a la Alcaldia para solicitar del Ilmo Señor Delegado de Hacienda la oportuna autorización para prescindir de tales exacciones.

Tambien se acuerda exponer al publico el presupuesto aprobado por quince dias para sir reclamaciones.

Propuesta sobre funcionamiento de Consulta de Puericultura en el Centro Maternal y Pediatrico de Urgencia de esta Ciudad

Por el Señor Primer Teniente Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, Don Francisco Mateo Briana, se formula una Propuesta con-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

siente en interesar el funcionamiento de consulta de Puericultura en el Centro Maternal y Pediátrico de Urgencia de Villanueva de la Serena, fundandose la misma, en la existencia de local material y utensilios propios para dicha especialidad.

El Señor Alcalde expone antecedentes. Los señores Concejales asistentes aprueban la proposición.

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Facultar al señor alcalde para que, en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento solicite de la Dirección General de Sanidad, el funcionamiento de Consulta de Puericultura en el Centro Maternal y Pediátrico de Urgencia de esta Ciudad, con provisión de la plaza vacante.

Ruegos y preguntas.-

No se formularon por los Señores Concejales y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión siendo las veintiuna horas treinta minutos y yo el Secretario extiendo este acto que han de firmar los Señores concurrentes y de la que certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de Febrero de 1.969.

Margen que se cita.
Señores que asisten.
Sr. Alcalde-Presidente.
D. Manuel Romero Cuerda.
Sres. Teniente-Alcalde.
D. Francisco Mateo Triana
D. Julio Hidalgo Alvarez
D. Manuel Manzano Alonso
D. Antonio Alvarez-C. Mera
Sres. Concejales
D. Fernando Hurtado Cobos
D. Miguel Gallego Alvarez-C.
D. Alfonso Romero Sánchez
D. Emilio Vilches Chorro
D. Luis Lozano Benítez-Cano
D. Pedro Gutiérrez Fernández
D. Hilario Jiménez Legador
D. José Mª Castillo Casillas
D. Carlos Colino Santos
D. José Mª Morales Gerná
D. José Mª Saez Portillo
Sr. Secretario por acumulación.
D. Constantino Escobar Rodríguez
Sr. Interventor accidental.
D. Angel Crespo Cidoncha.

En la ciudad de Villanueva de la Serena a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Previa la debida convocatoria y siendo las diez y siete horas, se reune en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, la del Sr. Interventor accidental y la del Secretario, por acumulación que autoriza, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Abierta la sesión a la hora expresada, en ella, se trató y acordó lo siguiente:

Lectura de acta.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de febrero de este año, por unanimidad, fué aprobada, advirtiéndose a los Señores Concejales su obligación de firmarla.

Cesión de derechos sobre terrenos a favor del Ministerio de Trabajo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

una Moción, que dice así:

En sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 30 de Julio de 1.951, se acordó aprobar un Proyecto de obras de construcción de un Campo Municipal de Deportes.

En el citado Proyecto se incluía la ocupación del terreno necesario al efecto, cuyo valor se cifró en una cantidad mínima, ya que su superficie es de 1 Ha., 7 a. y 27 ca., y el valor se cifró en 42.583,52 pesetas.

En sesión celebrada por el mismo Pleno el día 17 de septiembre de 1.951, fué aprobado un presupuesto extraordinario, mediante el que se financiaba la citada obra y valor indicado de los terrenos.

La idea de aquellos acuerdos fué la de aprobar la ejecución de una obra -Campo Municipal de Deportes- de las propias de la competencia municipal, según el apartado a) del artº 101 de la Ley de Régimen Local, cuya financiación se preveía con auxilio estatal.

La posibilidad de disponer de los terrenos se consiguió, gracias a la colaboración y desinterés de los Señores propietarios de este término, Doña Candelas Fernández de Córdoba y sus sobrinos Don Mariano y Don Francisco Fernández-Daza y Fernández de Córdoba, los cuales aceptaron un precio prácticamente simbólico por los mismos, dado el fin social previsto.

Por dificultades de tipo jurídico civil, los propietarios citados no pudieron otorgar entonces el oportuno documento público de cesión a favor del Ayuntamiento o de la Entidad que, en su caso, construyera el Campo.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Por dificultades surgidas en la obtención de ayudas estatales, no se llevó a efecto la construcción.

El Ayuntamiento de entonces, ante las adversidades encontradas, se limitó a obtener de los propietarios referidos, el compromiso de formalizar escritura a favor del mismo o de la Entidad que señalara al efecto.

Al mismo tiempo tomó posesión de dicho terreno, utilizándolo, sin instalaciones, para el fin previsto.

Hoy, no es necesario dicho Campo por cuanto en el Complejo Deportivo cuya construcción se tramita, va prevista su ubicación en otro lugar.

Interesado por el Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Emigración, mediante oficio nº 3.036, fecha 18 actual, de la Delegación Provincial de dicho Ministerio, la cesión del terreno referido, para que por dicho Ministerio se construya en el mismo una Residencia de Seguridad Social, la Alcaldía, teniendo en cuenta los grandes beneficios que para la Entidad representa el citado Centro, y no siendo necesario el terreno previsto para ubicar el Campo de Deportes, propone, se acuerde poner los derechos que tiene el Ayuntamiento sobre dicho terreno a disposición del Ministerio de Trabajo, con el fin expresado.

Por Secretaría se informa:

a) Que es propio de la competencia Municipal la creación, construcción y funcionamiento de Campos de Deportes, ap. a) Art. 101 L.R.L.

b) Que también es propio de la competencia Municipal la creación, construcción y funcionamiento de Centros Sanitarios de todas clase, ap. c) del mismo art. 101 L.R.L.

c) Que el art. 181 de la referida Ley en su ap. c) confiere facultad al Pleno para dispone

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

de los Bienes y derechos municipales con arreglo a la Ley.

d) Que, tratándose de un simple cambio de destino de los derechos concedidos al Ayuntamiento por los propietarios de los terrenos y de incluirlo entrando los Bienes de referencia en el Patrimonio municipal, se estime competente al Pleno para autorizar el cambio.

Previa deliberación, después de solicitarse algunas aclaraciones, con la asistencia de la totalidad de los miembros corporativos y por unanimidad:

Se acuerda: Quedar enterados de Circ. nº 3.026, fecha 18 Febrero actual, de la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo.

Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de 30 de Julio de 1.951, sobre aprobación de un proyecto de Campo de Deportes Municipal.

Sustituir dicha finalidad por la de creación de una Residencia Sanitaria que financiará el Ministerio de Trabajo.

Poner a disposición del citado Ministerio de Trabajo o Centro dependiente de él, que señale, los derechos que tiene este Ayuntamiento sobre la siguiente parcela:

Término de Villanueva de la Serena:

Sitio de Lagunilla.

Superficie: Una Ha. siete a. veintisiete ca.

Linderos: N. C. San Benito. S. San Manuel - M. de Prado. E. San Pedro O. Mezquez de Prado. y O. Finca de la que se segrega.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para dar cumplimiento a estos acuerdos.

Manifestaciones de la Presidencia

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Por el Señor Alcalde se informa a la Corporación sobre los asuntos municipales pendientes y en trámite entre los que está el Campeón Deportivo, Feria Infantil, Mecanizaciones en general, Presupuestos, etc., algunos de los cuales serán objeto de diversas gestiones en próximo viaje que realizará a Madrid el Sr. Alcalde de San Benito.

Ruegos y preguntas:

No se formuló ninguno por los Señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las diez y ocho horas, y yo el Secretario extiendo esta acta que han de firmar los Señores asistentes y de la que certifico.

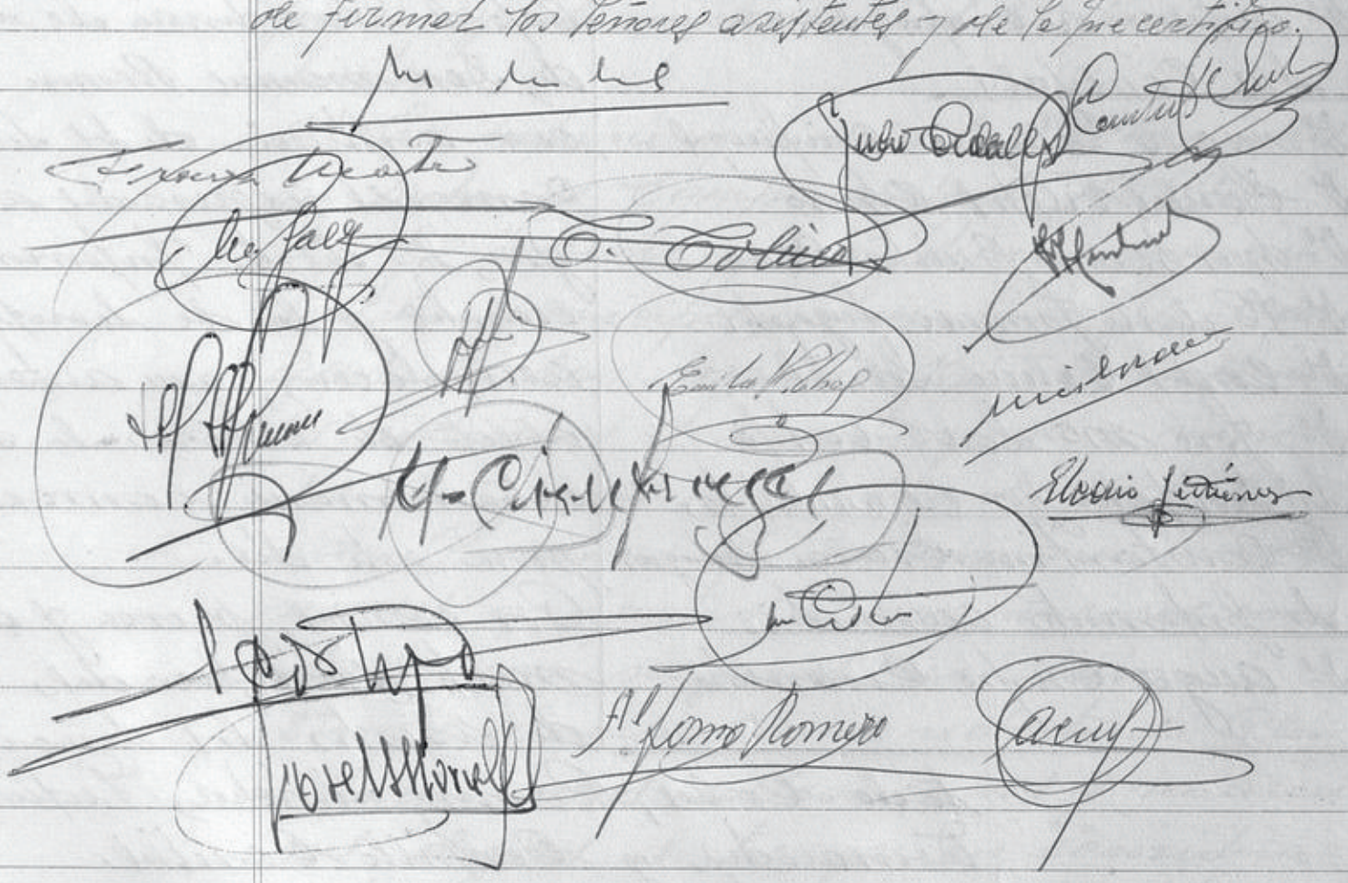

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz)

Extra-

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 1.969.

Margen que se cita

Señores que asisten

Sr. alcalde-Presidente

Dº Manuel Romero Cuerda

Sres. Tenientes-alcalde

Dº Francisco Mateo Triana

Dº Julio Hidalgo Alvarez

Dº Manuel Manzano Alonso

Dº Antonio A. Cienfuegos Mera

Sres. Concejales

Dº Miguel Gallego A. Cienfuegos

Dº Emilio Vilches Chorro

Dº Luis Lozano Benítez-Cano

Dº Hilario Jiménez Segador

Dº Carlos Colino Santos

Dº José Mª Saez Cortijo

Sr. Secretario por acumulación

Dº Constantino Escobar Rodríguez

Sr. Interventor accidental

Dº Angel Crespo Cidoncha

En la Ciudad de Villanueva de la Serena, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Previa la debida convocatoria y siendo las veinte horas, se reune en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, el Pleno municipal, bajo la Presidencia del Sr. alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, la del Sr. Interventor accidental y la del Secretario, por acumulación, que autoriza, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Por causas, previa y debidamente justificadas, dejan de asistir los Señores Hurtado Cobos, Romero Sánchez, Gutiérrez Fernández y Castillo Carillas.

Abierta la sesión a la hora expresada, en ella se trató y acordó lo siguiente:

Lectura de acta-

Dada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de febrero de este año, por unanimidad, fué aprobada, advirtiéndose a los Señores asistentes su obligación de firmarla.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Informe sobre modificaciones introducidas en el Proyecto del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad.

Se traen a la vista:

a) El Proyecto de Plan de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena y su término municipal, redactado por el Equipo que dirige el arquitecto Dr. Gabriel Riesco Fernández.

b) Las sugerencias que a dicho Plan hizo la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 15 de enero último para que fueran estudiadas por el Ayuntamiento antes de la aprobación definitiva.

c) El informe que sobre tales sugerencias ha hecho el Equipo redactor del Plan.

d) El informe que el Servicio de Arquitectura municipal, representado por el arquitecto Don Manuel Briñas, hace sobre los anteriores documentos y que se resume así:

1.- Los puntos considerados por la Comisión Provincial de Urbanismo en sus sugerencias se ajustan a una realidad inmediata para su pronta realización.

2.- El Equipo técnico redactor del Plan estudia unas aclaraciones y realizaciones dignas de tenerse en consideración para un futuro más lejano.

3.- La ordenación de la vía actual de tránsito constituida por la calle Hernán Cortés debe completarse, remodelándola allí donde sea imprescindible y dotándola en sus márgenes de suficientes zonas de aparcamiento.

4.- Se considera necesario construir

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

el paso de tren en la confluencia de las carreteras de La Haba, con la de Don Benito y entrada en Villanueva.

5.- Remodelar algunas escasas vías de penetración desde la vía de circunvalación hasta el centro del casco.

6.- Reserva en el casco y en el ensanche planeado, para zonas verdes un 10 por 100 de su superficie.

7.- Mejorar, eficazmente, la carretera de Villanueva de la Serena a Don Benito.

8.- Para mas largo plazo, llevar a efecto, la realización de los criterios expuestos por el Equipo Técnico.

Por el Sr. Arquitecto municipal se hace un amplio informe sobre los puntos anteriores y se aclaran dudas formuladas por los Señores Concejales.

Visto el artº 32 y concordantes de la Ley del Suelo.

El Sr. Alcalde propone sea aprobado el informe emitido por el arquitecto municipal, reuniendo los criterios del Equipo redactor del Plan.

Previa deliberación y con el voto favorable de los Señores Romero, Mateo, Hidalgo, Manzano, Alvarez Cienfuegos, Gallego, Vilches, Lozano, Jiménez, Colino y Saez, en total, once, que constituyen mayoría de dos tercios del total de miembros de hecho de la Corporación, y mayoría absoluta del número legal de Concejales,

Se acuerda: aprobar y hacer suyo el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

informe que ha emitido el Sr. arquitecto municipal, recogiendo el que a su vez ha emitido el Equipo redactor del Plan, sobre las sugerencias que la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz ha hecho al Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva y su término municipal.

Remitir copia certificada de este acuerdo a la citada Comisión, en unión de tres ejemplares del Proyecto para su examen y aprobación si procediese.

Confección del Estado General de necesidades de la Provincia.

Se da lectura de oficio circular fecha 11 de marzo último, registrado de entrada en el 21 de dicho mes, por el que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos interesa actualice los datos obrantes en la Comisión con vista a la programación del próximo Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.970 y siguientes y el Bienal de Cooperación de 1970-71.

Se examinan los datos facilitados al efecto por las respectivas dependencias municipales y luego de un examen detenido de los tipos de obras, de su importancia, de valor de las mismas y del valor de la aportación municipal, por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar el Estado General de Necesidades de obras y servicios de interés local presentado, estableciendo el siguiente orden en las obras previstas: 1.- Mercados. 2.- Escuelas. 3.- Campo de Deportes. 4.- Apertura de calle. 5.- Pavi-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

mentaciones. 6.- Traída de aguas potables. 7.- Red de distribución de agua potable. 8.- Alcantarillados. 9.- Casas Consistoriales. 10.- Mataderos. 11.- Cementerios.
Elevar dicho Estado a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Propuesta sobre Seguro médico-farmacéutico de los Funcionarios municipales.

Se trae a la vista una propuesta de los servicios citados y del presupuesto de los mismos que hace la Sociedad "Alianza"
Se examinan los servicios que se ofrecen y los estudios, digo estipendios, que por ellos se interesan.
Expone el Sr. Alcalde su deseo de que los servicios médico-sanitarios que el Ayuntamiento preste a sus funcionarios sean los mas eficientes y al mismo tiempo se evite la repetición continuada de auxilios que se piden por los funcionarios para disfrutar de derecho a consultas e intervenciones con médicos elegidos por ellos en Badajoz o Madrid.
Por el Sr. Mateo Triana se hacen observaciones sobre la posibilidad de que los servicios citados puedan ser prestados en gran parte por el personal sanitario residente en Villanueva.
Por intervención se da lectura de las cifras a que han ascendido los gastos aludidos en el año último.
Intervienen otros Concejales, haciendo ver que al contratar los servicios con una Empresa que tenga sus especiali-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

dados en Badajoz, se aumentan los gastos por razón de traslado a cargo de los funcionarios, independientemente de la ventaja que siempre una rápida intervención.

A propuesta de la Alcaldía y estimando conveniente estudiar el asunto con más datos, por unanimidad:

Se acuerda: Quede la propuesta sobre la mesa.

Manifestaciones de la Presidencia.

Informa la Alcaldía al Pleno sobre el estado de tramitación sobre los asuntos pendientes: Presupuesto ordinario, obras de urbanización de varias calles, puesta en marcha del Parque Infantil, adquisición de terrenos para complejo deportivo, modificación del Parque, etc., que dando enterados los Señores Concejales.

Ruegos y Preguntas.

No se formuló ninguno de ellos por los Señores asistentes.

Y no habiendo más asunto que tratar, el Sr. Presidente dedinó levantar la sesión, siendo las veintiuna horas y yo el Secretario extiendo esta acta que han de firmar los Señores concurrentes y de la que certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de Junio de 1969.

Margen que se cita:

Señores que asisten:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Romero Cuerda

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Francisco Mateo Zariana

D. Julio Hidalgo Alvarez

D. Manuel Manzano Alonso

D. Antonio A. Cienfuegos Mera

Señores Concejales:

D. Fernando Hurtado Cobos

D. Miguel Gallego A. Cienfuegos

D. Alfonso Romero Sánchez

D. Emilio Vilches Chorro

D. Luis Lozano Benítez-Cano

D. Eladio Gutiérrez Fernández

D. Hilario Jiménez Tejedor

D. José Mª Castillo Casillas

D. Carlos Colino Santos

D. José Mª Morales García

D. José Mª Saenz Cortijo

Sr. Secretario:

D. Serafín Tradier Saenz

Sr. Interventor Accidental:

D. Angel Crespo Cidoncha

En la ciudad de Villanueva de la Serena, a veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Previa la debida convocatoria y siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, la del Sr. Interventor accidental y la del Secretario que autoriza, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día.

Abierta la sesión a la hora expresada, en ella se trató y acordó lo siguiente:

Lectura de Acta.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta y uno de marzo pasado, por unanimidad, fué aprobada, advirtiéndose a los Sres. asistentes su obligación de firmarla.

Liquidación primer trimestre Hospital.

Se dió lectura a la cuenta detallada y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

suscrito por el Administrador del Hospital Asilo de Santa Justa, que comprende con detalle y con la debida justificación las partidas de ingresos y gastos referidos a las operaciones efectuadas en dicho Centro durante el primer trimestre del año en curso, y cuyo resumen final es el siguiente:

Suma total de los ingresos, ptas. 865.922,10 pesetas.
Suma total de los gastos, ptas. 862.118.00 pesetas.
Existencia 31-3-969, 3.804,10 pesetas.

Abierta deliberación sobre el asunto, durante la cual se aclaran los conceptos que los Srs. Concejales interesan y por unanimidad se acordaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la liquidación de que se le hecho referencia.

2º.- que por Intervención se recaben las liquidaciones trimestrales, dando cuenta al Pleno en la sesión ordinaria. que esta documentación quede en poder de dicha Intervención a disposición de los Srs. Concejales que deseen comprobarla.

Que se dé conocimiento a la Comisión Municipal Permanente de todas las compras de importancia.

Complejo Poli-deportivo:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta y lectura de las cartas recibidas y cursadas con motivo de las gestiones llevadas a cabo para la construcción del Complejo Poli-deportivo de que se tienen conocimiento los Srs. Concejales.

La Corporación queda enterada y complacida de la marcha que lleva el asunto.

Acuerdos de la Comisión Municipal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Permanente sobre pago de los terrenos a Doña Ana María de la Fuente y Don Joaquín Cortijo.

Se da lectura al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado en la sesión celebrada el día dieciseis de los corrientes, en la que tras el correspondiente expediente, se acordó satisfacer a Doña Ana María de la Fuente la cantidad de 54.250,20 pesetas, y a Don Joaquín Cortijo la cantidad de 16.380,00 pesetas, en concepto de pago de los terrenos propiedad de los mismos, ocupados para la vía pública en las calles Oriente y Navegante Juan Morcillo.

Se acordó por unanimidad prestarle aprobación.

Reparación Carretera Valdivia a Entrerrios.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las gestiones realizadas para la definitiva reparación de la Carretera de Valdivia a Entrerrios, dándose lectura a una carta recibida del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en la que se dice que con fecha treinta del pasado mes de mayo se firmó la escritura de contrata de referida vía, adjudicándose las obras a "Proconsur, S.L., por valor de 3.475.200 pesetas.

La Corporación quedó enterada.

Construcción del Mercado de Abastos.

En relación con este asunto, da cuenta el Sr. Alcalde de haberse dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en su calidad de Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, solicitando la inclusión en el Plan de inversiones del año en curso, de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

las obras correspondientes a la segunda fase de la construcción del Mercado de Abastos, y en su consecuencia, la concesión a este Ayuntamiento, a fondo perdido, de la suma de 1.476.783 pesetas, equivalente al sesenta por ciento del Presupuesto total, que asciende a 2.461.305 pesetas, siendo el resto de 984.522 pesetas a cargo de este Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada y acordó prestar aprobación a expresada solicitud.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad la imposición de contribuciones especiales por aumento de valor y beneficios especiales, con motivo de las obras de pavimentación de las calles Francisco Pizarro, Almoparín y Juncla, de esta Ciudad, estimando que es de aplicación el Artº 469 e) y f) en relación con el 451 a) y b) de la Ley de Régimen Local vigente. - Dichas contribuciones especiales serán iguales a las impuestas en anteriores pavimentaciones.

Se da lectura a una propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con la Intervención, cuya cuantía asciende a Cuatro millones setecientas setenta y seis mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas (4.776.483.), que se cubrirán con cargo al superavit del ejercicio anterior; después de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie durante quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurriere dicho plazo sin que se formulase reclamación alguna.

Seguidamente, el Sr. Presidente dijo: que según tenía anunciado, debía procederse a la discusión y aprobación del Anteproyecto de presupuesto extraordinario formado por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, asistido por el Secretario e Interventor de la misma, a cuyo efecto incidía sobre la mesa el correspondiente Anteproyecto y demás documentos acompañatorios, a fin de que los Sres. Concejales pudieran examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Vistos los expresados documentos; y

Resultando, que discutido detenidamente y considerado dicho Proyecto de presupuesto extraordinario, encuéntrase en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, ascendiendo el importe de gastos a ciento setenta y tres mil seiscientas diez pesetas (173.610 Pts.), y los ingresos a la misma cantidad.

En presencia del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal acuerda:

1º.- Aprobar en principio el Anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la adquisición e instalación de 94 nuevos puntos de luz del alumbrado público con lámparas de sodio de alumbrado en varios calles de esta Localidad.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

2º.- Que se anuncie la exposición al público, por término de 15 días el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos prevenidos en la Ley de Régimen Local.

Asimismo y teniendo en cuenta que las adquisiciones que han de realizarse en el Presupuesto Extraordinario, cuyo Anteproyecto se acaba de aprobar, comprende la adquisición e instalación de 94 equipos completos de luz para el alumbrado público con lámparas de vapor de mercurio en varias calles de esta Ciudad, se estima que es de aplicación el Artº 496 g) en relación con el 45 a) y b), por lo que procede imponer las contribuciones por beneficios especiales a los vecinos de dichas calles, lo que se acuerda por unanimidad.

Se cifra en principio la cantidad que se ha de obtener de la imposición de los derechos de contribuciones especiales citadas, en 86.805,00 pesetas

A continuación y por el Sr. Alcalde, se expone la necesidad y urgencia de instalar nuevo alumbrado público en las calles Heroes del Baleares, Santo Cristo, Adolfo Díaz-Ambrona, Encomienda, San Francisco, López de Ayala (hasta la confluencia con Manzanedo), Torres y Tapia y Pardo, incluída la Plazuela de la misma, por ser calles de primera categoría y estar dotadas de un alumbrado insuficiente, con lámparas de 25 W.

En una ciudad de la importancia de Villanueva, esto resulta inadmisible, por el buen nombre y prestigio de la localidad.

Por ello, propone que, previa la oportuna tramitación, se acuerde adquirir con urgencia los equipos de luz del alumbrado público

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

a que se hace referencia y cuantía según presupuestos a la vista, ascienden, aproximadamente, a las cantidades que después se expresan.

Por el Sr. Interventor, a requerimiento de la Presidencia, se informa sobre la existencia de créditos o posibilidad de obtener los necesarios para atender a las adquisiciones que se pretenden, manifestando:

Que para la adquisición de los 94 equipos de luz completos para el alumbrado público, se tramitaría un presupuesto extraordinario por una cifra total del presupuesto e instalación de 171.644,00 pesetas.

Por Secretaría se informa que las Corporaciones Locales no pueden contratar la ejecución de obras o la adquisición de bienes de cualquier clase, si no disponen de créditos suficientes para ello.

Todo ello requiere que, previamente, se acuerde legalmente la adquisición mediante subasta, concurso o adquisición directa.

Por todo lo cual, propone que, previa la oportuna tramitación, se acuerde adquirir con urgencia el material a que se ha hecho referencia en la cuantía fijada, aproximadamente.

Previa amplia deliberación y por unanimidad:

Se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía.

Tramitar el expediente de urgencia para contratación y adquisición de 94 equipos de luz completos para el alumbrado público, con lámparas de vapor de mer-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

curio en varias calles de esta Ciudad, en la cuantía máxima que se expresa:

94 Flectores BJC, armadura de aluminio protegido contra la oxidación, anodizado y abrillantado, con sus correspondientes portalámparas para acoplamiento a tubo de 27 m/m, a 410 pts. uno ..... 38.540 Pts.

94 Brazos BJC-F-80.124 de 750 m/m. longitud y diámetro de 27 m/m. para acoplamiento a la pared, con sus pernios y pletinas a 202 Pts. uno ..... 18.988 "

94 Lámparas estaño MAF vapor de mercurio color corregido de 125 W. 220 V., a 380 Pts. una ..... 35.720 "

94 Reactancias FRATER de 125 W. para lámparas vapor de mercurio a 420 pts. una .. 39.480 "

94 Condensadores sueltos FRATER de 9 mf. 220 V. para las anteriores reactancias, a 129 Pts. una ..... 12.126 "

94 Cortocircuitos protector acometidas de 1.6 m/m. y mano de obra incluida, albañilería y anclaje de las reactancias, a 285 Pts. una ..... 26.790 "

Total a contratar ..... 171.644 Pts.

Por cuenta del expediente de urgencia que se tramite, con los informes reglamentarios, en la primera sesión del Pleno que se celebre, para su aprobación y contratación inmediata.

Facultar al Sr. Alcalde para que pueda admitir ofertas de casas suministradoras, sin perjuicio de la ratificación posterior del Pleno.

Para pago de estas atenciones y otras reglamentarias, se nutrirá el Presupuesto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

extraordinario que se confecione, de la siguiente forma: El 50%, de la cantidad consignada en el Cp. 6º, Artº 8º, Pª 148 del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.969, y el otro 50%, de las contribuciones especiales que se impongan a los vecinos afectados por dicho alumbrado.

Seguidamente, se da lectura al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso de las obras de construcción de un nuevo Parque público en los terrenos del antiguo existente, sito en Parque de José Antonio, de esta Ciudad, así como el proyecto y presupuesto de las mismas, formado por el Sr. Arquitecto Municipal, Don Manuel Bornas Coronado, y con importe de 6.861.661 pesetas, y tras breve discusión, se acuerda por unanimidad su aprobación, y que se satisfaga con 4.000.000 con cargo al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, y el resto, se consigne en el próximo presupuesto municipal ordinario del año 1.970, acordándose finalmente su exposición al público a efectos de reclamaciones, por lo cual se acuerda asimismo aprobación al encargo conferido por el Sr. Alcalde a dicho Arquitecto municipal para la redacción del proyecto de referencia, así como para que estas obras se ejecuten bajo su dirección.

Manifestaciones de la Presidencia.

Por el Sr. Alcalde y en unión de los Sres. Arquitecto y Aparejador municipal, se procedió a estudiar detenidamente las características del nuevo Parque municipal que se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

proyecto, examinando con detalle y sobre la maqueta del mismo las distintas características de esta obra, haciendo los Sres. Concejales cuantas sugerencias tuvieron a bien formular.

Seguidamente y por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Corporación, que, con fecha 4 del corriente, se posesionó de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, don Leopoldo Prados Sáenz, para cuyo cargo y con carácter interino, fué nombrado por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 28 de abril último.

Ruegos y preguntas.

No se produjo ninguno.

Y sin más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, dos horas después de comenzada, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

El Alcalde

El Secretario

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de Septiembre de 1.969.-

Margen: Señores que asisten

Sr. Alcalde-Presidente
D. Manuel Romero Caballero

Sres. Tenientes-Alcalde
D. Francisco Mateos Triana
D. Julio Hidalgo Alvarez
D. Manuel Manzano Alonso
D. Antonio A. Cienfuegos Mera

Sres. Concejales
D. Fernando Hurtado Cobos
D. Miguel Gallego A. Cienfuegos
D. Alfonso Romero Sánchez
D. Emilio Vilches Chorro
D. Luis Lozano Benitez-Cano
D. Eladio Gutierrez Fernández
D. Hilario Jimenez Segador
D. José Mª Castillo Castillas
D. Carlos Colino Santos
D. José Mª Morales Pareja

Sr. Interventor de Fondos
D. Angel Crespo Cidoncha

Sr. Secretario
D. Serafín Trachez Saenz

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veintiuna horas del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, previamente convocados al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Caballero, se reunieron los Señores que al margen se relacionaron, miembros que componen la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria de este Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de la fecha. Justificó su falta de asistencia el concejal Don José María Saenz Cortijo.

Lectura del Acta de la sesión anterior.-

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, el infrascrito Secretario da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Liquidación segundo trimestre hospital.-

Se dió lectura a la cuenta detallada y suscrita por el Administrador del Hospital-Asilo de Santa Justa, que comprende con detalle y con la debida justificación las partidas de ingresos y gastos relativas a las operaciones efectuadas en dicho centro durante el segundo trimestre del año en curso, y cuyo resumen final es el siguiente:

Suma total de los ingresos.---- 577.223.00 Ptas.
Suma total de los gastos.-------574.094.00 "
Existencia en Caja fin trimestre.-- 3.129.00 "

Abierta deliberación sobre el asunto, durante el cual se aclararon los conceptos que los Sres. Concejales interesaron y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la liquidación a que se ha hecho referencia.

2º Que la copia de estas cuentas quede archivada en la Intervención de Fondos, a disposición de los Sres. Concejales que deseen comprobarla.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Designación de promotor complejo Polideportivo.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de un escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito con fecha 20 de junio de 1969, por el Sr. Delegado de Educación Física y Deportes de Badajoz, transcribiendo el recibido en aquella Delegación del Servicios de Instalaciones de la Nacional de Educación Física y Deportes núm. 6962, de fecha 11 del mismo mes y que en relación a la solicitud de ayuda formulada por los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena para la construcción de un Complejo Polideportivo, de utilización conjunta por ambas poblaciones se halla en suspenso hasta tanto que ambos Ayuntamientos se pongan de acuerdo para designar a uno de ellos como promotor sin perjuicio de que en todos los documentos se haga mención de que el promotor actuaría, además en nombre y representación del otro Ayuntamiento y de la finalidad de aprovechamiento común de las instalaciones a construir, así como que la instalación sea común y de los acuerdos que en su día puedan concertarse para la construcción, financiación y utilización del futuro complejo.

A la vista de la anterior disposición y previa deliberación en la que intervinieron varios señores Concejales, en votación ordinaria, por mayoría de doce votos a favor y tres en contra, se acordó:

Prestar conformidad para que el Ayuntamiento de Don Benito figure como promotor en la solicitud de ayuda para la construcción del complejo Polideportivo, en los que deberá figurar que citado Ayuntamiento actuará también en nombre y representación de este de Villanueva de la Serena.

Comunicar al Ayuntamiento de Don Benito el presente acuerdo.

Los votos emitidos en contra lo fueron por los Sres. Concejales Don Manuel Manzano Alonso, Don Emilio Vilches Chorro y Don Eladio Gutierrez Fernández, fundamentando este voto en que estimaron que por haber nacido la idea de la construcción de esta obra en Villanueva, debiera ser su Ayuntamiento y no el de Don Benito el promotor de las mismas.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Adquisición de Terrenos para el Complejo Polideportivo.-

Igualmente y por el Sr. Alcalde, se hace una exposición detallada y exhaustiva en relación a las gestiones practicadas para conseguir la adquisición de estos terrenos necesarios para la construcción del COMPLEJO POLIDEPORTIVO en el pago de la Casa o Codosales, del término municipal de Don Benito, de sus respectivos propietarios que son vecinos de esta ciudad, así como de los contratos de opción de compra suscritos por esta Alcaldía y en los que se fijó el precio de 60.000 pesetas fanega de tierra colindantes con la Carretera, y de 50.000 pesetas también por fanega, que no reuniese esta condición, con los propietarios de los terrenos, que son los siguientes:

Don Juan Reyes Gutiérrez ----	4.350 Mz.	40.528.00 Ptas.
D. Angel-Celedonio Camacho Lago	3.340 "	31.118.00 "
D. Manuel Montero González	2.981 "	27.773.00 "
Dª Juana Vicioso Guisado y su hija Mª Josefa Blazquez Vicioso	7.519 "	58.378.00 "
Dª Laura Cumplido Nieto	18.230 "	141.538.00 "
D. Pedro Casado Sánchez	6.750 "	52.407.00 "
D. Feliciano Manchado Ramos	12.380 "	96.118.00 "
D. Tomás Casado Díaz	4.350 "	33.773.00 "
D. Antonio Ruiz Martín	4.785 "	44.580.00 "
Dª Angela Chorro Ripoll, Vda. de Vilches.----------	11.930 "	92.625.00 "
Hros. de Manuel Ramos Moreno	2.720 "	21.118.00 "
Dª Ana Salgado Morales, o Hros. de su esposo.--------	3.260 "	25.311,00 "

Abierta la deliberación sobre el asunto, se acordó por unanimidad, ratificar los contratos de opción que se comprenden en la precedente relación, con la superficie y precio que se indica respecto de cada uno de los propietarios, y en su virtud, adquirir por compra en régimen de comunidad y proindiviso con el Ayuntamiento de Don Benito, de las fincas rústicas de la superficie y por el precio indicado, facultando al Sr. Alcalde para suscribir en nombre y representación de este Ayuntamiento el oportuno contrato de escritura pública

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

con los propietarios a que se ha hecho referencia.

Plan General de Ordenación Urbana.-

A continuación se da lectura a escrito procedente de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Badajoz, de fecha 15 de julio último, por el que se comunica la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad.

Informados convenientemente los Sres. Concejales del contenido de referido escrito, especialmente por lo que se refiere a las observaciones que en el mismo se hacen respecto a remodelación del casco, pasos elevados, Zonas verdes, tráfico y aparcamientos, se acordó por unanimidad prestar la conformidad a dicha resolución, y que en lo sucesivo y en la redacción de los planes parciales que se tramiten, se tengan en cuenta las observaciones formuladas, y que la aprobación de este Plan General se haga público por los medios de costumbre para general conocimiento.

Dictamen de letrado para ejecutar acciones.-

Seguidamente se da lectura a acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento de 5 de mayo del año en curso, por el que se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por el letrado de Badajoz, Don Jesús Bardají López, en relación con el contrato de opción de compra-venta sobre la finca núm. 196 polígono 13, del término municipal de Don Benito para instalación de Complejo Polideportivo, suscrito por el Sr. Alcalde con el propietario de la finca, Don José Castillas Pérez.

Dada lectura al dictamen de referencia y contrato de opción al efecto suscrito, previa deliberación, se acordó por unanimidad, ratificar en todas sus partes el referido acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, y en su virtud, facultar al Sr. Alcalde para ejecutar las acciones pertinentes y en su día formalizar la escritura correspondiente en las condiciones y precio convenidos en el contrato de opción.

Expediente de urgencia para la adquisición e instalación de 94 equipos de luz completos para el alumbrado público, en varias calles de esta ciudad.- Por el Secretario se da cuenta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

del expediente seguido al efecto y de los informes emitidos por el Sr. Interventor accidental y por el Secretario General, referentes a la urgencia y necesidad de adquirir para su instalación 94 equipos completos de lmz de vapor de mercurio para el alumbrado público en las calles Heroes del Baleares, Santo Cristo, Adolfo Díaz Ambrona, Encomienda, San Francisco, López de Ayala (hasta confluencia con calle de Manzanedo), Torres y Tapia y Pardo (hasta la Plazuela de la misma, incluida).

Leídos dichos informes y aceptados por la corporación, teniendo en cuenta que, según dispone el número 2 del artº 311 de la Ley de Régimen Local, se necesitan las dos terceras partes de votos de miembros de hecho del Ayuntamiento, que son, en la actualidad DIEZ Y SEIS, para acordar la excepción de subasta de los contratos de reconocida urgencia, la corporación, con el voto favorable de todos los Señores asistentes que son 15 y que exceden, por tanto de las dos terceras partes del número de miembros de hecho de la corporación y que constituyen, al mismo tiempo, mayoría absoluta legal de los mismos, se acordó declarar comprendida en el número 1 del artº 311 de la Ley de Régimen Local, la adquisición directa de 94 equipos completos de luz, instalados para el alumbrado público, en las calles de esta ciudad antes mencionadas, al objeto de que puedan hacerse directamente las mencionadas adquisiciones por la Alcaldía, facultándola expresamente para adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que se realice rápidamente la adquisición indicada y de acuerdo con el presupuesto de la misma.

Igualmente se acordó facultar a la Alcaldía para que concierte con la Casa suministradora de las adquisiciones aprobadas, la forma de pago.

Aprobación proyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición de equipos de luz.- Seguidamente, por el Sr. Presidente se da cuenta de que el objeto de la presente sesión, entre otros, es el de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formado para la adquisición e instalación de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

94 equipos completos de luz del alumbrado público con lámparas de vapor de mercurio, en varias calles de esta ciudad, cuyo proyecto fué aprobado en sesión de fecha 23 de Junio de 1.969 y expuesto al público por término de 15 días, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Seguidamente, ordena la lectura íntegra de las partidas de gastos e Ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la corporación y hallándolo ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todos sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de Ciento setenta y tres mil seiscientas diez pesetas (173.610 Ptas) y los ingresos en la misma cantidad.

También se acordó se exponga al público por el plazo de quince días, el presupuesto extraordinario aprobado y sus anejos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local y terminado dicho plazo, remitir copia certificada del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Expediente de suplemento de crédito.- Se da lectura a una propuesta de Suplementos y habilitaciones de créditos que formula el Sr. Alcalde, con la conformidad de la Intervención, cuya cuantía asciende a 566.000 pesetas, que se cubrirán con cargo al superavit del ejercicio anterior, y después de un detenido examen de los Sres. Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días Hábiles a efectos de los reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Contribuciones especiales.- Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 1º del actual, sobre imposición de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la Plaza de los Conquistadores (Segunda

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

tramo), y calle Recuerdo, por aumento de valor, a los vecinos de las mismas, estimando que es de aplicación el Artº 469 c), en relación con el Artº 451 a) y b) de la ley de Regimen Local Vigente. Dichas contribuciones especiales serán de 85,00 ptas. m2. por parte del contingente, siendo el resto con cargo a este Excmo. Ayuntamiento; tras breve discusión, se aprueba por unanimidad.

Manifestaciones de la Presidencia.- Por el Sr. Alcalde se hace una detallada exposición de la marcha que llevan las gestiones relativas a solucionar diversos problemas de interés y beneficios para la Ciudad. Asimismo, da cuenta de que en el día de la fecha ha tenido lugar la apertura de pliegos presentados en el concurso convocado para la adjudicación de las obras de construcción de un nuevo parque público en los terrenos del antiguo de José Antonio, habiéndose adjudicado al contratista Don Luis Bisnero Esteban, por ser la mas ventajosa de las dos presentadas, habiéndose hecho una baja de 1.051.661,00 pesetas.

Los Sres. Concejales quedan enterados y complacidos por la marcha favorable que llevan los asuntos pendientes.

Ruegos y preguntas.- No se formuló ninguna por los Sres. Concejales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintitrés horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de Noviembre de 1.969.

Margen que se cita.

Alcalde-Presidente:
D. Manuel Romero Cuerda.

Concejales:
D. Francisco Mateo Encina.
D. Julio Hidalgo Alvarez
D. Manuel Manzano Alonso
D. Antonio Serrano-C. Mera
D. Alfonso Romero Sanchez
D. Emilio Vilches Chorro
D. Luis Lozano Benitez-C.
D. Hilario Jiménez Segador
D. José Mª Castillo Criado
D. Carlos Colino Santos
D. José Mª Morales Garcia
D. José Mª Saenz Cortejo.

Interventor de Fondos:
D. Angel Crespo Cidoncha

Secretario:
D. Serafín Tradier Saenz

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, previamente convocados al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Romero Cuerda, se reunieron los señores que al margen se relacionan, miembros que componen la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria de este Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de la fecha. Justifican su falta de asistencia los Concejales Don Fernando Hurtado Cobos, Don Miguel Gallego Alvarez-Campuzano y Don Eladio Gutierrez Fernandez.

Lectura del Acta de la Sesión Anterior.- Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, el infrascrito Secretario da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Adquisición de terrenos con destino al Complejo Polideportivo.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del resultado obtenido como consecuencia de la acción judicial ejercitada por esta Alcaldía contra Don José Castillas Pérez, que ha finiquitado por transacción extrajudicial en virtud de la cual pone a disposición de este Ayuntamiento la finca comprendida en el contrato de opción de compra en su día suscrito y de que ya tiene conocimiento la Corporación por el precio estipulado.

Asimismo se da lectura del informe-valoración que efectúa el Arquitecto Municipal de la edificación existente en la finca de Don José Castillas Pérez, cuyo valor estima en 30.000 pesetas, que tasación ha sido aceptado por el propietario.

Abierta deliberación sobre el asunto, se acordó por

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

unanimidad aprobar expresados documentos y en su virtud, adquirir de Don José Casillas Pérez, las fincas rústicas de su propiedad, sita en el término municipal de Don Benito, pago de La Casa o Codosales, de una superficie de 4.870 m2 al precio de 931,68 pesetas m2 por un total de 45.373,00 pesetas, así como la edificación en la misma existente por el precio de 30.000 pesetas, cuya adquisición sería en régimen de comunidad y procindiviso con el Ayuntamiento de Don Benito, para la instalación del Complejo Polideportivo, facultando al Sr. Alcalde para suscribir el oportuno contrato de compra-venta en escritura pública.

Adquisición de un camión para riego.- A continuación se da cuenta por el Sr. Alcalde de las distintas gestiones llevadas a cabo ante la necesidad de resolver el problema de la limpieza de las vías públicas por el sistema de riego, procediéndose a la lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de fecha 27 de Octubre último, de adquisición de un camión marca Ebro Modelo D-553, con su correspondiente herramental y puesta a punto, con chasis, o sea, sin caja-cuba, según y portes de fábrica de Villanueva de la Serena e I.T.E., con caja de cambio de cinco velocidades y por el precio de 267.900 pesetas el que se adapta a la existente de que actualmente se dispone y se destinaría al riego de calles.

Abierta deliberación se acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente y facultar al Sr. Alcalde para su adquisición.

Cesión en uso de la planta baja del edificio que estuvo destinado a Caja de Reclutas.- Se da lectura seguidamente a una carta dirigida al

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

la Alcaldía por la Delegación Provincial de Auxilio Social de Badajoz, en la que se manifiesta la posibilidad de programar la instalación en esta Ciudad de un CLUB de Ancianos, imponiendo como única condición la cesión del local necesario y aportación económica para los gastos de instalación, proponiendo el Sr. Alcalde, la cesión a estos fines de la planta baja del edificio que estuvo destinado a Caja de Recluta y la aportación económica para los gastos de adaptación de la suma de 100.000 pesetas.

La Corporación debidamente enterada y a la vista de los beneficios que la instalación del Club habría de proporcionar a la población anciana de la Ciudad, acordó por unanimidad.

Primero.- Ceder en uso y en precario a la Delegación Nacional de Auxilio Social y para la instalación de un Club de Ancianos la planta baja del edificio que estuvo destinado a Caja de Recluta, calle Concepción Nº 14.

Segundo.- Contribuir económicamente a los gastos de instalación del referido Club con la cantidad de Cien mil pesetas.

Cambio de Clasificación de determinadas calles a efectos de aplicación de tarifas por suministro de agua.- Por el Sr. Alcalde se hace una exposición de la situación en que se encuentran diversas calles de la Ciudad en que por haberse pavimentado y dotado de los demás servicios públicos era necesario cambiarlas de clasificación a fin de que existiera la debida conformidad a efectos de aplicación de la tarifa por suministro de agua potable.

La corporación debidamente enterada, acuerda

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

por unanimidad dar a las calles que se relacionan a continuación la clasificación siguiente:

Primera Categoría.- Alta.- Alcalde.- Alcántara.- Alfareros.- Buenavista.- Castelnovo.- Camino de Magacela (primer tramo).- Cerca del Rey (primer tramo) Comercial.- Desengaño (primer tramo).- Donoso Cortés.- Duque.- Espronceda.- Hernán Gil.- Herrera.- Navegante Juan Patiño.- Navegante Juan Morcillo.- Pacillo.- Pozo.- San Miguel (primer tramo).- Santa Teresa.- Torres y Tapia.- Trajano.- Travesías.- Unión.- Valdelira.- Cruz.- Estalla.- Tejada.- Lijar.- Macías.- Panaderos.- Pardo.- Santiago.- Arias Montano.- Cruz del Río.- Francisco Pizarro.-

Segunda Categoría.- Almotacín.- Barranco.- Cerrada.- Costa.- Camino de Magacela (Segundo tramo) Gregorio Pérez.- Lobo.- Manuel Prieto.- Miraflores.- Muela.- Occidente.- Plaza de Cruz del Río.- Pósito.- Prim.- Quintana.- Recuerdo.- San José.- San Bartolomé.- Santa Ana.- Travesía del Pósito.- Zarzacias Cuevas.-

Solicitud de Reserva de terrenos incluidos en la zona regable del Zujar.- Seguidamente se pone de manifiesto por la Alcaldía la conveniencia de efectuar las reservas que procedan en la Zona regable del Canal del Zujar, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 867/63 de 18 de abril, a que se da lectura, en relación a la finca de propiedad Municipal "Monte Pozuelo".

La Corporación debidamente informada, acordó por unanimidad efectuar la reserva de indicada finca de Monte Pozuelo y facultar al Sr. Alcalde, para suscribir cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Reconocimiento del Segundo Quinquenio del

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Badajoz

Auxiliar Administrativo Don José Ferriz Manchado.

Dada lectura a instancia suscrita por el Auxiliar Administrativo Don José Ferriz Manchado, en solicitud de que se le reconozca a todos los efectos el segundo quinquenio por haber cumplido los diez años de servicios el pasado día 22 de Septiembre, y de conformidad con el informe de Sr. Interventor Municipal. se acordó por unanimidad y sin discusión, reconocer al solicitante el derecho al percibo del segundo quinquenio, con efectos económicos y administrativos del día 22 de septiembre ultimo.

Expediente de Suplemento de Credito.- Se da lectura a una propuesta de Suplementos de Creditos que formula el Sr. Alcalde con la conformidad de la Intervención, cuya cuantia asciende a Trescientas noventa y cuatro mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas (394.648.00) que se cubrirán con cargo al superavit del ejercicio anterior y después de un detenido examen de los Señores Concejales asistentes, se acuerda por unanimidad, considerando necesarios y urgente los gastos a que dicho presupuesto se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie en el Boletin Oficial de la Provincia, durante quince días hábiles a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerandose definitivamente aprobado si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Ratificación de acuerdos relativos a solicitudes cursadas, adoptados por la Comisión Permanente en sesión del 13 de Octubre ultimo.-

Seguidamente y de orden del Sr. Alcalde, se procedió por el Sr. Secretario a dar lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Perma-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

mente en su sesión celebrada el día 13 de Octubre último, así como de las solicitudes cursadas y correspondencia recibida con tal motivo, en relación a las necesidades siguientes:

Primero.- Solicitud de la Compañía Telefónica Nacional de España de instalación en esta Ciudad del Servicio automático de Teléfono.

Segundo.- Reparación y ensanche del tramo de carretera de Don Benito a Villanueva de la Serena, de la Comarcal 520 de Cáceres a Villanueva de la Serena.

Tercero.- Construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa Cuartel de la Guardia Civil; con capacidad para alojar en él a Plana Mayor de Compañía, Plana Mayor de Línea, Emisora de Radio, Destacamento de Tráfico y Puesto del Benemérito Instituto, o en su defecto, habilitación del actual edificio destinado a Casa-Cuartel, haciendo cesión gratuita del terreno necesario o edificio en su caso y contribuyendo a los gastos en la cuantía que fuere necesario.

Abierta deliberación sobre el asunto y después de amplio cambio de impresiones, se acordó por unanimidad ratificar en su integridad los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en relación a expresados asuntos en la sesión de referencia.

Compromiso para adjudicar al Ayuntamiento treinta viviendas.- Se da lectura de la comunicación de fecha 11 de Julio último, procedente de Sr. Delegado Provincial de la Vivienda de Badajoz por el que se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

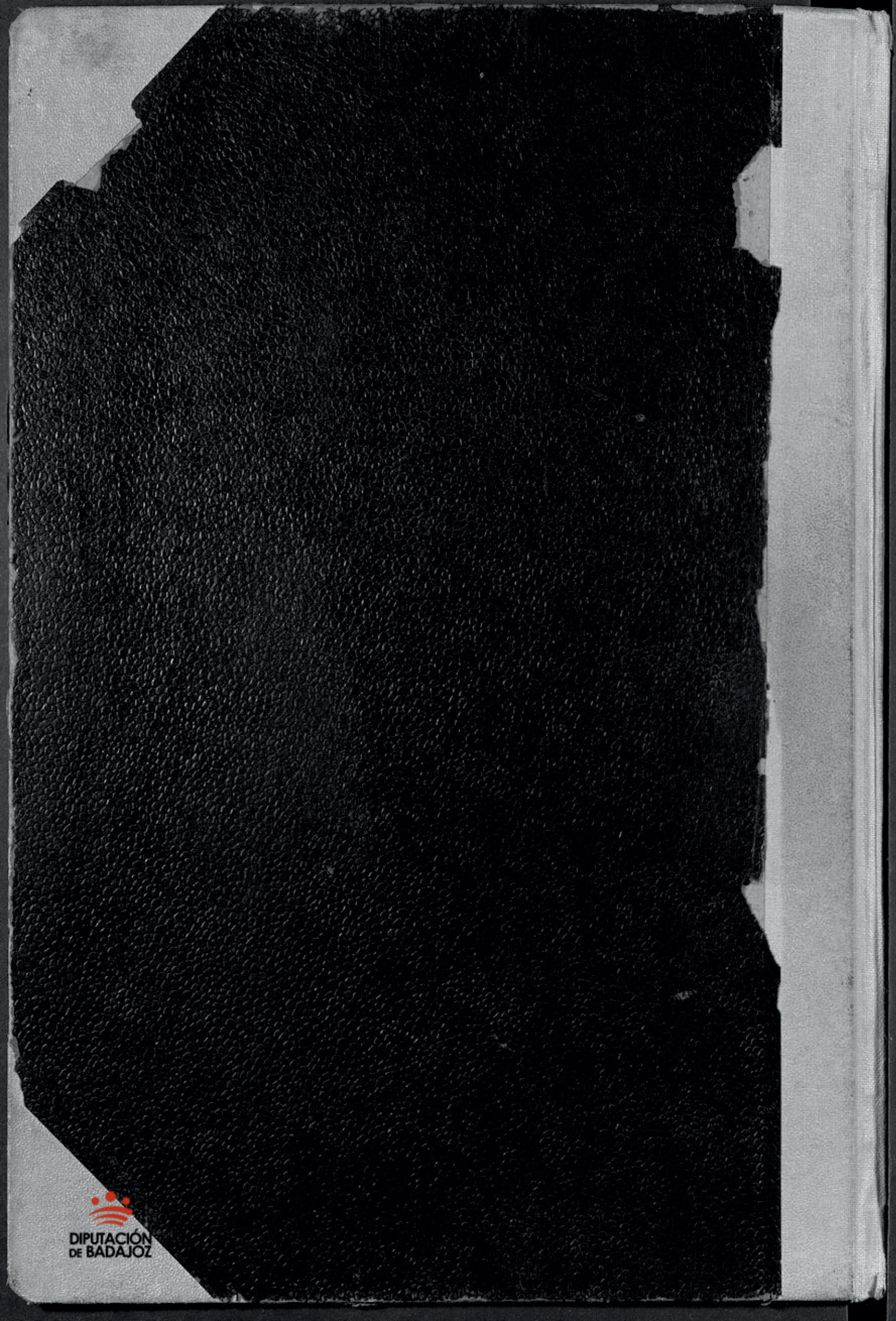

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ